

Fabricar los folios

1

Diligencia. - Se redacta para hacer constar que este libro compuesto de doscientos folios se destinan a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, según lo prescrito en el artículo diecisiete treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario

por regala

N.º 18.

El Presidente

[Firma]



Sesión extraordinaria de constitución del Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez horas, se reunieron, en el local, provisionalmente habilitado para Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Antonio Sisona Jardines, Presidente del Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, los señores Concejales no reuendos del mismo y los electos para formar parte de dicha Corporación, con arreglo al Decreto de once de febrero del corriente año, para convocatoria circulada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales procedidos acerca del particular.

Se nombraron los siguientes señores Concejales relacionados por orden alfabético de su primer apellido, dentro de la respectiva representación municipal o corporativa, a saber: Representación municipal.

1. - Don Leopoldo Pablo Padros.
2. - Don Julio Perceval Monte de Oro.
3. - Don José Gabriel Herman.
4. - Don José García López.
5. - Don Ricardo Hodgson Sisona.
6. - Don Leodoro Díaz Trápente.

- 7.- Don Luciano Mojje Marsero.
Representación corporativa.
 1.- Don Juan Flores Velgado.
 2.- Don Tomás Cruz Larcia.
 3.- Don Manuel González Hernández.
 4.- Don Emilio Fernández López.
 5.- Don Luis Pizarra Oramas.
 6.- Don Santiago Ruiz Schembt.
 7.- Don Justo Ponce Ruedada.

Como Seniores que han formado parte de la anterior Corporación y a los exclusiones fuera procedidos en el párrafo segundo del artículo veinte y uno del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se hallan presentes los señores don Pedro Domínguez Jorcano, don Eusebio Luis Larcia Luján y don Manuel González Lardán.

Asisten, también, el Interente de Jefe del Excmo. Sr. Alcalde, don Eduardo Amor Mandrell, y el infrascripto Secretario Titular de la propia Corporación.

Leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada, por el Excmo. Sr. Alcalde, en segunda convocatoria, el día treinta de marzo último, fue aprobada por el acto favorable emitido, en tal sentido, por los señores Domínguez Jorcano, Larcia Luján, González Lardán, Ruiz Schembt, Mojje Marsero y Pizarra Oramas.

El Excmo. Sr. Alcalde, pronunció unas evasivas palabras para declarar un crédito elogio al acto y reconocimiento de los señores Seniores que, por precepto legal, han de estar en sus cargos en el día de hoy, habiendo resuelto la anterior Corporación que han prestado, en todo momento, en el seno de la Corporación Insular.

Los señores Domínguez Jorcano, Larcia Luján y González Lardán, acordaron las frases parlamentarias y, seguidamente, se retiraron del Salón de Actos, cesando en su cometido de Seniores de la Corporación.

De orden del señor Presidente de Cortes se leen al artículo veinte y uno del Decreto de once de febrero próximo pasado; a los artículos diecisiete, dieciocho y veintiuno de la vigente Ley de Régimen Local; al ya mencionado artículo veinte y uno del Reglamento de diecisiete de mayo de



mil novecientos sesenta y dos, y a la certificación de la Junta Provincial del Banco Electoral, acreditativa de la elección de los abalados señores Consejeros electos, que siguen):

Representación municipal.

- 1.- Don Ruperto Noble Padón.
- 2.- Don Salvo Arcusa Montes de Oca.
- 3.- Don José Barballe Blomán.
- 4.- Don José García López.
- 5.- Don Juan de Huelgas Secuena.

Representación corporativa.

- 1.- Don Manuel González Hernández.
- 2.- Don Emilio Hernández López.
- 3.- Don Santiago Ruiz Sborótt.
- 4.- Don Agustín Ponce Amador.

Hecho según y en la forma legal prevenida, el señor Presidente tomó a dichos señores Consejeros electos y electos juramentados, uno a uno, ante la Sagrada Imagen del Crucificado y sobre los Santos Evangelios, juramento de servir, y obedecer, a España; guardar lealtad al Jefe del Estado; obedecer y hacer que se cumplan las leyes; defender y fomentar los intereses de la Isla; mantenerse en competencia, y ajustar su conducta a la dignidad del cargo.

Hecha, por la Presidencia, la adecuada certificación, no se formuló, por ninguno de los señores presentes, declaración ni observación alguna, sobre la aptitud legal de los relacionados electos para el ejercicio de su cometido de Consejeros de este Excmo. Cabildo.

El señor Secuena Huelgas dio posesión de sus cargos a los repetidos señores Consejeros electos, invitándolos de los honores, derechos y deberes que les son inherentes, y con los repetidos electos y con los no recordados y bajo su presidencia, declaró, definitivamente, constituido el Excmo. Cabildo, dirigiendo a todos la más cordial enhorabuena de bienvenida al seno de la Corporación.

Expuso el señor Secuena que los datos de inteligencia, haberdad y patriotismo de todos los señores componentes del nuevo Excmo. Cabildo, aseguran una eficiente defensa de los vitales problemas de Tenerife y son garantía de una provechosa labor en pro de su engrandecimiento, ofreciendo, en servicio de tan alto ideal, su más fervorosa cooperación.

En este acto, se pensó, en el Salón de sesiones, el Excmo. Sr. Gobernador D. Andrés María Martín, Gobernador Civil de la Provincia, que accedió la Presidencia y pronunció el siguiente discurso:

Al dirigirse, como es de rigor en estos casos, unas palabras de saludo, de felicitación y bien venido, quiero y debo decir también que yo he venido en el día de hoy a presidir esta renovación del Cabildo Traslucor no sólo como un acto de corteo y un explícito reconocimiento en las relaciones que tocan al Gobernador civil de la provincia con sus Cabildos Traslucor, sino también, por mi parte de ejemplo, un deber moral es el de agradecer la simpatía que en las actuales circunstancias tiene la obligación que es impuesta el juramento que acabáis de prestar.

Se hace un voluntario honor, señores de caballeros en una sesión de esta ciudad y acaso millares más junto a los aparatos radio-receptores, sin haberos de hablar de un Padre misericordioso esta misteriosa sentencia, que se encuentra en la Biblia: "Maldito el que muele la almoha del que duerme", palabras que dejan de ser defectos de estos pueblos y tienen un claro significado respecto que el Summis-terio es el momento adecuado junto al borde de un abismo, porque sería criminal faltarle un día de ferocidad ante el peligro.

Al pensarse en lo que yo habéis de decir en este acto, brota en mi ánimo una sentencia, porque pienso y afirmo que yo no he venido hoy a esta casa para mullir la almohada de nadie con el pie más o menos seguro y tépido más o menos húmedo de circunstancias; no he venido a mullir la almohada de quienes puedan situarse en una actitud durmiente en estos peligros. Al contrario, he venido de aquí, y entiendo que ello es de mi cargo, a decir que tengáis muy en cuenta la responsabilidad que pesa sobre la Diputación por arriba de constituirse, esta Diputación que, no ha de ser fiel al mandato recibido, debe entregarse rápida y decididamente en cuanto al tiempo, ociosa y pasivamente en cuanto a la forma; ha de entregarse, digo, a la tarea de poner fin a situaciones de peligro, esas situaciones que han estado a punto de desmoronarse en grupos y bochornos interminables del Poder Central.

Y porque esto es así, creo oportuno afirmar en este momento que vuestro Gobernador civil ha puesto todos sus esfuerzos desde un principio, un remedio en todas circunstancias, de modo que no son criterios personales o móviles políticos, sino muy altos intereses los que le impulsaron y continuarán impulsándole (requiere con el símil bíblico) a evitar que alguien cruzara la línea almohada



para votar, que a tal equivaldría el no depositar papeles los días sin realizar esa tan necesaria y urgente tarea de sancionar y fortalecer el censo insular.

Y nada más, señores, pues como en caso de alguno voy a daros una lección, no se puede descender a detalles.

Expresamos confiados en vuestra capacidad, nuestra decisión y nuestro arreo a Emilio de Guas Riveros ayuda para el mejor cumplimiento de los deberes de nuestro paraíso de esta isla tinerfeña y para el buen acierto de este Cabildo. Que vuestra atención particular en todo momento que constituirá una Corporación de las que, como se dice en la Ley de Administración Local, están ligadas en las jurisdicciones insulares de nuestro Sistema Municipal Nacional, sea Cabildo digno de la confianza que representa y buen administrador de los recursos de orden que pertenecen a este órgano insular. Cabildo y al Gobierno de la Nación.

El señor Presidente, en nombre propio y en el de los señores Carrasquero, agradece la presencia del señor Martín Martín, y recuerda la entusiasta colaboración de todos en el ejercicio de sus cargos y funciones durante los máximos respetos tanto al propio Excmo. tinerfeño como al Gobierno que tiene dignamente representado, y, en especial, al Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Entonces, el Excmo. señor Gobernador civil se retira del salón de sesiones, ocupado de nuevo, la presidencia el señor Sotomayor y Arce.

Seguidamente, y conforme con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo sufragáneo existente del repetido Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se procedió a la elección, mediante votación secreta, de cuatro Representantes de este Ayuntamiento, en la Excmo. Mancomunidad Provincial Tinerfeña, y verificada el censo por el método acostumbrado, arrojó el siguiente resultado:

- 1.- Don Emilio Arce y Arce - Nueve votos.
- 2.- Don Juan Alonso Delgado - Ocho votos.
- 3.- Don Ruperto Noble Padoin - Ocho votos.
- 4.- Don Ricardo Hodgson Acuña - Tres votos.
- 5.- Don Camilo Vela Lascón - Un voto.
- 6.- Don Manuel Sánchez Hernández - Un voto.
- 7.- Don Federico Luis Carjenter - Un voto.

Por su consecuencia, quedaron designados Representantes de este Excmo. Ayuntamiento, en la mencionada Excmo. Mancomunidad, por mayoría de votos, los señores Arce y Arce, Alonso Delgado, Noble Padoin y Hodgson.

Señora.

El señor Presidente dió cuenta a la Excelentísima Corporación, y ésta quedó enterada, de que, en uso de las facultades que le competen, ha realizado los siguientes nombramientos:

I. - Presidente del Excelentísimo Cabildo.

Don Luis de los Ríos.

II. - Comisiones del artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Regimen Local.

1.º Beneficencia y Obras Sociales.

Presidente: Don Julio Aramburú Montes de Oca.

Vocales: Don Emánúel Cruz Larrea, don José Larrea López, don Luis de los Ríos, don Santiago Fierro Alambol, y don Agustín Peraza Burgada.

2.º Sanidad, Urbanismo y Necrológico.

Presidente: Don Ignacio Holguera Lecuena.

Vocales: Don Juan Álvarez Belgado, don José Larrea López, don José Peraza Gramas y don Agustín Peraza Burgada.

3.º Agricultura, Ganadería y Población Rural.

Presidente: Don Manuel González Hernández.

Vocales: Don José Carballe Alemán, don Emánúel Cruz Larrea, don José de los Ríos y don Ciriano Mejía Marrero.

4.º Educación, Deportes y Turismo.

Presidente: Don Juan Álvarez Belgado.

Vocales: Don Julio Aramburú Montes de Oca, don Emilio Hernández López y don Santiago Fierro Alambol.

5.º Obras Públicas y Fomento.

Presidente: Don Emánúel Cruz Larrea.

Vocales: Don José Carballe Alemán, don Manuel González Hernández, don Ciriano Mejía Marrero y don José Peraza Gramas.

6.º Hacienda y Economía.

Presidente: Don Luis de los Ríos.

Vocales: Don Juan Álvarez Belgado, don Julio Aramburú Montes de Oca, don Emánúel Cruz Larrea y don Emilio Hernández López.

III. - Comisión de Gobierno.

Presidente: El del Excelentísimo Cabildo.

Vocales: Don Juan Álvarez Belgado, don Julio Aramburú Montes de Oca,



don Eusebio Cruz Larosa, don Manuel Carralero Hernández, don Ricardo Hodgeon Lecuona y don Teodoro Cruz Carpiñán.

IV. - Inspecciones de servicios delegadas por la Presidencia.

a) Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital. - Don Eusebio Cruz Larosa.

b) Sanctin Insular de la Sagrada Familia. - Don Agustín Franco Burgada.

c) Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Roque. - Don Santiago Pérez Alambet.

d) Hospital de La Santísima Trinidad de la Portava. - Don Teodoro Cruz Carpiñán.

e) Quintas Insulares. - Don Teodoro Cruz Carpiñán (titular). - Don Emilio Hernández López (suplente).

f) Liná y Obras. - Don José Ferraz Oramas.

g) Exámenes Electivos Insulares. - Don Manuel Carralero Hernández.

V. - Representantes del Excelentísimo Cabildo en Regimientos Insulares.

k) Santa Insular de Encarnación. - Don Juan Alonso Delgado, don Julio Francisco Montes de Oca, don José Larosa López y don Teodoro Cruz Carpiñán.

l) Monte de San Francisco Insular. - Don Emilio Hernández López.

j) Consejo de Dirección de los Exámenes Electivos Insulares. - Don Luciano Arévalo Padrón, don Manuel Carralero Hernández y don José Ferraz Oramas.

k) Consejo Directivo de la Comunidad de Bienes "La Cañal". - Don Julio Francisco Montes de Oca, don Eusebio Cruz Larosa, don Ricardo Hodgeon Lecuona, don Teodoro Cruz Carpiñán y don José Ferraz Oramas.

l) Santa de Calabazeras (Arbitrio Insular sobre la Importación y Exportación de mercancías. - Don Teodoro Cruz Carpiñán (local propietario), don Santiago Pérez Alambet (local suplente del anterior), don Emilio Hernández López (local propietario) y don José Ferraz Oramas (local suplente del anterior).

VI. - Representantes en otros Regimientos.

m) Santa Administración de Obras Públicas. - Don Eusebio Cruz Larosa y don Teodoro Cruz Carpiñán.

n) Santa de Obras del Puerto de esta capital. - Don Ricardo Hodgeon Lecuona.

o) Santa de Protección Escolar. - Don Juan Alonso Delgado.

p) Santa Municipal de Fuegos y Linderos. - Don José Ferraz Oramas.

q) Santa de Inscripción Artística Sanadora de Encarnación. - Don Eusebio Cruz Larosa.

más Sr. Larcin y don Victoriano Moya Marrero.

f) Patronato del Museo del Mar. - Don José Ferras Penas.

g) Instituto de Fisiología y Patología Regional de Enserife. - Don Tomás Luis Larcin.

d) Sociedad Benéfica de Construcción "La Sordelaria". - Don Ricardo Jofre Secura (titular), don Juan Alonso Delgado (suplente).

m) Patronato del Parque Nacional del Cede. - Don Tomás Luis Larcin.

a) Instituto de Investigaciones Científicas de Canarias. - Don Manuel Lezama Hernández.

Entre los señores que acaban de relacionarse, fueron poseedores, por la Presidencia, de los cargos, suspensiones delegadas y representaciones que se indican, quedando constituidas, en la forma expresada, las distintas Comisiones aledañas.

Se acordó que las sesiones ordinarias del Excmo. Cabildo, se celebren, en primer término convocatoria, los terceros jueves de cada mes, y en segundo, en su caso, los miércoles siguientes a las decisiones, y que las reuniones de la Comisión de Gobierno tengan lugar todos los jueves a la misma hora y las de la Comisión de Hacienda y Economía todos los lunes a las cuatro de la tarde, salvo los días en que se reúna el Excmo. Cabildo.

También se resolvió que si alguna de las fechas señaladas fuese festiva, se diferenciarán las reuniones respectivas para el siguiente día hábil a igual hora.

Igualmente se tomó el acuerdo de dirigirse mediante mensajes de respetuosa adhesión a Su Excmo. el Jefe del Cabildo, al Excmo. señor Ministro de la Gobernación y a los Ilustres señores Subsecretarios de dicho Departamento y Señores Señores de Administración Local.

Por último, la Corporación, en plenario, se trasladó al despacho oficial del Excmo. señor Gobernador Local, para cumplimentar, como es el efecto así lo hizo, a dicha superior autoridad provincial.

Sin otro particular, y siendo las tres horas, se dio por terminada la sesión esta vez ordinaria constituida de referencia, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. - Entre presentes: nuevos = no voto.

Dr. J. J. Rodríguez

Castro



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 18 de abril de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Leodoro Díaz López, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales procedidos y con asistencia del Testamento de fondos, don Eduardo Pérez Mandorrell, y del secretario autorisante.

Comuneros los señores Concejales don Juan Alvarez Polgado, don Luperón
Abdo Padino, don José Insaballe Peláez, don José Larcia López, don Simón Ho-
minde López, don Ricardo Holguín Barroca, don José Ferrán Barroca, don Eusebio
José Alambert y don Ezequiel Fianca Barroca.

Quedan en inasistencia los señores Concejales don Emilio Vera Larcia,
don Manuel González Hernández y don Arcenio Mayé Marrero por encontrarse
enfiebrados.

Rebuelta la sesión, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria de constitucio-
ción, celebrada el día dos de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.
Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primer. - Declarar de urgente necesidad a los efectos precedidos en la legis-
lación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberase en la presente sesio-
n, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva conse-
jaloría.

Personal.

Segundo. - Dejar vacante el puesto de don Jaime Bravo Ferrández, interin-
sante de la nombre Médico honorario y jefe del Servicio de la Sección de
la Clínica, teniendo en cuenta que, según el informe emitido por la Dirección
de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, actualmente se hallan nom-
brados Médicos del estado carácter en número muy superior al que se precisa para
atender los servicios de dicho centro.

Tercero. - Asimismo se acordó destituir a instancia de don Francisco
José Rojas de Vega Pedraza, solicitando se le nombre Médico honorario y jefe
del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, ya que se-
gún informa la Dirección del mismo, actualmente se hallan nombrados Mé-
dicos del estado carácter en número muy superior al que se precisa para atender
los servicios de dicho centro.

Cuarto. - Igualmente se acordó destituir al señor don Rafael Bar-
ra-Alvarado y de Castro, interinante de la nombre Practicante honorario y jefe
del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, to-
mando en cuenta que según informa el Director de dicho Servicio ac-
tualmente se hallan nombrados Practicantes del estado carácter en número muy
superior al que se precisa para atender los servicios de dicho Establecimiento.

Quinto. - Recibiendo informe emitido por la Dirección facultativa de los



Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, se acordó desestimar instancia de don Domingo Fraga Canals, instando a se le nombre Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señera de los Dolores de La Laguna, en casos de hallarse ausentes Practicantes de dicho carácter en número muy superior al que se precisa para atender los servicios de dicho Centro.

Segunda - Pasar a informe de la Comisión de Gobierno instancia susrita por don Esteban Padilla Pico, Director de Administración de este Excelentísimo Cabildo, solicitando se le conceda subsidio en casos de los estudios que realiza.

Tercera - Comisión se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno solicitud de don Santos Mouton de Dios, Director de Administración de este Excelentísimo Cabildo, solicitando la concesión de subsidio en casos de los estudios que realiza.

Contabilidad.

Octava - Queda enterada del acta del presupuesto verificado el treinta y uno de marzo anterior, que arroja una existencia en la Caja Insular de pesetas veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil siete con ochenta y tres céntimos.

Novena - Queda enterada, asimismo, la liquidación del acta del presupuesto verificado el día de abril en curso, que da por resultado una existencia en la Caja Insular de pesetas veinte millones noventa y dos mil ciento treinta con ochenta y un céntimo.

Entre en el Salón de sesiones el Corregidor señor Donaciano Montes de San Francisco.

Décima - Pasar a la Comisión de Obras Públicas y Puro Obras, el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras de reparación de infraacción, obras de fábrica y firme con cargo asfáltico en el Camisero Sanitario de los Doctores a La Postornita, confeccionado por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Sanitarias.

Décimo primer - Queda enterada de cuenta del Ilustre señor Ingeniero Don Jefe de Obras Públicas de la provincia, de nueva de los carritos, por el que afianza el reformado del proyecto de terminación del Camisero vicinal de Güímar a Stafe por un presupuesto de administración de veinte noventa y seis mil ochocientos y tres pesetas con ochenta y un céntimo (26.993.81) resultando un adicional de cincuenta y nueve mil ochocientos pesetas dieciséis céntimos (59.084.16), obras acordadas a los presupuestos de la Orden Ministerial de veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Décimo segundo - Se ratifica el decreto de la Presidencia, de quince de los

arientes por el que se adjudica el segundo Postaje de las obras de viajeros de traspase entre los kilómetros uno y seis del Camino ocidental de la Gran Cañada a la Playa de San Juan a don Antonio Larioz Diaz, con sujeción al pliego de condiciones exigente para el primer Postaje y al Presupuesto formulado al efecto por la Sección de Lías y Obras accesorias, que asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos (191.981'74). —

Décimo tercero. — De conformidad con la propuesta del Director Local de la Explotación de los Enramales Electivos Lariosos se adjudica el Encargo de venta del plomo viejo procedente de la Smpresa de la fábrica de acumuladores de dicha Explotación a don Antonio Larioz Diaz y Jofre, por el precio de pesetas seis con cincuenta y cinco céntimos el kilogramo, tomados Junta por nota, e sea incluido el embalaje, debiendo abonar su importe antes de retirar los materiales.

Décimo cuarto. — Dado el Saludo del Jefe Provincial del Sindicato de Esquiladores y Comisionarios, interesando se conceda a los productores de los Enramales Electivos Lariosos la paga extraordinaria denominada del Primero de Abril o del Día de la Libertad, y leído el dictamen de la Comisión de Lariosos que dice así: Proponer a la Presidencia realista, por Saludo, que los productores de los Enramales se les estén remunerados con sujeción a las bases como pondientes y por consiguiente no sean los pocos remunerados de la provincia, como afirman, en el que se cuenta, sino que además el babillo sea un aumento arbitrario del día por cuenta de sus familias y otro elevación del día por cuenta al quintísimo por ciento de la base para suya familiar. Secretamente en ceden a la mercadería de este carácter que se les ha venido satis haciendo el primero de abril, como acto de mera liberalidad, ha resultado deseada su concesión al diferir la de los funcionarios de la Corporación a momento oportuno en relación con las disponibilidades económicas, se acordó satisfacer el decreto del Ilustre señor Presidente que acepta en todos sus puntos el anterior dictamen.

Proposición Tercera.

Décimo quinto. — Para a su firme de la Comisión de Hacienda y Comercio, el estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital durante el tercer trimestre del presente año de mil novecientos cincuenta y cuatro, que darán el Negociado de Estadística de esta Corporación.

Décimo sexto. — Para a su firme de la Comisión de Hacienda y Comercio, el estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital du-



ante el tercer trimestre del presente año de mil novecientos cincuenta y cuatro, que eleva el Negociado de Estadística de esta Corporación.

Indeterminada.

Décimo séptimo. - Ratifica un decreto de la Presidencia en el que, a propuesta de la Comisión de Gobierno, resuelve mantener la suscripción, por el presente año, al Boletín de Emisionarios del Ministerio de Trabajo.

Décimo octavo. - Leído un escrito de la Federación Española de Fútbol, agradeciendo el honor que le ha sido hecho a su favor por esta Excelentísima Corporación, y visto lo informado por la Comisión de Gobierno, se acordó, ratificar un decreto de la Presidencia por el que se dispone se tenga en cuenta el pago de que se trata cuando se concierten oportunos, para dar cuenta de este asunto a los Interiores de Finanzas.

Décimo noveno. - Vista una petición de la Sociedad de Eros de Pechón, de esta capital, solicitando la donación de un terreno para las competencias que organizara dicha Sociedad en las próximas Fiestas de Mayo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno, ratificar un decreto de la Presidencia por el cual se dispone la adquisición del terreno solicitado.

Décimo. - Aprobado decreto de la Presidencia, fecha quince del que cursa, por el que precisado uno de los apartados que se remede el artículo decimo octavo en cuanto del Reglamento de Regeneración, Emisionario y Registro jurídico de los temporales locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, designa al señor Concejal don Ricardo Holguín Recasas para formar parte de la Comisión de Finanzas y Económicas de esta Excelentísima Cabildo.

Tracesa del orden del día.

Décimo primero. - Quedar enterado de la Ley de cárceles de los carceratos, que modifica el Convenio entre el Estado y esta Cabildo, aprobado por Real Decreto Ley de seis de febrero de mil novecientos veintinueve, para la terminación y construcción de cárceles en esta isla, y aumenta las consignaciones especiales a entregar a las Juntas Administrativas de Obras Públicas de esta provincia y San Felipe, con destino a estudios, construcción, renovación y reparación de cárceles y demás gastos.

Décimo segundo. - El Excelentísimo Cabildo quedó enterado de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha treinta y nueve de marzo anterior, en cuya virtud se autoriza a esta Corporación para emitir un Cupón de obligaciones por importe de veinte millones de pesetas, con destino a lotes, conjuntamente, los ingresos de los Presupuestos Extraordinarios de dieciséis millones ochocientos y seis mil (16.846.000) y seis millones

doscientos noventa mil (624,000) pesetas aprobadas por Ordenes de dicho Ministerio, de treinta de diciembre de mil novecientos catorce y dos y tres de enero de mil novecientos catorce y cinco, para otorgar el "Gran Alfil Negro" del Puerto de la Cruz.

Segunda tercera. - Apoyar en el Excelentísimo Ministerio de Comercio la solicitud de importación de tres mil toneladas de azúcar americano presentada por la "Unión Azucarera, S. A.", teniendo en cuenta la importación excepcional de este producto para la agricultura de la Isla y en especial para la viticultura y que la materia prima que posee dicha Empresa no permitirá producir azúcar suficiente por más que hasta el próximo mes de mayo, se no autorizase la citada importación.

En otra particular, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Andrés Bello

Alfonso

Alcalá

José

Juan

Manuel López

Willy

Alfonso
Alfonso

Antonio

Andrés Benavides

Alfonso

José María



Sesión extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Tribunal
Insular de Ecuator, el día 28 de abril de 1955.

En la Ciudad de Santa Ana de Ecuator, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, oculto las divisiones horas, se reunió el Excmo. Sr. Tribunal, en el local habilitado para Sala de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Federico Luis Triunfante, Jefe presidente de dicha Excmo. Sr. T. Insular, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Pablo Woodruff, y del Secretario actuante.

Concurrieron los señores Consejeros don Juan Gómez Delgado, don Rufino Abale Padua, don José Gabriel Alvarado, don Efraim Luis García, don Emilio Hernández López, don Ricardo Holguera Lezama, don Severino Moya Morera, don José Torres Acuña y don Santiago Pizar Lombardi.

Excusaron su comparecencia los señores Consejeros don Pablo Drenthia Mestas de Oca, don Manuel Soriano Hernández y don Agustín Pareda Cruzgado, por encontrarse enfermos.

No asistió el Consejero don José María Rojas.

Al iniciar la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día dieciocho de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Hacienda Insular.

Se da un crédito de la representación de la 'Compañía Ejecutora de Obras' en esta capital, fecha trece de los corrientes, en el que manifiesta que dicha Compañía, don por ende al arbitrio de los arbitros que le sean exigibles conforme a la Ordenanza tributaria municipal que, toda vez, que la legislación estatal que le ha sido notificado en sustitución del párrafo más de arriba se le permite desvirtuarse detalladamente los diversos conceptos que pueden imputarle, por cuyo motivo solicita que se le puntualicen los arbitros mencionados de la emisión de referencia, con objeto de atenderlos en la parte de lo de oponerse a ella en lo que fuere pertinente, así como que se le permita por cualquier otro sean legítimos por los conceptos de que se trata hasta el día trece y uno del propio mes de marzo, y de dar cuenta por la Presidencia de las deliberaciones de la Comisión Insular de Hacienda y Economía, sobre los particulares expuestos así como las gestiones realizadas cerca de la propia Presidencia en torno al mismo asunto por el titulado señor de la Sociedad mencionada, señor Agustín Pareda, se acordó:



y, quince mil novecientos noventa y dos de noviembre en Santiago en mil novecientos noventa y cuatro, se comedia a dicho Excmo. un plazo hasta el próximo veintinueve de mayo para su ingreso en los libros insulares.

Encesa. - El Excmo. a la aludida Sociedad que, por medio de persona debidamente autorizada para ello, puede examinar los documentos relativos a la liquidación expresada, en las horas de oficina de la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación.

Quinto. - Anterior al Excmo. señor Presidente de este Consejo para que, por decreto, se proceda, con igual espíritu, en cuanto a las liquidaciones correspondientes a los meses de marzo y abril.

Los otros particularmente, se levanta la sesión, siendo las diez y ocho horas, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

Andrés de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
 Cabildo Insular de Tenerife, el día 16 de mayo de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos cin-
 cuenta y cinco, a las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local ha-
 bitado para Salas de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental del señor
 Consejero don Eusebio Cruz Sánchez para celebrar sesión ordinaria de la misma, en prime-
 ra convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y
 con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Pérez Hardebol, y del Secreta-
 rio autorizando.

Concurren los señores Consejeros don Rufino Hebele Padoin, don Salva
 Arribas Montes de Oca, don Luis Carballe Herman, don Emilio Hernández López,
 don Ricardo Hedgson Lecuara, don Severino Mayja Paves, don Luis Peraza Pa-
 mas y don Santiago Pico Lombot.

En su ausencia asistieron los señores Consejeros don Teodoro Luis Espinosa por
 hallarse ausente, y don Juan Alvarez Delgado, don Manuel González Hernández y
 don Agustín Plaza Vergada por encontrarse en ferias.

No asistió el Consejero don Luis Luján López.

Al inicio de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada
 el día veintiocho de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. = Declarar de urgente resolución a los efectos previstos en la legisla-
 ción vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deb. de acuerdo en la presente reunión,
 no comparecidos, especialmente, en el orden del día respectivo.

Personal.

Segundo. = Prestando dictamen de la Comisión de Gobierno a instancia del Jefe
 de Sección de Tercera clase don César Barariego Caparaso, se acordó concederle, por una sola
 vez, una ayuda económica de pesetas tres mil quinientas, con cargo al presupuesto de Empe-
 nistas del vigente presupuesto, para trasladarse a Las Palmas de Gran Canaria al objeto
 de someterse a tratamiento médico.

Tercero. = Hechas las instancias suscitadas por los Auxiliares de Administración,
 don Salva Montevado Roca y don Salva Padoin Pico, solicitando subvenciones para sus
 necesidades del sistema Inglés, este Excelentísimo Cabildo acordó denegarles por cuanto
 el beneficio concedido en las Bases respectivas, ha sido otorgado para aquellos que tengan
 relación con el cometido peculiar del funcionamiento e interacción, dentro del servicio que pre-



ta a la Corporación y con la finalidad de mejorar su capacidad como tal funcionario, libremente especializarse todas dichas circunstancias por dicho Excmo. Sr. D. Esteban.

Quarto. Examinado el expediente incoado con motivo de instancia formulada por el Sr. D. Esteban de Administración de primera clase de este Excmo. Sr. D. Esteban, solicitando le sean abonadas las diferencias entre las remuneraciones del cargo de que es titular y las de Jefe de Negociado de tercera clase, devengadas y que devengan por razón del desempeño de este último (cargo) desde, consecutiva, y hasta los importes abonables a dicha petición consisten por la Comisión de Gobierno y la Intervención de fondos de esta Corporación, se acordó, de conformidad con lo interesado por el peticionario:

Primero: Abonar al citado Sr. D. Esteban, con imputación al Capítulo de "Impreciosos" del vigente Presupuesto Insular Ordinario, en cuanto le permita el crédito existente, el importe de las diferencias entre el haber de su cargo y el de Jefe de Negociado de tercera clase, devengadas por dicho Sr. D. Esteban por razón del desempeño de este último cometido, a partir del quince de mayo de mil novecientos veintena y seis y hasta el treinta y uno de marzo del año actual; así como el importe de las diferencias por indemnización complementaria de asistencia que le corresponde por haber sido tal motivo, desde el primero de julio de mil novecientos veintena y dos y hasta el citado día treinta y uno de marzo del año en curso.

Segundo: Abonar al propio Sr. D. Esteban, las diferencias que por los conceptos antes expresados devengan a partir del primero de abril del corriente año, mientras permanezca desempeñando las funciones de Jefe de Negociado, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto Insular Ordinario.

Tercero: Asimismo, el expediente tramitado en virtud de solicitud del Sr. D. Esteban de Administración de este Excmo. Sr. D. Esteban, solicitando le sean abonadas las cantidades devengadas por el mismo por diferencias entre los haberes de los empleos que ha ostentado y el de Jefe de Negociado de tercera clase, por razón de la extinción de este último cargo en los años de mil novecientos veintena y siete a mil novecientos veintena y ocho, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable emitido, respectivamente, en orden al particular por la Comisión de Gobierno y la Intervención de fondos, abonar al expresado Sr. D. Esteban, con cargo al Capítulo de "Impreciosos" del vigente Presupuesto Insular Ordinario, el importe de las diferencias devengadas por el solicitante por el concepto indicado desde el primero de setiembre de mil novecientos veintena y siete al primer día de mil novecientos

cincuenta.

En relación con los dos acuerdos que anteceden los Señores señores Abile Pabón y Peraza Prados, hacen constar que, como su objeto, en principio, están conformes con los motivos de orden legal y moral determinantes del dictamen de la Comisión, no rotaron ahora la aplicación del mismo, por cuanto entienden que la misma debe aplicarse hasta que el Excmo. Sr. Cabildo canónico, si existen otros casos similares pendientes de ser planteados o resueltos y renocer de antemano el alcance económico de la resolución que se adopte no solo por lo que se refiere a la soberanía determinada, sino a cuantas otras pudieseran deducirse de análogo sentido.

Quinto. = Devolvamos una solicitud del Sr. de Negociante de tercera clase, de este Excmo. Sr. Cabildo, don Horacio Padua Riquelme, pidiendo que se le pague las diferencias de haber resultante en el cargo de Administrador de Rentas Locales, que desempeña, porque tratándose de cargo de confianza retornado con la gratificación especial al mismo asignada, no existe la sustitución de funciones en su favor, según determina en el artículo cincuenta y uno, mismo rubro, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Seis. = Ponerse a don Juan Cabal Portales, Gobernador de este Excmo. Sr. Cabildo, los subsidios de dos mil novecientas pesetas anuales cada uno por sus hijos Nelson Prieto, Rigoberto Cabal, Juan Melguindos y María de la Cruz Prieto Prieto, como comprendidos en el apartado II del artículo quinto del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que regula la concesión del subsidio para estudio de los hijos de funcionarios, y mil novecientas pesetas al año por su hijo Julio Esteban Prieto Prieto, como comprendido en el apartado I del referido artículo quinto; dichos subsidios los percibirá a partir del veintidós de abril último fecha de entrada en el registro general de la Corporación de la instancia debidamente documentada.

Séptimo. = Ponerse a don José de los Ríos Prieto, Sr. Abogado del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el derecho de percibir dos quinientos a partir del curso de abril del corriente año, al no haberse del venturoso por ciento los cuales ascienden a la cantidad de trescientos cincuenta pesetas; dicho Sr. de los Ríos Prieto, y se abonarán sobre el haber anual de quinientos pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de setenta mil quinientos pesetas.

Ocho. = Ponerse a don José Ramón Lavín, Médico de Cámara de a bordo al Servicio de Sanidad Permanente del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados



de esta corporación, el derecho a percibir los quinientos pesos que se abona al año de abril del corriente año, al coeficiente reglamentario del presupuesto por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos, y se le abonará sobre el haber anual de quinientos mil pesos que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesos al año.

Beneficencia

Novena = Queda enterado, con apercibo, de la simulación hecha por el señor Presidente de "Radio Club Tenerife" en suya virtud asistieron las señoras en el Oratorio Hospital de la Sagrada Familia a una función organizada por dicha entidad y que tuvo lugar en el Teatro Principal de esta ciudad el día catorce de mayo en virtud y dar las gracias a la citada Presidencia.

Contabilidad

Décimo = Queda enterado de los datos de ingresos celebrados los días veintiseis y treinta de abril anterior, que arrojan una cantidad en la Caja de este Cabildo de veintinueve millones ochocientos veinte mil trescientos veintinueve pesos ochenta y seis céntimos y dieciocho mil ochocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos ochenta y nueve céntimos.

Tramonto

Décimo primera = Queda enterado de la relación de los ingresos habidos en la explotación de los Escanías Electivas Insulares en el primer trimestre del corriente año y en comparación con los obtenidos en igual período de tiempo del año anterior.

Décimo segunda = Queda enterado de las relaciones de los ingresos habidos en la explotación de los Escanías Electivas Insulares en la tercera decena del mes de marzo último y en comparación con los obtenidos en igual período de tiempo del año anterior.

Décimo tercera = De conformidad con dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abonar a don Esteban Machado la cantidad de doce mil cuatrocientos veinte pesos importe de ropa de cama con destino al Pósito de Alhambra.

Décimo cuarta = De conformidad con dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abonar a la Entidad "Tabacera Canaria Surca, Remolada", la cantidad de diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos con sesenta y siete céntimos, y dos mil doscientos noventa pesos con noventa y cinco céntimos, importe de mobiliario y material destinado al "Mirador de San Mateo" en Cádiz.

Décimo quinta = Deje sobre las Actas escritas del ex Comisario de este Cabildo, don Trinidad Ruiz García Sanjuán, relacionado con el Proyecto parcial de las obras

del Parador de Encarnación situado en la Playa del Madero para realizar las obras por la cantidad de (mil) quinientas mil pletas canchagradas en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Decimo sexto = Acordando al desglose de costos solicitada por doña Juana Truñaco González, viuda, doña María de los Angeles Escudé, Villalonga, doña María de los Angeles y doña Carmen Poma Dehesa Escudé, asistidas éstas de sus respectivos esposos don Manuel Ferrnández Villalta y don Francisco Garriga Páez y viuda la primera; don Nicolás y don Alfonso Dehesa Escudé, don Alfonso Dehesa Páez y doña María de los Dolores Paulina Dehesa de la Posa, en unión de su marido don Hipólito Alfonso Núñez; don Marcel Auro Dehesa, en concepto de tutor del sucesor don Juan Roberto Martí Dehesa; y doña Adela y don Juan Martí y Martínez Decampo, en escrito fecha veinte de abril próximo pasado, en el que expresaron que los terrenos donados de la finca número siete adjudicada a nombre de señores Dehesa y Martí Dehesa con los abuntemientos de reparto y afectada de las contribuciones especiales por los obras de "Encomienda y ampliación de cuartos y abreviaciones en el tramo de carretera de Santa Vera de Encarnación a Caganana, comprendidos entre los Riegos Norte y Sur de este Puerto", según división material del inmueble respectivo, hecha en escritura pública de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario de esta capital, señores Martínez Trécut, resultando de dicha división aplicada a la superficie de mil setecientos cuarenta y seis (1.746) metros cuadrados y ciento treinta y cuatro con sesenta (134'60) metros lineales que sirvieron de base al reparto, la distribución que sigue:

Doña Juana Truñaco: Diecisiete cincuenta y siete con setenta y siete (1757'77) metros cuadrados; y tres con noventa y nueve (3'99) metros lineales.

Doña Angeles Escudé y demás personas comprendidas en el segundo párrafo de la comparencia: Quince mil novecientos ochenta y ocho con noventa y nueve (15988'99) metros cuadrados; y noventa y dos con sesenta (92'60) metros lineales.

Doña Juan Roberto Martí Dehesa: Dieciséis noventa y nueve con cero ocho (16999'08) metros cuadrados; y cincuenta y seis con ochenta y nueve (56'89) metros lineales.

Doña Adela y don Juan Martí y Martínez Decampo: Dieciséis mil y cinco con ochenta y seis (16586) metros cuadrados; y dieciséis con doce (16'12) metros lineales.

En vista de dicha división, la cantidad que corresponde a cada uno de los señores sucesores de la de setenta y cinco mil dieciséis cuatro pletas noventa y cinco centésimas.



corro (75.204/45) resultante luego de abonadas quince mil cuarenta pesetas ochenta y siete y dos céntimos (15.040/99) de la dicha república ahora, ascendente a noventa mil doscientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (90.245/34), y por las que deberán pagarse los recibos respectivos, con vencimientos en primero de junio, primero de agosto, primero de octubre, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con los siguientes:

A don Isaura Samacho Llanusa: Dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos (2.176/72).

Al agente de pago, con recibo a nombre de don Nicolás Debesa Escudé y otros: Seis mil setecientas noventa y una pesetas noventa y uno céntimo (6.791/91).

A don Luís Roberto Martí Bohen: Seis mil ciento noventa y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos (6.197/64).

A doña Dóla y don Juan Martí y Martínez Casajo: Mil ochocientos setenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos (1.876/62).

Y, dada cuenta del favorable dictamen emitido por la Comisión de Hacienda a la referida solicitud, se acordó por unanimidad:

Encomiso: Pagar los recibos pendientes de pago por las citadas cantidades en especie como procedentes de la finca onerosa siete, dejados a nombre de señores Debesa y Martí Bohen en los respectivos documentos de reparto, entendiendo los pendientes de pago con vencimientos al primero de junio, primero de agosto, primero de octubre, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de los solicitantes por las cantidades que se dejan expresadas para cada uno de ellos y vencimientos.

Loguado: Tener en cuenta la división material del inmueble respectivo que han realizado dichos solicitantes para las futuras cantidades que se pongan al pago; y

Ejercicio: Igualmente para que presenten la copia autorizada de la escritura a virtud de la cual se hizo la división material del referido inmueble, para pasarla a copia simple de la parte pertinente, la que previamente colgada y autorizada se unirá al expediente con devolución de la presentada.

Hacerse de honor.

Decimo séptimo. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía una moción del señor Comisario don Ruperto Dóla, relativa a una deficiencia en la forma de inspección del arbitrio sobre el tabaco, debiéndose citar al arrolado señor Comisario para que asista a la reunión de la expresada Comisión.

Decimo octavo. = Quedar reducidos del estado mensual de las contribuciones liquidadas hasta el treinta y seis de marzo último, por los arbitros, contestaciones y rentas a cargo de la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación, comparando con igual período del año anterior, que lleva dicha Administración.

Decimo noveno. = Visto un escrito del Comandante Jefe de la Policía Armada y de Ejercicios de esta capital, en el que solicita la exención del arbitrio insular sobre unos paquetes de contribución con destino al Extranjero de dichas Tabacas, y visto el artículo tercero de la correspondiente Ordenanza reguladora del arbitrio, en el que se le exenta a como queda la exención que de intereses, y el artículo veinticinco noveno y tres de la Ley de Fomento Social de diciembre de diciembre de mil novecientos veintinueve, y para fe en el que se dispone que "no podrán declararse otras exenciones, aun que se funden en razones de equidad, analogía o equidad, o sea especial consideración de clase o grupo", se acordó significarle la imposibilidad de legal de acceder a lo solicitado.

Indeterminado.

Decimo. = Designar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Senador de este Cabildo, don Pedro Ramirez Chicaya, y comunicar el pésame a sus familiares y especialmente al Oficial Mayor de esta Entidad don Luis Ramirez Chicaya hermano del extinto.

Decimo primero. = Designar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del funcionario de la misma, don José Luis Aguilar y Paz, y comunicarle el pésame a sus familiares y en especial a su hermano el Representante de este Cabildo en Madrid, don E. Cabrera.

Decimosegunda Insular.

Decimo segundo. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y en relación con la importación de sesenta vacas y cuatro terneras, con un peso de derecho de leguas, llegadas en el vapor "Montecillo" el día diez de de enero último, con destino a la Granja Sancti Spiritus para ser repartidas y vendidas a diferentes agricultores de esta isla, se acordó que por tal importación no debi abonar los correspondientes arbitrios insulares, pues no existe fundamento legal alguno para declarar su exención.

Indeterminado.

Decimo tercero. = Visto el oficio del Delegado Provincial del Ministerio de Instrucción y Enciclopedia, relacionado con la suspensión del acuerdo de esta Sa-



bills de concesión de una ayuda económica al Estado Español en razón a la gran actividad desarrollada en esta Provincia el pasado año de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, se acordó así mismo que subsistiesen las mismas causas que sirvieron para justificar el pago de este se trata.

Legislación cuarta. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó adquirir treinta fajines y treinta medallas para el uso de los señores Comisarios que componen la Corporación, intercambiando los oportunos presupuestos para los mismos.

Legislación quinta. = Esta es carta dirigida por la Comisión Directiva de la Sociedad "Islas Canarias", que radica en la República Oriental del Uruguay solicitando el apoyo de esta Corporación, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó el envío de revistas y libros que existan en el Archivo y Biblioteca de este Excelentísimo Cabildo y en cuanto a los gastos de gastos e instrumentos, pedir presupuesto de su importe.

Trasesa del orden del día.

Legislación sexta. = Esta es un escrito del Ayuntamiento de la Villa de Dago, en el que solicita autorización para adquirir, con cargo a los fondos de dicho Municipio relativos a la Cante Municipal, un motor, con objeto de dotar con la debida eficiencia el servicio de luz eléctrica de dicha localidad, se acordó, prestar conformidad a lo solicitado, en atención al importante fin que, con la mencionada instalación se persigue.

Legislación séptima. = Precede a don Donato Alcala Gorda, Profesor de Sala afijido a la Especialidad de Laboratorio del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, el derecho a percibir dos quinientos cuarenta y cinco pesetas a partir del día de abril del presente año, al cumplimiento reglamentario del cincuenta por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) y se le abonará sobre el haber anual de dieciocho mil pesetas (18.000) que actualmente disfruta, e indemnización reglamentaria de veintidós mil quinientos (22.500) pesetas.

Legislación octava. = Comede a doña María Luisa Marceño Lora, la excendencia voluntaria en su empleo de Auxiliar de Administración de tercera clase, con deducción mínima de un año y máxima de diez, con facultades para haber alguno en su caso compatible a ninguna falta el tiempo que permaneciera en esta si-

terciana, según determina el artículo sesenta y dos del Reglamento de Transaccione-
rios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y
dos.

Regisno noveno. - Puesta de declaración de urgencia, se da lectura a moción
presentada por el señor Interventor de Cuentas de esta Excelentísima Corporación,
por la cual, con motivo de haberse vencido el día siete del que cursa la operación de
Ejecución de seis millones quinientos ochenta y cuatro mil (6.584,000'00) pesetas,
concertada con el Banco Central de esta plaza en virtud de acuerdo de esta Exce-
lentísimo Cabildo de tres de enero último para cumplir determinadas obligaciones
económicas a que en el mismo se hacen referencias, y no habiéndose podido cance-
lar dichas obligaciones en su totalidad, propone la realización de otra operación de
tercerera millonada para cubrir por efectos cuatro millones ochocientos
ochenta y cuatro mil (4.884,000'00), y el Excelentísimo Cabildo, por una delibe-
ración, acuerda:

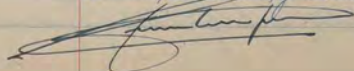
Primero: Aprobar la citada propuesta.

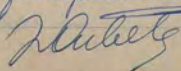
Segundo: Autorizar al Partidario Sr. Presidente de esta Corporación o
miembro de la misma, en su caso, que legalmente ejere sus funciones, para con-
venir con cualquier entidad bancaria de esta plaza una operación de Ejecución por
el referido importe de cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro pesetas (4.884,000)
concediéndole amplias facultades para la forma en que se ha de concertar aquélla.

Tercero: El rol parte número de la misma se aplique al cumplimiento de las
obligaciones a que se contraen el referido acuerdo de tres de enero último, que no haya
podido ser satisfechas con la concertada con el Banco Central de esta plaza en vir-
tud de dicha operación.

En cuarto. - A propuesta del Sr. Jefe de la Sección de Inspección de Rentas, se acordó
repor a la Delegación Provincial del Ministerio de Instrucción y Encargo se
dique dichas las normas que en todo se sujeten estrictamente a lo que por el man-
tenimiento de la prensa de los teatros, casinos, diversiones y certámenes típicos populares
de Tenerife, con el fin de evitar su adulteración y deformación por parte de el-
mentos antieconómicos involuntarios, con detrimento del arteístico "folklore" insular,
en grave riesgo de desaparición de no adoptarse las medidas de referencia.

Los otros particulares, se levantó la sesión, siendo las doce y nueve horas y trein-
ta minutos de todo lo cual, yo el secretario doy fe. Entre paréntesis: mil - las mil.







Julio Arenaba
en ídolo
J. Arenaba
M. J.
E. J.
J. J.
J. J.

Sesión ordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el Exceletísimo
Cabildo Insular de Tenerife, el día 23 de junio de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce y cinco y sesenta y cinco minutos, se reunió el Exceletísimo Cabildo en el local habilitado para Cámara de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Exceletísimo señor don Estanislao Lecuona Jofre, Presidente de dicha Exceletísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Torro, Manóvillos, y del Secretario autorizado.

Intervienen los señores Concejales don Rufino Noble Padín, don Julián de Alamo, don Emilio Cruz Salas, don Julián López, don Manuel González Hernández, don José María Domínguez y don Agustín Pérez Bergasa.

No asisten los señores Concejales don Juan Placer Rodríguez, don Julio Hernández Morales de Vea, don Emilio Hernández López, don Ricardo Pedraza Lecuona, don Federico Luis Carpeña, don Teodoro María Moreno y don Santiago Pérez Alambel.

Añista la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada

el día de mayo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguientemente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primeros. - Declarar de urgente resolución a los efectos providos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberar en la presente reunión, no con posterioridad, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. - Se acordó, aceptando dictámenes de la Comisión de Gobierno y propuesta de la Sección de Personal, se acuerda a donña Francisca Podríguez, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hijo Monseñor José Podríguez, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de dieciocho pesetas anuales, equivalente por ciento de la escala del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de Funcionarios. Mientras aporba de su decisión de decisión de mil novecientos cincuenta y tres, según previene el artículo octavo del mismo, el cual se será abonado a partir del veintidós de abril último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras la interesada conserve la aptitud legal para ello.

Tercero. - De conformidad con lo informado por la Sección de Personal, y aceptando informe de la Comisión de Gobierno, se acordó conceder a don Manuel Fernández Peña, Agente Investigador de Nihilator de este Excelentísimo Cabildo, por sus hijos Carmelo Julieta y Manuel Jesús Fernández de la Cruz, que cursan sus estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas al año, por cada uno, como compensador en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de subsidios de dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado a partir del diecisiete del mes de mayo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para ello.

Cuarto. - De conformidad con lo solicitado por la Sección de Personal se acordó reconocer a don Tomás Vázquez Izuel, Cefe Clínico jefe al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con efectos al día nueve de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil qui-



cientos pesetas al año.

Seisito. = Después de propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Miguel Mela Peruito, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con efectos al día nueve de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinguenarios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas al año.

Seto. = Lido el informe emitido por la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Manuel Rodríguez Sáez, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Proctora, con efectos al día cinco de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinguenarios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas al año.

Septimo. = De conformidad con propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Maximo Martín Martín, Jefe Clínico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Proctora, con efectos al día seis de abril último, el derecho a percibir dos quinguenarios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas al año.

Octavo. = Después de propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Sebastián Prieto Rojas, Indecanara de este Excelentísimo Tribunal, con efectos al día veintitres de abril último, el derecho a percibir cinco quinguenarios al coeficiente reglamentario del 61.951 por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de ochocientos ochenta y nueve pesetas setenta y seis centavos, y se le abonará sobre el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientos pesetas al año.

Novena. = De conformidad con la propuesta por la Sección de Personal, se

se acordó reconocer a don Alberto Miranda Sorzábal, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al día veintiseis de marzo del corriente año, el derecho a percibir dos quinquaguenos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas al año.

Décimo. = Precepto de dictamen de la Comisión de Gobierno a propuesta de la Dirección de Personal, se acordó reconocer a don Félix Fernández Quintana, Jefe de Muelle de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir cinco quinquaguenos a partir del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al coeficiente del 61.551 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de diez mil novecientos ochenta y nueve pesetas diecisiete céntimos, y se le abonará sobre el haber anual de diecisiete mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas al año.

Décimo primero. = Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Dirección de Personal, se acordó reconocer a don Enrique Sorzábal y González, Agente Investigador de Arbitrio de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinquaguenos a partir del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al coeficiente del 53.1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos, y se le abonará sobre el haber anual de diecisiete mil quinientos pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas seis mil al año.

Décimo segundo. = Se acordó quedar entendido de oficio del Gobierno civil de esta provincia, por el que se trasladó copia de la Dirección General de Administración Local en cumplimiento a la petición de este Excelentísimo Cabildo de que se autorizase la posesión mediante oposición restringida de las plazas vacantes de Agentes Locales, gaderos de arbitrio, resolviéndose al propio tiempo sean subsistiendo aquellas por el procedimiento que la Ley señala.

Perseverancia

Décimo tercero. = De conformidad con lo solicitado por la interesada, se acordó conceder a la su esposa en el Sarcio Infante de la Sagrada Familia, María del Carmen Cruzillo Rodríguez, con motivo de su enlace matrimonial, un donativo,



por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, una vez justificada mediante certificación suficiente la celebración del mismo.

Contabilidad.

Décimo cuarto. = Queda enterada de la situación de los fondos en la Caja Insular en caso de mayo anterior.

Décimo quinto. = Queda enterada de la situación de los fondos en la Caja del Excelentísimo Cabildo el cierre de mayo próximo pasado.

Décimo sexto. = Queda enterada de que, durante el plazo reglamentario en que estuvo expuesto al público el expediente respectivo, no se presentaron reclamaciones contra el crédito salido ordinario por pesetas seis millones y quinientos ochenta y cuatro mil, aprobado por este Consejo el nueve de marzo último.

Décimo séptimo. = Queda enterada del acta del arguo verificado el doce de mayo próximo pasado, que arrojó una existencia en la Caja del Excelentísimo Cabildo de veinte millones novecientas ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas ochocientos cincuenta y tres (20.983,474 03).

Ferrocarril.

Décimo octavo. = Queda enterada de copia del Presidente de la Excelentísima Junta Municipal del Ferrocarril traslatando otra del Sr. de la Sección de Construcciones Laborales del Ministerio de Educación Nacional por el que se aceptan los ofrecimientos del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y de este Cabildo en orden a la instalación de un Centro laboral de mediana capacidad para la zona en dicha localidad.

Décimo noveno. = Queda enterada del estado de la recaudación durante el mes de abril pasado habida en la explotación de los Exámenes Selectivos Superiores.

Décimo diezmo. = Se acordó apoyar la solicitud realizada por la Delegación Provincial de Hidrocarros de establecer un servicio de hidrocarros entre las zonas de la jurisdicción y regirse a las Excelencias el Sr. de la Sección de Obras Públicas y el Sr. de la Sección de Obras Públicas del Sr. de la Sección de Obras Públicas y a la Sección de Obras Públicas del Sr. de la Sección de Obras Públicas, ofreciendo soluciones a este problema.

Décimo undécimo. = Pasar a la Comisión de Obras Públicas y Obras de Ferrocarril el acta de sesión de las obras de terminación de la explotación y aprobación de las Obras de complementación en la Sección de Obras de la Dirección Provincial con la carretera de la Orto.

Hacienda Insular.

Legisimo segundo. - Quedar enterada del estado mensual de las cuentas de liquidadas hasta el treinta de abril último, por los abiliteros, centri buenos y rentas que eleva la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación, comparado con igual periodo de tiempo del año anterior.

Indeterminado.

Legisimo tercero. - Pasar a la Comisión de Hacienda y Economía para que se forme la instancia de la Corporación del Pósito del Buen Consejo de San Roque, solicitando una ayuda económica de treinta mil pesetas para reparaciones del edificio de la Comunidad.

Legisimo cuarto. - Decretar con complacencia el nombramiento de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad de Nuestro Padre Señor de la Salud y María Santísima de la Concepción, en la Parroquia de San Nicolás, de Sevilla, en la persona del Presidente de este Cabildo.

Trasa del orden del día.

Legisimo quinto. - Vista una solicitud formulada por la Dirección de las Escuelas Profesionales Salesianas de San Juan Bosco, de esta capital, interesando un donativo para sufragar los gastos de adquisición de permisos a repartir entre los acogidos en las mismas con motivo del fin de curso en mérito a la aplicación demostrada; se acordó concederle, en tal concepto, la cantidad de

Legisimo sexto. - Quedar enterada, con aprecio, de la asistencia de los acogidos componentes del coro del Círculo Infantil de la Sagrada Familia, al concierto a cargo de la Agrupación Coral de Hermanos, de Sanlúcar, celebrada en el Teatro Real de San Roque, en virtud de la invitación cursada al efecto por el señor Alcalde de dicha ciudad.

Legisimo séptimo. - Hacer constar en acta el nutrimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hermana de la Ciudad de San Elviro de Paul, de Argüeira Barrille Peller (g. e. p. d.) y dar el pique a la Comunidad.

Se anuncia del Salvo de sesenta el señor Conserje don Tomás Coma Clarica.

Legisimo octavo. - Concede un donativo de cuatro mil pesetas al señor don Antonio María Barredo, a quien se le ha concedido una beca en el Hospital Infantil dependiente de la Universidad Autónoma de México durante un curso de instrucción como médico practicante, que tal distinción se concede a un español, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el solicitante.

Legisimo noveno. - Examinado el escrito del señor Interventor de gastos,



de esta Verificación, feha decisiva de juicio en curso, elevando a la Comisión de Hacienda y Economía proyecto de pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta a celebrarse para la adjudicación en venta de los títulos que integran el Empréstito por importe de veinte millones de pesetas, que proyecta emitir esta Insula, y para lo cual tiene acabada anteriormente del Ministerio de Hacienda que le comendó por Ordenes de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el Excelentísimo Cabildo de conformidad con el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión antes mencionada, acordó: _____

Primero: Aprobó el citado pliego de condiciones y exponerlo al público a los efectos del artículo veintinueve del vigente Reglamento de Ventas de las Diputaciones Locales. _____

Segundo: Que del Empréstito de referencia se cobrará de momento, solemnemente, obligaciones hasta la suma de diez millones de pesetas. _____

Tercero: El momento para anunciar la respectiva licitación sería oportuno de mediante acuerdo exponer del Excelentísimo Cabildo en su oportunidad. _____

Quinto: se acordó que por la Sección Insular de Arquitectura, se concrete con exactitud, antes del día diecinueve de julio próximo, el presupuesto total de las obras de terminación del Ala del Torisente del "Gran Hotel Casco", remitiendo a dicho presupuesto el correspondiente proyecto. _____

Enjuicio: Aceptando propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Práxedes Báezares Turiso, Profesor de Sala del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador, de esta capital, con efecto al día cinco de abril último, el derecho a percibir los quinquenios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil seiscientos ochenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas al año. _____

Enjuicio primero: En cuanto en cuanto el desempeño favorable emitido por la Sección de Personal, se acordó reconocer a doña Pilar Blanca Borrero, Profesora de 1.ª enseñanza de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al primero de mayo último, el derecho a percibir dos quinquenios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas, y se le abonará sobre su haber anual de trece mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil ochocientos

las cincuenta pesetas.

Enjuicio segundo. - Acceptando propuesta de la Sección de Personal se acuerda reconocerse a don Juan Ferrández González, Agente Investigador de Obras de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al coto de junio actual, el derecho a percibir cuatro quinquenios al coeficiente reglamentario del 46% por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, y se le abonará sobre su habere anual de diecisiete mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta e in demeritacion en plaza de teniente de intendencia de seis mil pesetas al año.

Enjuicio tercero. - Hecho la instancia sus copia por don Antonio José Carrero, en concepto de contratista de las obras del Camino Insular de Ejido Juan Ferrández, solicitando le sean reconocidas las mismas sin pérdida de fianza, toda vez que no le han sido pagadas a disposición del Excelentísimo Cabildo los terrenos sobre los que habrían de construirse dichas obras por el Ayuntamiento de San Diego y el informe del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, del que resulta existir sin más a favor del contratista por las ya realizadas que asciende a dos mil novecientos cinco pesetas ochenta y cinco céntimos (2.905 75) y la necesidad de la afirmación por el solicitante, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Para Obras, dirigirse al susodicho Ayuntamiento para que en el plazo de dos meses porzo a disposición de este Cabildo los terrenos necesarios para dicho camino y, caso de no hacerse así, que se reconozca sin pérdida de fianza para el contratista, al que habrá de abonarse la cantidad que se le usenda por tales obras según el informe del Ingeniero Director.

Se acuerda del Salvo de cinco en el sueldo teniente don José María López.

Enjuicio cuarto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Para Obras, se aprobaron los proyectos reformados con carácter de liquidación de las obras de cambio de emplazamiento de la vía y pavimentación de la Subvención entre Buenavista y la Cuesta de Piedra, acordándose el abono a los contratistas señores Estrebanales y Cámara, S. A., de los saldos a su favor que ascienden a treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesetas cincuenta y tres céntimos y treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, respectivamente.

Enjuicio quinto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Para Obras, se aprobó el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras de reparación de replanteamiento, obras de fábrica y firme con riego regáltico en



el Camino Insular de la Pastora a Sta. Margarita, acordándose el abono al contratista don Luis Bine de Benda y Garcia del cable a su favor de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesetas ochocientos cuarenta (54.834/16).

Enjuicio sexto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se accede a acceder a la solicitud de la Alcaldía del Puerto de la Cruz de que por tener de este Excelentísimo Cabildo se confiere el proyecto de ensanche y pavimentación del Camino de Paria Simiana (Puerto Bravo) en aquel término municipal, siendo los gastos que la confesión de dicho proyecto ocasiona por cuenta del referido Ayuntamiento.

Enjuicio séptimo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, queda enterado del escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia aprobando el Plan de Conservación de Caminos Vecinales o Locales para el corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco.

Enjuicio octavo. - De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, queda enterado de los estados de montecabros y relación de las obras de Caminos Vecinales ejecutados en mil novecientos cincuenta y cuatro, redactador por la Sección de Obras y Obras insulares.

Enjuicio noveno. - Queda enterado del artículo publicado en el semanario "Ereuzif", titulado "Sala achutis", relacionado con la construcción del Camineo Principal de la Playa de Las Luas a Ejigua de Lina.

Enjuicio décimo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se presta conformidad al proyecto reformado de las obras del Navegante de la carretera L-32/3 de Pastora a Land (Sección del Penaljo Alto a La Enancha), aprobado por el Ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, aprobándose el presupuesto adicional de las obras redactado con base en dicho proyecto reformado, que asciende a pesetas trescientas cuarenta y cuatro (proyecto) diecisiete mil cuatrocientos (344.103/2), acordándose comunicarlo así al Contratista don Andrés Ferrer Pariana para que continúe la ejecución de tales obras, complementando la fianza en la forma reglamentaria y, caso de rehusar dicho señor, sacar a nuevo subasta la realización de dichas obras.

Enjuicio undécimo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se accede a conceder un nuevo plazo de un mes a los Ayuntamientos de la isla, a fin de que en el mismo comburguen los Caminos Vecinales que existen deben incluirse en el nuevo Plan Insular.

Cuadragesimo segundo. - De conformidad con la propuesta por la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó aprobar el cuadro de precios número tres de las obras de terminación de la Avenida de la Democracia.

Cuadragesimo tercero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprobó el cuadro de precios número tres de las obras de terminación del trazo primero de la Vía de Enlace de la Avenida Marítima con la carretera de La Protaera.

Cuadragesimo cuarto. - De conformidad con propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprobó el cuadro de precios número tres de las obras de terminación del trazo segundo de la Vía de Enlace de la Avenida Marítima con la carretera de La Protaera.

Cuadragesimo quinto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó aprobar el acta de precios contractuales de las obras de terminación del trazo segundo de la Vía de Enlace de la Avenida Marítima con la carretera de La Protaera.

Cuadragesimo sexto. - El Presidente, señor Luciano Hernández, propuso y así se acordó que, por la Comisión Municipal de Educación, Deportes y Fomento, se redacten los bases con arreglo a las cuales deberán ser convocados dentro del presente año, los concursos públicos para la adjudicación de los permisos municipales "Luz de la Cruz", "Escuela Pícea" y "Luminaria de Luz" para trabajos pictóricos, musicales y literarios, respectivamente.

Cuadragesimo séptimo. - Dio un escrito del Ayuntamiento de Colje solicitando que la autorización ya concedida para adquirir con cargo a los fondos de la Junta Municipal, un motor con el fin de mejorar el servicio eléctrico de dicha localidad, se entienda también a la vez, para de los demás elementos propios para dicho servicio, se acordó que esta supuesta campaña pueda hacerse también con cargo a los mencionados fondos de la referida Junta, y después la petición en cuanto a que se entienda para el supuesto objeto los recursos pendientes al arbitrio sobre el tema.

Cuadragesimo octavo. - Se acordó conceder una donación de tres mil pesos, a la Comisión organizadora de la procesión de la Virgen del Carmen, de esta capital, cantidad que se abonará al tesorero de la misma, don Carlos Pérez Martín.

Cuadragesimo noveno. - A propuesta del señor Presidente se acordó solicitar de los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda se consignen en los



Seas, pasados generales del Estado, para el próximo biennio, una cantidad especial, no inferior a veinte millones de pesetas para subvencionar a las obras hidráulicas en esta provincia, e interesar el apoyo de tal solicitud de los señores Ministros de la Gobernación y del Ejército.

Quincuagésimo. Se con satisfacción las gestiones que viene realizando el Sr. Presidente para el restablecimiento en esta capital del Consulado de Haberes con la categoría que siempre ostentó.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

~~El Presidente~~
~~por ausencia~~

R. Avello

Sr. Porballe
 J. L. A. A.
 J. M. L.

J. M. L.

M. J.

Sr. Carera

J. M. L.

J. M. L.

J. M. L.

Sesión ordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de julio de 1955.

En la localidad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Teodoro Las Casapuntas, Presidente accidental de dicha Excelentísima Corporación, para

celebración ordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Olmos Mansobell, y del Secretario autorizando.

Concurran los señores Concejales don Suspirino Pablos Padoin, don Emilio Grecoyba Montes de Oca, don José Bartolomé Hermin, don José María López, don Manuel Zambrano Hernández, don Emilio Hernández López, don Joaquín Holguín Arceona, don José María Acama, don Santiago Pico Hombel y don Justo Escobar Ruzgada.

No asistieron los señores Concejales don Juan Álvarez Delgado, don Erasmo Cruz Acuña y don Serenísimo Moisés Marrero.

A virtud de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día veintidós de junio último, la cual se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primer. - Declarar de urgente necesidad a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar en la presente sesión, no con posterioridad, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. - Visto en oficio de la M. A. Municipal Provincial Intencional dando cuenta de que con motivo del nombramiento del actual Interventor de Escuelas de dicho Ayuntamiento para desempeñar igual plaza en un Ayuntamiento de la Península, ha solicitado de la Dirección General de Administración Local considerarse la conveniencia de agrupación de dicha plaza con la de este Excmo. Cabildo, según autoriza el artículo cuatrocientos treinta y uno del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose resuelto en principio en un acuerdo accidentalmente de no desempeñar al titular de este Excmo. Cabildo, lo acordado con lo previsto en el artículo cuatrocientos treinta y dos del propio Reglamento, sin perjuicio de lo que se decida por dicho Centro directivo, y resolverse que por este Cabildo se autorice su ejercicio, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Tercero. - De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Estudios y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Personal, se resolvió convocar a don Mateo Juan Fernández García, Auxiliar del Excmo. Intendente de este Excmo. Cabildo, por su hijo María del Carmen Fernández Men-



desa, que suya estudio con presidio en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de discipulo de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y calculo de la cantidad de discipulo de la cantidad de cinco mil pesetas anuales, el cual se vera abonado con efectos al treinta y uno de mayo siguiente, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el interesado convea la oportuna legal para ser ferido.

Cuarto. = Enviado en cuenta dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó dejar sin efecto el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, de nueve de marzo del año en curso, por el que se concedió el derecho establecido en la Disposición segunda transitoria del Reglamento de Emisionario de Administración de la cantidad de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a don José Benigno Garcia, don Alfonso Moreno Padilla, don Miguel Gonzalez (Pera) de la Cruz, don Rafael Priego Muro, don José Moreno Alvarez, don María Esperanza de Navarra y don Juan José de la Cruz y se acordó a la Dirección General tenga por revocada a este Ayuntamiento de la solicitud de autorización pedida a que se refiere el oficio de la Jefatura de la Sección de Administración Local, y comuniquele a Vta.

Quinto. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó conceder a don Juan Gonzalez Marin, Practicante de este Ayuntamiento, con carácter interino, del Hospital de esta capital, una ayuda económica, por una sola vez, de cuatro mil pesetas, con el fin de satisfacer a suya suya balanza como tratamiento del proceso articular reumático que padece.

Benevolencia.

Sexto. = De conformidad con el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión de Benevolencia y Obras Sociales, se acordó desahogar la oferta en venta de material quinquaginta procedente de la Clínica de Neumología de la Sección de Farmacología por sus propietarios.

Séptimo. = Resolviendo a una petición formulada por Amado Martín Cruz, en orden a que se le otorgue una ayuda económica para sufragar los gastos de viaje que se le ocasionen con motivo de la operación quinquaginta endocraniana a que ha de someterse su esposa doña Eleonora del Olivo, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de la Benevolencia Insular y dictamen de la Comisión de Benevolencia y Obras Sociales, se acordó conceder al solicitante un do-

matos, por una sola vez, de cinco mil pesetas.

Décimo = De conformidad con lo acordado por la Comisión de Hacienda y Econo-
mía y dictamen de la Comisión de Pensiones y Obras Sociales,
se acordó conceder un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, a
don Sr. D. Emilio Sánchez López, con destino a sufragar los gastos de traslado de
la misma a la Península con motivo de la intervención quirúrgica que ha
de practicarse en un centro de neurocirugía.

Sustentabilidad.

Décimo = Leída una propuesta de la Comisión Inicial de Hacienda y
Economía, relacionada con la reducción de los gastos voluntarios que figuran
comparados en el Presupuesto Inicial Ordinaria vigente, se acordó que dicho
dictamen pase de nuevo a ser ferre de las propias Comisiones a fin de que se exponga
el problema de que se trata, conjuntamente con el resto de los recursos, a cargo
del Excelentísimo Cabildo.

Décimo = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de
Hacienda y Economía, se acordó aprobar un Suplemento de crédito por pesetas
treinta y cinco mil quinientas (35.500'00) propuesto por la Intervención de
fondos, y que se dé al expediente la tramitación reglamentaria.

Décimo primero = Asimismo y de conformidad con lo dictaminado por
la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar un Suplemento de
crédito extraordinario por pesetas ciento cuarenta mil (140.000'00), propues-
to por la Intervención de fondos, y que se dé al expediente la tramitación re-
glamentaria.

Décimo segundo = Aprobada una imputación de crédito por pesetas qui-
nientas mil (500.000'00), propuesta por la Intervención de fondos, e informada
favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía, y que se dé al expe-
diente la tramitación reglamentaria.

Décimo tercero = Probar enterada de las actas de los acuerdos celebrados
los días treinta y uno de mayo, diecisiete y treinta de junio y tres de julio del presente
año, que arrojaron una existencia en la Caja del Excelentísimo Cabildo de veinti-
dois millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientas y cinco pesetas cincuenta
y nueve céntimos (22.870.475'59); veinte millones ochocientos cincuenta y seis
mil ochocientos setenta y cuatro céntimos (20.756.870'34); veinti-
dos millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesetas cin-



te centenas (22.852, 784'07), y veintidós milmarcos setecientos tres mil trescientas una centas y seis pesetas treinta y ocho centenas (23.703, 346'38).

Excmo. to.

Décimo cuarto. = Hecho un escrito de la Intervención de fondos referente a los producidos por la Administración de los Exámenes Insulares, sobre determinados derechos en cuanto a recargos en el precio de la energía eléctrica consumida por dicha Explotación, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó, a propuesta de la misma, aprobar las facturas de la "Unión Eléctrica" a que se refiere la Administración de los Exámenes, cuyo escrito lleva fecha veintidós de mayo último, en consideración a que el recargo se aplica sobre las facturas suscritas a partir del veintidós de abril y no de las lecturas respectivas, procediendo, por tanto, al pago de las mencionadas facturas.

Décimo quinto. = Hecho un escrito del Director de los Exámenes Eléctricos, acordando antes del Censo parroquial de la Iglesia de la Concepción de La Laguna, en virtud de un acuerdo en la cantidad que existe percibiendo dicha parroquia por el local que ocupa la Estación de Exámenes en aquella ciudad, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno elevar, a veintidós pesetas mensuales el precio del alquiler de dicho local, a partir del primero de enero próximo, o cuyo efecto se incluya el crédito correspondiente en el Presupuesto para mil novecientos cincuenta y seis.

Décimo sexto. = Quedar enterada de la relación de ingresos habidos en la Explotación de los Exámenes Insulares durante la tercera decena del mes de mayo último, comparado con igual período de tiempo del año anterior.

Décimo séptimo. = Hecho el expediente de adquisición de fincas con destino a la ampliación del Tablero de Delimitación del Puerto de San Juan, se acordó, a propuesta de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Rural, que por un Peritaje Agrario de la Jefatura Agraria se formase hoja de aprecio de la finca de los herederos del Marques de San Andrés, para poder actuar en consecuencia.

Décimo octavo. = Hecho el expediente sobre formación de un Centro Experimental de Investigaciones Agrícolas en Escorpión, se acordó, a propuesta de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Rural, que, habiendo sido creado el Laboratorio de Experimentación Agrícola de Escorpión, a él debe corresponder la iniciativa de este asunto.

18
Séimo mesero. - Visto el expediente del proyectado Plan General de aprovechamiento y distribución de aguas de riego y energía hidroeléctrica, se acordó que vuelva de nuevo a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población General, para su estudio.

Segundo. - Visto el expediente sancionado con motivo del establecimiento del Jardín de Plantas Canarias, en las laderas del Matorrales, en el Puerto de la Cruz, se acordó que vuelva a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población General, para nuevo estudio.

Después de lo anterior, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Signature]

Sr. Amiebia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. Suarez Ormaiztegui

[Signature]

Sr. Barballo
[Signature]
Sr. Pizarro

Sr. Pizarro

Sr. Lopez

[Signature]

[Signature]



Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo

Cabildo Insular de Tenerife, el día 16 de agosto de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo los diecisiete señores, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para Salas de Sesión del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Luis de los Ríos Triunfante, Vicepresidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Romo Rosales, y del Secretario sustituyente.

Concurrieron los señores Concejales don Leopoldo Rábalo Padilla, don Salvo Aramburú Martín de Oro, don José Caballe Plomán, don Emilio Cruz García, don José María López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Sebastián Morán Herrera, don José Peraza Truñas, don Santiago Pico Rambol y don Agustín Pérez Rosgado.

No asistieron los señores Concejales don Juan Alonso Delgado y don Ricardo Holguín Lezama.

Al concluir la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diecinueve de julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. - De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Libres se acordó conceder a don Santiago Ríos Fernández, Agente Encargado de Relevo de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hijo Santiago Ríos Figueroa, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de mil doscientos pesetas anuales, como se comprueba en el artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares, aprobado el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual se será abonado con efecto al día de junio último.

Segundo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Libres se acordó conceder a don Antonio Sánchez Hernández, Desplazado de Administración de Tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hija María Ríos Sánchez Gómez, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de mil doscientos pesetas anuales como comprendida en el artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares, aprobado el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual se será abonado con efecto al día de junio último.

Enciso = Se acordó reconocer a don Mateo Juan Fernández García, Director nocturno del Guardia del edificio del Palacio Municipal, tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 93% por sueldo, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas tres mil seiscientos sesenta y nueve (3.641'00) y se le abonará sobre el haber anual de once mil (11.000'00) pesetas, que actualmente disfruta, con respecto a sus servicios desde el primero de febrero de mil novecientos treinta y siete, según acuerdo de la Comisión Gestora de veintidós de marzo y once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y percibirá a partir del día de abril del corriente año, fecha de su posesión en propiedad, la correspondiente suplimentaria de residencia de 5.500'00 es. cinco mil quinientas pesetas.

Escoto = Pido el dictamen emitido por la Comisión de Estudios e instancias formuladas por el Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, don Erasmo Rodríguez Magallón, solicitando se le nombre Médico Jefe del Servicio de Examenología y Diagnóstico del mismo Centro, se acordó pasar a informe de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de la proposición presentada en este acto por el Beneficente señor Pizarro relacionada con la provisión de las vacantes de facultativos de la Beneficencia Municipal.

Escoto = Pido la solicitud emitida por el Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta capital, don Carlos Pardo Este, y el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó pasar a informe, de nuevo, de la citada Comisión.

Beneficencia.

Escoto = Se acordó conceder a la enajenada del Carden Infante de la Señalada Familia, José Pizarro Morales, conforme con la solicitud presentada por la misma y de acuerdo con lo que la Comisión aludida ha venido otorgando con Excelentísimo Cabildo, un donativo, consistente en dos mil quinientas (2.500) pesetas, como motivo de su matrimonio, por una justificación del mismo.

Alfaro = En relación con la solicitud de Juan Obón de los Reyes Rodríguez, interesado el apoyo económico de la Corporación para sufragar los gastos de traslado a Madrid de una hija cuya, por causa de la enfermedad que padece, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, desestimar la petición ya que, siendo el peticionario, según su propia manifestación, obrero de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, el Seguro de Enfermedad le prestará los servicios necesarios a su enfermada hija, según regulan las disposiciones y reglamentos vigentes.

Escoto = En orden a una instancia de Nicolás Pelgado Hernández, solicitando



ayuda económica para sufragar gastos de su viaje a Barcelona para someterse a una operación quirúrgica para su tratamiento de dolencia que dice ser derivada de operaciones que le han sido practicadas, se acordó aceptar el expediente emitido por la Dirección de los Establecimientos Penales de Beneficencia, en el sentido de que la interesada debe agotar las posibilidades de que pueda ser curada con los medios de que se disponen en aquellos Establecimientos.

Noveno. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales respecto de instancia de Gregorio Cabrera Rodríguez, solicitando ayuda económica para someterse a una operación de corrección estético con motivo de deformidad derivada de una operación de sinusitis sufrida, cuya necesidad se ha justificado mediante informe de la Dirección de la Beneficencia Penales, se acordó conceder a la solicitante un donativo, por una sola vez, de cuatro mil quinientos (4.500) pesetas, con destino a la adquisición de puntas y gastos con ocasión de dicho viaje.

Décimo. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó aprobar un presupuesto de demolición y consolidación de la galería del frente del patio central del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de San Laguna, por un importe de catere mil ochenta y dos pesetas setenta y cinco centavos (14.082'75) ejecución material, y que se realicen las obras, por administración, con la mayor urgencia.

Décimo primero. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó quedar enterada, con satisfacción del contenido de la Memoria remitida por el Profesor de Sala, Jefe del servicio de Ortopedia del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, don Práxedes Bararón Barona, con motivo de su asistencia al "X Congreso Internacional de Ortopedia", celebrado en Atenas en el mes de abril último, y para dicha Memoria a la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, para su conocimiento.

Décimo segundo. En relación con un oficio de la Jefe Provincial de Protección de Menores, interesado con internado en el Jardín Infantes de la Agencia Penales, una niña de cuatro a siete años de edad, por haber ingresado su madre, María Lucía Santos, en la Prisión Provincial, para cumplir condena de un año y un día, se resolvió, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, y teniendo en cuenta la excepcional del caso, disponer el ingreso de dicha menor en el citado Establecimiento benéfico, hasta que cumpla su madre la condena, en cuyo momento la

seca de un sello a esto.

Décimo tercero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales promovido por propuesta del señor Benigno - Inspector del Hospital de Nra. Señora de los Dolores de Sta. Lucrecia, don Santiago Pico Lombet, se acordó felicitar a la Hija de la Caridad, afecta al supracitado establecimiento, los Consueños Ezequiel Najera, con motivo de haber cumplido sesenta años de vida religiosa consagrada al servicio de la Beneficencia Provincial e Insular, y solicitar de la superioridad el ingreso de la misma en la Orden Civil de Beneficencia.

Contabilidad.

Décimo cuarto. - Cuando entendié el Excmo. Sr. Cabildo del año del agave verificando el término de julio último, que arrojó una existencia en la Caja del Excmo. Sr. Cabildo de veinte millones ochocientos doce mil seiscientos y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos (20.812.063'55).

Décimo quinto. - Aceptado por el señor Intendente de fondos, se acordó retirar del orden del día una medida de la Presidencia relacionada con la aprobación de un Presupuesto Extraordinario, por pesetas veinte millones ochocientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos (20.859'55) para la recaudación y distribución del arbitrio que grava la importación, exportación y consumo del tabaco; para la distribución del impuesto especial de la gasolera; para aflojar la subvención del Estado en la construcción de caminos insulares; y para la ejecución del Plan general de Carreteras de la isla, según convenio con el Estado, por hallarse prorrogado un Presupuesto Extraordinario con idénticos fines, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

Hacienda Insular.

Décimo sexto. - A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía y a los efectos de regularizar las obligaciones contractadas por esta Excelentísima Corporación, con los Ayuntamientos de la isla, relativas a la participación de este en el arbitrio insular del tres por ciento "ad-valorem", que figuraron en las Presupuestas del presente Presupuesto, teniendo en cuenta que las citadas obligaciones tuvieron inicialmente carácter voluntario, y considerando, además, la necesidad de normalizar, saneando la Hacienda Insular, se acordó anular los créditos existentes actualmente en las Presupuestas del Presupuesto ordinario insular en vigor, para abarcar a los Ayuntamientos de esta isla, los saldos a su favor en la participación del citado arbitrio del tres por ciento "ad-valorem" y consignar los citados créditos, por tercera parte iguales, en los presupuestos



presupuestos correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio, según la sugerencia formulada en dicho acto por el Consejo señor Dado de adelantar la cancelación de tales obligaciones si lo permitieran las condiciones económicas del Excmo. Cabildo.

Del acuerdo precedente queda excluida la participación del Ayuntamiento de Sagüe que, por haberla afectado, con autorización de este Cuerpo, al cumplimiento de determinados compromisos, deberá serle íntegramente satisfecha en el curso del presente ejercicio.

Los saldos pendientes, en la actualidad, a favor de los Ayuntamientos de esta isla, en sus dichas participaciones, en el 31/12/ por cuenta del arbitrio insular mencionado son los siguientes:

Sagüe.	126,455'77	Pesos.
Caño.	67,651'64	"
Diego.	95,721'79	"
Diezra.	7,077'93	"
Diecimila.	121,696'56	"
Candelaria.	47,627'78	"
Caonia.	33,370'00	"
Lasabico.	11,566'56	"
Sanabadilla.	57,618'05	"
San Juan de los Rios.	162,436'33	"
Sancti Spiritus.	125,174'52	"
San Mateo.	52,173'32	"
San Roque.	210,167'36	"
Puerto de San Juan.	46,074'21	"
San Juan de los Rios.	36,147'34	"
Sancti Spiritus.	340,130'08	"
Sancti Spiritus.	102,141'33	"
Sancti Spiritus.	61,152'47	"
Sancti Spiritus.	104,105'95	"
Santa Cruz.	53,304'90	"
Sancti Spiritus.	57,367'46	"
Sancti Spiritus.	27,604'55	"
Sancti Spiritus.	265,025'59	"

Casacoste	36,173'84 Pesetas.
El Casque	67,735'59 "
Esposo	8,451'99 "
La Victoria	50,473'64 "
Santa Cruz de Benicafí	8,344,289'76 "
<u>Total.</u>	<u>11,451,523'36 Pesetas.</u>

El Carrojero señor Riera, voto en contra del precedente acuerdo.

Decimo septimo. - En cumplimiento de lo prescrito en el artículo cincientos sesenta y dos de la Ley de Fijacion Local de Jicision de diciembre de mil novecientos cincuenta, la Comisión de Hacienda y Desamortizacion propone, y así se acuerda, la reduccion de las partidas que a continuacion se detallan, a los efectos de disminucion del presupuesto que sigue:

Capitulo undecimo, articulo octavo, partida ciento veintinueve. =
Para sufragar las obras de construccion de un parador en el N.º 2 dame, pesetas quinientos mil. 500,000'00 Pesetas.

Capitulo primero, articulo segundo, partida novena. = Para contribuir a las obras de construccion de la Clinica San Bartolome de Niv, pesetas quinientos mil. 500,000'00 "

Capitulo octavo, articulo primero, partida ochenta y cinco. = Para la construccion de centro sanitario con vivienda para medico y consultorio, pesetas un millon doscientas treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con quince centimos 1,235,787'15 "

Capitulo primero, articulo segundo, partida doce. = Para subvencion por el Club Deportivo Benicafí, pesetas doscientas cincuenta mil. 250,000'00 "

Capitulo primero, articulo segundo, partida once. = Al Patronato de Construccion de viviendas "La Verdolera", pesetas tres millones doscientas doce mil cuatrocientas y dos con ochenta y cuatro centimos 3,212,172'64 "

En su reduccion hace un total de cinco millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesetas ochenta y nueve centimos 5,697,950'79 pesetas.

Constabilidad.

Decimo octavo. = Se da declaracion de responsabilidad, se da lectura a una propuesta de la Intervencion de Tumbor, cuyo texto literal es como sigue:



Formando las conversaciones contenidas en las distintas reuniones celebradas últimamente por el Excmo. Cabildo pleno, para regularizar la gestión de los Presupuestos Extraordinarios E), F) y F') al objeto de refundirlos en una sola ley económica, comprensión de los créditos correspondientes para atender a los diversos gastos necesarios para la total terminación y acondicionamiento del ala incendiada y reconstruida del "Gran Hotel Comercio", del Puerto de la Cruz, esta Intervención de fondos tiene el honor de someter al superior conocimiento de este Excmo. Cabildo la siguiente propuesta como fórmula para la realización de aquella refundición:

"Primero: Se rectifica la variación del Excmo. Cabildo de Agosto de 1914 de la gestión del Presupuesto Extraordinario F) con su adicional F'), previo acuerdo de esta Corporación en pleno, conforme determina el artículo doscientos diez del Reglamento de Hacienda Local de fecha de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por esa aquella autoridad la que aprobó dicha ley económica.

"Segundo: Solicita del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, también previo acuerdo de esta Corporación en pleno, la gestión del Presupuesto Extraordinario E), aprobado por aquél, con el que resulte de refundir el F) con el F').

"Tercero: Intercede a las citadas autoridades provinciales, conforme establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Presupuestos Local de diciembre de mil novecientos cincuenta, la autorización necesaria para poder utilizar los créditos que a continuación se relacionan y procedentes del Presupuesto Extraordinario E) como incremento de determinadas dotaciones del F) y F') - una vez refusedos - fundandolos en las siguientes razones: -

a) La partida uno, por un importe de cinco mil pesetas, por no existir el correspondiente proyecto para la construcción de la Ciudad Deportiva.

b) La partida dos, ascendente a doscientos mil pesetas, por no ser manifiesta suficiencia para la finalidad a que está destinada de ampliación del Jardín Botánico.

c) La partida cinco, por un total de trescientas mil pesetas, referida a la ejecución de este Excmo. Cabildo para la construcción de diez por Baños, por haberse de función municipal a la que indistintamente colabora esta Corporación a través de la Junta Municipal.

d) La partida siete, por un importe de dos millones de pesetas, incluida para iniciar la transformación del actual servicio de tranvías eléctricos por otro de troleibuses, ya que se halla prevista dicha inversión en la partida tres, por un total de treinta y

dos millones seiscientos noventa y dos mil novecientos pesetas, del Presupuesto Extra-ordinario aprobado por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda con fecha tres de enero del año en curso y por un importe de noventa y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y seis pesetas noventa y cinco.

4.ª) y la partida nueva, por cuatrocientas mil pesetas, de cantidad insuficiente para la finalidad propuesta de construir el edificio donde ha de instalarse el Servicio central de Bienes.

Quinto: Para sea dado cumplimiento a estos trámites y de conformidad con lo que establece los artículos doscientos tres y doscientos quince del Reglamento de Finanzas Locales, antes citado, realicen las operaciones habilitaciones de crédito, por transferencia de aquellos sobrantes a un nuevo epígrafe del Presupuesto que se forme como consecuencia de la reorganización del E, F, y, E, con el siguiente redactado:

"Para la terminación de las obras de fábrica, instalaciones y mobiliario, salas, aparatos de luz, alfonbras, cortinas y mueblaje; y en caso de materiales análogos, de las ventanas y tres dormitorios y ocho gabinetes del old incendio de la y reconstrucción del "Gran Hotel Essex"; del Puerto de San Juan."

Quinto: Decidir, con arreglo a lo que determina el artículo diecinueve del Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones locales de nuevo de curso de mil novecientos cincuenta y tres, de que en casos excepcionales podría reducirse a la mitad, los plazos de comortación para las lecturas, un plazo de sesenta días, en lugar de los ochos que establece el artículo veinticuatro de dicho Reglamento para la exposición al público del Pliego de condiciones aprobado por esta Corporación; y a diez días, el de veinte, para la apertura de las pliegos que determina el artículo veintidós del citado reglamento legal.

Seis: y que una vez concluidos cuatro meses de la primera subasta, sea anunciada la segunda para cubrir el total de ocho millones de pesetas."

También se leyó una moción del Consejo señor D. Juan D. Ramon, presentada en este acto y concebida en los términos siguientes:

A la Excelentísima Corporación:

"Conocida la Memoria presentada por el señor Interventor de Fondos de este Cabildo, cuyos beneficios de agilidad económica concierne y cuyo resultado, a mi modo de ver, es de fin práctico en las tareas emprendidas por esta Corporación, he tenido a bien el remitir a la consideración de ustedes otro asunto al que considero fundamental.

"Bien está el impulso que esta corporación en los acuerdos tomados por esta Excelentísima Corporación, ya que ella va dirigida pensada en el engrandecimiento de



muerto, lo que creo que no es menester apoyar con energía aquellos señores que, con esta ley, se obligaron a ministrar, necesitan nuestra ayuda.

Por causas probablemente ajenas al buen provecho del Cabildo Insular, atribuyeron a nuestros camineros vicinales por una época algo crítica en cuanto se refiere a su organización presupuestaria, con sus ineludibles consecuencias, el no haberse reducido a un estado actual no esencial, y a suya mejor regulación tendió este Honorable Inspector sometiendo a la aprobación del Hon. si ello es posible, la siguiente propuesta sinicial: "Que se expenda en una sola ley económica el Presupuesto Establecimiento G) con los E), D) y F), propuesta por la Intervención de Hacienda."

Ante la negativa del Honorable señor Arbelo propuso "in voce" que una vez liquidado el Presupuesto se expusiera el presupuesto por la Intervención se designe el "empedron" que resultara, si se hubiera, a dotar un presupuesto extraordinario con destino especial a las atenciones de caminos vicinales e insulares.

Se aumentó del Salen el Honorable señor Maggi.

Removida a votación la proposición del señor Pizarra, fué desestimada por mayoría, votando en favor de ella solo su autor y el señor Carballe.

Votó en el Salen el Honorable señor Maggi.

Seguidamente se aprobó por unanimidad la propuesta de la Intervención, con el voto afirmativo de todos los concurrentes en favor de cada uno de los apartados (afirma) dice; intercalante de dicha propuesta, con el voto en contra del señor Pizarra. Y por último, fué también aprobada la moción "in voce" del señor Arbelo, con el voto en contra de los señores Pizarra, Lombet, Ferrandín de López, Berrubín, Pizarra y Cruz.

Incidente

Se hizo novena. - Seguidamente fué leído el dictamen siguiente:

"Comisiones de Educación, Reparto y Exercicio (Señores Lugo, Berrubín, Ferrandín de López y Pizarra Lombet), Obras Públicas y Fincas (señores Lugo, Cruz, Carballe y Pizarra), Hacienda y Economía (señores Lugo, Berrubín, Pizarra Cruz y Ferrandín de López).

"Examinados por las Comisiones expresadas, reunidas conjuntamente, los antecedentes relativos a una posible adhesión a las condiciones estipuladas en el contrato celebrado entre el Excmo. Sr. Cabildo y "Hoteles Unidos, Sociedad Anónima (H. U. S. A.), sobre arrendamiento de los grandes Hoteles "Moray" de esta capital y "Enos" del Puerto de la Cruz, resultaron propuesas a dicha Excmo. Sr. Corporación, la adhesión de los acuerdos siguientes:

Primero: Adicionar al contrato de referencia una cláusula, en virtud de la cual el Excmo. Sr. Cabildo pueda autorizar a la "Fianza" para ejecutar, en los edificios grandes Hoteles, la realización de obras que tiendan a la mayor eficiencia y rendimiento de sus distintos servicios, bien mejorando los actualmente existentes en nuevos Establecimientos, o bien instalando los nuevos que exigan las necesidades de las industrias y plantaciones industriales.

Segundo: La autorización a que se contrae el apartado primero que antecede, queda sujeta a las condiciones que siguen:

a) Las obras que se ejecuten, quedarán a beneficio exclusivo del Excmo. Sr. Cabildo.

b) El "H. B. S. A." adelantará el pago de tales obras y se reintegrará de su importe con cargo a la parte de la cuenta pasada en el contrato aludido que luego se obra) de sus rendimientos.

c) Los proyectos y presupuestos de las obras de que se trata, deberán ser, previamente, sometidos a la aprobación del Excmo. Sr. Cabildo.

d) La Corporación municipal designará de su seno un señor Concejero que, en su nombre y representación, intervenga y aporsee todas las operaciones de la licitación que la "H. B. S. A.", habrá de abrir, como medio irrevocable para la adjudicación de los trabajos entre contratistas de reconocida solvencia técnica, económica y moral.

e) El Excmo. Sr. Cabildo podrá, con absoluta libertad de criterio, fiscalizar la ejecución de las obras, en la forma que juzgue más conveniente, con el fin de que los trabajos se realicen de acuerdo estricto y riguroso con los correspondientes proyectos y presupuestos.

f) Ninguna certificación de obra relacionada con los proyectos y presupuestos de que se ha hecho mención podrá ser satisfecha por la "H. B. S. A." al satisficimiento de los trabajos, sin la conformidad del señor Concejero que se menciona en la anterior condición d), que en caso de no otorgarla, someterá dicha certificación, con sus reparos, a la decisión del Excmo. Sr. Cabildo.

g) Las rentas de los grandes Hoteles "Marey" y "Enose" se destinarán, en primer lugar, al pago de las operaciones participativas que, actualmente, gravan los números 115 respectivo y las obligaciones tributarias exigibles sobre los mismos al Excmo. Sr. Cabildo, y el resto se dedicará, de modo exclusivo, a reintegrar a la "H. B. S. A." hasta en su totalidad, los pagos que realice según la condición b) del presente apartado; y



b) En los presupuestos insulares ordinarios del Excmo. Cabildo, se incluirán las partidas de ingresos y gastos que sean precisas para el debido cumplimiento de cuanto se establece en la condición g) que precede.

Excmo. = Los señores anteriormente consignados se aprueba el Proyecto de Piscina en los términos del Excmo. Hotel Menay de esta ciudad, redactado por el Regente don Tomás Pizarro de Armas, en marzo del corriente año, con un Presupuesto general y de fondata de ochocientos noventa y dos mil trescienta y seis pesetas con ochenta céntimos, con exclusión de la citación deparadora de las aguas que deberá ser objeto de un proyecto y presupuesto especiales.

El señor Consejero don Xosé Pizarro de Armas, hace constar, sobre este Proyecto y Presupuesto de Piscina, que si bien las Comisiones han tenido en cuenta las propuestas de Diego Paz, la comisión correspondiente a la citación deparadora de aguas, por no recibir de condiciones facultativas en el pliego del proyecto, se cree en el deber de someter a la consideración de la Excmo. Corporación, las consecuencias que, sobre la posible realización de las obras, puede tener el correr el Proyecto de toda regulación convenientemente al firme de la Piscina proyectada, con su correspondiente expresión en los términos y en el presupuesto de la obra.

Después de amplia deliberación, en la que tomaron parte diversos señores Consejeros, fue íntegramente aprobada la propuesta contenida en los particulares primero, segundo y tercero del dictamen transcrito, quedando enterada la Corporación de lo consignado en el párrafo final del mismo, por el Consejo señores Pizarro, cuyas observaciones juzga el Excmo. Cabildo que no constituyen obstáculo para la aprobación de referencia, compartiendo así el criterio de los señores Consejeros Don Xosé Pizarro, el primero de los cuales parece de relieve la escasa cantidad económica del defecto señalado por el señor Pizarro, que, por otra parte, en opinión del señor Cruz Barcia, para de tener, en su caso, fácil solución técnica y financiera, mediante el adendum presupuesto adicional.

Excmo. = Para a finjones de la Intervención de Fondos insulares, una copia de la Administración de los Excmos. Colegios Insulares, y el correspondiente dictamen que sobre dicho escrito envió la Comisión de Gobierno, relativa a obras de separación de las entenas de dichos Excmos.

Excmo. primero. = Queda enterada de un escrito de la Dirección de los Excmos. Insulares dando cuenta del fallecimiento del producto de dicha Explotación, don Alonso Pizarro González, y conceder a su viuda, doña Francisca Rodríguez Rodríguez,

de conformidad con lo resuelto en anteriores casos, dos meses salariales del haber que disfrutaba el carente; mes y medio en concepto de "pago de toa" y quince días como indemnización que le corresponda conforme al Decreto de dos de marzo de mil novecientos veintinueve y cuatro (Boletín Oficial número 76).

Igualmente se acordó expresarse a los familiares del referido productor el más acucioso pésame.

Decisión segunda. - Visto una instancia de don Leopoldo Torres, en concepto de director del "Círculo Oficial Encaso", solicitando autorización para dedicar a viveros de plantas de jardines, una parte de los terrenos de la Comunidad "La Encaso", hoy cejal, cuya parte linda por el Norte y por el Este con ganajos y corrales de respectivamente de la Comunidad, y por el Sur y Oeste, con terrenos particulares de la propiedad de don Enrique Ealy, se acordó, pactora conformidad a la solicitud, pero debiendo, por vía de representación legal de "Hoteles El Mirador, S. A.", satisfacer dicha petición; entendiéndose concedido dicho permiso con la condición de que cuando el Excmo. Sr. Cabildo desee disponer de dicho terreno se le ponga inmediatamente a su disposición sin dificultades ni indemnizaciones de clase alguna por ningún concepto.

Decisión tercera. - Visto un escrito del Patronato de Experimentación Agrícola de Tucumán, relativo a conversión de becas para Ingenieros Agrónomos, con el fin de realizar estudios de especialización técnica; y visto el escrito pendiente en firme de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Rural, se acordó significarle que las disponibilidades económicas de este Cabildo no permiten, durante el presente año, otorgar las becas de referidas.

Intervención Pública

Decisión cuarta. - Se acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Excursionismo:

"Visto por esta Comisión los resultados obtenidos en sus estudios por los becarios y subvencionados de esta Excmo. Corporación, eleva al Pleno de la misma, la siguiente propuesta:

"Primer: Pueden enterarse con satisfacción y felicitar a los becarios que han terminado sus estudios, doscientos de baja por esta causa. Dichos estudiantes son los siguientes:

"Oscarior. - Ferrinuela.

"Medicina. - Don José Narciso Carballe.



Industria = Doña Juana Salena Márquez.

Medicina = Don Álvaro Fernando Salera (Piano), Doña Agustina Morales García (Canta).

Secuencia = Don Juan Esteban Cabrer.

Universidad de La Laguna.

Derecho = Don Teodoro Espinosa Alfonso.

Ciencias Químicas = Don Miguel Melián García.

Conservatorio de esta Capital.

Sección de Ciencias Rerológicas y Física (Canta).

Escuela de Gramática.

Sección de Gramática y Lengua Castellana.

Escuela del Magisterio.

Doña Dulce María Cabrera de León, don José Godoy y Benjillo, doña María Candelaria Delgado Gavala.

Doctores = Don Pedro Alarín Cedrés, don Pascual Ramos López, doña María Mariuana Santibañez, don Tomás Beltramius Machado, don Manuel Fierro Barrero.

Subvencionados:

Medicina = Don Alberto de Armas García, don Javier Hernández Pérez.

Universidad de La Laguna.

Ciencias Químicas = Doña María del Carmen Laguarda Rodríguez.

Legado: Queda enterada del satisfactorio resultado obtenido en sus estudios por los siguientes becarios, los que continúan en el desempeño de su tarea:

Península.

Medicina = Don José García Santos, don Tomás González García, don Arcadio Nogales Rodríguez.

Química = Doña María de los Angeles Zamora Pérez.

Legado = Don Juan Manuel Muñoz Gutiérrez, don Francisco Segura Cabrer.

Agustinos = Don Basilio Rodríguez Hernández.

Presidencia = Don Juan Luis Pérez Mesa, doña Olga Dorcas Pérez.

Universidad de Los Rios.

Derecho = Don Roberto Domingo Páez Rodríguez, don Alfonso Delgado Martín, don Manuel Díaz Cabina, don Basilio Ramos Ferrero.

Ciencias Químicas = Don Pedro Juli Benjillo, don Angela Rodríguez de León, don Santiago González Guzmán.

Industria = Doña Encarna García Felipe, doña Antonia Candelaria Delgado

Generales.

Escuela Superior de Bellas Artes:

Don Rafael Delgado Rodriguez, doña Mercedes Malo Martin, doña Maria de los Angeles Encarni Garcia.

Conservatorio de Musica y Declamacion:

Doña Blanca Marcos Paula, don Don Manuel Gomez Gonzalez, doña Pilar Castro Palacios, doña Trinidad Maria Padilla, don Carmelo Fernandez Fernandez, doña Carmen Pitas Carrasco Alamo.

Magisterio. - Doña Maria del Carmen Sanchez de Per, doña Beatriz Dina Acevedo, doña Rosa Galero Gonzalez, doña Maria Yolanda Alvez Regalado.

Docentes. - Don Julio Polidori Polido, doña Elena Padilla Delgado, doña Maria Lucia Eguia Morales, don Miguel Rojas de Araya, don Angel Delgado Martin, doña Soledad Hueta Garcia, doña Carmen Galero Martin, doña Maria de la Concepcion de Armas Fernandez, don Don Manuel Garcia Padron, doña Encarna Elena Garcia Castro, don Augusto Raffaele Belli, don Don Manuel Abela Gutierrez, doña Maria Ximenes Diaz Perez, don Oscar Rida Perez, doña Margarita Lacorté Jimenez, doña Maria Victoria Leguizamo Perez, don Julio Tajardo Sanchez, don Ricardo Perpiñan Martin Gonzalez, don Alfonso Martin Marichal, doña Maria Encarnacion Gomez de la, doña Maria Encarnacion Vidri.

Curso. - Entre los deficientes resultados obtenidos por los siguientes becarios, se propone darles de baja como tales becarios y otorgarles una subvencion por sus cursos. Dichos estudiantes son:

Peninsular.

Medicina. - Don Rafael Garcia Montalongo, don Joaquin Garcia Concepcion.

Farmacia. - Doña Marcela Elvira Lomas Cruz.

Ciencias Politicas. - Don Don Manuel Perez Roca.

Comunicacion. - Don Luciano Gomez de Rojas Alvarez.

Univrsidad de Laguneta:

Quimica. - Don Jaime Carrero Carrero.

Escuela de Comercio.

Don Manuel Santos Fernandez, doña Concepcion Pilar Rodriguez, don Carlos Alfonso de Guimaraes.

Curso. - Entre los resultados muy deficientes de los siguientes estudiantes se propone la baja como becarios inculcans. Dichos estudiantes son:



Medicina = Don Jorge Sargel de la Posa, don Bernardo Sosañes y Lomasales.

Bachillerato = Doña María Marta Larcia Santos, don José Pérez Mirandeta (por no haber estudiado), don Juan Martín Hernández, por no haber dado asentada de sus estudios, por no haber cobrado la correspondiente pensión lo que supone una renuncia a la beca; y don Alfredo Marrero Marrero, por igual motivo que el anterior.

Subvencionados:

Quinto = Hechos los resultados obtenidos por los subvencionados, prepone lo siguiente:

"Preguntas, por un curso más, las subvenciones que venían disfrutando los siguientes estudiantes:

Perseverancia

Medicina = Don Pedro López Lantillas, don Juan Pérez Martín.

Lengüística (Diputación) = Don Roberto Moloney Fox, don Rafael Haro Liguera.

Lingüística = Don Francisco Gela Llanabita.

Universidad de la Laguna

Don Luis Guarancho Abreu, don Francisco Mederos Aparicio, doña María Victoria Nieto Escorial, don Alberto Díaz Ejercia, don Emilio Antonio Quintana Hernández.

Escuela Superior de Bellas Artes:

Don Jesús María Álvarez Gramas.

Perito Industrial = Don Fernando León Barro, don Sergio Alcina Lomasales, en parte.

Bachillerato = Doña María Alcina Barera Izquierdo, don Manuel Pedro Hernández Rivero, don Santiago Lomasales Rodríguez, doña María Isabel de Arce y Solís.

Estudios Politécnicos = Don Fernando Poyos Pico, don Hilario Quintanilla Rodríguez.

"Adjudicar una beca para seguir estudios de Ingeniería, al subvencionado don Alfredo de Lencastre Lomasales, que verificó el ingreso en el pasado mes de septiembre y aposto, en el actual curso, el primer año de carrera, en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Leto = Beca a canones en la forma que tiene reformulada la Eucletésima Corporación los siguientes becas:

"Dise becas para seguir estudiar en Universidades, Escuelas Especiales y Centros acreditados de la Península, cuyos estudios no se pueden realizar en los Centros de Enseñanza de esta Isla, dotadas con la pensión anual de seis mil (6.000) pesetas cada una.

“Eras becas para seguir estudios en la Universidad de La Laguna, dotadas con la pensión anual de tres mil (3.000⁰⁰) pesetas cada una.”

“Una beca para seguir estudios en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de esta capital, dotada con la pensión anual de mil (1.000⁰⁰) pesetas.”

“Cuatro becas dotadas con la pensión anual de mil (1.000⁰⁰) pesetas cada una, para seguir estudios en la Escuela Profesional de Comercio de esta capital.”

“Eras becas para seguir estudios en la correspondiente Escuela del Magisterio en esta Isla, dotadas con la pensión anual de mil (1.000⁰⁰) pesetas cada una.”

“Ocho becas para seguir estudios de Bachillerato, en cualquier de esta Isla, dotadas con la pensión anual de mil pesetas (1.000⁰⁰) cada una.”

“Esta Comisión propone, además, que las becas dotadas con la pensión anual de mil pesetas, sean percibidas por mitad, al igual que las del Bachillerato, es decir, quinientas pesetas en el mes de octubre y las otras quinientas en el mes de enero, por estimar más conveniente para los becajistas esta forma de pago.”

Tercera del orden del día.

“Artículo quinto. - Por su declaración de urgencia, se aprobó el siguiente dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Escolar:”

“Esta ha propuesto de modificación del Reglamento del Patronato Provincial de Instrucción Profesional Ganadera de Canarias, formulada por la Dirección General de Ganadería, la Comisión emite el siguiente dictamen: Que se acepten las modificaciones propuestas por la Dirección General, que se devuelvan a dicha Dirección uno de los ejemplares necesarios por el señor Presidente y se remita una certificación del acuerdo que concierne al Patronato Provincial a sus efectos.”

“Artículo sexto. - Por su declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se dio lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, propuesto de que el permiso a percibir, por el Excelentísimo Cabildo, por la cobranza de la Contaduría municipal de arcos y conatos se fijó en el siete por ciento, formulándose por el Sr. Concejal Sr. D. Pablo Padellón una enmienda al expresado dictamen en el sentido de que dicho permiso sea el del seis por ciento.”

Se acuerdan del Saló, los señores señores Ferraz y Arribas.

Se admiten a votación la enmienda aludida votarse en favor de ella los señores Pizarro, García, Sobela, Vardallo y Nájiz, y en contra los señores Cruz, González, Pérez, Hernández y Lora.

En vista del empate consignado se declara, con el voto favorable de todos los con-



cuente, ha urgencia de una segunda votación para decidirlo.

Entra en el Salón el Concejero señor Arsenibia.

Apoyada la segunda votación de referencia se pronunciaron en contra y en favor de ella los mismos señores Concejeros que, anteriormente, se manifestaron en idéntico sentido y, en contra, además, el señor Arsenibia, con lo que la proposición del señor Rebelo fue derrotada por ser votor en contra y cinco en favor.

El señor Arsenibia explicó en este manifestando que con él había ratificado su parecer ya emitido como miembro de la Comisión de Hacienda y Economía y su constante opinión de que el sistema municipal debe quedar, en todo caso, subordinado al más alto interés del erario de la Corporación Insular.

Seguidamente se procedió a votar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía al finísimo pronunciado el cual fue aprobado con el voto en contra de los señores Concejeros que se pronunciaron en favor de la enmienda del señor Rebelo.

Entra en el Salón el Concejero señor Prasca.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

El Presidente (Luz)

[Signature]

El Arsenibia

El Carballe
Luz

[Signature]

[Signature]

El Prasca

El López

[Signature]

El Prasca
[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
cabildo Insular de Tenerife, el día 25 de agosto de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y tres horas y treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de Pedro del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Luis de los Caballeros, Presidente accidental de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, para ello convocados y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Pérez Mandrell, y del Secretario anterior.

Concurrieron los señores Concejales don Juan Alonso Rigolado, don Ruperto Abelo Padilla, don José Carballeja Almirante, don Esteban Trueta Lario, don José García López, don Manuel González Fernández, don Emilio Hernández López, don José Tejera Domínguez, don Santiago Pérez Rambal y don Agustín Piñero Riera.

No asistieron los señores Concejales don Julio Acosta Montes de Oca, don Flix de Hoz y don Luciano Luena.

A la hora de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día de la sesión de los anteriores, la cual fue aprobada por unanimidad.

Después se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. - A propuesta del señor Concejale don Esteban Trueta Lario, se acordó por unanimidad la concesión de las Inscripciones de los Pedros del Puerto-Bisul al Alcalde del Puerto de la Cruz y Presidente de esta Corporación, don Luis de los Caballeros, felicitado al asociado por tan mercedosa concesión y agradecerle sus servicios.

El señor Luis de los Caballeros agradeció, en sus propias palabras, el acuerdo precedente, manifestando su decidida voluntad de seguir laborando en pro de los intereses locales de su Ayuntamiento y de los generales de la Isla.

Personal.

Segundo. - Pido se quite de lectura de una proposición del señor Presidente accidental de la Corporación, don Luis de los Caballeros, cuyo tenor literal es como sigue:

En los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación en sus sesiones de nueve de febrero y treinta de marzo del corriente año, por los que se conformó, con



acuerdo definitivo, el nombramiento de Director efectivo del "Instituto de Fisiología y Patología Regional de Tenerife" a favor del Médico don Fermín Berzúa y Cobena y se anexiona en dicho Instituto la plaza vacante de Medicina Interna, antes adscrita a los servicios del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, a fin de que sea ocupada por el citado facultativo, en régimen especial análogo al que rige para las Cátedras universitarias en los Hospitales provinciales, se omitió fijar el sueldo y demás derechos correspondientes a dicho conplero.

Por ello, el Excmo. Sr. Director tiene el honor de proponer que sucesiva y sucesivamente se reconozca al mencionado Director del citado Instituto, don Fermín Berzúa y Cobena, los mismos derechos que, por disposiciones locales y por acuerdos de este Excmo. Sr. Cabildo, se han concedido a los médicos que ejercen en la atención al personal médico por justificación de la Necesidad Insular, al que se le asimilase a todos los efectos, a partir del día treinta de marzo del año en curso, fecha en la que se le compare, como carácter definitivo, el respetado nombramiento y que para la efectividad de estos acuerdos se aneje con el presupuesto de esta Corporación la plaza de Medicina Interna que figura en la plantilla del personal médico del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, asignándose a la vez el crédito necesario para el pago del sueldo y demás correspondientes que el señor Berzúa debe percibir por razón del cargo que deberá ejercer.

Y la Corporación lo apueba en todas sus partes.

Excmo. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno a cargo del Excmo. Sr. Director de la Sección de San y Obras Insulares, se acordó la creación de dos plazas de Ayudante de plantilla.

Contabilidad.

Excmo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Cuentas, con motivo de haberse emitido el decreto del que surgen la operación de Emisión de cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil (4.884.000'00) pesetas, concertada con el Banco Central de esta plaza, para cumplir determinadas obligaciones económicas, según acuerdo de este Cabildo, de diciembre de mayo del corriente año, y no habiéndose pagado con estas dichas obligaciones en su totalidad, se acordó realizar otra operación de Emisión mediante una nueva póliza de crédito, por una cantidad de tres millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (3.584.000'00).

Fomento.

Excmo. = Peto seguido de letra a una moción de la Presidencia accidental, cambiada en los términos que siguen:

16

“A la vista del Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se dispone que las obras de la L^{ta} de Enlaces directa entre el Departamento de Los Rios y esta capital sean ejecutadas por el Estado a través de la Junta Administrativa de Obras Públicas de la Provincia, con el anticipo que haga a esta Corporación, según establece el artículo segundo, y estimando la grave importancia que esta nueva vía de comunicación ha de representar al transporte de Comercio de esta y estimando la carencia actual de la L^{ta} L^{ta} a La Laguna por La Cruz y debidamente acordado por la Intervención de Fondos, tengo el honor de proponer a esta Corporación en pleno:

Primer. Que del Presupuesto Extraordinario de cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesetas novatales ochocientos, aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha tres de enero del año en curso, se solicite de dicho Departamento, previo las formalidades legales, el desfase de las partidas número dos de dicho Presupuesto, que importa tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochocientos, por el anticipo al Estado de los fondos necesarios, con el fin de acelerar la ejecución de las expresadas obras.

Segundo. Y que teniendo en cuenta que en los Presupuestos Ordinarios del Estado se asigna anualmente la cantidad de un millón quinientas mil pesetas para la realización de las obras, se tenga esta cantidad como base de amortización a los efectos de constituir un préstamo con el Banco de Crédito Social de España, o garantizar la emisión de un empréstito, debiendo ser de cuenta de esta Corporación el importe de los intereses correspondientes.

Y la Excelentísima Corporación, en su sesión de ayer por su autor la propuesta trascrita, la aprobó en todas sus partes, acordando que se remita a la S^{ta} Jefatura de las Policías pertinentes para darle inmediato cumplimiento.

Tercero. Para a fin de la Comisión de Obras Públicas y Obras, una propuesta verbal de la Presidencia, relativa a que, por la Sección de Caminos y Obras del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se extienda un plan completo de mejoramiento de los caminos vecinales e interurbanos que afectan a los distintos términos municipales del partido judicial de Escorial de Abona.

Quinto. Vista la certificación de las obras ejecutadas en la torre de refrigeración del Hotel Menay, por don Edmundo Cofrades, durante el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas noventa centimos, y que remite al Encargado Director de dichas obras, Sr. Marcos Fajardo, se acordó pagar el respectivo importe.



Octavo. - Vista un oficio del señor Comandante de la Guardia Civil, dando cuenta de la necesidad de reparar el utensilio de armas, para el destacamento de dos compañías del Estado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Sobresu, adquirir la ropa sobrante y entregarla a la respectiva Comandancia, pasando el asunto a la Intervención de Tóndar a los fines de habilitación del correspondiente crédito.

Noventa. - Vista una instancia de don Juan Gervón Secura, solicitando una ayuda económica para lotes de diferente material a una finca de su propiedad, en Los Ortizanos, se acordó, de conformidad con la propuesta por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle la imposibilidad legal de acceder a la solicitud.

Diecinueve. - Vista un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, remitiendo el Plan de Electrificación de la Isla de Tenerife, se acordó, a propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paso Abierto, estimar del mayor número el asunto de que se trata, aprobar el referido Plan, debiendo pasar el mismo a la Comisión de Hacienda y Economía para que estudie la fórmula económica para su ejecución.

Instrucción Pública.

Diecinueve primera. - Vista una instancia de don Joaquín Poyes Perea, solicitando que esta Corporación adquiere ejemplares del libro de poemas titulado "Pieno delencio", como homenaje al poeta Antonio Poyes, se acordó, a propuesta de la Comisión de Sobresu, la adquisición de diez ejemplares al precio de veinte pesetas cada uno, si no se que veinte créditos presupuestados, a cuyo efecto deberá ser formada la Intervención.

Diecinueve segunda. - Vista una instancia de doña María de los Milagros Vera Castro, alumna del quinto curso de Filosofía y Letras de la Universidad de San Fernando de la Orogona, en nombre de la Comisión Pro-Clay de fin de carrera, solicitando una ayuda económica para atender a gastos de dicho curso, se acordó, de conformidad con la informada por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle, lamentándose, la imposibilidad de acceder a la solicitud.

Diecinueve tercera. - Vista una instancia de don Álvaro Becallando, solicitando una beca para adquirir estudios de Dirección de Bibliotecología, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle, que teniendo este Cabildo un Plan de becas las que se adjudican por medio de concursos, puede acudir, oportunamente, a dicho sistema, según las formalidades establecidas para ello.

Diecinueve cuarta. - Vista un escrito del Sr. Jefe Nacional del Sindicato Español de Escritores, solicitando la creación de becas tituladas "Alejandro Galasso", se acordó, significarle, de conformidad con la informada por la Comisión de Educación, Deportes y Tu-

riamente, la imposibilidad de acceder a la solvencia, toda vez que (tal) dice, esta Corporación tiene creado y reglamentado un Plan de becas para seguir diferentes estudios.

Décimo quinto. - Hecho un escrito del Instituto de Estudios Domésticos, solicitando una subvención para que el Doctor don Alfonso Carrascosa, realice en la Península, trabajos de investigación, se acordó, si bien fuese, lamentándolo, la imposibilidad de otorgar estas subvenciones que las ya concedidas.

Décimo sexto. - Hecho una instancia de doña Faustina Garcia y Garcia, licenciada en Filosofía y Letras, residente en Socio, solicitando una beca para realizar estudios en los Doctores Insulares, se acordó, si bien fuese, lamentándolo, la imposibilidad de acceder a la solvencia, toda vez que este Instituto tiene reglamentado su Plan de becas, que se ajustan con mediana exactitud, previa las formalidades establecidas.

Décimo séptimo. - Hecho una instancia de don Esteban Emilio Hernández Herraiz, en beca de esta Excelentísima Cabildo, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de oposiciones de Secretarios judiciales en Madrid, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, concederle una ayuda económica de tres mil (3.000) pesetas, debiendo el solicitante dar cuenta del resultado obtenido en las oposiciones de referencia.

Décimo octavo. - Hecho un escrito del ex becarío insular don Ramón Luis Arota, interesando una ayuda económica para la publicación de su tesis doctoral, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, si bien fuese, que se comite el original de la mencionada tesis con el fin de conocer el presupuesto de dicha publicación, así como también manifieste el número de ejemplares que crea deber hacerse.

Hacienda Insular.

Décimo noveno. - Aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

"Entiendo en cuenta los actuales precios a que se vende el tabaco, tanto en cigarrillos como en cigarrillos, resultan innecesarios los peccatos de cinco céntimos, relativos al arbitrio sobre dichos consumos, por lo que esta Comisión, pide al informe que en este asunto emita "in voce" el señor Interventor de Fondos insulares, propase al Pleno la suspensión de los peccatos de dicho valor."

Décimo. - Hecho una moción del señor Concejero don Sorpiano Hebele Pardo, relativa a modificación en la forma de imposición del arbitrio sobre el tabaco, y ante igualmente el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

Primer: Que para el tabaco de importación la exención del arbitrio se efectúe



tive simultáneamente con el de la Junta municipal.

Segunda: Que la Jofa segunda de las aprobadas por el Excmo. Cabildo para aplicación de la Ordenanza del arbitrio quede redactada así: Los inspectores y vigilantes del arbitrio estarán a cargo indistintamente de los agentes investigadores del sueldo, en cuanto a la importación de reficere y de los inspectores e investigadores que para el consumo local se nombre. Sus funciones serán: (El auto idéntica redacción que tiene actualmente la regla segunda).

Tercera: Que se incorpore a las mencionadas reglas la Jofa tercera (bis) en los términos siguientes:

a) Los Ayuntamientos de la Isla podrán proponer, de entre el personal a su servicio, un inspector para este arbitrio, pero tal propuesta deberá hacerse, precisamente, por acuerdo del Ayuntamiento respectivo. Este inspector designado a propuesta de los municipales no tendrá otra remuneración ni dicha alguna, sino solamente la participación legal que con motivo de las actas de infracción o defraudación que formule, pueda corresponderle.

b) El Cabildo podrá dejar sin efecto los nombramientos que haga a propuesta de los Ayuntamientos, sin contar con ellos, debiendo en este caso, la Corporación Municipal proponer un sustituto del separado.

c) Cuando los inspectores nombrados por el Cabildo a propuesta de los Ayuntamientos, actúen fuera del término del Ayuntamiento que los propuso, cobrará las mismas dietas y gastos que los inspectores del Cabildo. Estas actuaciones de los inspectores fuera de sus respectivos términos municipales, tendrán que ser realizadas precisamente, en todo caso, a requerimiento del Excmo. Cabildo.

Cuarta: A los dos inspectores que actualmente prestan servicios en este Excmo. Cabildo, se les elevará la dieta de diez pesos que hoy perciben, a los de cincuenta pesos por cada día que salgan fuera de la capital para realizar funciones propias de su cargo, cuyas dietas y gastos tendrán que ser debidamente justificados. Igual mente percibirán, como gastos de turno por día, la cantidad que fija, en todo caso, la administración insular. Los anteriores como honorarios serán percibidos con sus respectivos de la retención de quinientos pesos mensuales que actualmente perciben los dos referidos inspectores.

Quinta primera: Quedar entera de los estados mensuales de las cantidades de liquidadas hasta el treinta y uno de mayo y treinta de junio últimos, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Puertos y Propiedades, con-

parados en igual período de tiempo del año anterior, que deva de la Administración.

Segunda. = Queda enterada de la relación de ingresos habidos en la Explotación de las Escuelas Insulares durante el segundo trimestre del actual año, comparados con los obtenidos en igual período de tiempo del año anterior, y que deva la Dirección de dichos Escuelas.

Tercera. = Queda enterada de los ingresos habidos en la Explotación de las Escuelas Insulares, durante la tercera decena del mes de junio próximo pasado, comparados con igual período de tiempo del año anterior, cuya relación deva la Dirección de dichos Escuelas.

Cuarta. = Hizo una propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que dice lo siguiente:

"Huelo necesario para la buena marcha del servicio, y visto los oportunos informes; el funcionario inspector de arbores sobre el trabajo don Eusebio María López Hernández, deberá presentarse diariamente en el correspondiente departamento de las Oficinas Centrales de esta Excelsísima Corporación, en las horas de diez a doce y de quince a diecinueve, con el fin de recibir instrucciones y realizar los servicios propios de su cargo que se le encomiendan."

Se acordó quedar enterado y que por la Presidencia se resolvió lo más conveniente para el servicio.

Quinta. = Hizo una instancia, fecha diez de junio último, suscrita por la Sociedad mercantil "Guillermo Díaz y Compañía, S. C.", relativa a fruta transbordada de las islas menores y que, por error, dejaron de descontar en las declaraciones correspondientes a los buques en que se efectuó la exportación de la misma, y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas, Intervención de Tránsito y Comisión de Hacienda y Economía, y tomando en consideración el error involuntario cometido por los que suscriben, se acordó que por esta sola vez, y aun que ello constituya precedente alguno, acceder a la solicitud, permitiendo de los deducir de la declaración correspondiente al buque "Solís", de fecha diez de abril último, la totalidad de la fruta a que se refieren los libros bordos que suscriben en su escrito.

Se acuerda del Salón el Venerable señor Páez.

Sexta. = Para el informe del Letado Capitán el espaldante número diecinueve cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y cuatro, Regencia de Hacienda Insular, a fin de que, a la mayor brevedad posible, determine sobre la procedencia e improcedencia legal de la petición deducida por la Compañía Española de Petróleo, el



9.º en orden a que se le notifique, con determinados requisitos, las resoluciones que mencionan la representación de dichas Empresas, en suerto de veintitres de mayo último, observando en el indicado expediente.

Veigesimo septimo. - Visto un suerto de la "Compañía Española de Fideicomisos, S. A.", fecha cuete de junio, sobre que se declaran exentos del arbitrio censual del cuatro por ciento (4%) "ad valorem" los censos o hitados raíces que se importen en esta Isla, para reportarlos luego conteniendo "arbolito" y "piche"; y todos los impuestos anexo del particular por la Administración de Rentas y Propiedades, por la Intervención de fondos y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

a) Estimar correcta la abstención de los distintos ingresos de la Administración económica censual, en cuanto estime dichos censos o hitados sujetos al arbitrio aludido, por no existir, con anterioridad, ningún acuerdo censual expresamente definitivo del alcance de las normas fiscales relativas al caso planteado.

b) Considerar incluidos los citados censos o hitados para "arbolito" y "piche", en las exenciones de rentas por los acuerdos del Excmo. Sr. D. D. Juan de los Rios de julio de mil novecientos cincuenta y tres y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

c) En su consecuencia, autorizar el levante de los censos o hitados de la clase referenciada que, en la actualidad, se hallan sobre los muelles del puerto de esta capital, sin devengo del referido arbitrio del cuatro por ciento (4%) "ad valorem".

Los señores señores Hernández Rojas y Peraza votaron en contra del acuerdo contenido en el precedente apartado c)!

Indeterminado

Veigesimo octavo. - A la vista de una instancia del socio de esta capital, don D. Juan José Martínez, solicitando ayuda económica de esta Excmo. Sr. D. D. Juan de los Rios para trasladarse a Madrid, a fin de que su hijo menor sea tratado de la enfermedad que padece en el Instituto Nacional de Neuro-psiquiátrica, y visto el dictamen de la Comisión de Socorros, se acordó concederle, con tal fin, un donativo equivalente a la suma de diez mil pesetas, que serán sufragadas a nueve señores con cargo al Capítulo correspondiente del Pósito de San Mateo.

En otra particular se levante la sesión, siendo los veinte horas, de todo lo cual, yo el secretario doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Rubio

San Barballo

~~San Barballo~~

San Barballo

San Barballo

San Barballo

San Barballo

San Barballo

San Barballo

San Barballo

San Barballo

Sesion extraordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Cervera, el día 1.^o de septiembre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Cervera en el local habilitado para el efecto del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Teodoro San Cristóbal, presidente accidental de dicho Excmo. Sr. Cabildo Insular de Cervera, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Blasco Mandosell, y del Secretario interino.

Concurrieron los señores Concejales don Luis Prieto Rubio Pacheco, don Emilio Cuevas, don Manuel Laverde, don Emilio Hernández López, don Gerardo Rodríguez Lecuona, don Sixto Monje Marrero, don José Casas Carbasa, don Santiago Pérez Alambert y don Agustín Porras Cargada.

No asistieron los señores Concejales don Juan Alonso Velgado, don Julio Pascual Montes de Seo, don José Gabriel Alemán y don José Luis López.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria celebrada



el día veintinueve de agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficienda Insular.

Primero = Nota un escrito de la Compañía "Isuro, Líneas Líneas Españolas"; manifestando que le habían llegado docecientos bidones de aceite lubrificante, de cuyo total tenían que transportar ochenta con destino a las Palmas y el resto depositarlo en los Puertos de parte de cuyo resto se dispondría para embarcarlo para Luena y Marruecos Españoles, esperando recibir nuevos recursos en circunstancias semejantes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó liquidar la primera partida de bidones, y que en la sucesión se acceda a que se acayan liquidados de docecentos los que salgan fuera de la isla, previa las debidas comprobaciones en cada caso.

Segundo = De conformidad con los correspondientes dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, y en atención a que en otras ocasiones se ha declarado la exención, por tratarse de un fin benéfico, se accede a la solicitud por Sr. D. Agustín Narciso Argüeso, Superior de la Clínica Infanzuela de San Juan de Dios, y se exceptúan del pago del arbitrio del cuatrero por ciento (4%) "ad-valorem" las siguientes mercancías:

Quince bultos conteniendo perisianos llegados en el "Ciudad de Cádiz"; quince toneladas de azúcar y ocho cajas de moscatos, llegados en el "Pablo Pizarro", de Bilbao; quince jaulas de perisianos llegados en el "Villa de Madrid"; procedentes de Barcelona, y ochocientos setenta y cinco cajas de moscatos de gran, llegados en el "Ercmos"; procedentes de H. "Nogueria".

Tercero = Se ratifican dos decretos del Ilustísimo señor Presidente, de fecha veintidós de junio pasado, dispuestos de la admisión de declaraciones parciales de importación para facilitar el comercio de azúcar a miembros de Compañía "Isipuma, S. A."; para la Delegación de Anticuarios y Escavadores con deducción de los transportes efectuados y de las mercancías que puedan producirse, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía acordado se decretan dichas mercancías, con arreglo al resultado de la investigación insular, así que esta solución sirva de precedente.

Cuarto = Nota una sustancia de don Sr. Gerardo Recio, que se le ha remitido de la Laboratorio "La Tabla", S. A., solicitando la exención del arbitrio sobre exportación de los productos elaborados en sus laboratorios ya que han tributado las materias primas al importarse de las Península, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Ha-

ciencia y Economía, se acordó que previa la investigación de cada caso y la comprobación de los extremos manifestados alude a la petición de exención.

Quinta. Hecho un escrito de don Antonio Prieto Prieto, solicitando la exención de los actuales eloborados en su industria de confección de colchones por haber observado los correspondientes a las primeras materias de que se sirve dicha empresa, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud previa la correspondiente comprobación en cada caso.

Seis. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se deniegan las siguientes solicitudes presentadas por don Francisco Larcio Lopez, en representación de Virilla e Hijo de Enrique Morales, de devolución del impuesto del cuarte por ciento ad-valorem por tratarse de divisiones parciales de maiz para gajin que depositarlas en sus almacenes por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y hacer emendas con posterioridad en los Libros del Oficio por orden de administrato de la Delegación de Abastecimientos de esta provincia.

De veinte mil kilos importados por el vapor "San Carlos" el cinco de diciembre de mil novecientos veintenta y cuatro y embarcados para el Oficio en el vapor "Luzerna" el dieciséis de febrero pasado.

De cuarenta mil kilos importados por el mismo vapor y en la propia fecha embarcados a los islas del Oficio en el "León y Castillo" el diez de marzo corriente.

De diez mil kilos importados por el "Monte Robson" el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintenta y cuatro y embarcados en el vapor "La Palma" el seis de febrero pasado.

De diez mil kilos recibidos por el mismo buque y embarcados en el vapor "La Palma" el veintidós de enero pasado.

Y cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve kilos importados por el propio buque y embarcados en el vapor "La Palma" el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintenta y cuatro.

Y en relación con escrito de la propia Entidad sobre devolución de los cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho cuarenta y cinco por arbitrio sobre importación de mercancías por que de diez mil kilos de harina remitidos a Valverde fueron recuperados a este seis mil dieciséis y tres kilos, se acordó acceder a la solicitud y devolver la mencionada cantidad a la Agencia de Aduanas García Esté, que fue la que los depositó.

Séptimo. Hecho un escrito de don Aureliano Pérez Ballarín, como Comisario Delegado de la Empresa "La Cacha de Júcar", solicitando que la Junta de Caloraciones del



cuatro por ciento *ad-valorem*, tasifica las matriculas "Hijos" de fabricación nacional al mismo tipo de gravamen y hace que para los autorizados tiene establecido, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y Economía, se acordó establecer el mismo tipo de base recordable que el establecido para los autorizados, o sea de tres mil pesetas el H.P. e inversión y que se eleva el recibo a resolución de la Sección de Subvenciones."

Octavo. = Ante un recibo de don Manuel Páez-Serau y don Vicente Barrero, apoderados de la Entidad "Ellos Respetables Señores Island Arribada", solicitando se diga cosa a efecto de la posibilidad de hacer las liquidaciones de los arbitrios sobre el peso bruto de las palomas exportadas y se sigan haciendo sobre el peso neto de las mismas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y Economía, denegar la petición de dichos Excmos.

Noveno. = Ante un recibo del Excmo. Sr. del XVII Excmo. de la Guardia Civil, ante rogando la cesación del arbitrio del cuatro por ciento *ad-valorem*, sobre la importación de mil docientos sesenta kilogramos de café entregados a dicho Excmo., se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y Economía, manifestarle la imposibilidad legal de proceder a la devolución de los derechos, que fueran debidamente percibidos por esta Corporación.

Décimo. = Ante dos recibos de la Sra. Primera del Colegio "Hijos Escuela María Guadalupe", solicitando se le exima del importe de los arbitrios censuales, por la importación de material de culto para la Iglesia de dicha Congregación y material secular que han de gastar las mismas internas y externas, en su mayoría sin recursos económicos, se acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Concordato entre España y la Santa Sede y el alto fin benéfico que cumple dicha Entidad, declarar la cesación de los arbitrios correspondientes.

Décimo primero. = Examinando el recibo de don Lucas González García, Agente de los Autorizados Penault, interesando que se autorice por una sola vez el traslado de las mercancías y efectos muebles de la citada marca que llegarán en el vapor "Segre" a sus depósitos, sin la pesada liquidación del arbitrio, por quedar a disposición los mismos de la Sección de Fomento de Comercio, por no poderse practicar el mismo de los adjudicatarios a la isla de La Palma, lo que se efectuará a los veinte días de la llegada. Se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y Economía, acceder a lo solicitado, siempre que la garantía sea suficiente y necesaria para cubrir el monto de la indicada liquidación, a juicio de la Intervención de Fomento, y siempre que los mencionados artículos no hayan sido adjudicatarios de otros autorizados personas.

Indeterminado.

Décimo segundo. = El Senyero señor Sr. Luis Llorca, en ausencia de su compañero

don Juan Alonso Delgado, prepárese que se satisfaga la adhesión y felicitación que este último patrocina en representación del Excelesimismo Tribunal, en el acto de homenaje celebrado recientemente, en el Puerto de la Cruz, a su Alcalde e hijo predilecto, don Teodoro Luis Triaypente, Vicepresidente de este Tribunal: así se acuerda por unanimidad y el señor Luis Trase presenta su agradecimiento por la cordial atención que se le ha dispensado.

Décimo tercero. = Solicitar a la entidad "Radio Club Español" por la patriótica iniciativa, brillantemente realizada, de rendir un homenaje al irrogar se misivo tenorifero, don Eusebio Lopez y Arago-Lopez, con motivo del cincuenta aniversario del estreno de su inmortel obra "Luzes y sombras".

Décimo cuarto. = A la vista de una carta del Comisariado Español Marítimo, por la que ofrece ejemplares del "Anuario Marítimo Español", al precio de docecientos cincuenta pesetas cada uno, sucesivamente al presente año, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Loberías, la adquisición de un ejemplar del referido Anuario, por el precio de docecientos cincuenta pesetas.

Décimo quinto. = Dada lectura a una instancia suscrita por don Julián Herrero dea, como Presidente de la Comisión de Fiestas de San Bartolomé de Ejiña, solicitando el apoyo económico de esta Corporación para atender a los gastos que dichas fiestas ocasionen, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Loberías, denegar la referida solicitud por no existir crédito para estas atenciones.

Décimo sexto. = A la vista de una instancia suscrita por don Carlos Díaz Ejiña de y tres más, solicitando una ayuda económica de diez mil pesetas y la concesión de un trofeo y tres medallas deportivas para realizar una travesía a remo desde San Salinas de Lenca Baravia a esta capital, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud.

Décimo séptimo. = A la vista de una instancia suscrita por la Gobernadora María Esperanza del Srío del Ocao Barrojo de los Lagunas, solicitando una ayuda económica de treinta mil pesetas para reparaciones del edificio de la Comunidad, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud por no existir crédito en el Presupuesto municipal vigente, para estas atenciones.

Décimo octavo. = Pasar a informe de la Junta Local de Esparcimiento, cargo de la firma "Alfaro y Faba", de esta capital, rubricando determinado material de propaganda turística de Esparcimiento para remitirla a la firma "Hoping Lloyd Preischauer", de Hamburgo.



Décimo novena. - Hecho una instancia de don Juan Guzmán Rojas, solicitando una subvención de seis mil pesetas para atender a los gastos de desplazamiento, estancia y ayuda local en Barcelona, con objeto de poder y ostentar a ser seleccionado para los próximos campeonatos internacionales de atletismo, ya que es campeón absoluto de España y Federación Nacional, del que se ha visto desplazado a pesar de dirigirse varias veces la Federación Regional de Canarias a la Nacional con tal fin, se acordó solicitar informes de la Federación de Atletismo sobre los méritos alegados.

Décimo. - Hecho el proyecto de Estatutos de la Asociación Española de Distribución de Aguas, remitido por el Instituto de Estudios de Administración Local, se acordó quedar en redacción del mismo.

Décimo novena. - A la vista de un informe de Villaverde y Sánchez, López, de Madrid, acompañando presupuesto con los dibujos correspondientes al alumbrado y saneamiento para este Excelentísimo Cabildo y peticiones de donación de los edificios para esta forma, se acordó para los mismos a la Comisión de Gobierno con el fin de que se vayan a los demás ayuntamientos.

Décimo segunda. - Examinado un informe de la Dirección de Arquitectura, acompañando presupuesto del industrial don Marcelino Ferrández, relativo a obras a ejecutar en el edificio propiedad de esta Corporación, que ocupa la Central Telefónica de Escorial, se acordó a propuesta de la Comisión de Gobierno, prestar con formalidad al mismo y ejecutar dichas obras, con perjuicio de la repercusión de la parte del impuesto en el inmueble, que sea procedente. El referido presupuesto asciende a la suma de tres mil quinientas ochenta y dos pesetas.

Décimo tercera. - Participar decretos de la Presidencia de esta Excelentísima Corporación relativos a los meses de mayo y junio setenta.

Décimo cuarta. - A propuesta de la Comisión de Gobierno, se acordó suscribirse a los revistas (trimestral) de los quinquenal "Bosqueja", editada por la Jefatura de Tabanque, de la Coruña.

Décimo quinta. - A propuesta de la Comisión de Gobierno, se acordó suscribirse a los revistas quinquenal "El Rincón", editada por la Jefatura de Tabanque, de Barcelona, calle Mallorca, docecientos setenta y ocho) por el precio de setenta y dos pesetas anuales.

Otros decretos.

Décimo sexta. - Hecho un decreto que dirige al Excelentísimo Cabildo el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, limitando su cargo de Intendente-Inspector de Lías y Obras insulares por discrepar del criterio corporativo en orden a las obligaciones que deben ser contraídas para

el cumplimiento de los compromisos relativos a comisiones vicinales e insulares, el señor Presidente accidental hizo constar que, en uso de las facultades atribuídasle que le competen, no admite la supuesta dimisión y ratifica la confianza depositada en el señor Prasa para el desempeño de sus cometidos.

Sea otra particular, se levantó la sesión, a las veinte horas, de todo lo usual, y se celebró hoy fe.

Sr. Presidente (cheu)

Sr. Prasa

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de setiembre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas y quince minutos, se reunió el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife en el local habilitado para el efecto en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Teodoro Lina Carpena, Sr. Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don



Eduardo Vique Mandarill, y del Secretario autorizado.

Concurran los señores Concejales don Rufino Leble Pedraza, don Julio Perceida Morán, don Don Sebastián Almirante, don Don Lorenzo López, don Manuel González Espinosa, don Emilio Fernández López, don Ricardo Figueroa Acuña, don Santiago Pérez Alambet y don Agustín Reina Rangelada.

No asisten los señores Concejales don Juan Alonso Arguals, don Emilio José García, don Severino Rojas Moreno y don Don José Pérez Parraño que excusa su asistencia por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día primero de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primeros. - Fuele el expediente conde para tramitar la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos de este Excelentísimo Cabildo, mediante oposición restringida, de una conformidad con la que establece la Disposición Segunda Extraordinaria del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se acordó por dicho expediente a su informe de la Comisión de Licitación juntamente con los demás en que se haya tramitado la provisión de plazas por idéntico procedimiento.

Segundo. - Reconoce a don Juan Vidal Torres, Profesor de Lala afecto a La Especialidad de Medicina Laringología del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, el derecho a percibir dos quinientos al reglamento del cincuenta por ciento, con efectos al día de abril del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos ochenta (2.790) pesetas, y se le abonará sobre su justificación anual de dieciocho mil (12.000), que cubra al momento de falta, e indemnización suplementaria de residencia.

Tercero. - Reconoce a don Otilio Barchuanero Marrero, Auxiliar de Administración de tercer clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir dos quinientos al reglamento del cincuenta por ciento, con efectos al primero de julio del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de trece mil quinientos (13.500) pesetas, que actualizadamente de falta e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil ochocientos cincuenta (5.750) pesetas.

Cuarto. - Reconoce a don Álvaro Pedraza Benítez, Jefe de Negociado de tercera clase, de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al día nueve de julio del corriente año,

el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente suplementario del veintuno por ciento, lo cual asciende a la cantidad de cuatro mil noventa y cinco pesos (4.095-), y se aborrecerá sobre el haber anual de diecisiete mil quinientos (17.500-) pesos, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta (9.750-) pesos.

Quinto - Seguidamente de lectura a los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales proponiendo que se nombren Medico Internos de los Establecimientos Locales de Beneficencia a los facultativos honorarios y gratuitos de los mismos don Carlos Eusebio Sisti y don Leonardo Rodríguez Maffioletti, el primero para la Jefatura de los Servicios de Obstetricia y el segundo para el de Ginecología y Parto, ambos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, así como sugiriendo la conveniencia de afianzar la provisión de sus vacantes existentes con el Voto por Medios de la Beneficencia Local hasta que la referida Comisión ulti-me el estudio que viene realizando, acerca del particular.

Después de haberse leído un resúmen del asunto don José Pizarro Pizarro, pidió a la Excelentísima Corporación que acuerde pasar de nuevo el caso a dictamen de la Comisión de referencia con el fin de que lleve a cabo un estudio más real y exacto del asunto.

El señor Presidente en nombre de la referida Comisión de Beneficencia y Obras Sociales apoyo los dictámenes de la misma, considerando en primer lugar que los vacantes en la provisión interna se trata, se refieren a servicios especiales que no se hallan atendidos por facultativos titulares, entendiéndose que para el mejor rendimiento de tales servicios es convenientemente la designación que se propugna, en favor de los señores Sisti y Rodríguez, que por otra parte vienen realizando desinteresadamente una asistencia y jefatura honoraria y gratuita de aquellas jefaturas.

Por otra parte, añade el señor Presidente, que la Comisión aludida tiene en estudio todo cuanto se relaciona con la reorganización de los servicios hospitalarios con el propósito de proponer al Excelentísimo Cabildo dentro del más breve plazo una solución definitiva del problema, por lo que insiste en la necesidad de diferir la provisión de los vacantes de que se ha hecho mérito hasta tanto se halla concluido el estudio mencionado.

El Beneficero señor Pizarro y la Presidencia hacen suyos las manifestaciones del señor Presidente y luego de algunas aclaraciones intercedidas por los Beneficeros señores González y Cabido, se acordó, por unanimidad, lo siguiente:



1.^a = Revertir la propuesta del señor Perera.

2.^a = Nombrar a don Carlos Pinto Lacroix para desempeñar con carácter interino la plaza de Médico Jefe del Servicio de Anestesiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

3.^a = Requirir con igual carácter de interino a don Gonzalo Rodríguez Maffioletti, Médico Jefe del Servicio de Exantematología y Sífilis de los referidos Establecimientos.

4.^a = Dichas designaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; y

5.^a = Aprobar la convocatoria de las oposiciones acordadas para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Insular, hasta que se ultime el estudio iniciado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Beneficencia.

Sexta. = En relación con una instancia formulada por el enfermo Pedro Martínez Hernández, solicitando una ayuda económica con objeto de su traslado, en sus centros especializados de Madrid, a una operación quirúrgica con motivo de la enfermedad que padece; y resultando del informe redactado respecto del particular a la Dirección de la Beneficencia Insular que el interesado padece temblores agitados obstetruídos, y que, en efecto es necesaria la operación de referencia, para la cual no existe en esta isla un centro adecuado, se acordó, en el dictamen emitido en este acto por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, que se alista al solicitante a los fines indicados en el dictamen, por una suma de dos mil quinientos (2.500.) pesetas.

Caridad.

Séptima. = Queda enterada la Corporación de la situación de la Caja Social por treinta y cinco de agosto del corriente año.

Fomento.

Octava. = Vista los antecedentes relacionados con instancia de la señora Rafaela Cruz Rodríguez y Compañía, S. A., pidiendo autorización para construir nuevamente parte de la acera del lado primero de la Vía de Colón entre la Avenida Metropolitana y la Carretera de la Doctrina, frente al edificio propiedad de la referida sociedad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acordó la siguiente:

Decimo. = Aprobar las condiciones propuestas por la Comisión de Obras y Obras

Insular en su veinte fecha dieciséis de agosto último, pero ampliando el objeto de la autorización a un año prorrogable. y

Segundo: Ampliar el cargo mensual de su cuenta puesta por la ocupación de referir.

Indeterminado.

Noveno. = Examinados los antecedentes relacionados con el encargo hecho a la forma "Pillanueva y Arica", de Madrid, de la Medalla de Oro de las Indias que vino entregada a don Emulmenio el Cefe del Estado, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, abasar a la expresada persona con el cargo de la cantidad de treinta y siete mil quinientos (37.500) pesos, sin parte de la expresada medalla.

Décimo. = Visto un oficio de la Jefatura de Propiedades de la Zona Fiera de Llaneros y África Occidental, en el que participa ha sido aprobado el inmueble solicitado de alquiler del local que ocupa allí en el edificio del Palacio Insular, se acordó de conformidad con el informe de la Administración de Rentas y Propiedades y de la Comisión de Gobierno, aprobar el nuevo contrato en que se refleja el inmueble citado y que por la Presidencia se realicen las gestiones correspondientes a que los locales de que se trata queden a la libre y entera disposición del Cabildo para instalar sus oficinas.

Décimo primero. = Visto una carta de la Alcaldía de Lima de Leon C. Anaya, solicitando se adquiriera por este Excelentísimo Cabildo cincuenta billetes de la rifa que organiza para recaudar fondos con destino a los gastos de la Fiesta Popular de la Colonia de dicha ciudad, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, manifestarle que, aun cuando le mucho, este Excelentísimo Cabildo no puede acceder a lo solicitado.

Fluenciados Insular.

Décimo segundo. = De conformidad con la propuesta del señor Interventor de Fondos, se acordó hacer efectivos con cargo al Capítulo décimo octavo, Imprevistos del Presupuesto Insular ordinario en vigor, los liquidaciones del mismo por ciento de cobranza sobre contribuciones se pagables, formalizadas por el señor Administrador, con fecha veintiocho de junio y quince de julio último, por un importe respectivo de cinco mil doscientas noventa y dos pesetas veinte céntimos y dos mil cuatrocientos diecisiete pesetas cuatro céntimos, por no figurar consignación para su pago en aquel Presupuesto.

Décimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Económica,



escrito de Todos Santos Quiniano Barrios, S. A., solicitando se le permita el levante de cinco sacos de mitate de rosa, en vez de gandrave en la misma se o no primera materia.

Decimo cuarto. = Quedar enterado del estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital, durante el primer trimestre del corriente año.

Decimo quinto. = Quedar enterado del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital durante el primer trimestre del corriente año.

Decimo sexto. = Habiendo un escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes comunicando haberse recibido una partida de aceite de alpedrós por el vapor "Mar Lanta Brice" el treinta de abril pasado e interesando que se base para liquidar el arbitrio del aceite por ciento ad-valorem en sus susperior al del aceite nacional, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, liquidar, por ahora, dicho arbitrio tomando como base el precio del aceite nacional y pasar el asunto a la Junta de Valoraciones para que evalúe estas mercancías a los efectos de tal arbitrio.

Decimo séptimo. = Habiendo un escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes comunicando haberse recibido una partida de aceite de cacahuete por el vapor "Eormis", el veintuno de abril pasado, e interesando que se base para liquidar el arbitrio del aceite por ciento ad-valorem en sus susperior al de otros nacional, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, liquidar, por ahora, dicho arbitrio tomando como base el precio del aceite nacional y pasar el asunto a la Junta de Valoraciones para que evalúe estas mercancías a los efectos de tal arbitrio.

Decimo octavo. = Habiendo un escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes comunicando que la Comisaría General de Abastecimientos le partió por que el impuesto del Cabillo sobre el aceite de cacahuete no pueda ser superior al de otros nacional porque el destino es igual y los precios también la rosa, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, liquidar, por ahora, dicho arbitrio tomando como base el precio del aceite nacional y pasar el asunto a la Junta de Valoraciones para que evalúe estas mercancías a los efectos de tal arbitrio.

Decimo noveno. = Venidero a doña María Adela de Pina Álvarez, Inspectora Jefe de Crucecruera Primaria, Delegada Provincial del Servicio Escolar de Abastecimiento, con anticipo veinte y ocho de noventa mil (92.000) pesetas, con destino

exclusivo al pago de la leche en polvo, procedente de la Ayuda Americana, para su distribución entre los centros de esta Lata, a cuyo efecto se preparará por la Intervención de fondos la oportuna liquidación de dicho habilitación de crédito.

Con este particular, se levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, go ce Secretario, doy fe.

[Signature]

[Signature]

Dr. Ramírez

Dr. Ferral

[Signature]

[Signature]

Dr. López

Dr. Johnson

[Signature]

Dr. Rodríguez

[Signature]

poniendo regard

Sesión extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 24 de septiembre de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal efecto del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil, don Andrés Masís Martín, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, y con carácter urgente, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello requeridos y con asistencia del



to de fopder, don Eduardo Oloro Wandersell, y del Secretario auxiliar:—

Concurran los señores Consejeros don Federico Luis Sagunto, don Juan Alvarez Polgado, don Rufino Dabdo Pollio, don Julio Ferrerías Montes de Oca, don Ove Barba de Almirán, don Fermín Cruz García, don Ove Larrea López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Muñoz de Guzmán, don Santiago Posa Lombel y don Agustín Pizarro Remojado.

No asisten los señores Consejeros don Leónimo Mejía Marrero y don José Pezaran Gramas por encontrarse enfermos.

Se hallan presentes en el estanco presidencial el Ilustísimo señor Alcalde de esta capital, don Saturnino Jobayo Salorio, y el Conyere Nacional de F. & E. y de las D. D. N. S. don Francisco Aguilas y Paz.

A dieciséis de sesión, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de los anteriores, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura a dos oficios del Gobierno Civil de esta provincia, fecha veintinueve de los anteriores y número quinientos cuarenta y uno (N.º 1), participando que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dignado nombrar a don Federico Rodríguez González, para desempeñar el cargo de Presidente de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Primero fué leído el artículo ciento treinta y siete del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, relativo a las formalidades que han de ser observadas en la toma de posesión del nombrado Ilustísimo señor Presidente.

Puesto en pie todos los señores concurrentes al acto, el respetable señor don Federico Rodríguez González, ante la Sagrada Imagen de Cristo Crucificado y sobre los brazos del Evangelio, juró de viva voz juramento de servir fielmente a España, guardar lealtad al Rey del Estado, obedecer y hacer que se cumpla a las leyes, de fopder y fomentar los intereses de la provincia, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, acortó también el Excmo. Sr. Gobernador Civil, que si así le hiciera, Dios y España se lo permitieran; y que si no, le sería demandado.

Terminado el propio Excmo. Sr. Gobernador Civil hizo entrega al señor Rodríguez González del bastón de mando presidencial y le impuso la medalla correspondiente, dándole posesión de ser titular de cargo de Presidente de este Excmo. Cabildo, con lo que quedó invariable de la autoridad, tratamiento, deberes y

deber inherentes al mismo.

Aquí seguidamente el señor Martín pro nuncio el siguiente discurso:
"Me considero obligado, y además es mi deber, pronunciarse unas palabras en este acto. Unas palabras que, en primer lugar, rehusa de afectuosa despedida, de un querido vecino a don Antonio Recuena, que, hasta ahora, ha venido durante muchos años, desde hace dieciséis años, al cargo de Presidente de este Instituto Insular.

"En la fórmula tradicional, y así figura en la comunicación lida anteriormente, el agradecimiento a los servicios prestados. Yo también quiero agradecerle todo cuanto, en un largo período de tiempo, ha colaborado conmigo, y todo sus afanes y sus desvelos para el mejor cumplimiento de la misión que tenía encomendada.

"Quisiera también agradecer en esta ocasión el entusiasmo, el espíritu de trabajo, amor al país y desinteresada colaboración que en todo momento me ha brindado el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, don Ladislao Lera, que de una forma intempestiva, pero casi por casualidad en los últimos tiempos, ha tenido a su cargo la presidencia de este organismo.

"Y después, unas palabras de cordial bienvenida para el nuevo Presidente designado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez Lozano. El señor Ministro, suscrito de me a imponer en estas designaciones, no el cargo para la persona, sino la persona para el cargo, ha fijado su mirada y ha elegido a persona de tanto prestigio, de tanta calidad, de tanta capacidad, tan extraordinariamente afortunada a estas islas, como es don Feladuro Rodríguez González.

"Como, señores, la circunstancia de que el señor Rodríguez González, como tantas veces se dice, no necesita presentación. Como veces más veces que en este caso, porque no es alguien a quien se lo entrega por primera vez un mandato, ofreciendo un buen sueldo, sino sólo fijando en sus magníficas dotes personales. Es que, además, como todos sabéis muy bien, y así ha repetido en los últimos días, el señor Rodríguez González, no es un nuevo ventero a estas islas, porque viene ahora con el prestigio y autoridad que le da el desempeño de la difícil actividad de donado de España, con la satisfacción de sus superiores y con el aplauso de toda la vecindad.

"No sé, pues, poderme decir empleando términos castizos, al que me que viene con un "saber de se no posee", sino que trae un "saber acreditado". Y acreditado precisamente en cuanto se refiere a su laboriosidad, a su entusiasmo, a su mandato, a su seriedad.

"Por otra parte, señor Presidente, yo quiero y debo decir aquí, que es más a esas is-



“Tiene un conjunto de compañeros, a mi juicio, que merecen todo aplauso y que van a contribuir como magnífica colaboración, porque se podría seguir de cerca en los seis o siete meses que lleven constituidos, cuánto entusiasmo, cuánto afán han puesto en sus tareas.”

“Aquí ha habido también sesiones largas, sobrias, no porque se consumiera el tiempo en estériles discusiones, sino en el deseo de mejor aceptar en el beneficio de esta isla.”

“Sí, pues, me creo poco de optimista, al respecto una época de grandes y firmes realizaciones en beneficio de esta Bahiella. Si el presidente y los compañeros y los empleados se reúnen para conjuntamente llevar esta labor entusiasta, siguen de las normas de nuestro Estatuto para el engrandecimiento de España, creo que podemos y deberemos esperar una labor próspera para el “Voluntario Insular de Izabela”.

“Yo estoy a nuestro lado, por obligación y por cariño; estoy a nuestro lado, nuestro Presidente y nuestros Compañeros, y si ciertos señores tendrían que apoyarse ellos y otros, que me han faltado a estas islas, puede asegurarse también que si séguis este norte, este camino que os traza en el programa, tenéis cumplido, el juramento, podéis estar seguros que tendréis también la simpatía, la adhesión, el cariño del pueblo de este pueblo de esta noble tierra que sabe pagar, que sabe agradecer sinceramente cuanto se hace en beneficio de su administración y para su mayor prosperidad.”

El señor Pedriquez González, contestando a las palabras pronunciadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en los términos que siguen:

“Quiero, ante todo, después del juramento que acabo de prestar, expresar mi gratitud, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el honor que me ha dignado de honorarme, designándome para desempeñar este cargo, que desde este momento peca sobre mis hombros. Es el aljardero de mi deber y obligación de mi deber de español y tercer piso, por el cual se me fue mi mejor voluntad y mi todo al servicio de los señores cuya gestión se me encomienda, y deseo a Dios que me me dije flaquea nunca en mis propósitos, y para poder hacer honor a la confianza en mí depositada.”

Por superiores designios me corresponde ocuparme hoy este cargo, relevando en él a quien ha cesado de ejercer durante mi ausencia los destinos de esta Corporación. Y a pesar de esta oportunidad para rendir testimonio de gratitud a mi superior Excmo. Sr. Gobernador Sr. Antonio Osuna y Jordán, por el apoyo decidido y eficaz que siempre me presta cuando, por razón de mi cargo de “Voluntario”

de de esta capital, que a la sazón desamparada, y el de Procurador en Cortes que ambos sustentábamos, recibí el encargo de estar gestando cerca de los señores de la Administración central, congreso que sin medida y con altura de miras llegó siempre en favor de los intereses de esta ciudad, que son también los de su isla tan querida.

Alto son los intereses que se me confían y delicada y de gran responsabilidad la tarea que desde este cargo me corresponde emprender. En la cooperación de cuya posibilidad he sido invitado en este acto, está impregnada por hombres inteligentes, capaces y de probado patriotismo, y congo en cada uno acreditadas cualidades para que, con apoyo y colaboración mutuos, podamos examinar nuestra actividad al legajo de los caminos anhelos de que nuestra isla sea, en armonía conjunta, donde este pequeño capítul hasta el más apartado rincón, joya y orgullo de nuestra Patria Española y Heredera de Canarias.

Al lado de los dignos funcionarios de esta Cooperación, desde los pertenecientes a los Cuerpos oficiales a aquellos que tienen a su cargo las más modestas funciones, pide la colaboración más estrecha, se a la que haya de ser mi personal labor en este cargo, sino pensando siempre en los mejores intereses de Escocia.

Sea mi prelación por mi parte ofrecer o adelantar desde ahora un programa de trabajo, sea un prelo y fundamentado conocimiento de los diversos problemas que afectan a esta Cooperación y del estado y marcha de sus asuntos. El prolo de cómo hacer esta isla del Cabildísimo honor Ministro de la Gobernación, nuestro querido paisano don Blas Pérez Losada, se sucesos demostrando interés en favor del progreso espiritual y material de Escocia, así como el apoyo que me abata de ofrecer nuestro digno Gobernador Páez, según firmas paralelas que facilitan la labor que esta Cooperación tiene a su cargo.

Y nada más. Mi ofrecimiento, mi programa, pueblo, desde ahora, resumiendo en estas palabras: ¡Estaré a su servicio por el engrandecimiento de Escocia y de España.

Prontitud el señor Presidente de la Cooperación, don Luis de Sosa, expresó en esta forma:

Un triple debe de inexcusable coherencia, de sinuero afecto personal y de gratísima norma prelación, me obligan a pronunciar unas breves palabras en que, señalando mis propios sentimientos y los de la Cooperación que, accidentalmente, he venido presidiendo.



En primer lugar, he de felicitar, muy efusivamente al nuevo Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, señor Rodríguez González, congratulándole me del acierto que ha en su elección de ser mi hermano y haciendo efusivos votos por que el éxito coronase su gestión, que de antemano puede asegurarse habrá de ser brillantísima y prodiga en positivos beneficios para la isla, por su patriotismo, por su desinterés, por su celo, por su competencia, por sus dotes de mando, por su actividad y por sus deseos y acreditados merecimientos en servicio del país.

No necesito hacer resaltar que, en su labor del señor Rodríguez González, que aunque plena de realizaciones del más alto interés insular, el nuevo Presidente de la Corporación, cuenta, desde este instante, con la colaboración decidida y entusiasta de todos y cada uno de los Concejales que la componen, cuyo primer acto en presencia de su cooperación, es poner, en sus manos, todos nuestros cargos, como así le hago, para que, con absoluta libertad de criterio, pueda organizar el funcionamiento de la corporativa del modo que él juzgue más eficiente y más útil para el elevado cometido que le ha sido encomendado.

Quiero, además, agradecer, al señor Rodríguez González, en el momento en que inicia su labor al frente de la Junta de la Primera Corporación administrativa de la Isla, el grado de entera calma con una situación económica totalmente normalizada, así ya porque han desaparecido momentáneas y transitorias situaciones deficitarias, sino porque en sus sucesivos recaudatorios los consolidados firmemente por donde, que, en los primeros días de este mismo mes, conseguían ya, por un año en curso, un aumento de más de diez millones de pesetas, comparado con el rendimiento tributario de igual período de la pasada anualidad.

Por último, un imperativo de justicia, que me puedo, ni debo eludir, me impulsa a dejar constancia de la gratitud que todos los isleños debemos al que, hasta ahora, ha desempeñado la Presidencia de la Corporación, el Excelentísimo señor don Antonio Lemaña Hardisson.

Durante dos lustros consecutivos, el señor Lemaña, desde el punto en que hoy esa, trabajó con absoluta dedicación al servicio del país y ha dejado huella indeleble de su actuación, colmada de realidades de la más elevada estimación por el progreso de Tenerife, tanto en el orden material, como en el de la cultura y en el de los valores espirituales del terreno.

Es, pues, de justicia consignarle así y ya lo hago con placer, creyendo importante, fidelidad, los sentimientos que al todos sus acciones.

“Permisos, señores, reiterando nuestros respetos a la primera autoridad civil que se ha dignado presidir este solemne acto; nuestra gratitud al ilustrado patricio que, afilissimamente, representa el Ministerio de la Gobernación, y nuestra ins-
“quebrantable e inquebrantada adhesión a su Excelencia el Cefe del Estado.”

El señor Rodriguez Domínguez, rogó a todos los señores Cofrades que permanecieran en el desempeño de los cometidos que, en la actualidad, tienen asignados, en el seno de la Corporación, hasta tanto haga uso de las facultades que, accor-
sa del particular, le otorgan, legalmente, atribuidas.

Por último, se acordó que, una vez aprobada la presente acta, se deve con-
tadificación de ella, en lo pertinente, a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil de la provincia.

Con lo que se da por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Encmo. de
Secretario (D. Juan Martín)

Presidente
Sr. P. Alonso

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. Arredondo

Sr. Carballe

Sr. Carr

[Signature]

Sr. García L.

Sr. López

[Signature]

Sr. ...

Sr. Pérez L.

[Signature]



Sesión extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
Cabildo Insular de Tenerife, el día 28 de octubre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y siete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de Dato del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Felisardo Pedraza González, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, por el cumplimiento de todas las condiciones legales para ella previstas, con asistencia del Interventor de fondos don Eduardo Ulloa Wandorrell, y del secretario autorizante.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino Abello Padro, don Salvo Arenchico Montes de Oca, don Tomás Cruz García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Santiago Pérez Lombot y don Agustín Pérez Argüeda.

No asistieron los señores Concejales don Leodoro Luis Viqueira, don Susan Álvarez Delgado, don José Barballe Plomán, don Ricardo Holguera Serna y don José Pérez Gramera.

Al iniciar la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día veinticuatro de septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

Primero.— El señor Presidente dio cuenta a la Excelentísima Corporación, y ésta quedó enterada, de que, en uso de las facultades que le competen, ha realizado los siguientes nombramientos:

Interventor de la Corporación.— Don Rufino Abello Padro.

Interventor de Gobierno.

Presidente: El del Excelentísimo Cabildo.

Acordó: Don Susan Álvarez Delgado, don Rufino Abello Padro, don Salvo Arenchico Montes de Oca, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Holguera Serna, don Santiago Pérez Lombot y don Agustín Pérez Argüeda.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Presidente: Don Emilio Hernández López.

Locales: Don José García López, don Santiago Pérez Hombel y don Agustín Perea Cruzado.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.

Presidente: Don Agustín Perea Cruzado.

Locales: Don Don Carballe Alemañ y don Teodoro Ruiz Carpentier.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Rural.

Presidente: Don Julio Acuña Muela de Don.

Locales: Don Eusebio Cruz Larrea y don Desiderio Moya Herrera.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Presidente: Don César Gómez Rodríguez.

Locales: Don Teodoro Ruiz Carpentier y don Santiago Pérez Hombel.

Comisión de Obras Públicas y Paro Urbano.

Presidente: Don Ricardo Hodgson Serrano.

Locales: Don Julio Acuña Muela de Don y don José Perea Serrano.

Comisión de Hacienda y Economía.

Presidente: Don Rufino Hable Padua.

Locales: Don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López y don Ricardo Hodgson Serrano.

Comisión de Personal.

Presidente: Don José García López.

Locales: Don Rufino Hable Padua y don Emilio Hernández López.

Comisión de Remuneraciones y Seguro Social.

Presidente: Don Manuel González Hernández.

Locales: Don Teodoro Ruiz Carpentier y don José Perea Serrano.

Comisión de Cooperación Social.

Presidente: Don Santiago Pérez Hombel.

Locales: Don Tomás Cruz García y don Ricardo Hodgson Serrano.

Proposiciones de Servicios.

a) Hospital de la Capital. - Don Emilio Hernández López.

b) Centro Infantil de la Laguna Vieja. - Don Agustín Perea Cruzado.

c) Hospital de La Laguna. - Don Santiago Pérez Hombel.

d) Hospital de la Carbonera. - Don Teodoro Ruiz Carpentier.



- e) Quintas. = Don Rufino Abelo Padín.
 f) Liga. = Don Manuel González Hernández.
 g) Exámenes Electivos. = Don Manuel González Hernández.
 h) Obras. = Don Ricardo Polgoon Luerman.
 i) Bezas y Subvenciones para estudios. = Don Juan Alonso Delgado.
 j) Obras y servicios subvencionados. = Don Santiago Peix Hombel.

Representantes en otros Organismos Locales.

- k) Junta Insular de Estudios. = Don Juan Alonso Delgado, don Rufino Abelo Padín, don Pablo Arredón Martín de Pea y don Teodoro Luis López.
 l) Montepío de Pensionarios. = Don Emilio Hernández López.
 m) Consejo de Dirección de los Exámenes Electivos. = Don Rufino Abelo Padín, don Manuel González Hernández y don Don Juan Armas.
 n) Consejo Director de la "Comunidad La Enana". = Don Pablo Arredón Martín de Pea, don Emilio Luis Loria, don Ricardo Polgoon Luerman, don Teodoro Luis López y don Don Juan Armas.
 o) Junta de Abolicionista. = Don Rufino Abelo Padín (Jefe propietario), don Santiago Peix Hombel (Jefe suplente del anterior), don Emilio Hernández López (Jefe propietario) y don Manuel González Hernández (Jefe suplente del anterior).

Representantes en otros Organismos.

- p) Junta Administrativa de Obras Públicas. = El Presidente del Excmo. Cabildo y don Manuel González Hernández.
 q) Junta de Obras del Puerto de la Capital. = Don Ricardo Polgoon Luerman.
 r) Patronato de Protección Escolar. = Don Juan Alonso Delgado.
 s) Patronato Municipal de Puertos y Charcos. = Don Don Juan Armas.
 t) Patronato de Instrucción Municipal Escuela de Estudios. = Don Emilio Luis Loria y don Pablo Arredón Martín de Pea.
 u) Patronato del Museo del Mar. = Don Don Juan Armas.
 v) Instituto de Zoología y Paleontología Regional de Tenerife. = Don Emilio Hernández López.
 w) Sociedad Beneficente de Instrucción "La Landelaria". = Don Ricardo Polgoon Luerman (Presidente) y don Juan Alonso Delgado (Suplente).
 x) Patronato del Parque Nacional del Escudo. = Don Emilio Luis Loria.
 y) Instituto de Investigaciones Científicas Canarias. = Don Manuel González Hernández.

Entre los niños presentes de los que acaban de relacionarse, fueron provisionados, por la Presidencia, de los cargos, inscripciones delgadas y representaciones que se indican, quedando constituidos, en la forma expresada, las distintas Comisiones aledañas.

El señor Presidente patentó la necesidad de que las Comisiones de Hacienda y Economía y de Personal se reunieran todos los días laborables, a partir del sábado siguiente a los de las corrientes, con asistencia personal de los señores Interventor y el secretario titulares de la Excelentísima Corporación.

Agenda. = Venecia a don Juan Los Joches Leguendo, Jefe de Negocios de la Sección de Hios y Obras Sociales, por su hijo José Los Joches Sues, que cursa el primer año de Bachillerato, el subsidio de dos mil novecientos pesos anuales como comprendido en el artículo II del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudiantes de los hijos de funcionarios insubscritos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le será abonado con efectos al mes de octubre, fecha de entrada de su inscripción debidamente cumplimentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su función.

Exceso. = Venecia a don Luis Miguel Sausón Cabrera, Jefe de Negocios de la Sección de Hios y Obras Sociales de esta Excelentísima Corporación, el subsidio para estudio de los hijos de diez y seis mil pesos anuales acordado en el artículo V de la escala del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudiantes de los hijos de funcionarios insubscritos y de éstos, a abonarse por acuerdo de esta Excelentísima Corporación de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo subsidio comenzará a percibirse a partir del día ocho de agosto último, fecha de presentación de la solicitud debidamente documentada en el Registro de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo doce del Reglamento referido.

Exento. = Venecia a don Sergio Gutiérrez Castro, Auxiliar de Administración de Hios y Obras Sociales de esta Excelentísima Corporación, por su hijo Francisco Manuel Gutiérrez Padilla, que cursa estudios de primera enseñanza, mil novecientos pesos al año, como comprendido en el artículo V del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado a partir del día de julio del corriente año, fecha de entrada de su inscripción debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal



para su posesión.

Junio. = Conceder a don Pedro Simónes Ledesma, Sub-Cajero de este Excmo. Cabildo, por su hijo don Vicente Simónes Morales, que cursa el primer año de Bachillerato, el cubierto de dos mil cuatrocientas pesetas al año como es prescrito en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares, opusinde el decreto de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual se será abonado con efecto al ministerio de octubre actual, fecha de cubierto de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para el empleo.

Contabilidad.

Junio. = Queda enterada la Corporación del acta del acuerdo verificado el treinta y cinco de agosto anterior, que arrojó una existencia en los Cajas Insulares de veintinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesetas noventa y cinco céntimos (21.553.592'05).

Septiembre. = Asimismo queda enterada el Excmo. Cabildo del acta del acuerdo verificado el veinticuatro de septiembre precedente, que arrojó una existencia en las Cajas Insulares de veinte millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y uno céntimos (21.123.177'71).

Octavo. = En su día queda enterada la Corporación del acta del acuerdo verificado el treinta de septiembre anterior, que arrojó una existencia en las Cajas Insulares de diecinueve millones ciento noventa y siete mil, ochenta y dos pesetas veinte y cinco céntimos (19.177.082'20).

Fomento.

Novena. = Queda enterada del acta de los ingresos habidos en la Explotación de los Escenarios Públicos Insulares durante el mes de julio pasado y detallé de los habidos en la última decena de dicho mes, que eleva la Dirección de dicho servicio.

Instrucción Pública.

Diezmo. = Hecho la propuesta de la Comisión de Educación, Repartos y Curiosos, sobre adjudicación de libros y subvenciones, y el informe emitido por el señor Secretario de Fondos, se acordó que cubran de nuevo a conocimiento de la antedicha Comisión.

Diezmo primero. = Hecho la propuesta de la Comisión de Educación, Repartos y Curiosos, sobre concesión de ayuda económica, por una sola vez, a don Antonio Romáñez Ruiz y don Teófilo Delgado León, y el informe emitido por el señor Sec-

trimestre de estudio, se acordó que vuelva de nuevo a conocimiento de la antedicha Comisión.

Entre el señor Secretario de Honor Sr. Mariano Maza.

Décimo segundo. - Vista la solicitud presentada por don Blas Páez, Jefe de grupo, en representación de la Regimación de conciertos y espectáculo "Pro Dito" de que se le conceda una subvención de cuatrocientas mil (400.000) pesetas para atender el déficit de la temporada de teatro mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el informe emitido por el señor Interventor de Puntos, se acordó particularmente la imposibilidad de acceder a la instancia por no existir crédito presupuestario para dicha atención.

Décimo tercero. - Vista un escrito del Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Esculpa, interesando una ayuda económica para que pueda desplazarse en Estival de la Isla de Beaulieu a recibir los estudios de los alumnos de esta, y el dictamen de la Comisión de Educación, Reportes y Encueros, y el informe del señor Interventor de Puntos, se acordó volver a conocimiento de la antedicha Comisión.

Décimo cuarto. - Vista el dictamen de la Comisión de Educación, Reportes y Encueros proponiendo la concesión de una ayuda económica a don Agustín Herrero de Sosa y el informe del señor Interventor de Puntos, se acordó que vuelva a conocimiento de la antedicha Comisión.

Décimo quinto. - Vista el dictamen de la Comisión de Educación, Reportes y Encueros, referido en la solicitud de ayuda económica presentada por doña María del Encarna Bethencourt para ampliar estudios de viajes, y el informe del señor Interventor de Puntos, se acordó que vuelva de nuevo a conocimiento de la antedicha Comisión.

Escuela Insular.

Décimo sexto. - Vista en este acto el dictamen favorable emitido en once por la Comisión de Hacienda y Economía, se aprobó la Ordenanza para la creación de los epígrafes 20) y 21) de la Escala quinta de la Contribución de Voto y Consumo, celebrada por el Estado a los Municipios y recomendada a su creación por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuyo contenido es como sigue:

Objeto del Impuesto.

Artículo primero. - Encomendada a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por los Ayuntamientos de esta Isla, en virtud del procedimiento autorizado en el artículo cuatrocientos ochenta y uno -particular dos- del texto refundido de la Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de reintegración de junio del año en curso, la



caución de los epígrafes veinte y veintinueve) de la Enajenación de las Contribuciones de Baco y Cabañeros, cedidos a dichos municipios por el Estado según determinación especial del artículo cuatrocientos ochenta y ocho del cuerpo legal antes citado; se gravan las ventas en cualquier establecimiento, para su consumo fuera de él, de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licor, así como también las ventas de artículos de confitería, sea más expuestos que los que se dicen.

Exigencias de contribución.

Artículo segundo. De conformidad con lo previsto en tercera disposición transitoria de esta Ordenanza, la obligación de contribuir nace desde el momento en que las mercancías afectadas por el expresado impuesto quedan almacenadas en los puertos de importación, en los muelles de los puertos marítimos, y en los puertos de esta isla; y las de producción e fabricación local, desde que salgan de las fábricas, bodegas y depósitos de comercio, establecidos en el ámbito de la misma.

Personas sujetas al impuesto y a su pago.

Artículo tercero. Esta sujeta a este impuesto, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que adquiera cualquiera de los productos antes mencionados en el artículo primero de esta Ordenanza, estando obligado al pago del mismo los mayoristas, detallistas y menuderos, cualquiera que sea su condición jurídica y naturalidad. Cuando la persona que introduzca artículos gravados no tenga la condición de comerciante, pagará igualmente el impuesto.

Bases del aduado.

Artículo cuarto. La base del aduado sea fijada trimestralmente por el Excmo. Sr. Cabildo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y dos del decreto de veinticuatro de junio último, antes citado.

Tarifas de aplicación.

Artículo quinto. Determinado el precio base en la forma señalada en el artículo anterior, la tarifa de aplicación se como se indica a continuación:

Epígrafe veinte (20). Para las ventas de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licor en cualquier establecimiento, el diez por ciento (10%).

Epígrafe veintinueve (29). Para las ventas de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, etcétera) el veinte por ciento (20%).

Excepciones.

Artículo sexto. = Se consideran exceptuados del pago de este impuesto:

- a) El chocolate no preparado para su consumo en crudo.
- b) Las conservas de frutas.
- c) Los jabones y artículos análogos, cualesquiera que sea el establecimiento en que se vendan.
- d) Las ventanillas hechas de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares para el consumo fuera de ellos, cuyo precio no exceda de veinte reales unitarios por unidad o de ochenta pesetas cuando se vendan por kilogramos.
- e) Los productos importados y los de fábricas, o talleres, o talleres, o bodegas insulares, que salgan para depositarse especialmente autorizados.

Exención del impuesto.

Artículo séptimo. = El artículo podrá no pagar sobre el comprador, si es que el precio del producto pueda ser objeto de aumento alguno por los almacenistas, detallistas y otros intermedios, cualquiera que sea la forma de venta al público, en una localidad que sea del propio gobierno.

Compatibilidad de este impuesto.

Artículo octavo. = Este impuesto será compatible con cualquier otro impuesto similar de la Encarga general, a que se hace alusión en esta Ordenanza.

Forma de recaudación.

Artículo noveno. = A la entrada por los puertos y aeropuertos de esta Isla:

Cada mercancía gravada por este impuesto deberá ser objeto de declaración por vía ante la Administración de Rentas y Propiedades de este Cabildo como Cédula, en un impreso adecuado, con la anotación referente a la Merca del Buzo o arisa, a los efectos de su comprobación e inscripción. Dicha declaración será acompañada de la factura correspondiente, si es de indispensable requisito se será admitida, tal como se establece en aquella en justa conformidad con la del arbitrio insular del cuarte por ciento "ad. m. l. b. n. e."

Procedida la declaración y realizada la liquidación pertinente, pasará a la toma de razón de la Intervención, procediéndose a continuación al pago de los derechos correspondientes para que se autorice el levante de la mercancía.

No obstante autorizando el levante por la Administración de Rentas y Propiedades insulares la Intervención General de Substancias podrá reservarse el derecho de



inspección del contenido de los bultos, pudiendo prohibirse en cualquier hecho sancionar las exportaciones de la declaración.

Artículo diecinueve. - Con las fábricas, bodegas, depósitos, etcétera:

Las exportaciones especiales de las mercancías de este impuesto se entenderán realizadas cuando con destino al consumo de los Iles todo artículo gravado con el arbitrio que se venga a depósito un tiempo, a la salida de fábricas, obradores y depósitos consuetos.

Igualmente se exigirá la declaración a que se hace referencia en el artículo anterior, la cual será presentada en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentren enclavada la fábrica, obrador, etcétera, con excepción del de esta capital, que lo harán en la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación.

En las oficinas municipales y si en su defecto de las disposiciones de esta Ordenanza, podrá declararse la exención e excepción de los productos declarados.

Las declaraciones y facturas presentadas en los municipios serán abarcadas y enviadas mensualmente a la Administración de Rentas y Propiedades insulares, con la indicación del importe de las recaudaciones.

Fiscalización del impuesto.

Artículo veinte. - A los efectos de la fiscalización de las mercancías importadas y de las producidas o almacenadas en el ámbito insular, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) De la producción insular:

En cada una de las fábricas, obradores y depósitos consuetos, se llevarán dos libros, debidamente requisitados por la Administración de Rentas y Propiedades insulares: uno de abstracción y otro de cuentas corrientes.

Libro de abstracción.

Se llevará una cuenta general de la producción, con especificación de la clase y calidad del producto y detalle de la salida, con expresión del nombre del comprador.

Libro de cuentas corrientes.

Las cuentas serán encabezadas con los nombres y apellidos o razón social y domicilio del comprador, haciéndose constar el número de unidades, calidad, precio unitario, número de la factura o recibo que se extienda y el importe de la misma.

En los libros anteriores que se realicen en ambos libros se harán por separado ordenes de dote y muros.

B) De los almacenamientos, mayoristas, etcétera:

Los almacenistas y mayoristas en general Mercaña igualmente los Libros, Trá-
se requisitados por la Administración de Rentas y Propiedades, en los que se harán
cuentas:

Libro de almacén

Se inscribirá todas las entradas y salidas de mercancías afectadas por el im-
puesto, con especificación, a la vez, del nombre y apellidos o razón social del ven-
dedor, cantidad y calidad de las gacetas y números de la factura, e importe de los
mismos; y, de las salidas, que cuando se trate de ventas al por menor podrán men-
darse en un solo asiento, las operaciones efectuadas en el día. No obstante, cuando se
trate de ventas que excedan de veinte y cinco tolos de peso e de veinte y cinco tolos de capi-
talidad, habrá de ser objeto de factura, la que quedará reservada en su respectivo a-
siento.

Artículo décimo segundo. Los fabricantes, almacenistas, especuladores y ex-
portadores de las especies gravadas y dueños de depósitos concedidos, presentarán mes-
ualmente una declaración jurada en las respectivas oficinas municipales e insulares,
según el lugar donde radiquen, en las que se hará constar el movimiento de los produc-
tos gravados, con especificación de las existencias, entradas y salidas, especificando el
número, clase y calidad del producto.

Artículo décimo tercero. De todas aquellas mercancías sujetas al pago de
este impuesto que existan en esta isla para ser revendidas a otro de esta República,
se podrá solicitar la exención del impuesto, siempre que se actúen en alma-
cenes habilitados por esta Corporación. Dicha solicitud se efectuará expresamente
con declaración suscrita en la forma dicha al tratar de la importación.

Exención y devolución.

Artículo décimo cuarto. Los productores, almacenistas, especuladores y expo-
rtadores de las especies gravadas, podrán solicitar de esta Corporación la exención o
devolución de un depósito, que será obligatoria:

- a) Siempre que la producción del solicitante exceda de diez mil tolos
una cuando se trate de vinos, sidras, cerveza, licor, etcétera, y de mil kilogramos
cuando sea referido a los demás productos gravados; y
- b) El artículo del movimiento anual del depósito de entradas y salidas exce-
da de las dichas diez mil botellas, tantandose de aguardiente, o de mil kilogramos, cuando
de se referira a las otras especies.

Artículo décimo quinto. Serán condiciones previas para la concesión de



depositar:

a) El aislamiento total de los locales, sin más acceso al mismo que una sola puerta.

b) Que disponga de dos llaves, una de las cuales se hará en poder de la Administración.

c) Que se inscriba al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de Comercio e en el de la cuota mínima de la Carga tercera de la de Utilidades.

Artículo decimo octavo. - Las solicitudes de concesión de depósitos serán dirigidas al Ilustísimo señor Presidente de esta Corporación, debidamente autorizadas, en la que se hará constar si el solicitante se halla o se halló de las condiciones que se informan en el artículo decimo sexto.

Después de acompañarse a dicha instancia una descripción del local propuesto y, a ser posible, plano del mismo y el último recibo de la Contribución, en cuyo fondo se figure.

Artículo decimo noveno. - Si el solicitante se encuentra dentro de las condiciones impuestas en el artículo decimo quinto de esta Ordenanza, el Ilustísimo señor Presidente de esta Corporación podrá resolver por sí, concediendo la autorización, y en caso negativo se dará cuenta al Pleno para que, en su caso, decida para o porfirme de la Comisión de Hacienda y concierte el del señor Interventor de la Corporación.

Artículo decimo décimo. - Cuando un concesionario de depósito autorizado quedase en descubierto con la Hacienda Pública se considerará cancelada la autorización y se procederá a la liquidación del impuesto sobre las mercancías o productor almacenador.

Si dentro de los veinticuatro horas siguientes a la liquidación el concesionario presentara el recibo correspondiente, justificado de haber quedado cancelado el descubierto con la oficina recaudadora de Contribuciones del Estable, el Ilustísimo señor Presidente, previo informe del señor Interventor de esta Corporación dejará sin efecto aquella liquidación, avisando al obligado el concesionario a obviar los gastos que hubieran podido ocasionar la dicha liquidación.

Artículo decimo onceavo. - En caso de no haber sido el plazo señalado en el artículo anterior, el concesionario quedará obligado a ingresar el impuesto en las áreas señaladas dentro de los veinticuatro horas siguientes a haberse comunicado la liquidación.

Después de ser pagado dicho impuesto, sea en período voluntario o de apremio,

no podrá darse movimiento a las entradas y salidas en o del depósito de las mercancías o por destino objeto del impuesto.

Artículo fallido.

Artículo vigésimo. = Las cuotas legítimamente impuestas con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza que no hayan podido hacerse efectivas en el período de apremio, por ignorar el domicilio del contribuyente o por la insolvencia del mismo, podrán declararse partidas fallidas por la Presidencia del Cabildo y a propuesta del Depositario como jefe de los servicios de recaudación.

Artículo vigésimo primera. = Los trámites que habrán de preceder a la declaración de partidas fallidas se ajustarán a los siguientes requisitos:

Cuando se trate de recibos emitidos a favor de esta Corporación, de cuyos títulos no se ignore el domicilio, el Jefe de recaudación expedirá por cada mes, en el que ha de constar la notificación de apremio y la deligencia pertinente de cumplir, ignorado el paradero del deudor.

Los expedientes de apremios se remitirán por los Jueces en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la Presidencia de apremio, al Depositario con relación por duplicado, uno de los cuales se devolverá a aquél para su archivo. La Depositaria entregará informe del Negociado de Estadística, en relación con el padrón de vecinos, del mismo fin correspondiente, y de la Inspección de Pesas e Agentes de la Guardia Municipal, según los casos, al jefe de recaudación del mes, y si de estos trámites resultare confirmada la ignorancia del mismo, formulará las propuestas de declaración de partidas fallidas que se determinasen en el artículo vigésimo precedente.

Si de los anteriores informes se viere al caso cimiento del domicilio de algún deudor, la Depositaria dirigirá los expedientes de apremio que se concierden en este caso para entregarlos de nuevo al Jefe de recaudación a fin de continuar el procedimiento correspondiente.

Artículo vigésimo segunda. = Aprobadas las partidas fallidas por la Presidencia del Excmo. Cabildo, se devolverán al Depositario y por éste a la Administración de Pesas para se haga en las matrículas respectivas y formación de un fichero de contribuyentes morosos con los antecedentes necesarios para poder reclamar, dentro de los cinco años siguientes, el pago del débito si el deudor no hubiere a instancia alguna.

Artículo vigésimo tercera. = En los casos de fallidos por insolvencia se sigue



rán los mismos trámites que para los ignorados, pero el Agente ejecutivo, antes de remitir a la Diputación el expediente de apremio, hará constar en la diligencia de embargo y las causas a que obedezca su no ejecución.

Artículo vigésimo cuarto. El plazo para la resolución de un expediente de apremio no podrá exceder de nueve meses, a contar de la fecha de la presentación de apremio. Este plazo, como el asignado para los expedientes de ignorados, se considerará suspendido en tantos días cuantos sean los en que se retiene una diligencia por causas excepcionales al agente, previa conocimiento de este a la Diputación.

Forma de administración.

Artículo vigésimo quinto. La administración, investigación y cobranza de los efectos de la Excelsentísima Real Cédula Insular de Excepción por medio de sus organizaciones y con la colaboración de los Ayuntamientos de esta isla, será hecha como permie de cobranza el siete por ciento de la recaudación total.

Cuando la recaudación de la producción local se realice directamente por los Ayuntamientos, los ingresos que por este concepto se obtengan serán formalizados en el punto a las ordenes de esta Diputación hasta su oportuna liquidación, percibiendo en este caso el siete por ciento de premio de cobranza a que se alude en el párrafo anterior.

Artículo vigésimo sexto. El residuo neto de los epígrafes 20) y 21) más distribuido en la forma siguiente: el sesenta por ciento (60%) de la cifra total correspondiente al Ayuntamiento de esta capital y el cuarenta por ciento (40%) restante se distribuirá entre los demás Ayuntamientos de la isla con arreglo al coeficiente que resulte del promedio de la suma de los índices parciales que arroja cada uno de los siguientes elementos:

a) Población de derecho del último censo oficial publicado por el Instituto de Estadística.

b) Promedio de los Presupuestos municipales ordinarios correspondiente al ejercicio precedente al año en que se formalice el reparto. En el caso de que dichos Presupuestos comprendieran como ingresos el ochenta y cinco por ciento (85%) de la cuota municipal para aplicar a obra de primer establecimiento, se descontará dicha cantidad del total supuesto del Presupuesto municipal, a los efectos de obtención del promedio.

c) Los líquidos imponibles de la contribución territorial, en sus dos ramos de Rústica y Urbana y Urbana, arrojados en el año anterior a aquel en que se efectúe el referido reparto.

81

8) Las cuotas del Ejeuro de la Contribución Industrial y de Comercio de igual
punto que el indicado en el apartado anterior.

Artículo vigésimo séptimo. = El Cabilde Insular fijará en el mes de noviembre
de cada año, para el siguiente ejercicio, los coeficientes de distribución con arreglo al ac-
tual estado artritico, y el aumento o sea ejecución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín
Oficial de la provincia juntamente con las cifras que tengan servido de base para el
cálculo, dentro del mes de diciembre del año anterior al reporté de que se trata, a los efectos
de que por los Ayuntamientos interesados puedan interponerse ante la Corporación in-
sular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que se estimen oportunas, las que si-
lo pedidas requiren la concurrencia de los elementos de hecho tenidos en cuenta para la
determinación del coeficiente y a los errores aritmeticos que pueda cometerse.

Artículo vigésimo octavo. = El Cabilde resolverá en el plazo de treinta días
las reclamaciones que se presenten, y contra esta resolución pedida alvarse la Aque-
sación, en el plazo de quince días, ante el Substituto o Jefe Delegado de Oficio
de esta provincia, cuyo fallo será inapelable.

La rectificación de coeficientes, se procederá, tardía e festividad en el mes
siguiente a aquel en que las reclamaciones que den resultado de favorablemente,
abundancia o deducible de a los Ayuntamientos las respectivas diferencias que
resulten.

Sección de inspección.

Artículo vigésimo noveno. = Los Ayuntamientos de esta isla colaborarán
con el Excelentísimo Cabilde a las inspecciones de este arbitrio, a cuyos efectos designa-
rán o proporcionarán a este Cabilde las personas que consideren oportunas
para la realización de tal función.

Artículo trigésimo. = En lo no previsto en la presente Ordenanza se sol-
ará lo previsto en el Estatuto de Regulación, en la Ley de Control de Comercio y Regula-
ción, en la Ordenanza de este Excelentísimo Cabilde que regula la inspección
y exportación de mercancías, y en las demás disposiciones legales de aplica-
ción.

Comisión de vigencia.

Artículo trigésimo primero. = Esta Ordenanza, una vez aprobada por la
Delegación de Oficio de esta provincia, regirá durante el próximo ejercicio eco-
nómico de mil novecientos veintinueve y cero, quedando facultada la Corporación
insular para dictar las normas de ejecución de la misma.



Negociaciones transitorias.

Primera. = Los almacenistas y mayoristas, en el termino de treinta dias, a contar de la entrada en vigor de esta Ordenanza, presentaran una declaracion jurada de las existencias que tengan en aquella fecha de productos que sean objeto de este gravamen.

Segunda. = En los servicios de inspeccion de este Excmo. Cabildo se llevara a cabo un libro de abstraccion general, en donde se consignaran las declaraciones juradas que presenten los almacenistas, mayoristas, telegrafos y concesionarios de depositos, con su asento refundido, las cantidades y calidas mensuales; y otras de cuentas corrientes, por municipios y acordadas con los nombres y apellidos o cargo social de las personas o entidades sujetas al gravamen formalizando el movimiento tambien por nascidos refundidos. Igualmente llevaran esos ficheros, desde se hacen constar las inspecciones realizadas, el nombre de los Inspectores, el del comitente o entidad y el resultado de aquel servicio.

Tercera. = El cobro de este impuesto ha sido encomendado al Excmo. Cabildo Insular de Puerto Rico por la Ley del Ayuntamiento de esta isla, toda vez que las reglas rigen en sujecion a las actualizadas los referidos artículos 20 y 21) a la entrada de las poblaciones, y, por consiguiente, lo verificara en igual forma el Excmo. Cabildo con arreglo a lo dispuesto en la ordena de inspeccion transitoria del texto refundido de la Ley de Fomento Local, aprobada el 21 de octubre de junio del año en curso, ya referida.

Permiso se acuerda su exposicion al publico y se realice lo subsiguiente tramitacion reglamentaria.

Indeterminado.

Decimo septimo. = Lo da cuenta del fallecimiento del Sr. don Auguste Machado y Mendez - Espinosa de Araya, y se acuerda consignarse en actas el contenido de la declaracion y patentarlo a sus familiares del Excmo. Cabildo Insular de Puerto Rico don Lorenzo Machado y Mendez - Espinosa de Araya y a su hermano don Eusebio Aguiar y Mendez.

Otros asuntos.

Decimo octavo. = Pido seguidamente se lea la lectura a una mocion formulada por el Sr. don Juan de los Rios, Presidente de este Excmo. Cabildo Insular de Puerto Rico, y acordada en los siguientes terminos:

"El Excmo. Cabildo Insular de Puerto Rico:

"En sesion extraordinaria de primera convocatoria celebrada el dia veinte

cinco de agosto último, fue aprobada una moción presentada por el señor Presidente accidental de la misma, en la que se propone formular para hacer frente al compromiso contraído por este Excmo. Sr. Cabildo con el Ministerio de Obras Públicas y reflejado en el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En cumplimiento de tal acuerdo, se cursó la correspondiente instancia al Ministerio de Hacienda, la cual fue desahogada, sino darle la entrada oficial, con una nota de los términos que se han de seguir cubir para obtener el fin propuesto en aquella moción.

Cumpliendo órdenes verbales de esta Presidencia, el señor Interventor de gastos de esta Corporación mantuvo dos conferencias telefónicas con la Dirección General de Contabilidad y Registro de Cuentas - Sección de Administraciones Locales - consecuencia de las cuales es la ratificación de dicha moción en los siguientes términos:

Quincuésima. - Que el Presupuesto Extraordinario aprobado por este Excmo. Sr. Cabildo en sesión extraordinaria de cuatros de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y autorizado por el Ministerio de Hacienda el tres de enero del corriente año, para hacer frente a los gastos que ocasiona el compromiso contraído con el Estado para la terminación de la vía de enlace directa entre esta capital y el Departamento de Los Potos, por un importe de tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos diez céntimos (3.151.877'12); la terminación del actual servicio de tramías eléctricas en obra de los techos, por treinta y dos mil novecientos noventa y dos mil cuarenta (32.692.040) pesos; y la participación de los gastos correspondientes a los Cuespor Nacionales de Secretarías, Interventorías y Representación y del Depto. de la Sección Provincial de Administraciones Locales, por veinte cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos setenta y ocho céntimos (20.859'78); con más la cifra de dos millones quinientos mil pesos, para sufragar atenciones no comprendidas en el Presupuesto y que sean consecuencia del mismo a de su aplicación, sea realizada en dos etapas:

1) Una inmediata, por el importe de tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos diez céntimos (3.151.877'12), destinados a las obras de terminación de la vía de enlace directa entre esta capital y el Departamento de Los Potos; la suma de cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos cincuenta y nueve céntimos (41.870'69), parte proporcional de la participación de los funcionarios de los Cuespor Nacionales, ya citados, y dos millones quinientos



mil pesetas (2500,000'00), para sufragar las atenciones no comprendidas en el Presupuesto y que sean consecuencia del mismo ó de sus ejecuciones.

B) Y la segunda etapa, referida a la comisión de los trámites en todo lo que, cuando se termine el expediente que está realizándose una Comisión, conformado de dos Consejeros de esta Corporación y el Ingeniero Director de la Sección de Gas y Obras industriales; examina este formalmente todo, dado que se debaten problemas de capacidad e importancia, tanto para el futuro período de tal servicio como por las consecuencias económicas que producirán derivadas para este cuerpo.

Legisla. - Que en la parte de ingresos del mencionado Presupuesto Extraordinario puede también aplicarse la realización de las partidas primera y segunda, referidas a erogaciones, por valores de quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, y que la cifra de los gastos y los millones de pesetas (33.000,000'00) con que se nutre la operación del crédito -partida tercera del referido Presupuesto de Gastos- quede reducida a la de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas ochenta y un céntimo (15.633,147'71), suma de los tres partidas que constituyen la primera etapa.

Ejecuc. - Que dada la urgencia e importancia de la prestación de este servicio, y con la garantía del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, que queda reflejada en el artículo tercero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veintiocho y dos, se celebre un empréstito con el Banco de Crédito Social de España por la cantidad suma de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas ochenta y un céntimo.

Carácter. - Que los gastos que se ocasionen con motivo de dicho empréstito sean abonados con cargo al Capítulo décimo cuarto, artículo único, concepto ciento sesenta y dos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Plazo. - Que el acuerdo que se adopte sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante un plazo de quince días, para oír las reclamaciones que puedan interponer las personas e entidades a que hace referencia el artículo seiscientos ochenta y cuatro y por las razones fundamentadas que define el número 3) del seiscientos noventa y seis, ambos del texto refundido de la Ley de Procedimiento Local de veintinueve de junio del corriente año.

Coste. - Que transcurrido el plazo referido, de quince días, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se remita al ya citado Ministerio de Hacienda instancia acompañada de la certificación del acuerdo y del resultado.

de de las reducciones, si las hubiere habido.

Y la Dilectísima Corporación, una vez leída la referida moción, acuerda, todo en voz de dictamen al Sr. Comisionado de Hacienda y Economía que le comiti en sentido favorable:

Primera - Aprobarla en todo su contenido.

Segunda - Que el Presupuesto Extraordinario aprobado por este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria de cuarenta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y autorizado por el Ministerio de Hacienda el día de enero del corriente año, para hacer frente a los gastos que ocasiona el cumplimiento celebrado con el Estado para la terminación de la obra de enlace directa entre esta capital y el Ferrocarril de Los Andes, por un importe de trece millones ciento cincuenta y una mil ochocientos setenta y siete pesetas doce céntimos; la transformación del actual servicio de tranvías eléctricos en otro de trolebuses, por treinta y dos millones novecientos y dos mil cuarenta pesetas; y la participación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarías, Intendentes y Depositarios y del Clafo de la Junta Provincial de Administración Local, por veinte cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, con más la cifra de dos millones quinientas mil pesetas para susfragar atenciones no contempladas en el Presupuesto y que sean consecuencia del mismo o de su aplicación, sea realice en dos etapas:

A) Una inmediata, por el importe de trece millones ciento cincuenta y una mil ochocientos setenta y siete pesetas doce céntimos, correspondiente a las obras de terminación de la obra de enlace directa entre esta capital y el Ferrocarril de Los Andes; la suma de cuarenta y una mil doscientos setenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos, parte proporcional de las satisfacciones de los cuerpos nacionales, ya citados; y dos millones quinientas mil pesetas, para susfragar las atenciones no contempladas en el Presupuesto y que sean consecuencia del mismo o de su ejecución.

B) Y de segunda etapa, referida a la conversión de los tranvías en trolebuses, cuando se termine el examen peritaje que está realizando una Comisión, compuesta de tres miembros de esta Corporación y el Ingeniero Director de la Sección de Obras e Obras Insulares; examen que necesariamente debe darse que se debaten problemas de complejidad e importancia, tanto para el futuro práctico de tal servicio como para las consecuencias económicas que pudieran derivarse para este Cuerpo.

Tercera - Que en la parte de ingresos del mencionado Presupuesto Extraordinario que se ha de aplicar a la realización de las partidas primera y segunda,



referidos a empréstitos, por valor de quince millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos y que la suma de treinta y tres millones de pesetas con que se cubre las operaciones de crédito -partida tercera del referido Presupuesto de Ingresos - quede reducida a la de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y seis céntimos, en una de las tres partidas que constituyen la primera etapa.

Cuarta - Que dada la urgencia e importancia de la precitada vía de crédito directo, y con la garantía del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas que queda referida en el artículo tercero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos trece y dos, se contente con un préstamo con el Banco de Crédito de Cal de España, por la cantidad suma de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y seis céntimos.

Quinta - Que los gastos que se ocasionen con motivo de dicho empréstito sean abonados con cargo al capítulo décimo quinto, artículo único, sección de ciento veinte, del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Sexta - Que el acuerdo que se adopte sea publicado en el Boletín Oficial de las Presidencias durante un plazo de quince días para oír las reclamaciones que puedan interponer las personas o entidades a que hace referencia el artículo seiscientos ochenta y cuatro y por las causas fundamentales que define el número tres del seiscientos noventa y seis, ambos del título referencial de la Ley de Regimen Social de veintinueve de junio del corriente año.

Séptima - Y que transcurrido el plazo referido, de quince días, y recibidas las reclamaciones que pudieran presentarse, se remita al ya citado Ministerio de Hacienda sustanciarlas acompañada de la certificación del acuerdo y del resultado de las reclamaciones, si las hubiere habido.

Décimo novena - El Ilustísimo señor Presidente de esta Operación, da cuenta de los trabajos realizados por la toma de agua que cupo el domingo último, veintinueve de los corrientes, en el término municipal de El Tanguay, cuando se está obra de la dotación, en una longitud de unos noventa metros, el Camino Nacional de Laredo a San Juan del Peñero, en las proximidades de su confluencia con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Llanos de Tercero.

Por último se da lectura al presupuesto de reparación de dicho tramo, formulado por el Ayudante de Obras Públicas de esta Operación, que cumpliendo ordenes de la Presidencia se propone en aquel lugar para evaluar la importancia de dichos trabajos.

por cuyo detalle se como sigue:

Cumpliendo en orden verbal del día veintinueve, ayer día veintidós me presenté en el Barrio Vecinal de Barachois a San Juan del Pajaro, torso de la carretera de Santo Cruz de Concepción a Huina de Lora por el Nudo del Sangre, para inspeccionar los daños causados por las lluvias en los muros del día veintinueve. Se acordó que se abra gran cantidad de agua bajo por un camino de servicio de las fincas y al llegar al camino municipal que pasa por delante del Ayuntamiento, el que culata con el camino vecinal, siguió por este camino hasta llegar a la primera curva del camino vecinal, situada a noventa metros lineales del culata, derribo el muro de sostenimiento del camino vecinal, poniéndose el agua sobre los terrenos.

En esta obra a metros lineales que se abrió el agua sobre el camino vecinal está grande insostenible y como si la obra no se hubiera ejecutado, al llegar a la curva, en donde existía un muro de sostenimiento de piedra en seco, le derribo en toda la curva y parte posterior de la misma, así como los árboles.

La longitud del muro que hay que rebacer es de dieciocho varas sesenta (16'60) metros lineales con una altura de cuatro varas sesenta (4'50) metros.

Por comparación con otros en curso de ejecución, obtenemos para la reparación el siguiente presupuesto:

Mesa.

Noventa metros lineales de canchales a dieciocho pesetas,
dieciocho mil pesetas. 18.000'00 pesetas.

Cuarenta y ocho ochocientos cuarenta (48'804) metros cúbicos
de excavación a veinte pesetas. 976'88

El treinta y cinco seiscientos treinta y cuatro (35'634) metros cúbicos de mamporlón en paramento a veinte cincuenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos. 11.668'21

Diez quinientos cuarenta (1'540) metros cúbicos de mamporlón de dos paramentos a veinte noventa y nueve pesetas dieciocho céntimos. 374'40

Suma: treinta mil seiscientos treinta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos. 30.737'59

Inspección uno por ciento (1%) treinta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos. 309'59

Total: treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas y ocho céntimos.



cho cincuenta

31.248'68 pesetas.

Al la vista de dichos datos y oída el informe del señor Intendente de fondos, y teniendo en cuenta que dicho Cabildo Insular cumple la finalidad de emitir los billetes subanos de población de dicho municipio, que quedan de momento aislados y con comunicaciones imposibles en vehículos de cualquier clase, las Corporaciones acaudala, cede in ree el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que se emite en sentido favorable:

Primero: Aprobare el presupuesto de reparación, que asciende a pesetas treinta y un mil doscientos sesenta y ocho con ochenta y ocho céntimos (31.248'68) con cargo al Hospital andrésino, artículo tercero, concepto ordinario, del Presupuesto Extraordinario de Santa G., parroquia, para reparaciones y conservación de caminos vicinales (Subvención del Estado).

Segundo: Que dichos obras se consideren con el carácter de urgentes y sean ejecutadas por administración.

Tercero: Nada en cuenta de lo que punto que formula el Ilustre señor Presidente de esta Excelentísima Corporación en orden a la aprobación por la misma de la imposición del arbitrio que gravan el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías y Sociedades, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con la contribución Industrial y de Comercio, excepto las de seguros, y enmienda, asimismo, la Ordenanza que se acompaña a dicha propuesta, para la ejecución del referido arbitrio, la Corporación accede la imposición del mismo y aprueba la correspondiente Ordenanza, dándose a este decreto los trámites reglamentarios que se advierten en el decreto de la Presidencia, ya citado.

En este particular, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, de lo de lo cual yo el Secretario, de f. - Donde hemos: El Presidente de la Corporación: Don Ruperto Pablos - voto.

R. Pablos

Dr. Secretario

Dr. García L.

R. Pablos

Dr. Secretario

Dr. García L.

M. López

En Sesión

H. Martínez

M. Martínez

En Sesión

pro m. Martínez

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Director de Enseñanza, el día 23 de noviembre de 1925.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticinco y cinco, siendo las diecisiete horas y diez minutos, se reunió el Excmo. Sr. Director de Enseñanza, en el local habilitado para tal efecto del Palacio de la Enseñanza, bajo la presidencia de don Hilarión Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Diputación Provincial, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello requeridos, con asistencia de don Eduardo Sáenz de Santamaría, don Eduardo Sáenz de Santamaría, y del Secretario provincial.

Concurrieron los señores señores don Ruperto Arbelo Padua, don Julio Díez de León, don Tomás Vera Larrea, don José María López, don Manuel González Fernández, don Emilio Fernández López, don Cipriano de los Angeles, don Salvador de los Angeles, don José María de los Angeles, don Santiago de los Angeles y don Agustín de los Angeles.

No asistieron los señores señores don Juan de los Angeles, don José de los Angeles y don Francisco de los Angeles.

Abierta la sesión se dio lectura al texto de la anterior sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de octubre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

Primero. - Examinada la consulta formulada por la Sección de Personal relativa a si los siete planes anuales de Adjuntos en la Escala Técnico-administrativa



para el ser funcionario de esta escala, o si por el contrario, algunos de ellos han de tener el carácter de plazas técnicas-administrativas de Intendencia o Contabilidad, y en lo a los señores Secretarios e Intendentes de Fondos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó que tres plazas de las siete vacantes de Oficiales sean de funcionarios técnico-administrativos, y cuatro para la especialidad de Contabilidad e Intendencia asimiladas a las de técnico-administrativos, requiriéndose los títulos de Profesor e de Intendente Mercantil para optar a estas últimas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados dos y tres del artículo diecisiete treinta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con sujeción a los dos Circulares de la Dirección General de Administración Local, fechas ochenta y seis de junio de mil novecientos catorce, y tres (Boletín Oficial del Estado del ochenta y seis).

Agencia. = Examinado el oficio del Excmo. Sr. D. Echevarría-Lizaso de la provincia, solicitando se forme de este Excmo. Sr. D. Echevarría-Lizaso sobre la petición formulada por la Comandancia Municipal Provincial Interinsular a la Dirección General de Administración Local, en orden a la agregación de las plazas de Intendencia y de Peritos de aquella Inspección con las respectivas de este Excmo. Sr. D. Echevarría-Lizaso, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó se formen favorablemente la solicitud de la Comandancia Municipal.

Excmo. = Vista la Memoria que rinde al Excmo. Sr. D. Echevarría-Lizaso el Profesor de Sala, Mr. D. Llorens del Servicio de Psicología de los Establecimientos Penales de Corrección, de los Príncipes Reales D. Alfonso, con sujeción a su asistencia al Ateneo Canario Interinsular de Psicología, celebrada en Huelva en el mes de abril último, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, se acordó guardarse enterado con sujeción del contenido de dicha Memoria.

Contabilidad.

Estado. = Queda enterado la Superación del acto del apogeo verificado el treinta y uno de octubre anterior, que arrojó una existencia en la Caja Insular de veinte millones, noventa y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas novena y cinco céntimos.

Recepción.

Opinión. = Queda enterado el Excmo. Sr. D. Echevarría-Lizaso de un escrito de la Administración del Sardinero Turpapel de la Sagrada Familia, de los señores, consistente en una inscripción de diez pesetas en su libreta de ahorros, otorgada por la Caja

General de Honor y Merito de Ciudad de esta capital, a diez ropidas en dicho Fon-
te Benéfico, que se hicieron accederos a los mismos en razón de sus estudios y con-
portamiento en el curso escolar mil novecientos cincuenta y cuatro mil novecien-
ta cincuenta y cinco, acordándose expresas con tal motivo a la suprema Entidad
el agradecimiento de la Corporación.

Sexto. = Se conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Re-
comendación y Obras Sociales, sobre aumento a doce puestos del impoeto de la estancia
de cada pensiónado a cargo de este Excelentísimo Cabildo en las Escuelas Profesi-
onales Salesianas de esta capital, se acordó por la Dirección de las mismas, de acor-
de con estimas por ahora de dicha petición, dada la actual situación económica de este
tiempo, lo cual, sin embargo, se le oferta de estudio en su oportunidad.

Séptimo. = Por no existir expediente para la clase de atención a que se refiere,
el Excelentísimo Cabildo, de conformidad con los dictámenes por la Comisión
de Beneficencia y Obras Sociales, acordó desestimar una petición de ayuda económi-
ca para adquirir unas plantitas agrícolas para su hijo Mercedes Tranciana Pico
Martín, formulada por Tránsito Pico Martín, natural de Santa Cruz de la Talana
y vecino de esta capital.

Octavo. = Por la misma razón de no existir expediente para la clase de aten-
ción a que se refiere, se acordó desestimar la solicitud formulada por Joaquin Lon-
gale García, interesando el apoyo económico de este Excelentísimo Cabildo para
adquirir manantiales para uso de su hijo Piedad Golibique González, de esta po-
pulación con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Fraccionada Local.

Noventa. = Acordó a la vista el expediente de la expedición de los epígrafes
originales y sustitutos de la Tarifa quinta de la Contribución de Bienes y Consumos, acor-
dada por el Estado a los Municipios y recomendada en expedición por esta este Excelen-
tísimo Cabildo y de la Gobernación para la misma, se le contesta de las reclamacio-
nes presentadas dentro del plazo concedido, una a nombre de la Cámara Oficial de Co-
mercio, Industrias y Navegación y otra a nombre del Sindicato Provincial de Ab-
sorción, y otro "in voce" el parecer de la Comisión de Hacienda y Economía,
se acordó admitirlas con el respectivo expediente al Excmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda, informándosele de los de el sentido de que procede desestimarlas en su totalidad,
salvo en lo que se refiere al libro de cuentas corrientes que se menciona en el ar-
tículo once de dichos Ordenanzas, el cual se refiere a la supresión de los ceta.



mosito, debe ser suprimido; por considerarse innecesario.

Dictamen. = Que el estado del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de julio último, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Gastos de este Cabildo, comparado con igual periodo de tiempo del año anterior, que debe la expresada oficina.

Instrucción Pública.

Dictamen primero. = Que en virtud de la Vental dehera de Sanador del Hijo, solicitando una subvención para que un quince se capricio debidamente en la Escuela de Industrias Sábiles, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, manifestarle la imposibilidad de acceder a la solicitud dada la situación económica por que atraviesa esta Corporación.

Dictamen segundo. = Que de nuevo el expediente incoado con motivo de concurso convocado para la adjudicación de becas y subvenciones para seguir diferentes estudios, se acuerda a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, lo siguiente:

a) En cuanto a las becas, a prueba integralmente el dictamen emitido por la expresada Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento en vista de ser en el próximo pasado, y

b) En cuanto a las subvenciones efectuar la correspondiente habilitación de crédito para atender este gasto, manteniéndolo, con respecto a esta clase de beneficiarios, el dictamen emitido por la referida Comisión en la mencionada fecha de siete de setiembre último.

Dictamen tercero. = Que el expediente incoado con motivo de solicitud de donación para el Barroco de Tránsito de Reyes, relativo a ayuda económica, con el fin de cumplir estudios de viajes, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud, ya que por la naturaleza de la solicitante y de sus padres, no entra en el régimen de becas y auxilios económicos establecidos por la Corporación.

Fomento.

Dictamen cuarto. = Que la instancia de don Pedro Félix Hernández, adjunto, en el primer destino de las obras de terminación del Barroco principal de Tránsito de Reyes, se al pago de los Gastos del Peaje, solicitando la rescisión de su contrato, con devolución de la fianza, por no haber por el Ayuntamiento de Tránsito de Reyes disposición de este Cabildo los terrenos necesarios para la construcción del estado camino de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acuerda

considerar un plazo de diez días al Ayuntamiento de referencia, a fin de que en dicho plazo ponga a disposición de esta Entidad los tercetos necesarios y, caso de no poderlo, acceder a la solicitud por el señor Pérez Ferrández, no incluyendo la rentada con devolución de la fianza depositada.

Año seguido y plabra de clarificación de urgencia, hecha por unanimidad, se acordaron los acuerdos que siguen, sobre los asuntos que a continuación se relacionan, sucesivos a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento Cabildo, después de ocurrido el primer día de la presente reunión ordinaria.

Se acuerda del Salvo de sucesos el señor Carrizosa don José Ferrera Peralta.

Otros asuntos.

Décimo quinto. - Visto el expediente iniciado con motivo de instancia presentada por don Agustín León Dea, solicitando una ayuda económica, para seguir en estudio de ampliación de vieles, en Buecelos, de acuerdo de conformidad con lo informado por la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, concederle una subvención de diez mil pesetas, cuyo gasto se hará con cargo a la partida ciento doce "Para la creación de Bolas de Estudios" del vigente Presupuesto, conforme dictamen que, en el aspecto económico, ha emitido la Comisión de Hacienda y Economía.

Décimo sexto. - Visto el expediente iniciado con motivo de escrito presentado por don Manuel Roqueño, solicitando una ayuda económica para la edición de su libro "España y los Países Bajos en los siglos de Educación Masiva", a acordó, visto los correspondientes dictámenes de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, y de la de Hacienda y Economía, adquirir ejemplares del citado libro por un importe de dos mil pesetas, gasto que habrá de aborrotarse con cargo a la partida noventa y cuatro del vigente Presupuesto Insular Ordinario.

Décimo séptimo. - Visto los antecedentes relacionados con la concesión de una subvención a la escritora María del Carmen Álvarez Moreno, hija de don Juan del notable músico tercerón, don Juan Álvarez García, y visto los dictámenes emitidos por la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento y por la de Hacienda y Economía, se acordó concederle una subvención de tres mil pesetas, en análogas condiciones a la que ya ha venido disfrutando, cuyo gasto se hará con cargo a la Partida ciento doce, "Para creación de Bolas de Estudios", del vigente Presupuesto.

Décimo octavo. - Leída la liquidación del Presupuesto Insular Ordinario.



no se suspondió al año mil novecientos cincuenta y cuatro, formulada por la Intendencia de Puerto Rico, en treinta y seis de marzo último con un déficit de diecinueve millones doscientas diez mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos (16.210.935'47), se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, lo siguiente:

A) En cuanto a las Presupuestas de Ingresos y la Relación de Deudores:

I) Pedir las rentas de los grandes Hoteles Sperry y Essex, a pesetas quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y dos con treinta y dos céntimos (517.832'52); II) Pedir la participación del Excentricismo cobrada en las Presupuestas Beneficencia, a pesetas ochocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con noventa y cuatro céntimos; III) Dar de baja los créditos para formalizar los servicios de auto-omóviles insulares correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y tres (pesetas cincuenta y ocho mil doscientas veintinueve con sesenta y cinco céntimos) y mil novecientos cincuenta y cuatro (pesetas ochenta y dos mil doscientas veintinueve con cincuenta y dos céntimos); y IV) Pedir a ochocientos treinta y nueve mil trescientas veintinueve pesetas ochocientos el reintegro por el Estado del recurso que heche por la Corporación para las obras de la Casa de Maternidad.

B) Por lo que se refiere a las Presupuestas de Gastos y la Relación de Deudores, dar de baja créditos por un montante global de pesetas diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil trescientas cuatro con noventa y seis céntimos según el detalle que seguidamente se consigna:

Al Montepío de Secretarios, Intendentes y Depositarios	500'00 pesetas
Obras del <u>Parador de Estabillas</u>	5.901'19 "
Obras instalación nuevos oficinas de <u>Intervención, Deposition</u> y <u>Guarda</u>	71.529'01 "
Obras del <u>Sanatorio de Nuestra Señora de Guadalupe</u>	75.635'06 "
Obras del <u>Museo del Mar</u>	429.320'23 "
Para la construcción de un <u>Hospital en Luja de Losa</u> y en <u>Las madillas</u>	125.000'00 "
Para obras en el <u>Reile de Poverinos</u> de esta capital	25.000'00 "
Obras en el <u>Parador de Luja de Losa</u>	897.828'75 "
Obras en el <u>Parador del Medano</u>	50.000'00 "
Para adquisición de una casa en <u>Las Cañadas</u>	150.000'00 "
<u>Suma y sigue</u>	1.383.994'29 "

Suma anterior.

1.383,284'28 pesetas.

Para reintegrar la primera de las dos anualidades en que se ha de satisfacer a "Haberes independientes y auxiliares del Pío sufragáneo" la suma de novecientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis reales, por obras del Plan General de Carreteras

Para adquisición terrenos en el Puerto de la Cruz.	458,104'06
Para obras en el Acuartelamiento del Realjo Bajo.	50,000'00
Para obras en el Palacio Insular.	25,000'00
Para construcción de casas para Médicos rurales.	66,898'26
Para subvención a la Escuela de Bellas Artes y Oficio.	1,500'00
Para idem la Revista de Historia.	10,000'00
Para gastos del Centro de Investigaciones de Escenografía.	34,633'53
Para subvenciones de la Realista.	2,332,752'85
Para la construcción de nueva prisión.	450,000'00
Para obras del Palacio Insular.	28,767'77
Para idem en la nueva ala del Sarcófago Infantil.	66,123'55
Para idem en el Hospital de La Soledad.	176,730'70
Para el Sarcófago de Huesos humanos del Puerto de la Cruz.	50,000'00
Para obras del Museo Histórico Militar.	76,810'50
Intereses de préstamos.	261,335'53
Para adquisición guarniciones de gasoil del Sarcófago Infantil.	20,000'00
Para gastos de instalación de la Escuela de Bellas Artes.	100,000'00
Para obras del Aparador de "San Martín", de Llanza.	4,867'95
Para idem de subida de agua al Sarcófago Infantil.	165,573'06
Para idem del Parador de El Molino.	7,747'85
Para idem en el Depósito de Los Indios.	100,000'00
Al Municipio de Secretarios, Interventores y Defensores.	300'00
Para subvención a la Escuela Infantil de San Juan de Dios.	225,000'00
Para idem la construcción de viviendas del Patronato de la Sanidad.	500,000'00
Para idem al Club Deportivo Escenográfico.	175,000'00

Suma y sigue

7.741.641'23



Suma anterior.	
Tarifa y Precaudación	7.742.891'23 pesetas.
Para obras de los cuarteles del Médico rural	50.000'00 "
Para subvención a la edición del libro "Economía de Canarias"	200.000'00 "
Para idem sus libros al Peto Club	37.500'00 "
Para atenciones del Centro de Investigaciones de Escarabajo	24.000'00 "
Para subvenciones al Colegio Politécnico	100.000'00 "
Para obras de la Via de Sables desde la carretera del Esporio a la de Santa Cruz-Veteranos	80.000'00 "
Para obras en el Jardín de Lord	489.816'43 "
Para idem de instalación de las nuevas oficinas de Loterías (Cajas, Repartición y Precaudación)	165.573'66 "
Para subvenciones al Batallón de Carabineros del Estado	90.000'00 "
Para instalación del Jardín de Plantas Transcendentes	70.673'11 "
Para subvención a la Escuela de Artes y Oficios	50.000'00 "
Para idem al Colegio del Puerto de la Virgen	1.500'00 "
Para idem a los Feriantes de Historia	6.000'00 "
Para contribuir a la creación del Instituto Laboreal de Lord y del Puerto de la Virgen	50.000'00 "
Para obras en el Palacio Insular	320.200'78 "
Para subvenciones al Colegio de Lecciones	6.800'00 "
<u>Total: nueve millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesetas ochenta y una céntimos</u>	<u>9.575.504'61 pesetas.</u>

C) Se ordena la liquidación de referencias con las modificaciones que anteceden, dejándose el saldo de déficit fijado en pesetas siete millones cuatrocientas ochenta y nueve mil con catorce céntimos (7.489.000'14).

D) Formado en consulta que al ir a parar al Peto puerto escuelas e instrucción pública de mil novecientos cincuenta y cinco las plantillas de ejercicios anteriores se pudiese surtir satisfactoriamente con el mismo déficit de siete millones cuatrocientas ochenta y nueve mil pesetas ochenta y una céntimos, el Plutónico señor Presidente, asistido de los señores Secretario e Interventor y de la Comisión de Hacienda y Economía, por conducto, en su momento, al Excelentísimo Cabildo, los gastos voluntarios que habrán de quedar en sus favor para cubrir dicho déficit; y

E) No autoriza ningún gasto que tenga el carácter de voluntario, en tanto no se

adoñe el de sus posesiones mencionadas, según lo prevenido en el artículo sesenta y siete y dos de la Ley de Fijación Social.

El Consejo de San Sebastián, a la vista de la lista de las hijas del crédito de pesetas ciento sesenta y tres mil quinientas setenta y tres con seis céntimos, para obras en el Parador de Euzkano de Ibañeta de las Naves, hizo constar que si la Corporación resuelve abandonar dichas obras, el Excmo. Sr. Ayuntamiento de aquella ciudad asumirá la obligación de concluiras por su rubricación cuenta siconfo que el Tribunal le recla la falta de fidelidad de lo que hasta ahora y cumplido en dicho edificio, con el solar que el mismo ocupa.

La Presidencia alabó al Sr. Ayuntamiento que ha cedido por el planteador no ha sido aún decidida por la Corporación Insular, que, a su tiempo, adplace sobre el particular el acuerdo que permita su situación económica.

Décimo noveno. - A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una Habilitación de Crédito de pesetas setenta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco con setenta y cinco céntimos, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Veintiésimo. - A propuesta, asimismo de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una Habilitación de Crédito de pesetas setecientos ochenta mil quinientas con treinta y cuatro céntimos, dando al expediente la tramitación que corresponde.

Veintiésimo primero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suspender la plaza de caballero de la alcaidía "Portucale-España", toda vez que el mismo acuerdo que se dicta en acordamiento al Ayuntamiento de Euzkano.

Saló del Salón de sesiones el Sr. Consejo de San Sebastián Sr. Presidente.

Veintiésimo segundo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

Primero: Declarar a extinguido la plaza de Administrador Subalterno de Puertos y Propiedades del Puerto de las Naves, por considerarse convenientemente suprimido el coste de este servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo diez del Reglamento de Organización de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo: Recomendar al actual titular de la plaza de las Naves a otros que se nombraran a las que viene desempeñando, en las últimas cuentas de este Excmo. Sr. Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del mencionado.



de Pagamento.

Excmo. Jurisdic. el contrato de arrendamiento del local que ocupa actualmente la D. Administración en ferreida.

Cuarto: Estos acuerdos tendrán efecto desde el primero de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y seis.

Quinto inciso tercero: No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y en atención de las imprescindibles razones de necesidad a que ha de someterse este Expediente, se acuerda:

Primer: Suspensión el servicio de cesión, organización, subterráneo y construcción del Suelo Pasado de los Puertos de Ferreida.

Segundo: Suspensión a partir del primero de enero del año próximo la plaza de Sardinia referida al servicio suscitado.

Tercero: No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

Primer: Vigilar todas las gratificaciones por cargo de cuando a mayor responsabilidad inherente por las Plantillas aprobadas, de conformidad con las sumas.

Segundo: No obstante, en el caso de que las gratificaciones sean pagadas a las de las Plantillas, los funcionarios que actualmente desempeñan los cargos aptados, continuarán desempeñando los que han sido peticionados, hasta que por cualquier causa cesen en sus cargos.

Tercero: Esta plaza como una de estos cargos puede ser, la gratificación y darán respectivamente a la figura de la Plantilla.

Quinto inciso quinto: Hasta las pensiones de jubilación de don Antonio Ramírez de Arce y don Ambrosio de los Ríos, para seguir estudiando en la Escuela de Artes y Oficios y de Pastoral, respectivamente, se acuerda de conformidad con el dictamen suscitado por la Comisión de Hacienda y Economía, seguir pagando la posibilidad de cuando a lo suscitado.

Contra el señor Teniente don Federico Ruiz Los Puertos.

Quinto inciso sexto: No orden del Tercero inciso Presidente de la Junta a los siguientes presupuestos de la Tercera Comisión de Ferreida:

Liquidación de los Presupuestos Extraordinarios A), B) y E): Los Presupuestos Extraordinarios A) y B) se encuentran actualmente en situación de haber cumplido los requisitos para ser aprobados y, por tanto, deben ser liquidados. Por lo que respecta al Presupuesto Extraordinario E), también puede liquidarse si se cumplieron



Cana María	106.755'55 pesetas.
Lois y García	5.395'50 "
Oficina de Plazas "Nove"	958'50 "
Compañía de Seguros "Univero"	3.940'04 "

Total: ciento diecinueve mil setecientos veinte y seis pesetas.

cinuenta y nueve centimos. 117.556'59 pesetas.

Segundo: Proponer al acuerdo del Excmo. Sr. Cabildo de decisión de agotar lo que está en esta parte, dejando firme en cuanto a quejarse el F) con el F), todo lo que por estas subastas sea una misma compañía y destinarse a una misma finalidad, constituyen en lo adelante una sola Pasa-puerto. La referida decisión ha de ser aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Tercero: Liquidar los Pasa-puerto Extraordinarios A), B) y E), cuyos sujeciones y cobramientos, que a continuación se detallan, serían para ser emitidos en el Pasa-puerto Ordinario:

Pasa-puerto Extraordinario A), sujeción	170.231'21 pesetas
Pasa-puerto Extraordinario B), sujeción	1.195'69 "
Pasa-puerto Extraordinario E), cobramiento	3.204.168'75 "

Total: tres millones trescientas noventa y nueve mil trescientas noventa pesetas treinta y cinco centimos. 3.374.391'55 pesetas.

Cuarto: Aprobar una habilitación de crédito en el Pasa-puerto Ordinario por el importe antes sujeción, sujeta con dicho sujeción y cobramiento de Pasa-puerto Extraordinario liquidados, y destinada a abonar a la Caja Local de Plazas y Monte de Piedad el monto de los cobramientos de cuatro millones quinientos mil pesetas (4.500.000'00) concertados con dicha Entidad para obras en el "Gran Hotel Canario".

Quinto séptimo: A continuación se somete a estudio la oficial citación creada por las partes afectadas y las obligaciones contraídas con cargo a los Pasa-puerto Extraordinarios F) y F), para obras y acondicionamiento del "Gran Hotel Canario", cuyos ingresos aún no se han efectuado.

Veo el informe presentado por el Sr. Interventor de Fondos, que fue leído al efecto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Económica, se acordó:

Primero: Facultar al Excmo. Sr. Presidente para que pueda concertar con la Compañía mencionada un convenio, en virtud del cual dicha Compañía se

haria cargo de los gastos que efectuados y que se efectuarian en el Hotel "Excelsor", hasta la total terminacion de las obras, reembolsándose el correspondiente de las rentas que produjeran este Hotel y el "Mersey", en la parte no afectada a otras obligaciones, hasta la cancelacion definitiva del compromiso.

Segundo: Que cada de las citadas Compañías accionarias que ratifique por escrito con permiso de otorgar el dote por cuenta de los ingresos de estos dos Hoteles, en concepto de renta a partir del momento en que sea puesta en condiciones de explotación el obra inculcadas.

Tercero: Precede a la comision del confitekte en cantidad suficiente, indebidamente de llegar al compromiso que queda dicho.

Quinto octavo: - De acuerdo a la propuesta por la Intervencion de Estudios y de conformidad con lo determinado por la Comision de Hacienda y Economia, se otorga a favor una habilitacion de credito por pesetas quinientas setenta y ocho mil quinientas noventa pesetas con cincuenta (578,560.01), y dar al expediente respectivo la tramitacion legal procedida.

Noveno noveno: - Asimismo se otorga de conformidad con lo propuesto por la Intervencion de Estudios y la Comision de Hacienda y Economia, a favor una habilitacion de credito de honorario, por pesetas trescientas ochenta mil (380,000.00), y dar al expediente la tramitacion legal procedida.

Dieciseisimo: - Tambien se otorga de conformidad con lo propuesto por la Intervencion de Estudios y determinado por la Comision de Hacienda y Economia, a favor una habilitacion de credito por pesetas novecientas dos mil cuatrocientas noventa y seis con sesenta y cuatro centimos (922,496.64), y dar al expediente la tramitacion legal procedida.

Dieciseisimo primero: - De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y Economia, se otorga a favor el servicio de explotacion de la finca denominada "El Arbolal", asi como la plaza de Sanadon de la misma, a partir de primero de enero de mil novecientos treinta y seis.

A propuesta del aforado Consejo don Eusebio Luis Garcia, se acuerda adscribir temporalmente dicha finca al servicio del Patronato Provincial de Asimilacion del Oficial Sanadon, con destino a los fines propios de este servicio y mientras el visible no la necesite para otras actividades de mayor interes social, apreciada esta circunstancia favorable por la Corporacion, con revocacion de cualquier otro acuerdo contrario que contradiga el presente.

Dieciseisimo segundo: - Se aprueba el siguiente dictamen de la Comision de Ha-



ciudad y Economía:

"Como ampliación del acuerdo de decisión de agosto último, relativo a las obras a efectuarse por la Compañía arrendataria del 'Hotel Mencey', de una piscina en los jardines del mencionado Hotel, con presupuesto general y de cantidad de ochocientos noventa y dos mil treinta y seis pesetas con setenta céntimos (892.036'70), se adoptó otro en que establece la condición de que las obras de referencia habían de iniciarse en un plazo fijo que se determinase, quedando en caso de no cumplirse esta condición sin efecto la autorización concedida en el particular tenor del mencionado acuerdo."

En su consecuencia, se acuerda cumplir dicho acuerdo en el sentido de que la licitación deberá anunciarse dentro del mes siguiente a la notificación del presente acuerdo y las obras deberán comenzar dentro del mes siguiente a su adjudicación.

Por otro particular, en lo tocante a su importe, siendo las dieciocho mil y treinta mil pesetas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Signature]
Sr. Secretario
(Sr. Verdugo)

[Signature]
Sr. Alcalde

Sr. Arce

[Signature]
Sr. Arce

Sr. García

[Signature]
Sr. García

[Signature]
Sr. López

[Signature]
Sr. López

[Signature]
Sr. Pérez

[Signature]
Sr. Pérez

Sr. Pérez

[Signature]
Sr. Pérez

[Signature]
Sr. Pérez

[Signature]
Sr. Pérez

Sesión ordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Presidente

Cabildo Insular de Tenerife, el día 14 de diciembre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y cinco minutos, se reunió el Excmo. Sr. Presidente, en el local habilitado para tales efectos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Rufino Noble Padron, Excmo. Sr. Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en forma convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Flores Wandell, y del Secretario accidental.

Concurrieron los Señores Don Juan Manuel Delgado, don Julio Prescilio Montes de Seo, don José Carballe Alonzo, don Francisco Lario, don José Luis López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Holguera Llanusa, don Santiago Pérez Ramos y don Agustín Pizarro Ruzafa.

No asistió el Sr. Don José María Rodríguez por encontrarse enfermo; don Sebastián Mejía Marrero y don José Pizarro Pizarro.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, verificada el día veintidós de noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primeros. - En relación con el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente, en sesión celebrada el veintidós de octubre último, en cuya virtud se concedió a don Leide Domínguez Gutiérrez, Sub-ajefe del mismo, el aumento de dos mil cuatrocientos (2.400,00) pesetas anuales, en razón de los estudios de Bachillerato que cursa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros, como recompensado en el apartado II del artículo primero del Reglamento respectivo, se resolvió modificar el expresado acuerdo en el sentido de que dicho beneficio le sea abonado con efecto al veintidós de octubre anterior, fecha en que, realmente, tuvo entrada su matrícula, debidamente documentada, en el Registro de la Corporación.

Segundo. - En orden al acuerdo adoptado por este Cuerpo en sesión celebrada el veintidós de octubre último, en cuya virtud se concedió a don Juan La Torre Liguero, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Insulares, el subsidio de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, en razón de los estudios de Bachillerato que cursa en la



Señor Sr. Jefe Ruiz, como comprendido en el apartado II del artículo primero del Reglamento respectivo, se resolvó acordarse el correspondiente aumento en el sueldo de que dicho beneficiario se verá abonado con efecto al momento de setiembre anterior, fecha en que, igualmente, tuvo entrada su inscripción, debidamente documentada, en el Registro de la Corporación.

Cuarta = Procesa a don Agustín Padilla Quintana, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, con efecto al día nueve de julio del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez (2.310'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Quarta = Procesa a don Manuel Bellán González, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, con efecto al día nueve de julio del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez (2.310'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Quinta = Procesa a don Fermín López González, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, con efecto al día nueve de julio del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez (2.310'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Sexta = Procesa a don Esteban Lora Lora, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excmo. Tribunal, con efecto al primero de agosto del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de tres mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil setecientos cincuenta (5.750'00) pesetas.

Séptima = Procesa a don Eduardo Gabot García, Jefe de Negociado de se-

quinta clase del Cuerpo Administrativo comision de este Excmo. Intendente de Sevilla, con efecto al día de julio del corriente año, el derecho a percibir cinco quinientos al coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesetas setenta y un céntimos (893'71), y se le abonará sobre el haber anual de ochocientos mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de noventa mil setecientos cincuenta (97'500) pesetas.

Intero. = Pasa a don Pedro Simón Gutiérrez, Sub-capitán de este Excmo. Intendente de Sevilla, con efecto al día de setiembre del corriente año, el derecho a percibir seis quinientos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de noventa mil noventa pesetas cincuenta y ocho céntimos (90'260'58), y se le abonará sobre el haber anual de noventa mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil (13.000) pesetas.

Noveno. = Pasa a don Domingo Hernández Mateo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo comision de este Excmo. Intendente de Sevilla, con efecto al primer de octubre del corriente año, el derecho a percibir cinco quinientos al coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de quinientos ochocientos sesenta y tres pesetas noventa y un céntimo, y se le abonará sobre el haber anual de noventa mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas (13.000).

Décimo. = Pasa a don José Manuel Caraballero y Madrazo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo comision de este Excmo. Intendente de Sevilla, con efecto al día de octubre del corriente año, el derecho a percibir cinco quinientos al coeficiente reglamentario de 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de quinientos ochocientos sesenta y tres pesetas noventa y un céntimo (5873'26), y se le abonará sobre el haber anual de noventa mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas (13.000).

Décimo primera. = Pasa a don Luis Miguel Ramón Cabrera, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo comision de este Excmo. Intendente de Sevilla, con efecto al día de setiembre del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del noventa por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil noventa y cinco (4.095'00) pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de dieciocho mil quinientos pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de noventa mil setecientos cincuenta pesetas.



Décimo segundo. - Pone en a don Carlos Urcelay de los Rios, Quirógrafo de la Comandancia de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al veinte y siete de setiembre del corriente año, el derecho a percibir tres quinientos al sesquicento reglamentario del 33^o por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cinco (4965 00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos ochenta y cinco (6875 00) pesetas.

Décimo tercero. - Pone en a don Francisco Encjillo Sastre, Profesor de Sala a efecto al servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta Capital, con efecto al cuatro de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al sesquicento reglamentario del corriente año por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil setecientos ochenta (3780 00) pesetas, y se le abonarán sobre su gratificación anual de dieciocho mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7500) pesetas.

Décimo cuarto. - Pone en a don Miguel Estarribil Hernández, Médico de Contrata a efecto al servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta Capital, con efecto al día seis de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al sesquicento reglamentario del corriente año por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3150 00) pesetas, y se le abonarán sobre su gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7500) pesetas.

Décimo quinto. - Esta la solicitud formulada por el Profesor de Sala, don Esteban Fortes Fuentes, intercediendo de este Excelentísimo Cabildo con intervención de diez mil pesetas para atender a los gastos de desplazamiento al Hospital Interamericano de cirugía, celebrada en la península, se acuerda no acceder a la solicitud.

Décimo sexto. - En relación con un escrito del Director Ejecutivo de los Excmos. Sres. Electores Insulares, proponiendo a nombre de Excmo. Sr. D. Esteban Fortes Fuentes, el Excelentísimo Cabildo, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Gobierno, acordó tener presente la citada propuesta en el estudio que sobre el mencionado servicio se viene realizando.

Décimo séptimo. - En orden a una propuesta del señor Comisario don José Perea Truñas, solicitando se designe, con carácter sustituto, Médico Jefe del Servicio de Farmacología y Patología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, a don Miguel López González, y que, caso de no haberse

este a dicho nombramiento, se le dé una explicación de las causas que motivaron el no haber tenido en cuenta en su situación en los Beneficencias Insulares, se acuerde de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencias y Obras Sociales, lo siguiente:

Primera. - Que nombrado por el Excmo. Cabildo en sesión celebrada el diecinueve de setiembre del año en curso, don Consado Pedraza Raffiotti, Médico Jefe del Servicio de Farmacología y Intoxicación de los citados Establecimientos, con carácter interino, cuya designación se hizo de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Personalario de Asistencia Médica Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y no habiendo procedido el señor López Casarola peticion de nombramiento para cubrir la referida plaza, se ha lugar a tener en cuenta la propuesta del señor Perala Domínguez en cuanto al particular primero de la misma.

Segunda. - Que don Miguel López Domínguez, en el momento que lo dora, puede subsistir la expedición del oportuno documento en que se haga constar su situación como Médico Honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia.

Beneficencia.

Décimo octavo. - Que habiéndose el Excmo. Cabildo, con escrutinios, del fallecimiento de la hija de la Ciudad de San Vicente de Paul, doña Corona Olimpia Juarez, que presentaba sus servicios en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Agustín, acordándose expresamente con tal motivo el pérsame de esta transformación a la Jefe de la Comisaría de dicho Instituto, en esta provincia, y a la Jefatura de del referido Establecimiento.

Décimo noveno. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencias y Obras Sociales, en parte de una petición de la señora doña Victoria González Hernández, solicitando para acceder en el Partido Insular de la Segunda Familia cinco de sus siete hijos menores, se acuerde que resolviendo las causas que determinaron la resolución del Excmo. Cabildo de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta por la que se suspendió temporalmente el ingreso de nuevos accedidos en el citado Establecimiento, no siendo posible dar de acceder a la referida.

Decimoprimer. - En relación con una instancia suscitada por don Oscar Martín Salcedo, médico de Excmo. solicitando le sea devuelta una licencia profesional con



motivo de la suspensión que sufrió como consecuencia de accidente de trabajo, se acordó se acuerde a la solicitud por no existir crédito para esta clase de atenciones.

Verdadabilidad.

Reglamento primero. - Queda enterado el Excmo. Sr. Cabildo de oficio de la Secretaría general del Tribunal de Cuentas, comunicando el fallo absolutorio dictado por el mismo, con fecha trece de octubre último, en las cuentas de esta Diputación recurridas pendientes a los años mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos treinta y cuatro.

Reglamento segundo. - Queda enterado el Excmo. Sr. Cabildo del acta de acuerdo resolviendo el treinta de marzo por anterior que arroja una existencia en el día de este Cabildo de dieciocho mil trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos (18.332.730'89).

Entra en el día de sesiones el Sr. Concejero don José Pizarro Domínguez.

Percepciones.

Reglamento tercero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Expendios, se acordó realizar una separación por una de las cuadrillas de conservación de las Sección de Vías y Obras insulares en el Tránsito ocasional de las Sillas al Puerto, una vez que termine la del de Larachero al Pazo de San Juan del Pópalo.

Reglamento cuarto. - Ante el proyecto de revisión de precios de las obras del Excmo. Sr. Cabildo de la Provincia de la Presidencia, que prepara la Sección de Vías y Obras y del que resulta una disminución general a favor del contratista de veinte ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos (20.482.474'82), y una por el parte adicional de contrato de trescientos sesenta mil diecinueve pesetas treinta y cinco céntimos (360.019'35), existiendo crédito suficiente para su abono según informa la Intervención de Cuentas en el Capítulo de Gastos, artículo cuatro, partida veinte de dicho del vigente Presupuesto Ordinario, se acordó por unanimidad, aceptando dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Expendios, aprobar la citada por parte de revisión de precios, en consonancia con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado d) del Reglamento de Contratación de las Diputaciones Insulares aprobado por decreto de nueve de enero de mil novecientos veinticuatro y tres.

Tránsito de las Sillas.

Reglamento quinto. - Ante el estado mensual de las cantidades liquidadas por arbitrio, contribuciones y rentas correspondientes al mes de agosto último, que

don el Administrador de Rentas y Propiedades, se acordó quedar entendida.

Quincuésimo sexto = Visto el expediente iniciado con motivo de solicitud presentada por el Superior de la Clínica Hospital de San Juan de Dios, interesando la erección del edificio insular sobre la importación de una cocina y accesorios, con destino a dicha clínica, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, en consideración a la especial función benéfica que desempeña la indicada Institución.

Quincuésimo séptimo = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó facultar a la Presidencia para que, determine las normas de aplicación de la Ordenanza para la erección de los edificios civiles y militares de la tarifa quinta del Impuesto de Vinos y Consumos, sin perjuicio de la aprobación de dicha Ordenanza por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda.

Quincuésimo octavo = Vistas las propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía relacionadas con las bases de aplicación de los Epígrafes veinte (20) y veintinueve (21) de la Tarifa quinta del Impuesto de Vinos y Consumos, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por dicha Comisión, que, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente ordenanza por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, se fijen las precisas bases para la erección del Impuesto que en el mencionado dictamen se consignaron y que son las siguientes:

Vino producido en Escocia	5'00	pesetas	botella
Vino Paja y similares	15'00	"	"
Champagne nacional	50'00	"	"
Idem extranjero	100'00	"	"
Cerveza, botella grande	5'00	"	"
Idem, media botella	2'50	"	"
Idem extranjera, botella grande	10'00	"	"
Idem idem, media botella	5'00	"	"
Sidra	7'00	"	"
Licores	32'00	"	"
Idem producidos en Escocia	20'00	"	"
Cerveza, Lincea, Pils, etcétera nacionales	22'50	"	"
Idem idem extranjera	75'00	"	"
Idem idem producidos en Escocia	15'00	"	"
Whisky	100'00	"	"



Permanente	15'00	por las botella.
Idem extranjero	20'00	"
Cerveza generoso	20'00	"
<u>Licencias:</u>		
Licencia	32'00	lito
Idem productor en Escusaife	17'50	"
Tránsito, Licencia, Pas, etcétera	20'00	"
Idem idem, productor en Escusaife	14'50	"
Cerámica	14'50	"
Cerveza generoso	10'00	"
Quantidad de ramos producidos en Escusaife	8'00	"
Sacramento	30'00	lito
Idem extranjero	50'00	"
Idem fabricados en Escusaife	15'00	"
Pastillas	12'00	"
Lallete	30'00	"
Idem extranjeras	50'00	"
Idem fabricados en Escusaife	20'00	"
Ranbanos y tabletas de chocolate, etcétera	50'00	"
Idem idem, extranjeras	70'00	"
Idem idem, fabricados en Escusaife	30'00	"
Emisión, manifiesto, pedacillos, etcétera	10'00	"
Idem idem, fabricados en Escusaife	20'00	"
Idem tipo Escusaife	5'00	"
Duplicado de repartición y circulares	10'00	"
Impfe		Precio oficial
Idem	100'00	"

Regisime nuevo. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía se acordó quedar enterados y prestar conformidad a dos decretos de la Presidencia, fecha ocho del actual, disponiendo: a) dejar en entera del arbitrio señalar la exportación de los productos manufacturados de la Papelera de Tamarit, S.A., y b) que la tarifa de papel que se cobraba para su industria también por el número de kilos, sector que de bien para la misma en estado seco.

Regisime = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía se acordó

do quedar enterada de la nota decenal de ingresos efectuados en los Exámenes Escritos en Tombaró, correspondiente a los días del veintinueve al treinta y cinco de octubre último.

Enjuicio primero. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Económica, se acuerda quedar enterada del estado resultado por el Director de los Exámenes Escritos Insulares, relativo a los ingresos habidos en dichas Explotaciones durante la tercera decena del mes de octubre último.

Institución Pública

Enjuicio segundo. = Ante el expediente iniciado con motivo de interacción de don Maguina Rojas Piza, solicitando que esta Corporación adquiere ejemplares del libro de poemas titulado "Diosa Estancia", y visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda y Económica, se acuerda denegar lo solicitado, en consideración a la especial situación económica que atraviesa la Corporación.

Indeterminado

Enjuicio tercero. = Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor don Felipe Jorjina y Figueroa, Teniente del Excmo. Ayuntamiento, y significar el pésame a sus familiares.

Enjuicio cuarto. = El señor Presidente manifiesta que tiene conocimiento de que el Puerto Colegio de Obispos, de esta capital, ha acordado solicitar la concesión de la Medalla del Mérito en el Trabajo a favor del señor don Juan Spencer Sarcin, colegiado del mismo, por haber sido el primero autor de ininterrumpido ejercicio profesional, y propone que el Excmo. Cabildo se adhiera a la solicitud solicitada, considerando por unanimidad adhesivo, con satisfacción a la solicitud de referencia por estimar que el representado de hecho, señor Juan Sarcin, es acreedor a tan señalada distinción por su constante actuación profesional, social y patriótica.

Enjuicio quinto. = Glosar los decretos dictados por la Presidencia durante el período comprendido desde el primero de enero a treinta y cinco de agosto; del tres al veintinueve y del veintinueve al veintinueve de setiembre; del cuatro al treinta y cinco de octubre, y del primero al treinta de noviembre, todos ellos correspondientes al actual año de mil novecientos cincuenta y cinco.

Enjuicio sexto. = Significar respetuosamente a Su Excmo. el Sr. Obispo del Estado la más ferviente felicitación del Excmo. Cabildo con motivo del



ingreso de España en la D. N. D., lo que prueba una vez más la aceptación política internacional de nuestro Gobierno.

Las otro particular, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, el día 18 de enero de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo, en el local habilitado para Salas de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Hilario Rodríguez Lora, Presidente de dicha Excmo. Sr. Convocatoria, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requi-

aita legal para ello provistos, con asistencia de don Antonio Molero y Peral, en sustitución del Contador de Rentas, don Eduardo Poveda Mandrill, por falta porción momentánea, y del Secretario autorizando.

Concurran los señores Consejeros don Rufino Nebel Polán, don Julio Arce y Arce, don Antonio de Vera, don Fermín Luis García, don José María López, don Manuel González Hernández, don Emilio Ferrer y de la Sierra, don Luciano Moya Marrero, don José María Carreras, don Santiago Pérez Hombel y don Agustín Ponce Cereceda.

No asistieron los señores Consejeros don Juan Blasco delgado, don José Barballe Almirante, don Leobardo Luis Barfante y don Ricardo Rodríguez Guzmán por encontrarse ausentes.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, verificando el día diecinueve de diciembre último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los decretos siguientes:

Personal.

Primero. = De conformidad con el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión de Personal, se acordó acordar a don Elias Pina y Pina, Ordenanza auxiliar de este Excmo. Tribunal, con efectos al día de febrero del presente año mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir los quinientos al noventa reglamentarios del cincuenta por ciento, la cual ascende a la cantidad de dos mil ochocientos setenta y siete pesetas cincuenta y cinco (2.677.50) y se aboraciona sobre el haber anual de diez mil ochocientos cincuenta pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residuo de cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó reconocer a don Bernabé Alarcón Salas, Ordenanza Auxiliar de primera clase, de este Excmo. Tribunal, con efectos al día de noviembre último, el derecho a percibir los quinientos al noventa reglamentarios del cincuenta por ciento, los cuales ascien a la cantidad de dos mil ochocientos setenta y siete pesetas cincuenta y cinco, y se aboraciona sobre el haber anual de diez mil ochocientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residuo de cuatro mil quinientas pesetas.

Tercero. = Se acordó ratificar decreto de la Presidencia de fecha veintinueve de setiembre último, por el que se designó a don Alfonso Maceo Rodríguez, Jefe del Cuerpo Técnico-administrativo de este Excmo. Tribunal, con carácter interino, percibiendo el haber anual de trece mil pesetas, más seis mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residuo.



Cuarto. = Se acordó ratificar decreto de la Presidencia de fecha siete de octubre pasado, por el que se designó a don Francisco Javier Polanco, Encargado de las Oficinas y Administraciones Insulares, con carácter interino, percibiendo el haber anual de doce mil pesetas, más seis mil pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Quinto. = Se acordó ratificar decreto de la Presidencia de fecha siete de octubre pasado por el que se designó a don Federico Peire Martín, Encargado de las Contadurías, Oficina de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta capital, con carácter interino, percibiendo el haber anual de ocho mil quinientos pesetas, más cuatro mil doscientas cincuenta pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Sexto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha tres de diciembre último, por el que se designó a don Juan Ferra Frías, Oficial del Grupo Ejecutivo-administrativo de este Excmo. Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de pesetas trece mil, más seis mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Séptimo. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha cinco de diciembre último, por el que se designó a don Ray Soria de la Concha, Oficial del Grupo Ejecutivo-administrativo de este Excmo. Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de trece mil pesetas, más seis mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Octavo. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintenta y cinco, por el que se designó a don Gustavo Castellano Linares, Oficial del Grupo Ejecutivo-administrativo de este Excmo. Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de pesetas trece mil, más seis mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Noveno. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintenta y cinco, por el que se designó a don Antonio Rodríguez Padorno, Jefe de este Excmo. Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de doce mil pesetas, más seis mil pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintenta y cinco, por el que se designó a don Roderic Miranda Raskauer, Oficial del Grupo Ejecutivo-administrativo de este Excmo. Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de trece mil pesetas, más seis mil quinientas pesetas al año de indemnización.

171

dele del Salvo de sucesión el señor Teniente don Don Juan Ocampo.

Quinto. = Patente decreto de la Presidencia de fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se designó a don Alfonso Salazar Ferrás, Médico Jefe del Servicio de Cirujía, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, percibiendo la gratificación anual de quince mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Seisimo segundo. = Patente decreto de la Presidencia de fecha de treinta y uno de diciembre último, por el que se designó a don Manuel Pardo Moreno, Médico Jefe del Servicio de Perinatología, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, percibiendo la gratificación anual de quince mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas de indemnización suplementaria de residencia.

Seisimo tercero. = Patente decreto de la Presidencia de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve y cinco, por el que se designó a don Esteban Sánchez Barón, Médico de Guardia, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, percibiendo la gratificación anual de quince mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Seisimo cuarto. = Patente decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, por el que se nombra Practicante, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, a don Teodoro Esteban Sánchez.

Seisimo quinto. = Patente decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, por el que se nombra, con carácter interino, a don Antonio Cruz Torres, Agente Investigador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento.

Seisimo sexto. = Patente decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, en cuya virtud se nombra, con carácter interino, a don Jaime López de Pina, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento.

Seisimo séptimo. = Patente decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, por el que se nombra, con carácter interino, a don Carlos Calamita Benítez, Agente Investigador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento.

Seisimo octavo. = Patente decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Manuel Sa-



ciencia Adición, Agente Investigador de Debitores Tenorios.

Legisimo novena. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, en cuya virtud se nombra, con carácter interino, a don Luis Herrera Nalgado, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo diez. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre del pasado año, por el que se nombra, con carácter interino, a don Juanberto Andrade Diaz Alonso, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo once. = Patefican con decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre del pasado año, por el que se nombra, con carácter interino, a don Esteban Montenegro Nolas, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo doce. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Don Luis Domínguez Aparso, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo trece. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Patricio Antonio Pascual Barrios, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo catorce. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre del pasado año, por el que se nombra, con carácter interino, a don Don Esteban Díaz Arceles, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo quince. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Pedro María Nieto Impante, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo dieciséis. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Rufino Santesteban Cuella, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo diecisiete. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Manuel Padilla Aparicio, Agente Investigador de Debitores de este Excmo. Cabildo.

Legisimo dieciocho. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha catorce de enero en curso, por el que se nombra, con carácter interino, a dona Policarpo Rodríguez Pérez, Matrona del Hospital de Nuestra Señora de los Rosas, parteras de este Hospital.

Legisimo diecinueve. = queda enterada la suspensión de un recibo de la Dirección del Hospital de Nuestra Señora de los Rosas parteras de este Hospital, donde en

ta de que, en ocasión de hallarse prestando servicios extraordinarios en el Establecimiento, el Particular honorario y gratuito del mismo, don Antonio Fera Hernández, se ofreció espontáneamente y donó ciento cincuenta gramos de su sueldo con destino a la enferma grave acaecida en dicho Centro, Spécimen Hernández Nolasco, accediéndosele que haya servido de gusto de obsequio a los el expediente personal del interesado.

Enjuicio = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal con fecha veintiocho de diciembre anterior, el Excelentísimo Cabildo acordó nombrar, con carácter interino, para ocupar plazas de Auxiliares Administrativos, que se concurren vacantes, a don Terenció Navarro Romáez, don Agustín del Carmen Kinnatto Rúa, don Emilia García Lozano, don Candida Escosa Apóstol, don Martín, don Nelso de la Rueda Méndez, don Enrique Tomás de Cuentas y don Fernando Diezguerra Latorre, que actuarán en dicho desempeño durante el carácter eventual, cuyos designaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Transparencia de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y percibirán el haber anual de nueve mil pesetas, más cuatro mil quinientas pesetas, también anuales, de indemnización suplementaria de residencia, cuando con fecha anterior a la de su designación, es el período de cualquier otro empleo con cargo a los fondos interinos.

Dada en el Salón de sesiones el Consejo suyo Peñar Ocasna.

Enjuicio primero = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó designar un plaza a don José Pedro Enzillo Somolinos, con la retribución mensual correspondiente al haber anual de novecos mil pesetas, para cubrir el servicio de control de gastos en alimentos, medicamentos y otros suministros, en el Hospital de Navarra de la Sección de Sanidad de este ayuntamiento, y duración de seis meses, y quedará sometido a los servicios especiales laborales y de previsión social conforme a lo establecido en el párrafo cuatro del artículo veinte del Reglamento de Transparencia de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Beneficencia

Enjuicio segundo = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó desestimar una petición formulada por Don Rodríguez Teliepe, intercediendo ayuda económica para sostenerse



a una operación de cirugía estética, por no existir crédito para dichas clases de atenciones.
Contabilidad.

Exigimos tercero. = Queda enterado de las obras de los arcos verificadas en diciembre y treinta y uno de diciembre y cuarte de enero en curso, que arrojan en un total de treinta y cinco metros de este tablero de veinte mil novecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (20.926.375'74), diecisiete millones diecinueve mil doscientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (17.012.245'74) y diecisiete millones dieciséis ochenta mil novecientos ochenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, respectivamente.

Intercepción

Exigimos cuarto. = A los efectos prescritos en los apartados 1) y 2) del número dos del acuerdo adoptado por este Excmo. Sr. Intendente en su sesión de diecinueve de agosto del presente año de mil novecientos veinticuatro y cinco, por el que se adicionó una cláusula al contrato de arrendamiento de los Hoteles "Maruy" y "Esora" celebrado con J. J. S., anteriormente para realizar obras que tendían a la mayor eficiencia y mejoramiento de sus servicios en los citados inmuebles bajo las condiciones allí establecidas, se designó al Sr. Don Juan de los Angeles Doble Padilla para que en nombre y representación de este tablero interceda y aporree todas las operaciones de licitación que se han de abrir en consecuencia para la adjudicación de tales trabajos, y jurte en conformidad a las certificaciones de obras relacionadas con los proyectos aprobados por este organismo, sin cuyo requisito no podrá satisfacerse en ningún caso la empresa J. J. S.

Exigimos quinto. = El Sr. Presidente da cuenta de que, habiendo transcurrido el plazo concedido al Excmo. Sr. Intendente de Via Aerea, sin que por el mismo se posea a disposición de este tablero los terrenos necesarios para la construcción del Camión Insular de Ejercicios a Chorrera, se ha ejecutado el acuerdo de ocultar de jurse fijar parados, recabados de la contabilidad, transcurrido el expediente de devolución de la fianza depositada por el Sr. Intendente de Via Aerea para responder de la ejecución de tales obras; y se acordó se abone a dicho Sr. Intendente la cantidad de dos mil cuatrocientos tres pesetas ochenta y cinco céntimos (2.403'95), a que asciende el saldo a su favor que arroja la liquidación de las referidas obras, con perjuicio de reintegrar las gestiones con el Intendente de Via Aerea para que pague a disposición de este tablero los terrenos indispensables para construir dicho camión, en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte.

Hacienda Solar.

Enjuicio sexto. = Queda enterada del estado mensual de las cantidades de unidades hasta el treinta y uno de octubre último, por arbitrio, contra Eusebio Juntas, resuelto por el Administrador de Rentas Solaras.

Enjuicio séptimo. = Vista una petición del Superior de la Obispa Infante de San Juan de Dios, solicitando la exención del arbitrio censal sobre la importación de accensos con destino a la nueva Obispa, y visto los correspondientes informes, se acordó acceder a la petición.

Enjuicio octavo. = Vista una petición del Superior de la Obispa Infante de San Juan de Dios, solicitando la exención del arbitrio censal sobre la importación de personas con destino a la Nueva Obispa, y visto los correspondientes informes, se acordó acceder a dicha petición.

Indeterminado.

Enjuicio noveno. = Vista una instancia sucesiva por la Gobernadora María Piedad del Convento de Dominicas de Santa Catalina de San, de La Laguna, solicitando una ayuda económica de treinta mil pesos para la terminación de las obras de reparación urgente que se realizan en el capiteal convento, y visto los correspondientes informes, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de un gasto de carácter voluntario de los afectados por el artículo seiscentos ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Instrucción Pública.

Enjuicio décimo. = Vista una instancia sucesiva por don Leopoldo Soriano Nieto, propietario de "Luzes Educativas", solicitando se le sufraguen los gastos que ocasiona la edición de su "Geografía General de las Islas Canarias, Edición Decimosegunda", y visto los correspondientes informes, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado, por la prohibición establecida en el artículo seiscentos ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local, por no obstante y dada la importancia del asunto, sea estudiado el nuevo caso sea desaparecida la actual situación deficiente.

Enjuicio undécimo. = Vista una cédula de don Juan Salas Mera, propietario que por este Concesionario Cobildo se han adquirido con sus plares de la novela "La Ciudad tiene otra cara", al precio de sesenta pesetas cada uno, de la que se autoriza, y cuyo importe sería destinado a sufragar parte de los gastos de edición de otra novela que el mismo autor tiene terminada, y visto los correspondientes informes, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado por



que se trata de un gasto de carácter exclusivo de los afectados por el artículo veinticuatro ochenta y nueve del Ley de Régimen Local.

Indeterminado

Cuadragésimo segundo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó manifestar la imposibilidad en que se encuentra la Corporación para atender la solicitud de ayuda económica a don Hilario Sfronante Ferrada de Ojeda.

Cuadragésimo tercero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno son ratificados los decretos dictados, en uso de sus facultades, por la Presidencia de este Cabildo, con respecto a la en la relación del uso al decurso de julio de mil novecientos veinticuatro y cinco.

Cuadragésimo cuarto. - A propuesta de la Presidencia se acordó dejar constancia en actas del sostenimiento de la Corporación por el recuento a título de don Hilario López de Piquero Sarranudo, hermano del Secretario anterior, el cual agendará tan simultánea muestra de contabilidad.

Tercer del orden del día

Quincuagésimo quinto. - Vista la correspondencia anterior y previa la representación declarada de urgencia, se acordó aprobar el Pliego general de condiciones para la contratación del Compañero de veinte millones (20.000.000) de pesetas, que tiene acordada emitir esta Corporación, por resolución de diecisiete de abril de mil novecientos veinticuatro y cinco, con destino a la reconstrucción del ala incendiada del edificio del Hotel "Barro", en el Puerto de la Trua, así como para la adquisición del mobiliario, enseres, menaje, electros, necesarios para la explotación del citado Establecimiento, cuyos pliegos se pondrán al sobre en la forma que se establece en el mencionado pliego.

Simultáneamente se acordó hacer uso de la autorización que concede el artículo diecinueve del vigente Reglamento de Contratación de Fines de febrero de mil novecientos veinticuatro y tres, en su virtud, se reduce a cuatro días el plazo de exposición al público para sus reclamaciones contra el referido Pliego de condiciones, así como también a diez los días relativos al periodo de licitación, pasando a este expediente de los demás trámites legales.

Sin otro particular, se levantó la sesión, sin de las dieciocho horas, de todo lo cual, por el Pliego de Ley 44.

[Firma]
(Don H. Sfronante)

[Firma]

Dr. Arciniegua

Dr. García

Dr. Peraza

Dr. Pérez

Sesión extraordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ensenada, el día 25 de enero de 1956.

En Santa Cruz de Ensenada, a las once y cinco de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce y seis y treinta minutos, se reunió el Excmo. Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en el local habilitado para el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, bajo la presidencia de don Hilario Spíniquez González, Presidente de dicha Excmo. Conferencia, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Olvera Mandosell, y del Secretario interino.

Concurrieron los señores Consejeros don Leopoldo Abello Padoin, don Juan Horacio Delgado, don Julio Arciniegua Morillo, don José Estrella Olvera, don Esteban Cruz García, don José María López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Julián Reusena, don Federico Luis Urquiza, don José Peraza Oreamuna y don Santiago Pérez Alarbit.

No asistieron los señores Consejeros don Sebastián Mejía Marrero y don Agustín Piñero Burgada.



Después de la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, verificándose el día dieciocho de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

A las diecisiete horas se abrió el Salón de sesiones el Sr. Jefe Sr. Lozano de Ferrández.

Contabilidad.

Después de haberse leído al Sr. Proyecto de Presupuesto Ordinario Insular para el año mil novecientos cincuenta y seis, formulado por la Intervención de Cuentas y al Proyecto redactado por el Substituto Sr. Encabente, por el indicado Substituto de Cuentas y por el Sr. Jefe Sr. Lozano, así como al dictamen emitido acerca de dicho Proyecto y Proyecto por la Comisión de Hacienda y Economía del Excmo. Ayuntamiento Insular.

A las diecisiete horas y veintinueve minutos se suspendió la sesión y se reanudó a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, continuando en el Salón de Sesiones Sr. Lozano de Ferrández y se anunció el Sr. Sr. Lozano de Ferrández.

Se pasó luego a estudiar el detalle del abalado Presupuesto Ordinario de la Insular para el año mil novecientos cincuenta y seis, y después de ser detallado en el mismo, se acordó hacer suyo el abalado dictamen, y en su consecuencia, quedó fijado el día veinte de los dichos en artículos de Ingresos y Gastos del referido Presupuesto Ordinario Insular para el año mil novecientos cincuenta y seis, en las cifras que siguen:

Ingresos presu. de Ingresos

Capítulo primero. = Rentas.

Artículo primero. - Propiedades: noventa y dos mil quinientas diecisiete pesetas ochenta y siete céntimos. 662.517'87 pesetas.

Artículo segundo. - Demos: noventa pesetas ochenta y cinco céntimos. 20'80 "

Artículo tercero. - Salarios de oficios públicos y demás salarios: ciento ochenta mil noventa pesetas ochenta y seis céntimos. 127.180'76 "

Total del Capítulo: ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos. 789.699'43 "

Capítulo tercero. = Lab. obligaciones y devoluciones.

Artículo primero. - Del Estado: noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos. 123.148'56 "

Total del Capítulo: noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos. 123.148'56 "

<u>Capítulo sexto = Seguros y Mandatos.</u>		
<u>Artículo único</u> - Seguros y mandatos; tres mil pesetas.		3.000'00 pesetas
<u>Capítulo quinto = Eventuales, extras de suarios e indemnizaciones.</u>		
<u>Artículo primero</u> - Eventuales; ses millos y quincecientas tres mil pesetas.		1.518.000'00 "
<u>Artículo tercero</u> - Indemnizaciones; un millón ciento veinticinco mil novecientas noventa y cinco (mil) pesetas ochenta y cuatro céntimos.		1.185.995'84 "
<u>Total del Capítulo</u> : dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos.		2.638.995'84 "
<u>Capítulo sexto = Ventas especiales.</u>		
<u>Artículo único</u> - Por obras, instalaciones e servicios de la Corporación; mil pesetas.		1.000'00 "
<u>Capítulo séptimo = Derechos y tasas.</u>		
<u>Artículo primero</u> - Por la prestación de servicios; dos millones treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.		2.033.134'40 "
<u>Total del Capítulo</u> : dos millones treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.		2.033.134'40 "
<u>Capítulo octavo = Arbitrios Traslados.</u>		
<u>Artículo segundo</u> - Arbitrio sobre el producto neto; un millón diecisiete mil pesetas.		1.200.000'00 "
<u>Artículo cuarto</u> - Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios; treinta y nueve millones cuatrocientas noventa y cinco mil seiscientos treinta pesetas noventa y cinco céntimos.		39.495.630'60 "
<u>Total del Capítulo</u> : sesenta millones seiscientas noventa y cinco mil seiscientos treinta pesetas noventa y cinco céntimos.		40.695.630'60 "
<u>Capítulo noveno = Pezajes y participaciones en tributos del Estado.</u>		
<u>Artículo primero</u> - Pezaje sobre la Ventosa Industrial y de Comercio; tres millones cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos.		3.058.937'53 "
<u>Total del Capítulo</u> : tres millones cincuenta y ocho mil no-		



veinticinco treinta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos 3.257.924'52 pesetas.

Capítulo décimo séptimo. - Puertos.

Artículo segundo. - Por otros conceptos, dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientas veintiseis céntimos 2.929.924'51

Total del Capítulo: dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientas veintiseis céntimos 2.929.924'51

Total general de Impuestos: cincuenta y dos millones doscientas ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas cincuenta y seis céntimos 52.272.421'56 pesetas.

Presupuesto de Gastos.

Capítulo primero. - Obligaciones generales.

Artículo segundo. - Pactos y compromisos; tres millones setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos 13.918.634'73 pesetas.

Artículo tercero. - Rendas; tres millones setecientos ochenta y ocho mil cincuenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos 3.078.061'52

Artículo cuarto. - Pensiones; doscientas cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesetas treinta y cinco céntimos 240.613'35

Artículo quinto. - Otros conceptos análogos; sesenta y una mil pesetas 61.000'00

Artículo noveno. - Descripciones, acciones, impugnationes y demás gastos similares; sesenta y seis mil pesetas 66.000'00

Artículo décimo. - Arreglos; cinco mil pesetas 5.000'00

Artículo undécimo. - Gastos indeterminados; setecientas cuarenta y tres mil ochenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos 743.276'75

Total del Capítulo: diecisiete millones novecientos doce mil trescientas ochenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos 17.918.376'41

Capítulo segundo. - Representación Insular.

Artículo primero. - Del Excelentísimo Cabildo y Comisión Insular; doscientas treinta y seis mil pesetas 230.000'00

Artículo segundo. - Del Presidente y Vicepresidentes; ochenta y dos mil seiscientos pesetas 92.600'00

Artículo tercero - Deltas de los Baños de insulares; sesenta y
una mil cuatrocientas pesetas 61.400'00 pesetas

Costal del Hospital: treinta y cuatro mil pesetas. 34.000'00

Capítulo cuarto - Preces insulares.

Artículo primero - Alguaciles; cincuenta mil pesetas. 50.000'00

Artículo segundo - Agua, conservación y custodia; docientas
cuarenta y tres mil cinco pesetas 243.100'00

Costal del Hospital: docientas noventa y tres mil cinco
pesetas 293.100'00

Capítulo quinto - Costos de recaudación.

Artículo primero - De arbitrio, impresos, tasas, derechos y
rentas insulares; cuatrocientas sesenta y dos mil pesetas. 442.000'00

Costal del Hospital: cuatrocientas cuarenta y dos mil pesetas. 442.000'00

Capítulo sexto - Personal y Material.

Artículo primero - De las oficinas; ocho millones ochocientos
setenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesetas sesenta
y dos céntimos. 8.979.777'62

Artículo segundo - De los establecimientos benéficos; dos mil
llenas sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesetas siete
céntimos) diez; sesenta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos. 2.067.245'98

Artículo cuarto - Costos generales de la Corporación; setecientos
veinte mil setecientos pesetas 14.700'00

Costal del Hospital: diez millones novecientos sesenta y
tres mil setecientos veinte y tres pesetas sesenta y dos céntimos. 10.968.723'60

Capítulo octavo - Preces provinciales y Districiales
Social.

Artículo primero - Atenciones generales; cuatro millones seis
cientos ochenta y cinco mil noventa y tres pesetas noventa y ocho
céntimos. 4.685.093'98

Artículo tercero - Hospitalización de enfermos; cinco mil
seis docientas mil doscientas ochenta y siete pesetas siete céntimos. 5.208.223'07

Artículo cuarto - Higiene y desinfectador; tres mil
seis novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y dos pe



otras doscientos	3.999.102'00 pesetas
<u>Total del Capítulo: tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas siete céntimos.</u>	13.374.451'97
<u>Capítulo décimo. - Instrucción Pública.</u>	
<u>Artículo primero. - Atenciones generales; treinta mil doscientas cincuenta pesetas.</u>	30.550'00
<u>Artículo cuarto. - Escuela de Bellas Artes; quince mil pesetas.</u>	15.000'00
<u>Artículo décimo. - Otros establecimientos e institutos de cultura pública; setecientos noventa y dos mil quinientas pesetas.</u>	732.500'00
<u>Artículo décimo segundo. - Subvenciones y becas; una, trescientas noventa y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.</u>	467.533'33
<u>Total del Capítulo: un millón trescientos siete mil ochocientos y tres pesetas treinta y tres céntimos.</u>	1.307.083'33
<u>Capítulo undécimo. - Obras públicas y edificios insulares.</u>	
<u>Artículo quinto. - Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares; un millón ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos.</u>	1.155.129'97
<u>Artículo sexto. - Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías insulares; tres millones doscientas noventa y nueve mil doscientas dieciocho pesetas cuarenta y nueve céntimos.</u>	3.249.218'99
<u>Artículo noveno. - Construcción de edificios insulares; ciento treinta y cinco mil pesetas.</u>	135.000'00
<u>Artículo décimo. - Reparación y conservación de edificios insulares; ciento diecisiete mil noventa pesetas ochenta y cinco céntimos.</u>	117.090'40
<u>Total del Capítulo: cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas ochenta y seis céntimos.</u>	4.676.498'86
<u>Capítulo décimo tercero. - Montes y Pesca.</u>	
<u>Artículo segundo. - Fomento de la agricultura forestal; diez</u>	

te quince mil trescientas pesetas 115.300'00 pesetas

Total del Capítulo: ciento quince mil trescientas pesetas 115.300'00

Capítulo décimo sexto. - Agricultura y Ganadería.

Artículo primero. - Atenciones generales; cinco mil pesetas 5.110'00

Artículo quinto. - Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas; doscientas ochenta y ocho mil pesetas 388.000'00

Artículo noveno. - Comersal y exposiciones; doscientas veintiocho mil pesetas. 228.000'00

Total del Capítulo: quinientas veintiocho mil pesetas 581.000'00

Capítulo décimo quinto. - Crédito marítimo.

Artículo único. - Depósitos de crédito marítimo; una milla setecientos once mil seiscientos diecinueve pesetas ochenta y dos céntimos. 1.711.619'62

Capítulo décimo octavo. - Sociedades.

Artículo único. - Para servicios no comprendidos en el Presupuesto; sesenta y una mil trescientas ochentinueve pesetas ochenta y siete céntimos. 61.327'67

Total general de Gastos: cincuenta y dos millones doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas cincuenta y seis céntimos. 52.272.496'56

Importa el total general de Ingresos, cincuenta y dos millones doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas cincuenta y seis céntimos, igual al total general de Gastos.

Sin otro particular, y de acuerdo con las disposiciones hechas de todo lo cual, se el Secretario del Sr. D. Juan de Dios...

[Signature]
Sr. Secretario

[Signature]
Sr. Presidente

[Signature]
Sr. Epitafio



Se. Garcia

Se. Morales

Se. Ferrer

Se. Johnson

Se. Lopez

Se. Suarez

Se. Perez

Se. ...

para ...

Sección extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 31 de enero de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el local habilitado para Salas de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Hilario Padrijaque Rosales, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ella prevenidos, con asistencia del Sr. Teniente de Alcalde don Eduardo Pizarro Wardenhol y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Consejeros don Ruperto Pablo Tardón, don Salvo Rosendo Montes de Paz, don Evaristo Cruz Garcia, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Johnson Recreo, don Federico San Cypriano, don Feliciano Moya Mecerero y don Agustín Finca Ruzgado.

No asistieron los señores Consejeros don Juan Alonso Velgado, don José Barballo Alemán, don José Cecilio Tramas y don Santiago Pizarro Humbert.

Abierta la sesión, se dio lectura al Acta de la anterior extraordinaria, verificada el día veintinueve de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Indeterminado.

Primero. = A propuesta de la Presidencia se acordó consignar en acta la más oculta coronación del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios por el fallecimiento de los señores don Fr. más Torale Torales (Médico de los Establecimientos Penales de Benavencia), doña María Encina García Gallardo (Presidenta de la Sociedad de Caridad de señoras) y don Arturo López de Navarra Alberto (Director del Museo Simular) y significar el pésame corporativo a los familiares de los extintos.

Contabilidad.

Segundo. = Seguidamente se dio cuenta de que, en cumplimiento de lo acordado en sesión ordinaria celebrada el dieciocho del presente mes, fue expuesto al público el Pliego de condiciones para la subasta de la contratación de un Expediente de veinte mil libras (20.000.000) de pesetas y que el correspondiente edicto fue publicado en el "Boletín Oficial" de la Presidencia, número once, del veinte del actual, no habiéndose por acuerdo reclamaciones acerca el mismo, por cuya razón, al amparo de lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en relación con el artículo diecinueve del mismo Cuerpo legal, puede procederse a hacer pública la licitación, durante un plazo de diez días, lo que así se acordó, debiendo publicarse el oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el diario "ABC" de los capitales de la Nación, y "El Día" de este capital, durante dos días no consecutivos, y enviarse asimismo una nota extractada al "Pueblo Nacional de España", a efectos de publicidad.

En esta partición se devota la suma, siendo las diecisiete horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Firma]
Secretario

A. Acuña

A. García

[Firma]
M. López

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]

de dicha Cooperación municipal, se envió desde del expuesto proyecto, y que se ejida y remita a la respectiva Abadía, esta función de él acuerdo y que se comunique al mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Contabilidad

Segunda. = Queda ordenado de las actas de los ayuntamientos verificadores el treinta y uno de diese próximo y nueve de febrero en curso, que aseguren una existencia en la Caja Municipal de dieciocho millones novecientos treinta mil seiscientos y cuatro pesetas sueltas y siete céntimos (18.632.044 '47) y diecinueve millones ochocientos mil doscientos ochenta y tres pesetas sueltas y nueve céntimos (16.236.283 '69), no pertenecientes.

Fomento

Tercera. = Nada se lleva a efecto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta del Jaque Nacional del Ejeo, en el que manifiesta que en sesión de ocho de los cuarenta se fue por dicha presidencia el nombramiento de don Eduardo Sarrate Polanco como Jefe de la misma, se acordó patentes a la conformidad con dichas propuestas, a los efectos del artículo segundo del Decreto de veinte de mayo de mil novecientos catorce y cuatro.

Cuarta. = Hizo el expediente de terminación del Ejeo segundo del Tránsito nacional del Puerto del Rincón de San a la carretera de León a Lina (Papelillo ciento treinta y cuatro al treinta y cinco), redactado por la Sección de Obras y aprobado por la Sección de Obras Públicas, el que ha de ejecutarse con cargo al crédito concedido por el Estado en virtud de Orden Ministerial de ocho de abril de mil novecientos catorce y cuatro, y los efectos del Ayuntamiento de Benavente del Norte, trasladando acuerdo consistorial del jurato en conformidad a la apostación municipal que le corresponde en la ejecución de las mencionadas obras, permitiendo recibo de autorización de las mismas al señor Concejal don Juan de Dios a favor de la Sección del Excelentísimo Tribunal de las obras afectadas por el citado convenio, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acordó aprobar el referido proyecto con un presupuesto de contratos de seis millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas sueltas y nueve céntimos (1.135.444 '24) y las respectivas pliegos de condiciones, enviar a subasta dichas obras por el expuesto tipo, fijar el depósito provisional en veintinueve mil quinientos ochenta y nueve céntimos (29.598 '89) y la fijara definitiva en el cuatro por ciento (4%) del importe de la adjudicación y depositar al Sr. D. José María López de Reguera para realizar el presupuesto de fondos.

Quinta. = Envió a la lista el expediente incoado para realizar la propuesta de



la Estación de los Exámenes de Escarante, por este solar expedido por el Ayuntamiento de dicha ciudad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acordó solicitar la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, por tratarse de una alteración de la concesión de los Exámenes.

Sexto. - Examinado el expediente del proyecto de la Fincana del Hotel Cases, en ejecución por el Arquitecto don Fermín Melchade Méndez Fernández de los Ríos, con una presupuesto de cantidad de pesetas ochocientos ochenta y tres pesetas ochocientos y seis centimos (823.673'56), de conformidad con el dictamen de las Comisiones de Educación, Deportes y Esparcimiento y de Obras Públicas y Fomento, se acordó aprobar el referido proyecto y que las obras se realicen por "plazo" bajo las condiciones y por el procedimiento señalado en el acuerdo de este Cuarenta y cinco Abilido de de junio de mil novecientos veintinueve y cinco, recordando, al acordarse en su favor, en su favor, con los costos del expediente Hotel y, si llega a concretarse una operación de crédito con el Banco de Crédito Industrial, para la ejecución de obras en el citado Hotel, con cargo a la referida operación.

Séptimo. - A la nota del expediente número trescientos ochenta y cuatro, del año mil novecientos veintinueve y dos, acordado para tramitar la expropiación de terrenos propiedad de don Honor Rodríguez Rojas, afectados por el trayecto de la L. de Colinas, desde las Ramoneras al primer trayecto de dicho L. de Colinas, hoy de la Dársena, que comienza en la Avenida Marítima y termina en la cañada del Fomento, resulta del mismo: Primer.- Por acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, se resolvió la ocupación de los terrenos afectados por la constitución en la Municipalidad de los Ríos de Rodríguez en esta provincia de los terrenos a que se refieren los cuantificadores acordados al expediente por ochocientos mil ochocientos ochenta y dos pesetas ochocientos y ocho centimos de la parcela número uno; de ochocientos ochocientos ochenta y cuatro (823'24) pesetas, parcela número dos, y trescientos ochocientos y cinco mil ochocientos ochocientos ochenta y dos pesetas ochocientos (345.810'16), parcela número ocho, cuya ocupación tuvo efecto según acta levantada el día veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve y cuatro. Segundo.- Prohibida la colocación del punto tercero se resolvió el expediente de expropiación al Gobierno civil en veinte de junio del año próximo pasado. Tercero.- Por escrito de veintinueve de agosto del propio año acude don Honor Rodríguez Rojas en nombre y como apoderado de su hermano don Honor, solicitando a falta de punto igual al anterior que a los demás expropiados y solicitando al caso en el trámite del expediente de expropiación con referencia a toda clase de dudas y reclamaciones, incluso el contestación -

administrativo, oferta que fue aceptada por decreto de la Presidencia de dos de septiembre siguiente en la que se dispuso se entregara la devolución del expediente de sujeción al Sobrante así de esta finca. Cuarto. - El importe de la citada oferta de las tres parcelas siguientes una, seis y ocho, ascienden a quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta (581.950-) pesetas. Quinto. - El importe de las contribuciones especiales repartidas al expediente de señas Rodríguez López a compra con el indicado precio monto la cifra de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos (74.957.77) según el escrito a que se refiere el número tercero, si bien por acuerdo de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, las cosas pendientes a la finca número veinte del expediente quedaron reducidas en ochenta mil ochocientos cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, atribuidas a don Simón Rodríguez López, que adquiren parte de dicha finca con posterioridad al expediente, y en suya misma cifra debían quedar reducidas las parceladas a don Norberto, o sea ochenta y siete mil quinientos diecisiete pesetas veinte céntimos (67.518.20), que es la cantidad a comprar con el precio de sujeción.

Y la Sección accede:

Primeros. A honor a don Norberto Rodríguez López, la cantidad de quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesetas (581.950-), a que asciende su oferta de precio a probada por decreto de la Presidencia de dos de setiembre último de tal finca sus números uno, seis y ocho, en la siguiente forma:

Por compensación de contribuciones especiales, ochenta y siete mil quinientos diecisiete pesetas veinte céntimos. 67.518.20 pesetas.

Por devolución de los depósitos constituidos en la Seccional de la Caja de Ahorros, trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos 394.346.54

En libramiento a expensas por la Seccional de Taper, ciento diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesetas ochocientos veinte mos. 119.583.26

Total igual al precio ofertado, quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesetas 581.950.00

Segundo: Cancelado las tres de depósitos constituidos en la Seccional de la Caja de Ahorros de esta finca y devolverse sus importes al señor Rodríguez López en pago de parte del precio ofertado, a cuyo efecto se oficiará a la Delegación de Hacienda ordenándole dicha devolución y el abono de los intereses devengados y no satisfechos.



Terce: Formalizar la compensación del pago en la parte correspondiente con las contribuciones especiales atribuidas al ayuntamiento.

Quarta: Satisfacer el resto de ciento diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesetas veintinueve céntimos (119,585'86) en efectivo mediante el oportuno libramiento que deberá expedir la Administración de Pagos; y

Quinta: Los dos precedentes particulares quedarán suspektados en su cumplimiento y efectividad a la aprobación del Presupuesto insular ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos veintinueve y cero.

Instrucción Pública.

Primera: Vista el acta que eleva el Excmo. cabildo al efecto de la concesión otorgada por este Excmo. cabildo para adjudicación del premio "Don Anso de la Cruz" de Pintura, en donde se concede al referido premio al renunciante don Pedro de Suenza y Escua, por su obra "Mozárabes", se acordó que las coloradas de la mencionada adjudicación se ficitasen al Excmo. Cabildo por el artista referido y abonando la suma de diez mil (10,000) pesetas, en favor del referido premio.

Seguientemente se acordó expedir el correspondiente de esta adjudicación a cada uno de los señores miembros del Cabildo, por la celebración oportuna, con motivo de este costumbre.

Harinas Insulares

Novena: Vista el expediente incoado con motivo de instancia presentada por la Entidad Industrial Agrícola Canaria, S. A., solicitando la exclusión del arbitrio insular de las harinas, sobre una partida de diez mil setecientos sacos de millate de sosa, llegados a este puerto en el vapor "Cruz", el treinta y uno de mayo último, y de otra partida de cinco sacos del mismo portuado, conducidos por el vapor "Sant" el día once de julio pasado, se acordó, de conformidad con la ley firmada por la Comisión de Hacienda y Economía, declarar expeditas dichas determinadas partidas, por considerarse como mercancías matorras incluídas en la exención prevista en el artículo tercero de la correspondiente Ordenanza.

Asimismo se acordó ratificar los decretos de la Presidencia celebrando el de comite de otras dos partidas importadas por la expresada Entidad a saber: una de quinientos cincuenta sacos, llegados en el vapor "Sant" el día quince de noviembre último, y otra de quinientos sacos, llegados el veinte de diciembre siguiente, en el vapor "Cruz", ambas de idéntica procedencia, resolviéndose igualmente a ficitarse la exención del arbitrio sobre estas partidas, por igual motivo que las anteriores.

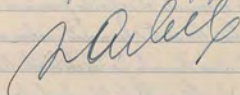
Indeterminado.

Décimo. = Sigue firmes el pizamo de la Beneficencia a las sumas concurridas de la misma, y en esta Beneficencia de los señores Hermanos, como motivo del fallecimiento de su socio en madre (q. e. p. d.).

Décimo primero. = Parten por el pizamo de la Beneficencia a los familiares del fallecimiento de los Excmos. Obispos Presbiteros, don Juan San Pedro González, sucesivamente fallecido.

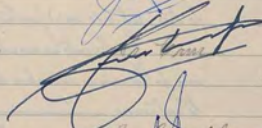
Décimo segundo. = Parten por el pizamo de la Beneficencia del Excmo. Obispo Obispo correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y setiembre últimos.

En esta particular, se tomara la acción, siendo las decimas horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.



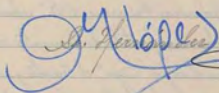
Sr. Arce



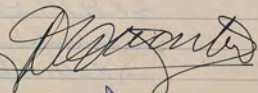


Sr. Garcia

Sr. Garcia

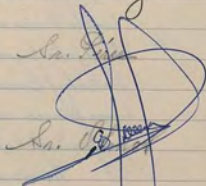


Sr. Peraza

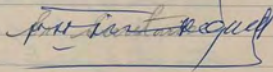


Sr. Peraza





Sr. Peraza





Sesión ordinaria, de 3.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento
Cabildo Insular de Tenerife, el día 22 de marzo de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo los señores señores, se reunió el Excmo. Ayuntamiento, en el Salón de Sesión del Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia accidental de don Agustín Pablo Galán, Vicepresidente de dicho Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Olmos Macdonell, y del Secretario accidental.

Concurrieron los señores concejales don Juan Plazas Rodríguez, don Toribio Hernández don Emilio Luna García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo López Recreo, don Feliciano Rojas Aparicio, don José María Vázquez, don Santiago Luis Alvarado y don Agustín Páez Rodríguez.

No asistió la señoría concejil don Pablo Domínguez Aguilar de Vega que excusó en inconsistencia y don Federico Arce, las señorías por encontrarse ausentes.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior convocatoria, verificada el día veintidós de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. - Queanue a don Francisco Pizarro Estrada, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo en vista de este Excmo. Ayuntamiento, con efecto al quince de febrero último, el derecho a percibir siete quinientos al sesenta y siete reglamentario del 24 57171 por ciento, lo cual asciende a la cantidad de dieciocho mil novecientos veintidós pesetas cinco céntimos (19.923'95), y se le aboraceñó sobre el haber anual de veintidós mil pesetas, que actualmente disfruta, e inscripción en su folio matricial de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

Segundo. - Queanue a don Joaquín de la Cruz Pérez, Jefe primero del Cuerpo Administrativo en vista de este Excmo. Ayuntamiento, con efecto al veintidós de enero del actual año, el derecho a percibir un quinientos al sesenta y siete reglamentario del diez por ciento, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas al año, y se le aboraceñó sobre la gratificación anual de dieciséis mil quinientos pesetas que actualmente disfruta, e inscripción en su folio matricial de residencia de seis mil quinientos pesetas.

Tercero. - Queanue a don Juan Vidal Rodríguez, Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por acción de los estatutos que surca su hijastro D. Luis Rodríguez Pérez, como responsable en el

apartado II del artículo primero del Reglamento de división de diciembre de mil novecientos veintecientos y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado según el artículo doce de dicho Reglamento, con efectos al veinte de octubre de mil novecientos veintecientos y cinco, fecha de presentación de la solicitud, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su servicio.

Cuarto. - Conceder a don Emiro Machado y Méndez-Fernández de Hago, Regentado Jefe de la División de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hija María del Socorro Machado-Bucillo, comprendidos en el apartado II del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al veintinueve de noviembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su servicio.

Quinto. - Conceder a don Jacinto de la Jota Olivera, Oficial primero del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de seiscientos mil ochocientos al año, por razón de los estudios que cursa su hija María Dolores de la Jota Valcarlos, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de división de diciembre de mil novecientos veintecientos y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al día veintinueve de noviembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su servicio.

Seis. - Conceder a don Antonio Sánchez González, Jefe de Estación de los Tranvías Eléctricos Insulares, por su hijo Eufrasio Sánchez Polizaga, que cursa el primer año de Bachillerato, el subsidio de dos mil cuatrocientas pesetas anuales como es comprendido en el artículo quinto apartado segundo del Reglamento de subsidio para estudios de los hijos de funcionarios insulares aprobado el día de diciembre de mil novecientos veintecientos y tres, el cual se será abonado con efectos al veintinueve de marzo del presente año mil novecientos veintecientos y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su servicio.

Septimo. - Conceder a don Don Juan Solís, Canonge de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hija María Concepción Pico Niño, comprendidos en el apartado II del ar-



Tercer primer del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se cobra correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será aboracado con efecto al día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Octavo = Concedida a don José Manuel Lambeleng y Matas, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de dos mil seiscientos noventa y tres pesetas al año, por razón de los estudios que cursa en su hijo Manuel Emilio Lambeleng y Castro, correspondiente en el apartado II del artículo primero del Reglamento de febrero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se cobra correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será aboracado con efecto al día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Noveno = Concedida a don Luis Padilla Padilla, Director de Administración de tercera clase de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de mil doscientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa en su hijo María Concepción Padilla, correspondiente en el apartado I del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se cobra correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será aboracado con efecto al día catorce del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Décimo = Concedida a don Diego M. Quijón y Vento, Profesor de Sala del Orden Superior de la Escuela Normal, los subsidios económicos de cinco mil pesetas y mil doscientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursan sus hijos Rafael y Teodoro Quijón Ferrnández, correspondientes en los apartados III y I del artículo primero del Reglamento de diciembre de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se cobra correspondiente del artículo quinto del mismo, los cuales se serán aboracados con efecto al día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Undécimo = Concedida a don Francisco José Rodríguez, Profesor de Sala,

del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, el subsidio económico de cinco mil pesos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Concepción Pío Piquel, comprendido en el apartado III del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será aboracado con efectos al diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su percibo.

Décimo segunda. = Conceder a doña María Mercedes Tallo, Vecindia de Abstracción de segunda clase de este Excelentísimo Tribunal, el subsidio económico de mil doscientos pesos, por razón de los estudios que cursa su hijo Manuel Luis Malvar de Deras, comprendido en el apartado II del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cincuenta por ciento de la escala correspondiente del artículo quinto, de conformidad con la disposición octava del mismo Reglamento, el cual se será aboracado con efectos al diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su percibo.

Décimo tercero. = Conceder a don Joaquín Amigo Lara, Abogado de la Sección de Reguitería, el subsidio económico de cinco mil pesos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Agustín Amigo Rodríguez, comprendido en el apartado III del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será aboracado con efectos al diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para su percibo.

Décimo cuarto. = Conceder a don Joaquín Amigo Lara, Abogado de la Sección de Reguitería de este Excelentísimo Tribunal, el subsidio económico de quince mil pesos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Joaquín Amigo Rodríguez, comprendido en el apartado V del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será aboracado con efectos al quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la



afiliación legal para su período.

Decimo quinto. = Conceder a doña Hilera Lorenzo Padriaga, Encomendada de la Santa Olla del Hospital de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de pesetas mil seiscientos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo María Hilera Catalana Padriaga Lorenz, como preceptor en el apartado I del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente cuantas la fusión nazca con arreglo a la afiliación legal para su período.

Decimo sexto. = Conceder a don José María Saura, Médico de cabecera del Hospital de Nuestra Señora de los Arroyos preceptor de esta capital, el subsidio económico de cinco mil pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo María del Pilar Saura Tabares, como preceptor en el apartado III del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente cuantas el fusión nazca con arreglo a la afiliación legal para su período.

Decimo séptimo. = Conceder a don Francisco Enriquez Pastor, Profesor de sala afilado al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Arroyos preceptor de esta capital, el subsidio económico de quinientos pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Francisco Enriquez González, como preceptor en el apartado V del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente cuantas el fusión nazca con arreglo a la afiliación legal para su período.

Decimo octavo. = Conceder a doña Natalia Molero y Gal, Señal de Intendencia de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios de su hijo José Carlos Molero y Pastora, como preceptor en el apartado II del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente cuantas el fusión nazca con arreglo a la afiliación legal para

su percibo.

Decurso novena = Conceder a don Francisco Bayo Ferr, Agente Encargado de Negocios de segunda clase de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de mil doscientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Francisco Pablo Bayo Lainez, como pupilar en el apartado I del artículo primero del Reglamento de Decretos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en los casos pendientes del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al día diecinueve del corriente año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y mientras concurre la aptitud legal para su percibo.

Decurso décima = Conceder a don Andrés Pastor Escalante, Agente de la Sección de Negocios Pupilares, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Agustín Escalante Pastor, pupilo, como pupilar en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Decretos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en los casos pendientes del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y mientras el mencionado concurre la aptitud legal para su percibo.

Decurso onceava = De conformidad con lo declarado por la Comisión de Personal, se acordó conceder a la Señorita del Oratorio Infancia de los Sagrados Sacramentos, Doña de la Poma Rodríguez, un Permiso a la Residencia por importe de dos mil quinientas (2.500⁰⁰) pesetas, que se hará efectiva una vez que la peticionaria justifique la celebración de su matrimonio mediante la certificación correspondiente del mismo expedida por el Registro civil correspondiente.

Decurso doceava = Asimismo, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acordó conceder a la Señorita Amatista del Oratorio La Facultad de los Sagrados Sacramentos, Victoria Pizarro, un Permiso a la Residencia por importe de dos mil quinientas pesetas (2.500⁰⁰), que se le hará efectiva una vez justifique la celebración de su matrimonio por medio de certificación del Registro civil correspondiente.

Decurso treceava = También se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, conceder un Permiso a la Residencia por importe de dos mil quinientas (2.500⁰⁰) pesetas, al Mozo de Clínica del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, Agustín López Simón, una vez que acredite la celebración de su matrimonio mediante la correspondiente certificación del



Registro civil.

Consejerías

Región cuarta. - Se ratifica con venia celebrada con el Ayuntamiento de San Pedro de los Baños, el abastecimiento de agua potable a dicha localidad, por el que el Ayuntamiento de referencia se compromete a suministrar a esta Corporación las cantidades que por el consumo que concurra sobre durante la construcción de las obras y el servicio del mismo por el Estado, una vez terminadas las mismas, a cuyo fin consignarían en el presupuesto por cada mil novecientos cincuenta y seis la cantidad que pondría a la disposición del consumo por parte del ayuntamiento de las obras y en las posteriores las cantidades suficientes para la construcción del mismo por ciento que anticipa el Estado más el dos por ciento anual de interés.

En su consecuencia, se acuerda consignar económicamente a las obligaciones de tales obras, abasteciendo durante su ejecución el cinco por ciento del presupuesto de contrato, que asimismo a fin de cada semestre y cinco mil novecientos ochenta y una con ochenta y cuatro céntimos (195.981.84) y a reintegrar durante el mismo año el veinte por ciento de anticipo por el Estado más el dos por ciento de interés que representa una anualidad de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y tres céntimos (35.738.93).

Finalmente, y en razón del acuerdo municipal de saneamiento de las ciudades con vedado, el Cabildo remite a la administración y recaudación de los gastos de las aguas.

Región quinta. - En relación con el expediente iniciado en calidad de sustancia de don Blas Piquer Gual, contestante de las obras de construcción del edificio para teatro de carácter con cincuenta para el estudio y construcción en San Juan de la Parilla, por la que con fundamento en el aumento del importe de los jornales en las Industrias de Construcción y Obras Públicas, establecido por Orden de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas y Puentes y sobre el presupuesto emitido por la Intervención de Finanzas, se acordó afectar la revisión de los precios del respectivo proyecto, llevada a efecto por el respectivo Director de dichas obras, y que se fuese un aumento en el presupuesto total que equivale de tres a la adjudicación de las mismas a cincuenta tres mil novecientos y tres pesetas noventa y tres céntimos, de treinta y siete mil ciento cincuenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos (37.156.47).

Verdadabilidad

Región sexta. - Quedar ratificada del acto del registro verificando el cumplimiento de lo que se acuerda en la anterior, que arroja una existencia en la Caja Insular de veinte millones ochocientos ochenta y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Terminato

Segundo septimo. - Vista el expediente de terminacion del Hto del Fomento del "Hotel Easo", cuyo proyecto ha sido confeccionado por la Oficina de Arquitecturas, se acordó que pase de nuevo a informe de la Comision de Obras Publicas y Fincas Urbanas, ampliada para este caso con el señor Concejero don Manuel Gonzalez Hernandez, a fin de que comita dictamen, ejerciendo precisamente al Arquitecto autor del proyecto.

Se acuerda del Salvo de acciones al señor Concejero don Manuel Gonzalez Hernandez.

Segundo octavo. - Vista la instancia de don Esteban Martin Gonzalez, solicitando se le reanuda en las plazas de Chetumal afijete al servicio del Jardin de la Puerta Grande, o, en su defecto, se le conceda alguna indemnizacion, de conformidad con el dictamen de la Comision de Perasal, se acordó recomendarle dos mensualidades de indemnizacion, una por cada uno de los dos años que lleva de servicios, e sea mil quinientos (1.500.00) pesetas los dos meses, y que al cabo dicha cantidad al Procurador representante del Cabildo, don Jose Luis Lopez Espinosa, a fin de que este haga el correspondiente pago.

Segundo noveno. - Examinado el proyecto de mobilacion para el Hto del Fomento (Obra nueva) del Excmo Hotel Easo, confeccionado por el Arquitecto don Eusebio Nolasco de Mendez - Fernandez, de Lugo, se acordó que pase de nuevo a informe de la Comision de Obras Publicas y Fincas Urbanas, ampliada para este caso con el señor Concejero don Manuel Gonzalez Hernandez, a fin de que comita dictamen, ejerciendo precisamente al Arquitecto autor del proyecto.

Hacienda San Blas

Tercero primero. - Vista una instancia de don Antonio Torres Montaner, en concepto de Leguiero Rector de la Comandancia "Payer y Tuccano de las Palmas, S. P.", instaurando la revision del arbitrio insular, sobre cincuenta contadores remitidos a esta isla de Ceceñife para su perfeccion en la Obligacion de Induccion, se acordó, de conformidad con lo dispuesto por la Comision de Hacienda y Economia, acceder a la solicitud, siempre que la salida de los referidos contadores se efectue por este Puerto y dentro del plazo de un mes, debiendose a tal efecto nombrar una Junta de dichos arbitros, en que consten las cantidades de los citados contadores, de tal forma que permitan un idóneo funcionamiento al ser nuevamente remitidos a la isla de referencia, tal como marca, tipo, numero y demás datos que la inspeccion del arbitrio estime oportuno.

Tercero segundo. - Vista una instancia suscrita por don Eugenio Luis Lopez



Herráiz, Médico, solicitando la exención de arbitrio insular, sobre sus aparatos de Pagan X, ya que fue remitido a la Península para su reparación, se accede, a solicitud de la Comisión de Hacienda y Economía, a que se le exima siempre que el referido aparato sea importado nuevamente en un plazo de dos meses, debiendo, a tal efecto, de levantarse acta en la que consten las características del mismo, que permitan su identificación al ser devuelto, tal como marca, peso, altura, número y demás datos que estuviere oportunos la inspección del arbitrio.

Exigencias segunda = Vista una instancia de don Emilio Marce Luaces, solicitando de la exención del arbitrio insular sobre un automóvil marca "Vauxhall", procedente de Venezuela, y visto los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía, se accede a denegar la solicitud por existir incompatibilidad legal para ello.

Exigencias tercera = Queda enterada de los citados demostrativos de las mercancías importadas y exportadas por el puerto de esta capital, durante el tercer trimestre del pasado año, que eleva el Ingegniero de Estadística de la Administración de Puertos de esta Insular.

Exigencias cuarta = Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de diciembre último por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Puertos Insulares, y de este estado, confeccionado por dicho Ingegniero, de las cantidades liquidadas por los mismos conceptos, durante el mes de enero último.

Exigencias quinta = En relación con un escrito de don Salvador Páez Guzmán, solicitando la exención del pago del arbitrio insular de exportación, sobre tres metros cuadrados, a montón, sobre bugues, por su propiedad del solicitante, que se están construyendo en el Puerto del Anillo, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, y ratificando el correspondiente decreto de la Presidencia, fecha trece de febrero último, se acuerda la exención solicitada, remitiéndose a que dichos barcos sean matriculados y con base de operaciones en este puerto de Santa Cruz de Tenerife, en sus plazos imprescriptibles de seis meses, a contar del siguiente en que se efectúe la exportación, entendiéndose que deberá acreditarse ante la Administración de Puertos Insulares.

Exigencias sexta = Visto el expediente suscrito con motivo de Compraventa de veinte millones (20.000.000'00) de pesetas, con destino a obras en el Puerto de Santa Cruz, y subasta de los títulos correspondientes al mismo (serie A) y B) por un importe de doce millones quinientos mil (12.500.000'00) pesetas, a cuya subasta se presentaron los siguientes pliegos:

Pleigo número uno. = Presentado por "Mutualidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-tecnicas que regulan la subasta, solicita se le adjudiquen en venta mil obligaciones de la serie A) cuyo valor nominal en conjunto es de cinco millones (5.000.000'00) de pesetas, al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Pleigo número dos. = Presentado por "Mutualidad Laboral de la C. I. P. S. S.", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-tecnicas que regulan la subasta, solicita se le adjudiquen en venta quinientas obligaciones de la serie A), cuyo valor nominal en conjunto es de dos millones quinientas mil (2.500.000'00) pesetas, al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Pleigo número tres. = Presentado por "Caja Provincial de Previsión de los Empleados Portuarios de Santa Cruz de Tenerife", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-tecnicas que regulan la subasta, solicita se le adjudiquen en venta doscientas obligaciones de la serie A), y cincuenta y dos obligaciones de la serie B), cuyo valor nominal en conjunto es de un millón cincuenta y dos mil pesetas (1.052.000'00), al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Pleigo número cuatro. = Presentado por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-tecnicas que regulan esta subasta, solicita se le adjudiquen en venta trescientas obligaciones de la serie A) y dos mil ochocientos treinta y ocho obligaciones de la serie B), cuyo valor nominal en conjunto es de tres millones novecientos cuarenta y ocho mil (3.948.000'00) pesetas, al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Y vista el acta de apertura de dichos pliegos, en la que por la Presidencia se adjudicaron provisionalmente a cada uno de los licitadores las obligaciones por ellos interesadas, pero que por totalmente las emitidas, se acordó adjudicar definitivamente dichas obligaciones a los referidos licitadores en las cantidades que cada uno de ellos ha solicitado.

Indeterminado.

Pleigo número quinto. = Que por el acta con apuro de una cuenta del Instituto de Estudios Sociales de Encuestas Económicas, don Carlos M.^o P. de Labaree, agradeciendo la colaboración del Encuestador Cabillo en relación con los Insitutos Laborales de esta provincia, durante su adhesión como Director General de Encuestas Económicas.



En este particular, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Barroja

Sr. Juan

Sr. Escarín

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Corzo

Sr. Linares

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 28 de marzo de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciocho horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el Salón de Actos del Palacio Luperón, bajo la presidencia accidental de don Rufino Ribera Pedraza, Vicepresidente de dicho Excmo. Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Honor Mandelblat, y del Secretario autorizante.

Se acuerda los señores Senadores don Juan Alonso Peláez, don José María de Alencar, don Erasmo Luis García, don José María López, don Emilio Fernández López, don Juan José Herrera, don José María Herrera, don José María Brando, don Santiago Pérez Alambel y don Agustín García Rodríguez.

No asistió los señores Senadores don Emilio Fernández López y don Manuel González y Fernández que excusaron su inasistencia, y don Teodoro Lora que por estar de viaje no pudo asistir.

Después de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día de hoy anterior de marzo, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptó el acuerdo siguiente:

Contabilidad

Examinado nuevamente el expediente incoado para transitar un Tesoro fuerte extraordinario de cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciséis pesetas ochocientos (45.843.916'16), acordado por esta Corporación en sesión extraordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve y creído y autorizado por el Ministerio de Hacienda el día de enero de mil novecientos ochocientos y cinco, para hacerse frente a los gastos que ocasiona el cumplimiento con el Estado para la terminación de la Ría de San Carlos de Cuba en esta capital y el Puerto fuerte de San Pedro, por un importe de tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesetas ochocientos (3.151.877'18), y la transformación del actual servicio de tranvías eléctricos en otro de trolebuses, por treinta y dos millones seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis (32.692.040'96) pesetas, con la participación de los jurisdicciones pertenecientes a los Tesoros nacionales de Secretarías, Trolebuses y Repositación y del Censo de la Sección Provincial de Administración Local, por ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos (143.851'78), y la cifra de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000'00), para sufragar atenciones no comprendidas en el Presupuesto y que sean consecuencia del mismo o de sus aplicaciones; y así, asimismo, el acuerdo del Estado, también en sesión extraordinaria de esta Corporación, el diecisiete de octubre del pasado año, para que aquel sea realizado en dos etapas, una inmediata por el importe de tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesetas ochocientos (3.151.877'18), como precedente obra de terminación de la ría de embalse de esta capital y el Puerto fuerte de San Pedro; y la segunda, referida a la conversión de los tranvías en trolebuses, cuando se terminó el examen crítico que está realizando una comisión designada al efecto, entendiéndose todos en sufragados en la inversión



formulada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando la debida autorizacion, con fecha nueve de febrero ultimo, la Corporacion acordó distribuir proporcionalmente la cifra de dos millones quinientos mil (2.500.000'00) pesetas consignada para inversiones, entre los dos referidos puntos de dichas obras, asignando la suma de setecientos dieciséis mil doscientas nueve pesetas cincuenta y seis centimos (716.309'56) a la primera etapa de tres millones cuatrocientas ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas doce centimos, y un millón setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y nueve centimos (1.783.790'44) a la segunda de treinta y dos millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta (32.692.040'00) pesetas, debiendo reproducirse los instantes se solicita, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, haciendo constar estos extremos objeto del presente acuerdo.

En otro particular, se levantó la sesión, a las once y diez minutos horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

El Sr. Alcalde

[Handwritten signature]
Sr. Alcalde

[Handwritten signature]
Sr. Alcalde

[Handwritten signature]
Sr. Alcalde

[Handwritten signature]
Sr. Alcalde

El Sr. Secretario

[Handwritten signature]
Sr. Secretario

[Handwritten signature]
Sr. Secretario

[Handwritten signature]
Sr. Secretario

[Handwritten signature]
Sr. Secretario

Sección ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. D. D. D.

Abitado Insular de Ezequiel, el día 18 de abril de 1856.

En la Ciudad de Santo Tomé de Guayma, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Sr. D. D. D. en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia auxiliar de don Rufino de Arriba Padraín, Vicepresidente de dicha Excmo. Sr. D. D. D. para celebrar sección ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por el cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Subsecretario de Fomento, don Eduardo Ploner Mandobell, y del Secretario interino.

Comision los señores Concejales don Carlos Dreyfus Monto de Sea, don Manuel Lencina Aparicio, don Emilio Fernández López, don Guadalupe Rodríguez Acuña, don Sidero Luis Bujantes, don Luciano Rojas Marrero, don José María Ramos, don Santiago Pico Hembert y don Agustín Pizarro Argandoña.

No asistió los señores Concejales don Juan Ploner, Argandoña, don José Barballo Aparicio, don Emilio Tomás Larrea y don José María Rojas que excusó su inasistencia.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día veintidós de marzo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Resolución.

Primer. Examinados los antecedentes relacionados con las instancias de la Dependencia Sanitaria del Sanatorio Infanzuelo de la Hacienda Familiar, Consejo del Niño de Ezequiel, reclamando el abono del importe de la paga extraordinaria correspondiente a la conmemoración del 1.^o de Abril, día de la Victoria en el período de mil novecientos (veintidós) de diez y seis, con cuarenta y cinco y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Resoluciones y Plata Social y la de Gobierno, así como el informe de la Intervención de Fomento, se acordó abonar a la institución el importe de dicha paga extraordinaria, en la cuantía de una mensualidad de la retroactividad que proceda en aquella fecha.

Segundo. De conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía respecto del gasto fuere necesario de los que fue objeto de la solicitud del Sanatorio Infanzuelo de la Hacienda Familiar, Sr. Mercedes Basilio Estro, ascendentes a tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ochenta y nueve céntimos, se acordó, en atención a tratarse de un gasto necesario referente al período ejercicio, reconocer dichos

Artículo ochenta y cinco. - Para atender a los gastos que originan el funcionamiento del Instituto de Estadística y Población Regional según acuerdo de veis de agosto de mil novecientos veis y cuatro, noventa y siete mil quinientas pesetas. 97,500'00 pesetas

Capítulo duodecimo. - Artículo diecinueve.

Artículo noventa y siete. - Para subvencionar al Director de las "Escuelas de 1.ª Enseñanza de esta provincia, según acuerdo de noviembre de marzo y once de abril de mil novecientos veis y cinco, mil doscientas cincuenta pesetas. 1,250'00

Artículo ciento siete. - Subvención a las "Escuelas de Educación Primaria" por cada docente que celebre a razón de setenta y cinco pesetas cada uno los sueldos de doce en el año, mil quinientas pesetas. 1,500'00

Artículo ciento ocho. - Subvención al "Comedor de la labor que realiza de la obtención de la leche a los estudios nocturnos, novecientas pesetas. 900'00

Artículo ciento diez. - Subvención al Instituto de Estudios Comarcales, novecientos mil pesetas. 900,000'00

Artículo ciento diez. - Para la construcción e instalación de estribos en el Museo Arqueológico Leonés, noventa y cinco mil ochocientas veintinueve pesetas ochenta y un céntimos. 165,834'91

Artículo ciento veinte. - Para la adquisición de toda clase de materiales, noventa y cinco mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos. 110,554'77

Capítulo undécimo. - Artículo catorce.

Artículo ciento veintidós. - Para sufragar las obras de terminación del "Mirador de Santa Billa", novecientos mil pesetas. 900,000'00

Artículo ciento treinta. - Para sufragar las obras de construcción de un "Parador en Sierra de Tera", ochenta y cinco mil trescientas y cinco pesetas ochocientos y ocho céntimos. 92,435'48

Artículo de mil novecientos cincuenta y tres.

Obras nuevas obra del "Castro de Sanabria", noventa y cinco mil trescientas y cinco pesetas ochocientos y cinco céntimos. 95,667'25

c) Resultados definitivos de la repetida liquidación, cuyo detalle global se da



siguiente:

Restitución en ley en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, doscientos ses mil doscientos noventa y dos pesetas noventa y ocho céntimos 203,273'92 pesetas

Créditos procedentes de estos, tres millones ochocientos cincuenta y una mil ciento cinco pesetas 3,351,185'00

Esos millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ses noventa y siete pesetas noventa y ocho céntimos 13,954,317'78

Exigencias procedentes de pago, dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesetas treinta y uno céntimos 10,857,744'31

Supercost: tres millones seuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas seuenta y siete céntimos 3,066,653'67 pesetas

En su vista, se aporosan los dos distáncios y los resultador de fructos de que se ha hecho mérito, quedando, consecuentemente, nacionalada la liquidación por su fuerza de que se ha hecho mención en los términos que quedan consignados.

Fofoocole

Quercio = De conformidad con el dictámen de la Comisión de Remuneraciones y Emplazos, se deniega la reintegración para costar un exco de madera para costar de cada un año sobre fee fidad del Excelentísimo Tribunal, sito en las Puercias 3 de Mayo, que habra reintegrado don Eliciano Nican Sora.

Accto = De conformidad con el dictámen de las Comisiones de Hacienda y Economía se acordó abonar con cargo al exco pto primero, del artículo tercero, del Estatuto de las muer, del orzento Fisco pto, a la Dptura de Bona Pública de esta pto, la cantidad de novecientos noventa pesetas, por la visita de inspección e inspección sobre las condiciones de seguridad y eficacia del material actualmente en servicio de las Embarcaciones Insulares, realizada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a petición de este Excelentísimo Tribunal.

Hacienda Insular

Septimo = Hecho el correspondiente escrito que eleva la Decretio Económica de la Comisión Económica - administrativa de esta Inspección, relativo a aplicación de la Dto municipal, durante el presente ejercicio, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar los coeficientes que incluye a la mención en este oficio a tenerse.

Décimo = Visto un escrito de la Administración de Propiedades de esta Prefectura, relativo a inventario de objetos del Mirador denominado "Nev Maiten", en la Villa de Lince, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, incluir en el inventario general de este Excelentísimo Cabildo, el parcial del Mirador de referencias.

Noveno = Visto otro escrito de la Administración de Propiedades de esta Prefectura, por permitirse la baja de la guía que radica en el Cuartito de la Villa de Lince, por haber sido donada, por este Excelentísimo Cabildo al Ayuntamiento de dicha Villa, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Administración y por la Comisión de Hacienda y Economía, dar la baja en el inventario de la guía de referencias.

Decimo = Visto igualmente otro escrito de la Administración de Propiedades de esta Prefectura, por permitirse dar de baja del inventario de este Excelentísimo Cabildo el inmueble, señalado, sito en la calle del Progreso, número dieciséis, de esta capital, y visto el sin firme emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda, dar de baja la referida edificación para que el sitio donde se hallaba la misma.

Decimo primero = Visto un escrito de la entidad "Circulo Diocesano de Hacia Santa Ana", solicitando una subvención o donación que les permita completar y desarrollar sus actividades benéficas, y en su caso, la ejecución totalitaria de los artículos que recibían con destino al cumplimiento de sus respectivas fines, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, que para su dicha entidad subvención al régimen que se viene aplicando a estas entidades de carácter caritativo, mediante la ejecución de los artículos en cada caso y previa solicitud concreta para cada uno de ellos.

Decimo segundo = Queda enterado del estado mensual de los contratados temporales, hasta el último día de febrero último, por los arquitectos y cuentas a cargo de la Administración de Rentas de este Excelentísimo Cabildo, comparado con igual período de tiempo del año anterior, que sobre dicha oficina sus datos.

Decimo tercero = Vistos los antecedentes relativos a escrito de la Comisión Ejecutiva de Ganancia, S. A., solicitando la sucesión de los arbitrios de explotación e importación de dos copias concesión de una alhambra accionada, propiedad de dicha Empresa, enviada a Lince para sus reparaciones, se acuerda, acceder a la solicitud y que por la investigación del arbitrio se tomen los datos necesarios tales como marca, número y demás detalles que permitan identificar en cualquier momento la referida maquinaria.

Indeterminado



Decimo cuarto. = Consignar en actas el consentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de don Gerardo Alfonso Berrio, en Tenajero del Excelentisimo Cabildo, y asignar el pécunia a su hijo don Miguel Alfonso.

Decimo quinto. = Consignar en actas el consentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de don Don Bartola Sanchez, en Tenajero del Excelentisimo Cabildo, y asignar el pécunia a su hijo don Don Luis Lopez, Tenajero del mismo.

Decimo sexto. = Consignar en actas el consentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de don Juan Jimenez Garcia, y asignar el pécunia a la viuda en vida e hijos, respectivamente a su hijo el Regentado municipal don Enrique Jimenez de Penas, a sus hermanas don Pula Perdomo Garcia, en Administracion de Estudios Insulares, y a don Pablo Rodriguez Penarovi, en Tenajero del Excelentisimo Cabildo.

Decimo septimo. = A la vista de las recibos de los Hijos Oficiales del Animo, por sus suscripciones a dicho Anuario, correspondiente al segundo semestre del pasado año, importante ochenta pesetas, y de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y Econonomia, se acuerda reconocer el debito expresado y efectuar el pago del mismo con cargo al Presupuesto primero, Artículo tercero, Capitulo primero del vigente Presupuesto Anual de Gastos.

Decimo octavo. = A la conformidad con el dictamen emitido por la Comision de Hacienda y Econonomia, a la vista de los recibos por las pensiones y gastos del Colegio de Pacientes del Estado del personal de limpieza y choferes de la Corporacion, correspondiente al cuarto trimestre del pasado año, se acuerda reconocer el expresado debito y efectuar el pago del mismo con cargo al Presupuesto primero, Artículo tercero, Capitulo primero del vigente Presupuesto Anual de Gastos.

Decimo noveno. = A la vista de varios minutos de honorarios y gastos personales por el Sr. de Madrid, don Santiago Martinez Ferris, por acuerdo que se hace por recomendacion por el Excelentisimo Cabildo en el pasado año, importante cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, y de acuerdo con el dictamen de la Comision de Hacienda y Econonomia, se acuerda reconocer el debito expresado y proceder al pago del mismo con cargo al Presupuesto primero, Artículo tercero, Capitulo primero del vigente Presupuesto Anual de Gastos.

Decimo. = A la vista de una factura de la Direccion de Abastos "Accion", por gastos de suscripcion de material de oficina adquiriendo por el Excelentisimo Cabildo de el pasado año, importante veinti doscientos ochenta y cinco céntimos, se acuerda reconocer el debito expresado y efectuar el pago, con cargo al Presupuesto primero, Artículo

tercera, Capítulo primero del regente Presupuesto Local de Castro.

Reglamento primero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, se acuerda reconocer el débito de ciento ochenta y cinco pesetas, a favor de don Juan Gamallo, por su factura de reparaciones en el edificio del Palacio Insular, durante el pasado año, y efectuar el pago de dicha cantidad, con cargo al Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del regente Presupuesto Local de Castro.

Reglamento segundo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, a la vista de una factura presentada por don Manuel Padrino, por reparaciones en el edificio del Palacio Insular, durante el pasado año, imputante ciento quince pesetas, se acuerda reconocer el débito expresado y efectuar el pago del mismo, con cargo al Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del regente Presupuesto Local de Castro.

Reglamento tercero. - A la vista de una factura de don Domingo Navarro, por reparaciones en el edificio del Palacio Insular, imputante ciento treinta y cinco pesetas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, se acuerda reconocer el débito expresado y efectuar el pago del mismo, con cargo al Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del regente Presupuesto Local de Castro.

Personal

Reglamento cuarto. - Conceder a don Domingo Pérez Flores, cobrador de Deditos de H. E. Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de cinco mil pesetas al año por razón de los estudios que cursa su hijo Domingo Pérez García, comprendidos en el apartado III del artículo primero del Reglamento de dietas de diciembre de mil novecientos catorce, y tres, el cual le es abonado con efecto al día de febrero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Jefatura, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

Reglamento quinto. - Pagarle a don Juan Luis García Pantoja Diezaga, Médico de Tortosa agente al Servicio de Sanidad del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de este Cabildo, con efecto al día de abril de mil novecientos catorce, el derecho a percibir dos mil quinientos al coeficiente reglamentario del ordenamiento por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonarán sobre su gratificación anual de quinise mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de mil seiscientos veinte mil quin-



cinco mil pesetas.

Legislación sexta. - Quebrase a don Eulal Morales Saavedra, Practicante de Botica adscrito al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristóbal, con efecto al nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinientos al sesenta y cuatro representativa del sueldo por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas dos mil trescientas diez, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Legislación séptima. - Quebrase a don Lucas Vidal Rodríguez, Practicante de este Hospital de San Cristóbal, el subsidio económico de cinco mil pesetas al año, por causa de los estudios que cursa su hijo don Selim Miera Ruiz Peña, como estudiante en el artículo III del artículo primero del Reglamento de Abolición para estudios de hijos de funcionarios de despacho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le será abonado con efecto al tres de febrero último fecha de extender de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Jefatura, y sucesivamente mientras el presente no cesare en la práctica legal para su fin.

Legislación octava. - Quebrase a don Narciso Rojas Machado, Practicante de Botica adscrito al Hospital de la Antigua Encarnación de la Victoria, con efecto al nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinientos al sesenta y cuatro representativa del sueldo por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientas diez pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de cantidad de cinco mil quinientas pesetas, y aceptando dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se concede la deuda por sus atrasos, ascendente a ochocientos ochenta y cuatro pesetas, cuyo pago será aplicado al concepto primero del artículo tercero del capítulo primero del vigente Presupuesto.

Legislación novena. - Quebrase a don Luis Álvarez Castro, Profesor de Lenguas adscrito al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristóbal, con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir seis quinientos al sesenta y cuatro representativa del sueldo por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y ocho pesetas noventa y tres, y se le abonarán sobre el haber anual de diecisiete mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de cantidad de siete mil quinientas pesetas, y aceptando dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se concede la deuda por sus atrasos,

seis pesos a siete mil cinco pesos ochenta y dos céntimos, cuyo gasto será aplicado al concepto primero del artículo tercero del Capítulo primero, del siguiente Presupuesto.

Enjuicio. - Respecto de dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, con motivo de petición formulada por el Cede de Negociado de Terceiros, don Luis Miguel Larraín Labra, de reconocimiento de su sueldo quinquenio, con efectos al cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se acordó, por lo que al abono de los años del pasado año se refiere, ascenderlos a sesenta y cinco mil y una pesetas cuarenta y seis céntimos, abonarlos con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero del siguiente Presupuesto.

Enjuicio primero. - Vista por la Comisión de Hacienda y Economía, la relación de visitas devengadas por el Aparajador de las Sección de Reguiterías, don Torcuato Sanjaigüero, por varias visitas hechas a oídas de este Excmo. Sr. Gobernador, y siendo con gasto del pasado año, se acordó abonarle el mismo con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero del siguiente Presupuesto.

Enjuicio segundo. - Respecto de dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, relativo con acuerdo de este Excmo. Sr. Gobernador por el que se concede un subsidio de dos mil cuatrocientas pesetas al año, al Doctor don Manuel Vidal Rodríguez, por razón de los estudios que cursa en la Universidad de Salamanca, con efectos al veinte de octubre del pasado año, se acordó reconocer la deuda por lo que al año mil novecientos cincuenta y cinco se refiere, abonársela la misma con cargo al concepto primero, Capítulo primero, artículo tercero del siguiente Presupuesto.

En otro particular, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe. - Hecho en la ciudad de Santiago de Chile, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco años.

[Handwritten signature]

La Presidencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sr. Escribano

Sr. Interventor

Sesión extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 4 de agosto de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce y treinta minutos, se reunió el Excmo. Cabildo, en el salón del Palacio Insular, habilitado al efecto, bajo la presidencia de don Florentino Rodríguez Lora, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para el referendado, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Viera Wardwell, y del Secretario insular.

Concurrieron las señoras Senadoras don Asunción Arbelo Pachín, don Soana Alvarado Delgado, don Emilio Domínguez Montedoca, don Luis Barballo Alvarado, don Manuel Domínguez Perceval, don Emilia Hernández López, don Sebastián Maggi Marrero, don José Pascual Travesa y don Agustín Peraza Rodríguez.

No asistieron los señores Senadores don Francisco Cruz García, don José Linares López, don Ricardo Rodríguez Recanosa, don Leopoldo Cruz Zapatero y don Santiago Pérez Alambert.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior convocatoria, verificada el día diecisiete de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los votos de los señores:

Personal

Presencia. = Presencia a don Antonia Brite Pascencia, Vicesecretaria Auxiliar de segunda clase de este Excmo. Cabildo, con efecto al cinco de enero del presente año, el derecho a percibir los quinientos al recibimiento no parlamentario por ciento, los cuales ascendían a la cantidad de dos mil doscientos cinco pesetas, y se le abona en base al haber anual de diez mil quinientos pesetas, que actualmente les falta, e indemnización correspondiente de rescisión de cuatro mil quinientas pesetas.

Leyenda. = Presencia a don Manuel Barballo Nieto, Practicante de la Beneficencia.

encia Insular, el derecho a percibir los quinquageneros al coeficiente reglamentario del sistema por ciento, con efecto al suero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales ascenden a la cantidad de dos mil trescientas diez pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de ascendencia de pesetas cinco mil quinientas.

Decreto. = Proponer a don Juan de Páez Lequizado, Ingeniero Director de la Sección de Pías y Obras de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al primero de febrero del corriente año, el derecho a percibir cuatro quinquageneros al coeficiente reglamentario del suero de seis mil seiscientos y sesenta y cinco pesetas, los cuales ascenden a la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta pesetas seiscientos y ocho céntimos, y se le abonarán sobre el haber anual de treinta y cuatro mil ochocientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de ascendencia de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuanto. = Proponer a don Wilson Laverde Padiguer, Encargado de la Central de la telefonía de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al día de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinquageneros al coeficiente reglamentario del suero de sesenta y cinco, los cuales ascenden a la cantidad de dos mil seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, y se le abonarán sobre el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de ascendencia de once mil pesetas.

Quinto. = Proponer a don Gregorio Albi Larrea, Ayudante Investigador de Delineación de Secciones de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al día de marzo del corriente año, el derecho a percibir cuatro quinquageneros al coeficiente reglamentario del 46/41 por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas seiscientos y cinco céntimos, y se le abonarán sobre el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de ascendencia de seis mil pesetas.

Sexto. = Proponer a don Paul Ben Marcano, Oficial primero del Banco Administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquagenero al coeficiente reglamentario del diez por ciento, con efecto al veintinueve de enero del corriente año, el cual ascende a la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas, y se le abonará sobre su haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de ascendencia de seis mil quinientas pesetas.

Séptimo. = Proponer a don Fernando Feij, Profesor de Sala afecto a la Jefatura de Policía de este Ayuntamiento de Nuestra Señora de la Dama para



da de esta capital, con efecto al seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir los quinientos mil pesetas reglamentarias del sesenta por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil novecientos ochenta pesetas, y se le aborran sobre su gratificación anual de diecisiete mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas.

Octavo. = Proponer a don Ciri Antonio Parrales Martínez, Oficial primero del Cuerpo de Municipales, como es de este Cuadranteso Habilitado, el derecho a percibir un quinquenio al cesar de su reglamentario del diez por ciento, con efecto al veintinueve de enero del corriente año, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas, y se le aborran sobre su gratificación anual de diecisiete mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil quinientos pesetas.

Noveno. = Proponer a don Fernando Mera Polanco, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves, parador de esta capital, con efecto al diez de febrero del corriente año, el derecho a percibir los quinientos mil pesetas reglamentarias del 33.7 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas, y se le aborran sobre el haber anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas.

Décimo. = Proponer a don Secundino Santibáñez Hernández, Jefe de decena de primera clase del Cuerpo de Oficinistas como es de este Cuadranteso Habilitado, con efecto al veinte de marzo del corriente año, el derecho a percibir ocho quinientos al cesar de su reglamentario del 11.436333.1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y siete céntimos, y se le aborran sobre el haber anual de veintinueve mil doscientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de tres mil pesetas.

Décimo primero. = Conceder, de conformidad con lo que se dispone en el artículo diez del Reglamento de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a don Juan González Nieto, viuda de don Emilio Barbano García, funcionario que por de esta Cuadranteso Habilitado, el subsidio económico de diez mil pesetas al año, por haber de los artículos que cursa en tipo Rafael Rodríguez Lombrera, con fundamento en el artículo IV del artículo quinto del referido Reglamento y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efecto al diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente mientras subsista la habilitación legal para su percibo.

Décimo segundo. = Conceder a don Ramón Pardo González, Ayudante de la Se-

pesos ochocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve y nueve centimos.

1.928.790'99 pesos.

Totales: diecinueve millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos setenta y ocho centimos.

19.095.642'78

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto unánime de todos los señores Concejales presentes que con el señor Presidente forman los dos tercios del número de hecho de miembros de la Corporación y en todo caso de mayoría absoluta de los mismos, que son exigible por el artículo trececientos tres, letra D) de la Ley de Régimen Local.

Se hace constar que al fiscal del finca se quitó del acuerdo dicho otro trascrito en el reverso del presente folio noventa y uno se omite con, por lo tanto, las palabras "por el tanto, restando de el tanto por ciento del valor de las certificaciones, en sus folios de finca", lo que se corrige, en su lugar, como con plenejente de tal acuerdo y para subsanar y salvar dicha omisión, a todos los efectos legales.

Sea este para que se le ponga en ejecución, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde

[Signature]
Sr. Alcalde



Sesión extraordinaria de la Real Audiencia celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Presidente de la Real Audiencia de Tenerife, el día 14 de mayo de 1856.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y siete horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Presidente de la Real Audiencia de Tenerife, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Rufino Pablo Galán, Vicepresidente de dicha Real Audiencia, para celebrar sesión extraordinaria, de la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Rentas, don Eduardo Placer Masdortell, y del Secretario interinante.

Concurrieron la señores Tenientes don Juan Alonso Delgado, don Julio Perdomo Montes de Oca, don José María López, don Manuel González Perdomo, don Emilio Hernández López, don Ricardo Rodríguez Acevedo, don Ciriano Mayá Acevedo, don José Peraza Ramos, don Antonio de San Román y don Agustín Linares Rodríguez.

No asistieron los señores Tenientes don José Estrella Alemán, por hallarse en uso de licencia; don Emilio Luis García y don Luciano Ruiz López.

Se abrió la sesión a las diez y siete horas, por hallarse en uso de licencia; don Emilio Luis García y don Luciano Ruiz López.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior, verificada el día cuatro de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal relacionada con la creación de tres plazas de Oficiales de la escala Técnico-administrativa de Secretarías de la Real Audiencia de Tenerife al que se acompañan proyecto de R. D. y programa que han de regir en la oposición, se acordó aprobarlo y dar cumplimiento al artículo veintidós del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, anunciándolo en el tablón de edictos de la Intendencia y en el Boletín Oficial de la provincia, publicándose también en este tablón de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado; y en caso, por lo mismo, de los decrete de esta Real Audiencia ya que las plazas tienen asignada con haber un sueldo a diez mil pesetas anuales; y para el desempeño de plaza, se reputará fecha de publicación de los convocatorias el día de inserción del último de los anuncios obligatorios que se relacionan sucesivamente.

Segundo. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal relacionada con la creación de cuatro plazas de Oficiales de la escala Técnico-administrativa de la Intendencia o Contabilidad de esta Real Audiencia de Tenerife al que se acompañan proyecto

de Risco y programa que han de regir en la ejecución, se acordó aprobarlo y dar curso al mismo al artículo correspondiente del Reglamento de Ejecución de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, anunciándose en el Tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial de las Provincias", publicándose también un extracto de traslado de dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; y en uso, por lo menos, de los poderes de esta localidad, ya que las plazas tienen asignado un haber superior a diez mil pesetas anuales, y para el desempeño de plazas, se reputará fecha de publicación de la renovación el día de inscripción del último de los anuncios o licitaciones, que se relacionan a continuación.

Enunci. - Nada cuenta del fallecimiento del Sr. de Personal de Investigaciones de este Excmo. Ayuntamiento, Sr. Carlos Hernández Rodríguez, cuyo obito ocurrió el día cinco del actual, se acordó guardar silencio se se conveniente y dar el finiquito a sus familiares.

Contabilidad.

Cuarto. - A propuesta de la Intervención de Cuentas, se acordó renovar la cuenta de inversión cancelada por el Excmo. Ayuntamiento con el Banco Central de esta plaza, en idénticas condiciones a las inicialmente pactadas con la correspondiente entidad de crédito, por los cupos de dos millones ochenta y cuatro mil pesetas.

Quinto. - A propuesta de la Comisión de Hacienda, visto el informe de la Intervención de Cuentas, y en uso de las facultades contenidas en la cláusula octava del Convenio de Escucha adicional al contrato de préstamo formalizado en escritura pública de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se acordó:

Primero. - Ampliar del Banco de Crédito Local de España la ampliación del margen de crédito vigente en la actualidad, como anexo a la "Cuenta de Escucha" en vigor, hasta el límite de cuatro millones (4.000.000,00) de pesetas, cuya cuenta está comprendida dentro del tipo legal que señala el artículo 4.º del artículo ochenta y tres de la Ley de Régimen Local, y del quince por ciento del Presupuesto Ordinario, según se pactó en la citada cláusula octava.

Segundo. - Facultar al Ilustre Sr. Presidente para que ponga en ejecución el presente acuerdo.

Septo. - Queda enterada la Corporación de los actos de los señores verificando el trámite de cobro anterior y cinco de mayo en curso, que arrojan una existencia en la Caja Local de cuarenta y un millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veintinueve pesetas ochocientos (41.083.299,26) y treinta y seis millones seiscientos veintinueve mil seis-



mil trescientos treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos 4.467,336'52 pesetas.

Objeto:

Capítulo once, artículo nuevo.

Partida tres. Para la adquisición de mesas, sillas y aparatos del comedor y demás mobiliario para el mismo del referido Hotel, trescientos diez mil pesetas 313,000'00

Partida cuatro. Para la adquisición de mobiliario, alfombras, cortinas, esteras, de las habitaciones de dicho Hotel, una cuenta y ochocientos noventa y cuatro pesetas veintinueve céntimos 47,244'54

Partida cinco. Para la adquisición de cerchones, sábanas, toallas, sábanas de baño, cubrebotas, almohadas, vajillas, platería, cristalería, utensilios y maquinarias de cocina y de lavado y planchado, con plomo y detalles:

Menaje 3.768,204'17

Rejería 2.735,637'11

Doce millones noventa y tres mil novecientos noventa y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos 2.130,196'84

Partida seis adicional. Para remodelar el salón, despacho del Director y del Decano, "hall" bajo (recepción y recepción) bar y terraza, para instalación de baranderos y hierros, y para adquisición de cortinas, lamparas electricas y alfombras, todo ello con referencia al expresado Hotel, un millón novecientos sesenta y ocho mil noventa y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos. 1.968,075'44

Presupuesto:

Los pesetas Las Rtas: cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos 4.467,336'52 pesetas

Los pesetas Las Objos: cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos 4.467,336'52

Total

El precedente acuerdo fue adoptado con el voto unánime de los once miembros de la Concepción que asistió, de los quince que la componen.

Indeterminada

Veinte segunda. - Apeyar con todo interés cerca del Excmo Sr. D. D. Laborda secretario de la Marina Mercante la solicitud de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, de que se mantenga la asociación de la escuela por Málaga, en vía de Cádiz, en el riego de navío - Barcelona que se halla en la Compañía Transatlántica.

Veinte tercera. - Examinados los antecedentes relativos a la participación de este Excmo Sr. D. D. Laborda en la Oficina Internacional del Comercio, se acordó contribuir con la suma de ochocientos mil pesetas a las comisiones del Suboficio del Profesorado con el propósito de certificar y con las de ochocientos mil pesetas a los gastos que el mismo ocasiona durante el año en curso.

Las otras particulas, se levanto la sesión, a las diez y nueve horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

El Presidente
[Signature]
Sr. Arambida

[Signature]
Sr. Marina López

~~Sr. [Signature]~~

[Signature]

Sr. [Signature]

[Signature]

Sr. [Signature]

[Signature]

Sr. [Signature]

[Signature]

[Signature]



Sesión ordinaria, 2.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, el día 23 de marzo de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a las once y diez minutos de la noche de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce y cinco horas y quince minutos, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Insular, en el local señalado al efecto en el Pliego Insular, bajo la presidencia de don Hilario Rodríguez González, Excmo. Alcalde de dicho Ayuntamiento Insular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Vives Wandersell, y del Secretario anteriormente.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino Piñero Páez, don Luis Perdomo Monte de Pío, don Fermín Vera García, don José García López, don Aparicio González Hernández, don Fernando Polanco Recreación, don Sebastián Magis Herrera, don José Manuel Vázquez, don Santiago Pérez Alvarado y don Aurelio García Rodríguez.

No asistió la señoría Concejales don Juan Lorenzo Nájera que excusó su inasistencia, don José Basallo Herrera y don Emilio Hernández López, que se hallan en uso de licencia, y don Federico Ara. Guzmán.

Se dio lectura a la sesión de día anterior al acto de la anterior extraordinaria, celebrada el día anterior de los sesenta y seis, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Recepción:

Excusa. — En relación con una instancia presentada por el vecino de la Villa de Güimar, don Eusebio Troncoso Marrero, solicitando el apoyo económico de este Ayuntamiento Insular para el fin de poder sufragar los gastos que le ocasiona la operación quirúrgica a que ha de ser sometido en la Universidad su hijo María Teresa Troncoso Estévez, por padecer una enfermedad del corazón, según acredita sus certificaciones médicas, y visto el informe rendido por la Comisión de los Establecimientos de Estudios de Beneficencia, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó conceder al solicitante una beca, por una sola vez, de cinco mil pesetas, importe de los gastos materiales de ida y vuelta hasta Cuba, en segunda clase, y tres hasta Madrid, de la enfermedad suscitada María Teresa Troncoso Estévez y una persona acompañante.

Financiero

Segunda. — De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, queda enterada de la relación de ingresos habidos en la explotación de los Cerros de Soteros durante el primer trimestre del año actual.

Tercera. — Queda enterada de las relaciones de ingresos habidos en la explotación de

los Exámenes Obligatorios Semestrales durante el presente mes de marzo y en comparación con igual período de tiempo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Cuarta = Una referencia a las cancelaciones de las hipotecas que gravan el Hotel Camacho, de Encarnación, propiedad de esta Corporación, que posee en la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó autorizar al decano del Rectorado señor Presidente de abono de los sucesivos acuerdos, y que por la Intervención de Tránsito se consulte informe sobre la posibilidad de la cancelación propuesta.

Quinta = No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó incluir en el presupuesto de la Corporación un solar de tres mil ochocientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho (3,495'68) metros cuadrados, resultante de las superficies referidas para la construcción de la Pampa de Embalse entre los Helómetros número ciento cincuenta (4'150) y número quinientos ochenta y siete (4'587) de la carretera de Santa Rosa de Eschipe a Santa Rosa de Luca por el Norte, que linda al Norte con las señas Tacelo, una calle abierta cincuenta y seis metros y Santa Rosa de Medina; Sur, Naciente y Poniente con la referida carretera, actualizándose como valor ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete (139,787'00) pesos.

Hacienda Solaria

Sexta = Visto el expediente incoado con motivo de instancias sucesivas por el Jefe de la Policía Armada, don Manuel Montes Piccos, solicitando una prórroga de un año para pagar los derechos del arbitrio incoado correspondientes a un automovil marca "BSE", que se encuentra en régimen de importación temporal, se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, significarle la imposibilidad legal de acuerdo a lo solicitado, por no existir fundamento alguno para ello.

Séptima = Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y seis de marzo último, por los arbitrios y rentas a cargo de la Administración de Rentas de esta Excelentísima Cabildo, comparada con igual período de tiempo del año anterior.

Octava = Queda enterada del estado demostrativo de mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el cuarto trimestre del presente año de mil novecientos cincuenta y cinco.

Novena = Queda enterada del estado demostrativo de mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el cuarto trimestre del presente año de mil novecientos cincuenta y cinco.



Decimo. Vista una propuesta formulada por la Administracion de Propiedades de este Excelentisimo Cabildo, con la modificacion de los sus partes de los recibos de algunos de sus felices arrendadores a la Compañia Telefonica Nacional de España, con efecto desde primero de enero de mil novecientos veintenta y cinco, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda y Econonmia, avenirse a lo manifestado por los citados empresarios, en virtud de los fundamentos aducidos, debiendo en su consecuencia descargarse al citada Representacion de los recibos citados, antes del primero de enero de mil novecientos veintenta y cinco, cargandole los representantes de la misma aceptada.

Por el doctorando

Decimo primero. Significar el pecunio del Excelentisimo Cabildo al señor Don Enrique Hernandez Lopez, con motivo del fallecimiento de su familia de don Ramona Arevalo, viuda de Hernandez, ocurrido recientemente.

Decimo segundo. La herencia queda enterada, con fundamento e cumplimiento de la tragica muerte del Partidario señor don Domingo Mendoza Daciano, Presidente del Cabildo Insular de la Goemera, ocurrido recientemente, en aquella isla, y acordó consignar en acta, su condonacion por tan irreparable pérdida y patentear el pecunio correspondiente a los familiares del testatario y al Cabildo mencionado.

Decimo tercero. Patentar a la Comision Ejecutoria de la I Exposicion Maritima de Evreux, la mas calida felicitacion por el brillante éxito del referido Certamen. El señor Presidente de dicha Comision, Don Enrique Cruz Garcia, agradeció vivamente la felicitacion de referencia e hizo constar que gran parte del éxito alcanzado ha sido debido a la colaboracion prestada por el Excelentisimo Cabildo, por lo que pidiere al Cabildo sus diversos salones para la instalacion correspondiente.

Decimo cuarto. A propuesta del señor Don Manuel Gonzalez Hernandez, se acordó felicitar al "Doctore La Luz", a la "Coral de las 2" y al "Señor Don Juan Ruiz de Velasco", los tres de San Roque, y a la "Coral Polifonica" del Puerto de la Cruz, con motivo de su brillante actuacion en el Centro Guineense en ocasion de las pasadas Fiestas de Mayo, de esta capital.

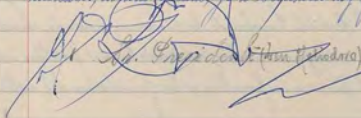
Otros decretos

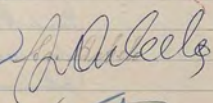
Decimo quinto. Vista un recibo de Indentura Quincina Tasaria, solicitando su condonacion el Donante de cincuenta y cuatro mil quinientos reales de mitate de

nos, reunidos en el safor "Eunio", el día veintidós de abril último, así como tam-
bién el decreto presidencial autorizando provisionalmente dicho safor, se acordó, a
propuesta de los señores de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, por tratarse
de primeras materias esenciales, ratificando el expresado decreto presidencial,
y, en lo sucesivo, y para casos similares, facultar a la Presidencia para autorizar
estos safors, oporuno fuere, a la Comisión de Hacienda y Economía.

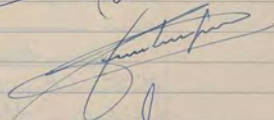
Decimo sexto. - Puesta declaración de urgencia, a propuesta de la Presiden-
cia, se acordó librar la cantidad de diez mil pesetas, a justificar, a favor del representa-
nte de esta Círculo Agrícola Cooperación, en Madrid, don Francisco Aguilera Paz, con
el fin de subsanar los gastos ocasionados con motivo de las exposiciones de los cuadros del
pintor don José Dignos, que se destinan a la decoración del Salón de Dadas del Pa-
lacio Real. El sueldo que se acordó se realizará con cargo al Hospital de San Carlos,
artículo veintiocho, con que fue recibida, por el Sr. D. Juan de Dios, Secretario.

Con este particular, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y treinta
minutos, de todo lo cual, yo el Sr. D. Juan de Dios, Secretario.



Sr. D. Juan de Dios (Sr. D. Juan de Dios)



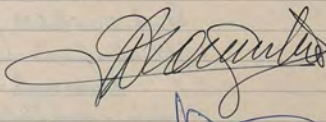
Sr. Arenas



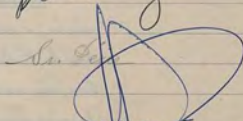
Sr. García

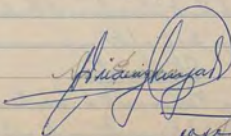


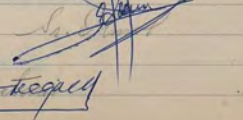
Sr. López



Sr. Ferraz







por intermedio de Sr. D. Juan de Dios



Sesión extraordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 1.^o de junio de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce y siete horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Florencio Rodríguez Domínguez, Presidente de dicho Excmo. Cabildo, para celebrar dicha extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de lo de los representados para ello convocados, con asistencia del Sr. Secretario de Fomento, don Eduardo Vélez Washbrell, y del Secretario actuante.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino Aguilera Padilla, don Juan Alvarado Roldán, don Julio Rodríguez Menéndez, don Fermán Serra Saura, don José Ramón López, don Manuel González Provirinda, don Guardo Rodríguez Herrera, don Ciriano Morje Moya, don Santiago Pico Hernández y don Agustín Pizarro Berenguer.

No asistieron los señores Concejales don José Basallo Román y don Emilio Hernández López, por hallarse en viaje de negocios, y don Leodoro Lina Trifontera.

Después de leerse se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día veintidós de mayo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contabilidad

Primeros. - A la vista del borrador de los liquidaciones del Presupuesto Extraordinario A, de los millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos y dos pesetas ochenta y seis céntimos (3.438.193'86), destinables a hacer frente al compromiso de atender en un momento por cuenta del corte de las obras de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Sagunara, entre los lugares Norte y Sur del punto de esta carretera, redactado por la Intervención de Fomento, y con el acuerdo que en su estado de gaceta se ha procedido a su oportuno de fomento en las obras respectivas de treinta y nueve mil novecientos y seis pesetas ochenta y seis céntimos; que la operación de crédito que se acuerda en punto del de ingresos fue realizada en las cuentas previas de tres millones trescientas ochenta y ocho mil noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos (3.438.193'86); que se se llevó a efecto la partida favorable de un grupo que había de ocupar veinticinco mil (65.000) del subpunto del Presupuesto Ordinario de mil novecientos ochenta y cinco; que, por el

centario, se produjo un exceder en la recaudación por contribuciones especiales por obras a cargo de dicho presupuesto y otros ingresos especiales, en cantidad total de doscientos noventa y una mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos (291,137'73), y teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el Capítulo cuarto, del Título tercero, del Reglamento de Hacienda Local, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar la liquidación de referencia con el superávit que arroja de doscientas noventa y una mil ochocientos ochenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos (291,137'73).

b) En virtud del Borrador de la liquidación del Presupuesto Extraordinario "B", de pesetas dos millones quinientos noventa y siete mil ochocenta y ocho con ochenta y nueve céntimos (2.522,988'99), destinado a la realización de diversas obras de primer establecimiento en el edificio del Palacio Local y en los Establecimientos de Recreación, redactado por la Intervención de Madrid, y considerando que en su estado de gastos se ha obtenido un sobrante efectivo por liquidación de las repetidas obras de noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos (97,677'73), que los recursos presupuestados se han rebasado con ingresos especiales al formar el Presupuesto en cantidad de mil novecientos ochenta y una pesetas dos céntimos, y teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el Capítulo cuarto, del Título tercero, del vigente Texto refundido de las Leyes de Régimen Local y en el Capítulo tercero, del Título tercero del Reglamento de Hacienda Local, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar la liquidación de referencia, con un superávit de mil novecientos ochenta y una pesetas ochenta y uno céntimos (1.983'67).

c) Ante el Borrador de la liquidación del Presupuesto Extraordinario "D", de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450,000'00), destinado a hacer frente a la realización de diversas obras, inversiones y adquisiciones de mobiliario, todas ellas referidas al "Gran Hotel Marqués", redactado por la Intervención de Madrid, considerando que en su estado de gastos se produce un sobrante definitivo por liquidación de las repetidas obras de trescientas cincuenta mil pesetas (350,000'00), que la operación de crédito que nace en parte en estado de ingresos, que nace en efecto, mediante la contratación de un préstamo, con garantía hipotecaria sobre el edificio del estado Hotel, en la cantidad prevista de cinco millones (5.000,000'00) de pesetas; que, por lo que se refiere a la otra partida que dota dicho estado, no se realiza sino en parte, originando una diferencia en meo-



sobre los nuevos presupuestos que se eleva a trescientos cincuenta mil (350,000) pesetas, y teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el artículo cuarto, del Estatuto de 1900, del Reglamento de Haciendas Locales, resolvió el Excmo. Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Económica, a favor de la liquidación de referencia en forma recordada.

2) En orden al supuesto cumplimiento de las obligaciones creadas por las obras y adquisiciones que vienen realizándose dentro del plazo general de acondicionamiento del "Gran Hotel Excmo" del Puerto de la Brea, especialmente en lo que se refiere a su mejor y más rápida solución, y teniendo en cuenta el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión de Hacienda y Económica, y a su fin puesto, se resolvió:

I. = Que para el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Gobernador en sesión celebrada el veintidós de noviembre del pasado año, señalada con el número treinta y siete en el respectivo orden del día, en cuanto se refiere a la aplicación que debe darse a los sobrantes de los Presupuestos "A" y "B" y a la necesidad de liquidar el denominado "E".

II. = Aprobar dentro del citado Presupuesto Extraordinario "E" la siguiente:

Inhabilitación de Crédito

Altas de Gastos:

Para autorizar a los señores Secretario, Interventor y depositario de esta Cooperación y al Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de treinta y uno de octubre de mil novecientos catorce y cuarenta y dos de las disposiciones concordantes, treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos.

35.987'66 pesetas

Para hacer frente a las obras de terminación e instalaciones del Hotel Provincial del "Gran Hotel Excmo" del Puerto de la Brea, tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesetas ochenta y seis céntimos.

3.464.877'44

Para abonar los gastos de reparación y pintura de los muros central y de murete de dicho Hotel, dieciséis millones y

nueve mil cincuenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos.

179,059'76 pesetas

Para atender a la ejecución del Proyecto de adquisición de elementos auxiliares de cocina, lavaplato, hornos, pastelería, estufa, con destino al mismo, trescientas veintinueve mil seiscientos y cinco pesetas

385,065'00

Para la realización de obras e instalaciones de mejoras y ampliación del edificio jardines y acceso del mercado del Hotel y para la adquisición de menaje y enseres y efectos, con el mismo fin, seis millones trescientos y cinco mil dieciséis pesetas ochenta y seis céntimos

1.035,214'26

Para hacer frente a los gastos que me habiendo sido objeto de consignación en presupuesto, según se consiguieron y durante el desarrollo de este Presupuesto, teniendo el carácter de urgencia, un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos

1.456,748'66

Total: seis millones quinientos dieciséis mil novecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos

6.516,747'58

Rojas de Gastos:

Atribución al Triunfo de Suavidades para la Ciudad Republicana, cien mil pesetas.

100,000'00 pesetas

Ampliación del Caserío Histórico del Puerto de Lontun, doscientas mil pesetas.

200,000'00

Construcción de Grupos Escolares, trescientas mil pesetas.

300,000'00

Para iniciar la transformación del servicio de Escuelas en Escuelas, un millón novecientas noventa y nueve mil novecientas setenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos

1.999,999'60

Para iniciar la construcción del Museo Provincial, doscientas mil pesetas.

200,000'00

Para la construcción del edificio del Servicio contra el Cáncer, cuatrocientas mil pesetas.

400,000'00

Para la adquisición del mobiliario del Hotel Cac.



no, e de mil ciento sesenta y siete pesetas sesenta y cinco
centimos.

8,127'65 pesetas.

Total: tres millones doscientas ochenta y siete mil ciento sesenta y
siete pesetas sesenta y cinco centimos.

3,307,127'65

Altos de Ingresos:

Supuesto del Presupuesto Ordinario de mil nove-
cientos cincuenta y cinco, tres millones sesenta y seis mil
seiscientos cincuenta y tres pesetas sesenta y siete centimos.

3,066,653'47

Supuesto del Presupuesto Extraordinario "A", dos
cientas sesenta y mil ciento ochenta y tres pesetas noventa
y siete centimos.

340,153'97

Supuesto del Presupuesto Extraordinario "B", mil
novecientos ochenta y dos pesetas sesenta y nueve centimos.

1,982'97

Total: seis millones quinientos sesenta y seis mil no-
vecientos sesenta y siete pesetas noventa y ocho centi-
mos.

6,516,747'57

Entre el señor Encargado don José Peraza Dramas.

El Encargado Insular.

Segundo. = a) Examinados los antecedentes relacionados con el contrato de
prestamo en negociacion entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Social de
España, por un porte de interes millares (14.200.000'00) de pesetas, con destino primordial
a la ejecucion de obras de construccion de la via de cubo entre el Puerto de los Pe-
dros y esta capital, y visto el informe emitido por la Intervencion de Estado en con-
ta de referir al convenio adicional de Emergencia que figura como anexo al contrato
premio, se acordó a probar el siguiente proyecto de contrato al efecto indicado, que
se elaboró cuidadosamente:

Proyecto de contrato de prestamo con previa apertura de crédito contra el Cabildo
de Tenerife de Emergencia y el Banco de Crédito Social de España, por un importe de
interes millares de pesetas según el contrato tipo aprobado por orden de fecha primero
de agosto de mil novecientos veintinueve y cinco (Boletín Oficial del Cabildo).

El Encargado:

Primero. = El Banco de Crédito Social de España abre un crédito al Cabildo
de Tenerife de Emergencia, de la provincia de Tenerife, por un importe de pesetas
interes millares, con destino a las finalidades que se detallan en los que por seguir.

tos: —
"Ejecución de obras: de construcción de la vía de embarque entre el Puerto de los Pinos y la capital, tres millones seiscientos y una mil ochocientos setenta y siete pesos con doce céntimos (B. 151, 87713).

"Pago de otros: En las operaciones reglamentarias, cuarenta y una mil quinientos pesos (91,500.00); y gastos de la operación, pesetas ochocientos sesenta y cinco mil quinientos veinte y dos con ochenta y ocho céntimos (806, 622'88).

"Seguridad: — Para el desarrollo de esta operación, se procederá financieramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta de Crédito".

"En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco de Cuba se pague los fletes y hasta el límite establecido en la estipulación anterior, incluyendo los gastos de recargas por el servicio de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

"Ejecución: — Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta general de "Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al Crédito Fidejante de Comercio a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se pague la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

"El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de cuatro por ciento, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

"En el caso de que el interés de las Cédulas de Crédito local emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta, resultara superior e inferior al cuatro por ciento anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Fidejante, con tres meses de anticipación sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta.

"La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerará vencido para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Tesorería para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será al día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

"La comisión queda fijada — teniendo en cuenta la cantidad del crédito — en el cinco por ciento (0'35) por ciento anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 20 de marzo de mil novecientos treinta y tres, y si siguió sobre el total inscrito de dicho crédito.

"En cuanto a la percepción de gastos de seguro de se caución y otros de los



primos de los Bédulos, se están a la disposición en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito", constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de duración de la operación la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización oportunamente, según se previene en la estipulación quinta.

Quarta. - Las peticiones de fondeo con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abiertas por el Banco se comunicarán por medio de oficios sueltos por el señor Presidente, con la letra de ración de los señores Interventor y depositario, de donde acompañen, en cada caso, la certificación de obra que cubra el crédito técnico de las minas, o la de adquisiciones o mejoras prácticas, aprobadas con arreglo a lo prescrito en el artículo novena y de del Reglamento de Hacienda Agrícola, de cuantía de aparte de mil novecientos cincuenta.

La Inspección contratante facilitará la gestión con probatoria que el Banco estime convenientemente realizada para cerciorarse de que las inversiones de los fondeos enviados se efectúan con sujeción a lo prescrito en este contrato, en relación con el presupuesto estimado de gasto y proyecto de las obras.

Quinta. - Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas y después de haberse el cargo, en su caso, de la provisión de gastos de seguro de retención y coste de los primeros de los Bédulos, prescrito en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Bédulo Insular de España a favor del Banco de Crédito Agrícola de España, ante que se procediera por la Inspección o su sucesor inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, con compensación de intereses y amortización que habrá de hacerse efectiva en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibos y justificante que indicarán la cuantía y la parte de la anualidad de que se habla.

El Banco de Crédito Agrícola de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de in-

tercio del cuatro por ciento y comisión establecidos, salvo el que en disposición pueda hacerse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento se dará el oportuno duplicado a la Corporación para su conocimiento y efecto.

Art. 2.º = En la fecha en que la operación de regularización por el Bómbolo mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia a efectuando la peticionada liquidación y amortización de el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro sea en todo caso igual al de las Cédulas de cinco por ciento, por tanto, el de los préstamos autorizados igualmente que se convierten por el Banco en la fecha de que se trata; más se resultare distinto al cuatro por ciento, podrá el Bómbolo, en caso de discrepancia, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin embargo alguno por amortización anticipada. En cumplimiento de dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al estado cuádrulo.

Sección de aplicación las normas anteriores, para el caso de que el adeudo correspondiente a la operación de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera sus elementos que no mereciera la aprobación del Bómbolo.

"Cada emisión del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la Cuentas General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del cuatro por ciento estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención copulativa de la representación del Estado en el mismo.

"Queda necesaria su revisión, en su caso, para la propuesta de fijación de la operación de gastos de emisión.

"Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la Cuentas General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del cuatro por ciento fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contentarse, si no obtuviera conforme con el artículo, renunciar a la parte no utilizada del crédito o a plasmar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude el Banco, con finiquito de tres meses, sin embargo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos pri-



curso y seguridad de esta alícuota.

Quando ocurra el caso de que los intereses o comisión que se pague al Banco liquidar sobre la Cuenta Secular de Crédito o establezca en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los anteriores, por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco se limitará a la forma y aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Septimo. - El Cabildo podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Cabildo satisficará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el pago de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual antelación a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el uso por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltaren más de veinte años, y si faltaren cuatro o menos se computará una vez por trimestre (0.35) por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo son las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Octavo. - El Banco de Crédito Local de España se considerado accesorio por parte del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y, en garantía de sus créditos, afecta y genera de un modo especial los ingresos que producen los recursos siguientes:

a) Arbitrio sobre alcoholes.

b) Rentas de la explotación del Servicio de Encomiendas.

Dichos conceptos fueron afectados en garantía de la operación formalizada el diecinueve de febrero de mil novecientos once y los dos son:

c) El recargo del suculca y uno por ciento sobre las costas del Excmo. de la Contribución Industrial y de Comercio.

d) La anualidad del Estado para satisfacer al Cabildo sus anticipos para la construcción de la red telefónica.

e) Participación en las apuestas mutuas de pósters benéficos.

f) Arbitrio sobre el producto neto (arteriales) suscritos treinta y tres y siguientes de la siguiente Ley de Fijación Local.

Una referencia a este negocio, la representación de la Corporación de la que se hallan libres de toda carga e gravamen, a sujeción de la ya indicada, con el fin de dar una garantía de cabales y suficientes en favor del Banco, especificándose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectar en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Comercio otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente los cantidades que sean exigidas en la Delegación de Hacienda procedente de los recursos mencionados en los apartados D) y E). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Cabildo rescinda las obligaciones derivadas del presente contrato, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirle total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el señor Presidente de la Corporación.

El importe del recurso especificado en el apartado D) que llegados la Hacienda Pública será librado por la Delegación de Hacienda a favor del Banco, siguiendo lo establecido en el Decreto-Ley de institución de julio de mil novecientos veintiocho, reformado por el Real Decreto de 1930, sobre operaciones de amplificación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Cabildo Insular de Comercio no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y condiciones.

Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, que no sea suficiente y en su caso, sustituirá con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cabildo en el presente contrato, serán caudales, en todo caso, como de fondo hasta cubrir la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante suscribirá lo anterior adaptándose a las nor-



mas contenidas en el convenio de Escricena que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos diecinueve y ocho, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, caso ha necesidad de que el crédito de Escricena se elevase a quinientos mil pesetas.

Quinta. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de sus Consejo de Administración podrá declarar rescindido todo el plazo y hacer efectivo cuanto se le acuerde procediéndose contra todos o cualquiera de los deudores mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deducidos los gastos ocasionados y los intereses de cobranza se restará de la parte o partes beneficiadas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Beneficiaria.

Sexta. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inscripción del prestatario en la finca a la que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la anualidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesaria para el prestatario, con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Subalca los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula séptima.

No obstante, en caso de incumplimiento el Banco requerirá previamente a la Beneficiaria para que de al importe del prestatario la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, ejercerá las facultades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décima tercera. - Conforme con la facultad prevista en el artículo once, sexta y ocho de los Estatutos del Banco, este banco de prestatario, acreditativo de las obligaciones de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivo todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impositivos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo prescrito en la Real Orden de setiembre de enero de mil novecientos treinta.

Décimo cuarta. = Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del señor Presidente, acreditativa de los que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especiales a cult. afectadas al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su punto bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el período a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectadas en garantía especial y de los recursos antes mencionados.

Décimo quinta. = La Corporación quedará obligada a suministrar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos a fin de que pueda recaer legalmente contra los que estimo lo conveniente. Dichos acuerdos no serán válidos hasta que adquieran firmeza, por lo que si antes de haberse presentado al Banco ocurre alguna revuelta o haber sido desestimados los que interpuso por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. = Serán a cargo del Abitido las contribuciones e impuestos que gravan o pesen sobre el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de permitir indistintamente en todos los casos, las limitaciones legales que se fijan en el cuadro de limitaciones e los intereses intercalados, en su caso e de derecho que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima. = En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Social de España, aprobados por Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos veintidós y nuevo de agosto de mil novecientos veintidós y modificados aquellos por la Co.



don del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (Boletín Oficial del Estado de once y veinte de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Municipal de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintenta y seis, y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veintenta y tres (Boletín Oficial del Estado de seis de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

Encomienda sea de aplicación lo dispuesto por los Decretos de dos de marzo de mil novecientos veintenta y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y, por tanto cumplido lo establecido en el artículo primero de la citada Ley, los gastos que produzcan cualquiera de las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Tesoro.

Décimo octava. = Encomienda en cuanto a lo dispuesto por Real Decreto de veinte de julio de mil novecientos veintitres, apartado 1.º de los Estatutos de esta Entidad, y en el artículo cincuenta y ocho de los mismos, que no ha sido cumplido por las disposiciones posteriores que quedan recordadas, la autorización concertada se compromete a consignar en los presupuestos de subvención o convenios para la ejecución de las obras que se han hecho con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho presupuesto, respecto a la obligación de los titulares de constituirse como prestatarios o la prestación de los plazos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"Encomienda sea admisible para constituir la fianza prestatario y defintivo en las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Décimo novena. = Los Sucesos y Embargos cambiantes para entenderse en sus asuntos cuestiones surgen a consecuencia de la institución de este contrato serán los de Madrid."

Decimose se resolvió facultar ampliamente al Excmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Corporación para que, en nombre y representación de la misma, otorgue la escritura pública que en su día, habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España, como consecuencia del precedente acuerdo.

Encomienda se acordó designar al vecino de Madrid, don Francisco de Aguilas y Paz, mayor de edad, casado y Director de la Escuela de Copistas de Oficial de Escribadores, para que, en su caso, sustituya a dicho Excmo. Sr. Presidente en el otorgamiento de la escritura pública de referencia, con-

firmándole al efecto la representación de este Excmo. Consejo, mediante el adecuado poder notarial, que deberá serlo de fecho por el citado Excmo. señor Presidente, a cuyo objeto se concede a éste las atribuciones para suscribirlo.

Las precedentes resoluciones fueran adoptadas con el voto favorable de los diez miembros del Excmo. Tribunal concurrentemente a la sesión.

b) Seguidamente, a los fines de poder hacer frente a los gastos que han de producirse como consecuencia del estudio peritajeo de caterec millores (14.000,00) de pesetas, con el Banco de Crédito Social de España, se acordó, de conformidad con la propuesta por la Comisión de Hacienda y Economía, efectuar la siguiente

Habilitación de Crédito

Bajas:

Capítulo octavo, artículo primero, concepto primero.

Partida doscientos ochenta y seis. - Para abonar a la Excmo. Mancomunidad Provincial, Leticia, en concepto de aportación voluntaria, para sostenimiento del Seminario Piquialtice, novecientos mil pesetas. 900.000,00 pesetas

Altas:

Capítulo de cinco quinto, artículo único, concepto segundo.

Partida quinientos noventa y una, L. - Para hacer frente al servicio de intereses, amortización y demás gastos que se produzcan como consecuencia de las operaciones de crédito que se realicen durante el resto del ejercicio actual, novecientos mil pesetas. 900.000,00 pesetas

= Igual =

Contabilidad

Tercero. = Queda enterada del acto del arqueo extraordinario verificado el día veintidós de mayo anterior, que arroja una existencia en la Caja Local de treinta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos (36.756.841,35).

Percepciones

Cuarto. = Vista la autorización expedida por el Sr. Delegado Local, se perfecciona de las obras de demolición y consolidación de una galería



del Permiso del patio central del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, por importe de doscientos mil ciento veinte y cinco pesetas con once céntimos (26,125 U), contratada por el contratista, don Tomás González y González, durante el mes de septiembre del pasado año, se acordó aprobarla, reconocerse la deuda y que se abone dicha cantidad al interesado con cargo al Hospital de San Marcos, actuando tercero, concepto primero del vigente Presupuesto Insular de San Marcos.

Transunto.

Quinto. - Ante el oficio de once de mayo último, en cuyo virtud el Banco de Crédito Social de España deniega la reiterada solicitud de este Excelentísimo Tribunal sobre concesión de un préstamo, destinado a la transformación de su actual servicio transitorio entre esta capital y las ciudades de San Cristóbal de La Laguna y de Tenerife, en otro de autobuses, y teniendo en cuenta que, tanto por el acuerdo plenario del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro y uno, anterior a la adjudicación del concurso abierto para llevar a efecto tal transformación, cuanto por las resoluciones de esa adjudicación, sus posteriores (véase en transcripción de decisión de octubre de dicho año) y de febrero (decisión celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinticuatro y cuatro), se subscribieron tales adjudicatarios a la condición precisa de obtener la operación de crédito de referencia desahogada por la aludida entidad transitoria, se acordó dejar sin efecto las expresadas adjudicatarios y decreto de dicha transformación, solicitando en consecuencia, de la Superioridad, la conversión de las actuales concesiones transitorias insulares en otras de autobuses (Decreto-ley de decisión de junio de mil novecientos veinticuatro y cuatro), con reserva, por parte del Estado, a la concesión de aquellas, conforme a lo recientemente legislado sobre el particular (Orden de Tenerife de marzo de mil novecientos veinticuatro y uno), para cuya conversión no se exigible ni necesidad la operación económica de referencia.

Por lo mismo se resolvió facultar a la Presidencia para, en caso necesario, proceder a la sustitución provisional y transitoria del actual servicio transitorio del modo y forma que las circunstancias aconsejaren.

Sexto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Camarines y Transportes, se deniega la solicitud presentada por don Domingo Domínguez Hernández de autorización para colocar una tubería de tres caños en el solar número seis, propiedad de este Ayuntamiento en la C/ta de Bolace con el fin de instalar agua y presión en un bar que posee en la casa número seis.

de la calle número uno del Barrio de Las Hojas, de esta capital.

Séptimo = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Terminación y Encomiendas, recaído en expediente iniciado con motivo de escrito de la Alcaldía de Buenavista del Norte, remitiendo el Plazo de Urbanización Urbana de dicho pueblo cubano, en la zona afectada por el Camino Central del Puente del Buen Paso a las "Casitas" de Foch y Guisa, se acordó especificar la conformidad al Plazo remitido, debiendo ajustarse las construcciones al por el tipo número dos (división metros de ancho), como mínimo, aunque recíprocamente a la expresada Alcaldía se señale el perfil número tres.

Octavo = De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Fincas y de Hacienda y Economía, y ante el expediente sumario confeccionado al efecto, se declara de urgencia la ejecución de las obras de reparación y mejoras en el "Gran Hotel Excelsa", y se acuerda concertar directamente su ejecución con la empresa "Cintecanillo y Sainza, S. R.", contratista de las del Plan del Turismo del referido Hotel, de las que ésta es complementaria, por un importe de setecientos veintidós mil trescientos ochocientos (722,000.00), aboniándose las miras con cargo a las "Partidas" rubricadas "Impuestos" del Presupuesto Extraordinario adic. nº 7°, fijándose la fianza que ha de depositar en fianza veintidós mil ochocientos ochenta con diez céntimos (22,880.00).

El expediente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y con la mayoría absoluta del legal de los mismos.

Con este particular, se pone a disposición a las diecinueve horas y treinta minutos, de este día, para el depósito, de fe.

El Secretario (Don Francisco)

El Alcalde

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Se. Presidencia
Se. Fianza

Sr. ~~Alcalde~~Sr. ~~Hidalgo~~Sr. ~~Alcalde~~Sr. ~~Alcalde~~Sr. ~~Alcalde~~Sr. ~~Alcalde~~Sr. ~~Alcalde~~Sr. ~~Alcalde~~

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 20 de junio de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular en el local habilitado al efecto de el Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Leopoldo Habela Padolina, Vicepresidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ella prescritos, con asistencia del Secretario autorizando. Asistió el Gobernador de Canarias, don Eduardo Blasco Huidobro, por haberse hallado ausente repentinamente.

Concurrieron los señores Consejeros don Fermín Cruz García, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Leodoro Luis Sanjuán, don José Toranzo Pradas, don Santiago Pérez Lambert y don Agustín Pizarro Buzgado.

No asistieron los señores Consejeros don Juan Alonso Buzgado y don Teodoro Hernández Fuentes de Ica, quienes excusaron su inasistencia; don José Verdugo Alemán por ausencia, y don Ricardo Rodríguez Serrano por encontrarse ausente.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día primero de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptasen los acuerdos siguientes:

General.

Primer. = Se acuerda quede sobre la Mesa el expediente acordado para tramitar la provisión de plazas de Auxiliares de Administración de este Excelentísimo Cabildo, mediante la oposición precedida en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo. = Habiendo el expediente para la provisión de plaza de Empleado de la Contabilidad Telefónica de los Establecimientos Insulares de Correos y Telégrafos de esta capital, mediante la oposición precedida en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Contabilidad.

Tercero. = Que para el cumplimiento del acto de arqueo verificado el treinta de mayo anterior, que arrojó una existencia en La Caja Insular de treinta y tres mil Nueve setecientos quince mil novecientos treinta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos (33.705.633'55).

Benevolencia.

Cuarto. = A propuesta de la Presidencia se acuerda, en principio, adquirir un pulmón de acero con destino a los Establecimientos Insulares de Benevolencia y que, a tal fin, por la Comisión de Hacienda y Economía, a la vista de los datos pertinentes, se proponga la forma económica necesaria para llevar a efecto dicha adquisición.

Se acuerda al Cabildo de sesiones el Beneficio de seis Tonos Dramas.

Tercero.

Quinto. = Vista los antecedentes relacionados con la información pública abierta por el Puerto Insular de Maricao, a cargo del Plazo de Jefatura del Puerto de esta capital, solicitada por el Sr. Director de las Obras, don Miguel Piñero Benítez, a que se refiere el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número cincuenta y seis, correspondiente al día diecinueve de abril último, con plazo prorrogado que vence en el día de hoy, el Excelentísimo Cabildo, acordó acordar a dicha información provisionales de toda consideración de tipo técnico ajena a la política con preferencia en favor de y atribuido de solo a los comités directivos de la política



posterior a los cuales deberán ajustarse, en su día, la ejecución de los distintos proyectos integrantes del Plan de reforma, para consignar su conformidad con la orientación dada a dicho Plan de reforma por la Dirección de las obras, en atención a estimarla como la más adecuada a las necesidades y exigencias de la economía insular y nacional, en todos sus aspectos, dejando, en tal sentido, constancia de que, a juicio de esta Excelentísima Corporación, los trabajos fundamentales que deberá acometerse, con carácter prioritario, a fin de reanudar el antiguo Puerto de Encarni, en su concepto de fondeadero, son los de la construcción de los diques del Sur y del Este, con el correspondiente del abaque ya aprobado de la bahía interior, abrigada por los mismos, a los que deberá darse la mayor amplitud, con la sola limitación, reducida al mínimo posible, de la amplitud de los muelles de ribera, por ser estos la única posibilidad de dotar a los servicios portuarios de nuevas líneas de abaque y de espaldas suficientes para la manipulación de mercancías, a lo que cuyos trabajos propiamente los debieran amoldarse los demás bases del Plan que se eliminan, sino que esta necesidad implica sustituir sus necesidades imperiosas, sino establecer un orden de prelación o preferencia para su realización.

Sede. = El Excelentísimo Tribunal que el Estado con satisfacción del resultado de la Dirección General de Obras Públicas, fecha veintinueve de mayo próximo pasado, en el que se hizo comunicar que, el Ministerio, ha dispuesto acceder a lo solicitado por este Tribunal, según el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por el que se dispuso que las obras de la Alca de enlace directo entre el Puerto de San Pedro y Santa Cruz de Encarni, sean ejecutadas por el Estado a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante las tres anualidades a que se refiere el artículo segundo del mismo, es el artículo de que, dichas tres anualidades, pueden, deben comenzar a computar a partir de la correspondiente al presente año de mil novecientos cincuenta y seis, inclusive.

Beneficiencia.

Supuesto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y subsistiendo las mismas causas que sirvieron de base al acuerdo de este Excelentísimo Tribunal de diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se acordó otorgar una subvención de ciento diez mil pesetas al Estado del Buen Comyo de San Cristóbal de La Laguna, la que se abona

rá con cargo al Capítulo octavo, artículo primero, concepto primero, partida doscientos cincuenta y ocho del siguiente presupuesto de gastos.

Indeterminado.

Octavo. = Se acuerda felicitar a los Heraldos de La Laguna y La Orotava por la brillantez que revistieron las festividades del Corpus Christi del presente año con las tradicionales alfombras de flores naturales, así como las Fiestas de San Benito Abad y San Lucido en ambas localidades, que alcanzan con el este decada.

Noveno. = Abonar a don Cayetano Escario, encargado del Estancamiento del Club Náutico, la cantidad de quinientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos (595'30), importe de la mitad de un almuerzo ofrecido al Consejo de Plenaria, en Madrid, en el pasado año mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo a la partida quince, del Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, del Presupuesto Trabaja en vigor.

Décimo. = Participar el pago realizado al "Hotel Martiner", del Puerto de La Orotava, de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del almuerzo ofrecido a los Excmos. señores Académicos Don Carlos de Carragosa y Santiago de Compostela con motivo de su visita a esta isla en agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pago que se realiza con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, partida quince, del siguiente Presupuesto.

Décimo primero. = De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno, se ratifican los decretos de la Presidencia, dictados en uso de sus atribuciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo próximos pasados.

Fuerza del orden del día.

Décimo segundo. = Acto seguido y previo declaración de urgencia, acordada en legal forma, se resolvió:

Centésimo, por unida con el Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos de terminación del abalot que, en esta jurisdicción se está constituyendo por sucesión pública, para ofrecérselo a los Excmos. señores Marquésa viuda de Combarros, como homenaje postumo a la memoria del Comandante General García Escario, en obsequio benefactor de la isla, y que por la Comisión de Hacienda y Economía se pre-



ponga la fórmula (precio) diese económica precisa para hacer frente al gasto de referencias.

Decimo tercero. = Abonar las siguientes gestiones precedentes del ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco en cargo de la partida quince del Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero del Presupuesto insular en hijos:—

A don Anastasio Escario, encargado del Gastososolito del "Club Náutico" por mitad de su alonreco al Bunde de Madrid, noventa y una pesetas cincuenta y cinco céntimos.

A don Pedro Kelgado Ferrer, "Morista" por sus ocenas de flores con cintas, en la conmemoración del fallecimiento del General García Escamez, con motivo del sepelio de su hijo de la Variedad del Jardín Laofmilit y del día de los Nidos, ochocientos pesetas.

En otro particular, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

Dr. ^{Secretario}

Dr. ^{Escario}

Dr. ^{Escario}

Dr. ^{Lara}

Dr. ^{Escario}

Dr. ^{Pérez}

Dr. ^{Escario}

Secretario

Sesión extraordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife, el día 7 de julio de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, se sesionó el Excmo.

terno habido, en el local habilitado al efecto en el Palacio Nacional, bajo la presidencia de don Afelador Rodríguez Samalá, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo su cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Pérez Marsollet, y del Secretario autorizante.

Concurrieron los señores Consejeros don Emilio Luis García, don José María López, don Emilio Fernández López, don Ricardo Folguera Novas, don Santiago Luis Alambert y don Justo Torra Ruzafa.

No asistieron los señores Consejeros don Rufino Habela Suárez, por estar ausente, y don Carlos Arceubia Juntas de Oca y don José Carballea Almaraz por encontrarse enfermo.

Comparecieron don Juan López Velgado, don Manuel González Hernández, don Federico Luis Infante, don Eusebio Mejía Marrero y don José María Decinas.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordenanza, celebrada el día veinte de junio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primer. = A la vista del expediente número trescientos siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, relativo a Personal, insólito para tramitar la provisión de plazas de Auxiliares de Administración mediante la oposición prevista en la segunda disposición transitoria del Reglamento de trabajo de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y de la propuesta contenida en el mismo, cuyos trámites y decisiones fueron adoptados por la Corporación anterior a la actual, se acordó, en plaza de dicho personal y la de la Sección de Personal, nombrar a don Fermín Santos Domínguez, don María del Carmen Brunette Díaz, don Emilio García González, don Crispín Torres Morteiro Martín, don Dolores de la Cruz Mendieta, don Eloy Díaz de la Parra, don Enrique Casariego Fuentes, don Gustavo Castellanos Sáenz, y don Francisco Baezillo López para ocupar, en propiedad, plaza de Dependientes Admisión Matreros con el haber anual de nueve mil (9.000.00) pesetas, más cuatro mil quinientos (4.500.00) pesetas, también anuales, de indemnización suplementaria de residencia. Los nombrados cesarán en la función



que antes de este decesu peticion y admision en el cecho de la retencion que se hallen poribiendo, en el dia anterior al en que se provisione del nombramiento que arriba de haiciendo.

Segundo = Resuision se vio el expediente tramitado al numero treientos cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro y Consejo Personal, para la provision por identia precedentemente en virtud de resoluciones tomadas igualmente por la Superior que presidia a la constituida hoy, de plaza de Encargado de la Contabilidad, y en consecuencia a la que puesta formulada por el sujeto Eusebio, a favor de don Ricardo Martorell Sclach, asi como en el escrito de los Accioneros de Personal, se acordó nombrarlo para e en su propiedad la plaza de Encargado de la Contabilidad del finis de los Establecimientos Locales de Rese provision de esta capital, con el haber anual de cecho mil quinientos (3.500'00) puestas, más cuatro mil doscientos cincuenta (4.250'00) puestas tambien al año, en como pto de indemnizacion en plementaria de residencia, debiendo ser en el dia anterior al en que se provisione del estado empleo en la anterioridad que del mismo viene efectuando.

Tercero = Quedar enterado de decreto de la Presidencia de fecha diez de junio ultimo, por el cual se designó al señor Don Joaquin don Santiago Pizar Humbert, como delegado de la misma, Inspector del Puerto Insular.

Cuarto = Quedar enterado de decreto de la Presidencia de fecha veinte cinco de junio ultimo, por el cual se designó al señor Don Joaquin don Santiago Pizar Humbert, como delegado de la misma, Inspector del Puerto de Investigaciones Biologicas de este Excelentísimo Cabildo.

Quinto = Quedar enterado de decreto de la Presidencia, de fecha dos del actual, por el cual se designó al señor Don Joaquin don Manuel Sordales Hernandez, para que forme parte como Local de la Comision de Obras Publicas y Pto Obra.

Sexto = Quedar enterado de decreto de la Presidencia de fecha dos del actual, por el cual se designó al señor Don Joaquin don Ricardo de Hoz y Arce, para que forme parte como Local de la Comision de Comunicaciones y Transporte.

Septimo = Resuision a don Rafael Lopez Pizar, Agente Investigador de Hebitores de primer orden de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir los quinientos mil quinientos reglamentarios del 33'1 por ciento, con efectos al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales accioneros la cantidad de pte

sete mil cuatrocientas sesenta y una con cincuenta centavos (5.461.50), y se le abonarán sobre su haber anual de dieciséis mil quinientas (16.500.00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil (6.000.00) pesetas al año.

Octavo. = Pertenecer a don Sergio Surtóres Cortés, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir dos quinquagésimos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efectos al día de la nunciación de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835.00) pesetas, y se le abonarán sobre su haber anual de once mil quinientas (11.500.00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil novecientos cincuenta pesetas (5.950.00).

Noveno. = Pertenecer a doña María del Carmen Podesque Sainza, Auxiliara de la Ventabolilla y Escribana de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir un quinquagésimo al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual asciende a la cantidad de pesetas novecientos setenta y cinco (975.00), y se le abonarán sobre el haber anual de nueve mil setecientos cincuenta (9.750.00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas (4.500.00) pesetas.

Décimo. = Pertenecer a doña Eulalia Padón Pera, Auxiliara de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al quince de junio último, el derecho a percibir dos quinquagésimos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150.00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de quince mil (15.000.00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco (6.875.00) pesetas.

Décimo primero. = Pertenecer a doña Esther Montenegro Riera, Auxiliara de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinquagésimos al coeficiente reglamentario del 33.1 por ciento, con efectos al veintinueve de mayo del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y una pesetas cincuenta centavos (5.461.50), y se le abonarán sobre su haber anual de dieciséis mil quinientas (16.500.00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de



ochocientos mil pesetas (8.000'00).

Decimo segundo. = Conceder a don Juan Negrin Mendez, Conde de Armatomir de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinquaguenos al coeficiente reglamentario del 33 1/2 por ciento, con efecto al cinco de marzo del actual año, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y dos pesetas (3.982'00), y se le aboracian sobre su haber anual de diez mil (10.000'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil (6.000'00) pesetas.

Decimo tercero. = Conceder a don Alfonso Ruyz Recora, Oficial primero del Cuerpo administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquagueno, a partir del veintinueve de febrero del presente año, al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual ascende a la cantidad de mil novecientos cincuenta (1.950'00) pesetas y se le aboracian sobre el haber anual de diecisiete mil quinientos (17.500'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil quinientos (6.500'00) pesetas.

Decimo cuarto. = Conceder a don José Antonio Pasanica Martínez, Oficial primero del Cuerpo administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio de cinco mil (5.000'00) pesetas anuales, establecido en el apartado III de la escala del artículo quinto del Reglamento de Cabildo para estudios de los hijos de funcionarios Insulares, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Cabildo de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo subsidio reservamos a percibir a partir del ocho de marzo último, fecha de presentación de los recibidos debidamente documentados en el Registro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento referido.

Decimo quinto. = Conceder a don Mateo Melony Perl, Jefe de Contabilidad de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio ocasionado de mil ochocientos (1.800'00) pesetas al año, por causa de los estudios que cursa su hijo Jorge Melony Martínez, con fundamento en el apartado I del artículo primero del Reglamento de Residencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y recalca sobre los percibidos del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al día veintinueve de abril, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para percibirlo.

Decimo sexto. = Conceder a don Demetrio Domingo Flores, Auxiliar de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el sub-

die ochocientos de mil seiscientos (1.300'00) pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Fernando Ignacio Arenas Hernández, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y excede a los pasados de este artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al día primero del mes de junio próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para ser proveído.

Dieciséis. - Concede a don Secundino Gutiérrez Hernández, Jefe de Sección de primera clase de la Escuela Técnico-Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el subsidio económico de cinco mil (5.000'00) pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo María Encarnación Gutiérrez García, comprendidos en el apartado III del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y excede a los pasados de este artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia, debidamente documentada, en el Registro de la Inspección, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para ser proveído.

Diecisiete. - A los efectos de una instancia onerosa por doña Emilia García González, Auxiliar sustituto de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, estando en curso de reposición contra acuerdo del mismo, de dieciséis de enero del actual año, se acuerda, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, desistirse el recurso de reposición interpuesto, por improcedente.

Dieciocho. - Igualmente y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda desistirse, por improcedente, una instancia onerosa por doña Dolores de los Ríos de los Menéndez, Auxiliar sustituto de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, estando en curso de reposición contra acuerdo del mismo de dieciséis de enero del actual año.

Percepciones.

Diecinueve. - Concede a la ex casada en el Suroeste Infanzuelo de la Loggia de Familia, María del Carmen Niebla Vegas, en defaulte, por una sola vez, de dos mil quinientos (2.500'00) pesetas con motivo de su enlace matrimonial, y que se libre con cargo al Capítulo I, artículo tercero, como fte. primera,



partida quince del agosto Presupuesto Insular Ordinario, para ser o acordada la celebración del mismo.

Artículo primero. = D. la lista del dictamen emitido por la Comisión de Revisión y Obras Sociales, proponiendo se conceda a la Sr. viuda en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, N.ªta. Crist. Plasencia, una denotación de dos mil quinientos (2.500'00) pesetas, como ayuda a los gastos de su matrimonio, y considerando que no existe en el Presupuesto Insular vigente crédito para este fin, se acordó plear el asunto a satisfacción de la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que se tenga en cuenta la posibilidad de su concesión en alguna modificación de crédito que pueda hacerse a cabo en el presente ejercicio.

Analoga resolución y por el mismo motivo expuesto, se adoptó en orden a dictamen emitido por los citados Comisionados en el expresado sentido respecto de otra petición de denotación formulada por la Sr. viuda en el referido Centro, D.ª Srta. Helene Perera, con objeto de su propósito de tomar estado religioso.

Contabilidad.

Artículo segundo. = Quedar enterada de los actos de los acuerdos suscritos los dos dichos recibidos y tomas de junio anterior, que arrojan una existencia en Caja, respectivamente, de treinta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos (31.479.354'96), treinta y dos millones noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos (32.635.844'94), y treinta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas ochocientos (33.965.754'08).

Artículo tercero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, en dictamen de fecha seis del que corre, se acordó apurar una habilitación de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, de pesetas setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa (74.400'00), para destinarse a la adquisición de Muebles, Utiles y Enseres para el Refugio de Altavista.

Tránsito.

Artículo cuarto. = Entre los decretos de la Presidencia, de diecinueve de noviembre y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya virtud se resolvió la adquisición directa de las casas "Ferreñaca San Juan, S.ª" y "San Juan de Escoda, S.ª", respectivamente, el material de cocina y menaje de comedor y cocina, con destino al Hotel "Hotel Europa", y entre los actos de pedido y los actos de

entregas del material correspondiente, de las que resultó que no se han abonado a "Luzerna Casa España, S. A." la cantidad de pesetas cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochenta y nueve con noventa y ocho céntimos (464.879.98) y a "Luz de Escudo, S. A." la suma de quinientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas (528.774.00), se acordó pagar dichas sumas con cargo a la Partida cuarta del Presupuesto Extraordinario "F" de esta Cooperación.

Asimismo se acordó abonar, en su momento, el resto de los suministros contratados con dichas bases y que se entregado, con cargo a la misma Partida del presupuesto Extraordinario.

Legislación quinta. - Respecto al proyecto de presupuesto adicional del Poblaje de Albarito, confeccionado por el Delegado, don Evaristo Machado y Mendez Paredes de Diego, que asciende a la cantidad de docientos catce mil quinientos diecinueve pesetas treinta y dos céntimos (214.519.32), lo que representa menos del veinte por ciento del presupuesto de contrato, de conformidad con lo determinado por las Comisiones de Obras Públicas y Fomento y de Hacienda y Economía, se acordó prestarle su aprobación.

Legislación sexta. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, reunido con pro-puesta de gastos de instalación de líneas telefónicas y otros necesarios en el "Hotel Encino" por importe de trece mil cinco (13.100.00) pesetas, se aprobó dicho gasto, de que se abona con cargo a la partida "Para la realización de obras e instalaciones de mejoras y ampliación del edificio, jardines y ornatos del mencionado Hotel y para la adquisición de menaje, enseres y efectos con el mismo fin", habilitada en el Presupuesto Extraordinario "E".

Legislación séptima. - Examinada la pro-puesta de menaje, sables y enseres para completar la dotación del Poblaje de Albarito, formulada por el Delegado consultor, don Evaristo Machado y Mendez Paredes de Diego, cuyo importe asciende a pesetas setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho (74.790.00) pesetas, se acordó aprobar tal propuesta, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y uno, seis del Reglamento de Convocatoria de las Cooperaciones Sociales, facultar al señor Presidente para que se le dé por gestión directa la adquisición de los artículos necesarios.

Indeterminado.

Legislación octava. - Aceptando propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía, en dictamen de los señores que suscriben, se acordó pagar



una abolición de crédito, dentro del Presupuesto ordinario en vigor, de poco más de noventa y cinco mil (95.000 00), con destino a la suscripción abierta para el ramo de ferrocarril a don José Balboa Gótzke.

Exposición marroquí. - Nada nuevo a un atento escrito del Excmo. Sr. Gobernador D. José intercesando de una oportuna de este título para la construcción de un monumento en "San Juan" del Monte de San Expósito, que conmemore la trascendental cesación de nuestro Cardado con la guerra de Santa Cruz, se acuerda contestar en la cuenta que poco después la Comisión de Hacienda y Económico, quin oprimen propiamente la corre pendiente forma la serie nueva para el abono.

Otros asuntos.

Exposición. - Examinada las propuestas y presupuestos de elementos arquitectónicos viables para la fuenta en marcha del "Hotel Europe", así como de maquinarias auxiliares para el mismo, con feccionados por el Sr. Arquitecto interino, don Fermán Melchior Méndez Tejada de Arago, cuyos importes ascienden a cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta y cuatro ochenta y tres céntimos (413,350 83) y trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta pesetas (329,950 00), respectivamente, se acuerda de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Pore Libre, aprobar dichas propuestas y, teniendo en cuenta que los elementos y maquinarias auxiliares son artículos heterogéneos en su adquisición es indispensable, facultar a los presidentes para concertar directamente sus adquisiciones.

En otro particular, se levanta la quita a las diecisiete horas y treinta minutos, de todo el día y el Secretario, Don J.º

Don J.º García

Don J.º López

Don J.º Gómez

Don J.º Pérez

111
Sr. A. Pineda
Pina Ruyala

Sr. Pineda
Pina Ruyala

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Cabildo Municipal de Encarnación, el día 22 de agosto de 1956.

En la Ciudad de Santa Trín, al 22 de agosto, a las 10 de la noche, en el local habilitado al efecto en el Palacio Municipal, bajo la presidencia de don Heliodoro Padgugua Senzales, Presidente de dicho Excmo. Cabildo Municipal, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ello, presenciales con asistencia del Interventor de Tránsito, don Eduardo Novati Mandesoli, y del Secretario auxiliar.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino Pablo Polanco, don Pablo Arenas Montecorvo, don Tomás Cruz García, don Manuel León Hernández, don Ricardo Padgugua Herrera, don Leodoro Luis Trippente, don Gerónimo María Marsel, don Santiago Luis Blambit y don Agustín Pina Ruyala.

No asistieron los señores Concejales don Juan Horacio Delgado, don José Esteban Román, don José García López, don Emilio Hernández López y don José Ferrer Durazo.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión ordinaria, celebrada el día siete de julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. - Aceptando dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y de Personal a escrito de las Sesiones respectivas, relacionadas con la propiedad en propiedad de los planes vacantes de la administración de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta Capital, se acordó, según previene el artículo catere del Reglamento de Personal de los Servicios Municipales.



nos locales de veintisiete de millones de mil novecientos cincuenta y tres, como una operación directa y libre para la provisión de los referidos plazos.

Segundo - Vista el expediente suscrito con motivo de sustancia suscitada por don Domingo Pires Güere, solicitando se le conceda una ayuda económica que le permita sufragar los gastos de una fractura que sufrió, y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó concederle, de una sola vez, novecientos ochenta y cinco (925'00) pesetas, milés de la minuta de honorarios del facultativo con lo caídas en su destino las parteculas, en atención a las circunstancias que concurrieron en el caso de que se trata.

Tercero - Prevenir a don Oscar Pascasio López, Jefe de Sección de tercera plaza de este Escuelcintismo Sabido, de verse a favor de siete quinientos ochenta y cinco (755'00) pesetas mensuales del 24.271.71 por sueldo al día. Dicho sueldo del mes de julio próximo, los cuales ascenden a la cantidad de novecientos mil ochocientos sesenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (94.666'64), y se le abonarán sobre su haber anual de novecientos mil (20.000'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de novecientos de tres mil (12.000'00) pesetas al año.

Cuarto - De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, y tenida de su cuenta la dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se acordó quedar sometidos a las disposiciones sobre Seguros Sociales y Mutuos locales, los interinos, accidentales y transitorios, los habilitados para el desempeño de funciones públicas, no resultando procedente por tanto la aplicación a dichos empleados del derecho de asistencia médico-farmacéutica, establecido en el artículo novena y siete del citado Reglamento para los funcionarios.

Facceosda Tronbas.

Quinto - Vista la Orden Ministerial de Hacienda, fecha treinta y uno de Julio próximo, por la que se autoriza a esta Escuelcintima Incorporación para concertar con el Banco de Crédito Local de España, una prestación de catere millones (14.000.000'00) de pesetas, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Seiseno - Autorizar al Dablele Tronbas de Comercio, para concertar con el Banco de Crédito Local de España una prestación, previa apertura de Cuenta General de Crédito, por importe de catere millones de pesetas (14.000.000'00), en las condiciones que se determinaran en el cuerpo de la presente resolución, como

primera fase del de treinta y tres millones (33.000.000'00) figurado en el Presupuesto Extraordinario de cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos noventa céntimos (48.487.756'90) aprobado por Orden de este Ministerio de tres de enero de mil novecientos catorce y cinco, en su primera etapa de realización.

"Segunda.- Se conviene celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Banco de Crédito Local de España, se ajustará al contrato tipo de préstamos a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio de febrero de agosto de mil novecientos catorce y cinco, con la modificación resultante de las disposiciones del Decreto de sane de agosto de mil novecientos catorce y tres, referente a los Estatutos del citado establecimiento bancario.

"Tercera.- Por el Cabildo Insular expresado se conseguirá en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de los intereses y amortización del préstamo a cuenta, y se donará a crédito local, separada del Presupuesto Extraordinario cubierto en parte por dicha operación y, en su caso, de los ingresos especiales que en definitiva se destinen a tal fin."

Se acordó quedar entera de la anterior resolución ministerial, dar a la misma el más pronto cumplimiento y ratificar la autorización concedida a la Presidencia por acuerdo de plénum de junio último, para que en nombre de la Corporación otorgue la correspondiente escritura pública, así como también la diligencia hecha en el propio acuerdo, a favor de don Francisco Aguilar y Paz, al mismo efecto.

Beneficencia.

Segunda.- Hasta el expediente número 5 la gestión de la partida trecientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis pesos extraordinario, dotada con crédito de cincuenta mil (50.000'00) pesetas, para la adquisición de un aparato de anestesia para el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de este capital, y de conformidad con la propuesta por la Comisión de Beneficencia y Obras Pías, en dictamen fecha treinta de junio último, acerca del oportuno, se acordó:

Primero: Poder a la adquisición, mediante concurso, del citado aparato.

Segundo: Aprobación del proyecto de pliego de condiciones formulado con fecha veintinueve de junio anterior, el antecédente de un por el Negociado respectivo, así como las determinaciones señaladas por el referido Ministerio en el citado informe.

Tercero: Con relación al expediente sobre gestión de la partida tres



cientos cincuenta y cinco del mismo Presupuesto, por importe de noventa y seis mil pesetas, para la compra de un electrocardiografo con destino al propio Hospital General, el Excmo. Sr. D. Sabido accedió en idénticos términos que con respecto a la adquisición del aparato de anestesia a que se refiere el precedente artículo.

Octavo. = En relación con el propósito de esta Exposición de adquirir un pulmón de acero con destino a los Establecimientos Sanitarios de Persegucción, se acordó solicitar de la Dirección General de Sanidad referencias e informes a precios y plazos de dicho aparato.

Noveno. = Opuesto enterada la Exposición de que por la Junta Provincial Provincial, Insular y Municipal Americana, fueron facultados, con carácter gratuito, al Sr. D. Infante de la Sagrada Familia, determinados artículos alimenticios, para las atenciones del mismo acordándose expresar a dicho organismo el agradecimiento de este Excmo. Sr. Sabido.

Décimo. = De conformidad con la propuesta por el Sr. D. Infante de la Sagrada Familia, se acordó conceder a la D. D. Infante de la Sagrada Familia, D. D. Infante de la Sagrada Familia, D. D. Infante de la Sagrada Familia, un "Premio a la Vejez", de tres mil pesetas, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 10 de septiembre de mil novecientos catorce y cinco y Orden de 10 de octubre del propio año, el cual se verá hecho efectivo con cargo al Hospital octavo, artículo cuarto, concepto primero, partida de novecientos cincuenta y ocho, del vigente Presupuesto, y una vez que se autoriza a la D. D. Infante de la Sagrada Familia, para la celebración del matrimonio mencionado el Sr. D. Infante de la Sagrada Familia.

Décimo primero. = Para represión al expedito por parte de cargo concurrencia de la Exposición de la finca número quince primera, de las arrendadas por las obras de la carretera comarcal de acceso desde el Presupuesto de Sr. D. Infante a esta capital, tercer segundo, tercer tercero, por propiedad de este Excmo. Sr. Sabido, correspondiente al Sr. D. Infante de la Sagrada Familia, se acordó:

Primero. = Abonar el importe de la Exposición, ascendente a ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco (85.855) pesetas, con cargo al crédito del Hospital primero, artículo segundo, concepto segundo, partida siete, del vigente Presupuesto de Sr. D. Infante de este Excmo. Sr. Sabido.

Segundo. = Que por la Intervención de Fondos se propague la oportuna finca concurrencia para llevar a cabo las obras del proyecto de construcción

de una forma definitiva en el citado Establecimiento, redactado por la Sección de Regu-
laturas cuyo presupuesto general asciende a ciento nueve mil doscientas ochenta y
tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Contabilidad.

Décimo segundo. - D. los presupuestos de la Comisión de Hacienda y Economía,
se acordó aprobar el siguiente:

Crédito Extraordinario

Ingresos:

Capítulo décimo tercero. - Crédito Inusual. - Artículo único. - Operaciones
de crédito inusual.

Cuenta sesenta y cuatro bis. - Por importe del crédito
de Economía extraordinario con el Banco de Crédito Local de Es-
paña, tres millones de pesetas.

3.000.000'00 pesetas.

Gastos:

Capítulo décimo quinto. - Crédito Inusual. - Artícu-
lo único. - Operaciones de crédito inusual.

Partida quinientas noventa y una bis. - Para satis-
facer al Banco de Crédito Local de España el importe del
crédito de Economía ordinaria concertado con dicha Institución,
tres millones de pesetas.

3.000.000'00 pesetas.

Décimo tercero. - Queda enterada de los actos de los juzgos verificando los
datos once, veintidós y treinta y uno de julio anteriores, que arrojaran una existencia
en la Caja Inusual de treinta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil
cuatrecientos cuarenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos (22.153.444'29); vein-
ticho millones ochocientos sesenta y dos mil veinte y nueve, dos pesetas cincuenta
y cuatro céntimos (22.863.192'52) y treinta millones doscientas setenta y cinco mil
cinco céntimos y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos (30.275.178'48), respectiva-
mente.

Décimo cuarto. - Dada cuenta del error material padecido al verificar la
transcripción en el acta respectiva del asunto examinado en segundo lugar en la
sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Sr. Abogado el veintidós de
marzo del presente año, por cuanto al hacer referencia en la parte expositiva
a la ley económica a que se refiere el asunto, se dice: "Examinado de nueva
mente el expediente ascende para tramitar un Presupuesto Extraordinario



de cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesetas ochocientos, según que se corresponde al importe real del presupuesto a que el expediente y el acuerdo se refieren, se vecher, dado la importancia de la urbanización de dicho valle material, que la citada cifra debe entenderse aumentada en el año por la de cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesetas ochocientos (48.487.576'12), que es la que en realidad corresponde al importe del Presupuesto. Estare devuélvase lo que se trata.

Fomento.

Veinte quinto. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Fomento, en relación con el expediente de Ampliación del Servicio de Determinación de Plantas de la Protaña, se acordó lo siguiente:

Primero: Solicitar del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, la ampliación del Servicio de Determinación de Plantas de la Protaña, al doble de la superficie actual, a cuyo efecto se interesaría de la Presidencia de dicho Instituto haga suya la decisión de este Tribunal.

Segundo: Solicitar igualmente del propio Instituto la concesión del correspondiente presupuesto, en el que se comprendiera la superficie de terreno a cultivar, con expresión de sus propietarios y de los señores de colaboración, al cual deberá ser aprobada y liquidada mensualmente.

Tercero: El Excmo. Sr. Tribunal podrá a disposición del Instituto los terrenos que al efecto se necesitan, libros de carga y gravámenes y formalizará la correspondiente cesión al Estado, sean o no adquiridos por esta Corporación, bien sea por compra directa al propietario o por su adjudicación, que resultará el organismo insular con arreglo a las disposiciones vigentes, a cuyo fin la Administración Central, al aprobar el proyecto de referida, deberá declarar la utilidad pública de la obra y la necesidad de la adjudicación de los terrenos afectados, como trámite previo al de la adjudicación.

Cuarto: Para el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, para que se reconozca una crédito a este fin en el presupuesto eventual colaboración para el próximo ejercicio económico es la cantidad que estime necesaria para atender el cumplimiento de la Corporación, tan pronto se conozca la relación de los terrenos que resulten adjudicados; o a fin de que se habilite el presupuesto en el del

actual ejercicio, si así fuere oportuno.

Dieciséis avales = En consecuencia con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Fomento y de la Comisión de Fomento, se acordó lo siguiente:

Primero: Solicitar del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas la cesión en el terreno municipal del Puerto de la Cruz y en terrenos que al efecto a posteriori esta Corporación Municipal de un Jardín de Plantas Parasitas, anexo al de Selvinación de Plantas de la Drota, en cuyo concepto utilizarán los edificios y servicios del mismo.

Segundo: Solicitar igualmente del propio Instituto la cesión de los terrenos pendientes de expropiación, o, en su caso, la expropiación del mismo, por el Sr. D. José María de la Cruz, para el efecto de que se comencen las obras de saneamiento del citado Jardín, en el que se comencen las obras de saneamiento del terreno o se comencen, con suspensión de los propietarios de ellos, y de sus posesores, proyecto que habrá de ser aprobado provisionalmente.

Tercero: El Excelentísimo Tribunal tendrá a disposición del Instituto los terrenos que al efecto necesite, libros de campo y gravámenes, y formalizará la correspondiente cesión al Estado, una vez autorizada por esta Corporación, bien sea por compra directa al propietario o por expropiación, que realizará el propio organismo municipal con arreglo a las disposiciones vigentes, a cuyo fin la Comisión Central, al aprobar el proyecto de expropiación, deberá declarar la utilidad pública de la obra y la necesidad de la expropiación de los terrenos afectados, como trámite previo a la expropiación.

Cuarto: Pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, para que se conceda un crédito con este fin en el Presupuesto Municipal Destinado para el próximo ejercicio económico, en la medida que estime necesario para atender el cumplimiento de la Corporación, tan pronto se comencen la expropiación de los terrenos que resulten afectados; e a fin de que se habilite el pago en el del actual ejercicio, si así fuere oportuno.

Quinto: Solicitar del Ayuntamiento de la Drota la cesión de los terrenos que hoy en



de su campador, instar las autorizaciones pecuniarias del organismo rector del Parque Nacional de San Sebastián, redactar los bases del concurso adjudicatorio de los proyectos y recomendando a la Comisión de Hacienda y Economía el estudio de la adecuada dotación económica. —

Décimo octavo. — Se ratifica el decreto del Ilustreísimo Señor Presidente, de primero de los corrientes, por el que dispuso adjudicar a "Fábrica Luján, S. A.", el suministro de colchones acero y lana, almohadados satén, semicircos Numanquia, sillones de tubo de acero y mesas de tubo de acero por un importe de dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro (18.754'00) pesetas, a don Eloy Morales Martín el suministro de sábanas, mantas de lana y de Alpujura y fundas de almohadados por la suma de ochocientos mil ochocientos noventa (868.890'00) pesetas, todo ello con destino a completar la dotación del Refugio de Alarcón, y que se adquiere directamente el resto del suministro a través del Negociado de Comercio. —

Décimo noveno. — Se ratifica el decreto del Ilustreísimo Señor Presidente por el que dispuso la adjudicación del concurso de provisión de lamparas a donña Remedios Luis Nabre, en representación de la firma "Luzes García de Minguera" por seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos (658.950'00) pesetas; el de alfombras a don Roberto el Señor Feal "Blancares San Estanisco" por veintita y ocho mil setecientos noventa y seis (28.796'00) pesetas, y de colchones a "Fábrica Banarosa Luján S. A.", por la suma de ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco (155.785'00) pesetas, todo ello con destino al Hotel Oriente del "Hotel Cabre". —

Décimo. — Se ratifica decreto del Ilustreísimo Señor Presidente por el que dispuso de sumarse recursos para el suministro de cortinas y alfombras en gualtero y escalera de mármol del Hotel Oriente del "Hotel Cabre" a proponente el correspondiente proyecto y presupuesto confeccionado por la Sección de Arquitecturas, accionándose el de alfombras a ciento cincuenta y una mil doscientas (151.200'00) pesetas y el de cortinas a doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos pesetas cincuenta y siete (228.862'50). —

Décimo primero. — Se ratifica un decreto del Ilustreísimo Señor Presidente por el que dispuso la aprobación del proyecto de quemadores para las calderas del "Hotel Cabre", confeccionado por la Sección de Arquitecturas, cuyo presupuesto asciende a noventa y seis mil doscientas cincuenta (96.240'00) pesetas y que se concierte directamente a través de dicha Sección la ejecución de tal proyecto, abarcándose con cargo a la habilitación de crédito del "Presupuesto Cur-

Resolución "E".

Segunda. - Examinado el proyecto de terminación e instalación del Ala del Poniente del Gran Hotel Coahuila, confeccionado por el Arquitecto don Tomás Machado Méndez - Fernández de Riego, cuyo presupuesto de cantidad asciende a siete millones novecientos veintinueve mil novecientos tres pesos noventa y seis centavos (7,994,213'96), de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Obras Públicas y Fincas Urbanas, se acuerda aprobar el referido proyecto, deducir de urgencia su ejecución para poder atender a las presentaciones recibidas del término, adjudicarse directamente su ejecución a la empresa Entrecanales y Finares, S. R. L., que ha realizado y a trabajos anteriores en la misma Ala, fijas en trescientos setenta y siete mil setecientos veintinueve pesos noventa y dos centavos (307,726'42) la fianza que había de depositarse dicho Contratista y abonos las obras que se ejecuten con arreglo a dicho proyecto con cargo a las partidas segunda, del Hospital Coahuila, Artículo noveno, del Presupuesto Extraordinario "F" y a la 14-H del Hospital Coahuila, artículo noveno del Presupuesto Extraordinario "E".

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de los dos tercios del número de miembros de hecho que componen esta Corporación, los que forman la mayoría absoluta del número legal de los mismos, previo el cumplimiento de las condiciones y el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo trescientos once de la Ley de Gobierno Local.

Tercera. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acuerda rescindir la contrata de la ejecución de las obras del Ercos parruco del Barrio vecinal de Tepic de San Andrés al Límite, y que, en consecuencia, se devuelvan la fianza depositada por don Marcos Martí Martínez para responder de la buena ejecución de dichas obras, siempre que su hijo don Marcos Roberto Martí Dehén acredite que es legítimo causahabiente del fincado, que don Manuel Rubio Dehén es tutor del mismo y que acredite el abono de los derechos reales tanto de la herencia como de la devolución de la fianza, que asciende a seis mil quinientos (6,500'00) pesos.

Cuarta. - Examinados los antecedentes relacionados con el proyecto de Distribución del Abastecimiento de Agua de San Nicolás, confeccionado por la Jefatura de Obras Públicas, cuyo presupuesto general de cantidad asciende a quinientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos ochenta y tres centavos (598,480'83) y en especial el acta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento



misiva de dicho pueblo adoptada en sesión de dos de julio próximo pasado, por el que se compromete a consignar en el Presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veinticinco y siete, cantidad suficiente para sufragar al Estado del cinco por ciento del importe de la obra que se ejecutó y en los posteriores, para atender al veinte por ciento del anticipo del Estado para las omisiones y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Habermos y Fomento, se acordó cooperar con el Estado a la ejecución de las referidas obras, comprometiéndose a aportar directamente durante la construcción de las mismas el cinco por ciento del importe, que asciende a noventa y cinco mil novecientos veintiseis pesos cincuenta y cuatro centavos (\$97,265.4) y a veinte por al Estado durante los veinte años siguientes a la terminación acreditada de las obras al dos por ciento de interés al veinte por ciento del Estado de los; de anticipo del Estado, cuya anualidad asciende a siete mil trescientos doce pesos cincuenta y ocho centavos (\$7,312.58), cantidades que deberán consignarse en el Presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio venidero de mil novecientos veinticinco y siete y siguientes, reintegrándose de las mismas con los correos pendientes a portadores del Ayuntamiento de San Juan, en quien delegará el Excelentísimo el abile de la administración del servicio de referencial.

Legislación quinta. - Vista la propuesta de la Administración de Propiedades y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento, y teniendo en cuenta que la Avenida Maritima es vía de carácter municipal, se acordó entregar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital ocho canchales de hierro para el alumbrado de la referida Avenida, valorados en once mil quinientos (\$11,500.00) pesos, y darlos de baja en el Inventario insular.

Legislación sexta. - Vista el proyecto de saneamiento del Ala del Parlamento y para su fin para el "Gran Hotel Baco", confeccionado por el Arquitecto, don Tomás Machado Madera, Sr. Comandante de Armas, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos cincuenta y dos centavos (\$34,163.52), se acordó aprobar el referido proyecto, declarar la urgencia su ejecución, para poder atender a las terminas de dicho Hotel y dar las facultades necesarias que el turismo solarista a la Isla, adjudicar directamente su ejecución a la empresa "Enterrenales y Cárcher, S. A.", que ha realizado ya trabajos anteriores en las mismas

Diez, fijes en ocho mil sesenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos (8.049.86) la fianza que habra de depositar dicho Contratista y abona las obras que se ejecuten con arreglo al dicho proyecto con cargo a la Partida segunda del Presupuesto "E".

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de los dos tercios del número de miembros de hecho que comparecen en esta Operación, los forman la mayoría absoluta del número legal de los mismos, previo el cumplimiento sumario y el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo trescientos cuarenta de la Ley de Fomento Rural.

Decimo sexto. - Ante el escrito del Delegado de H. U. R. sobre suministro de colchones con destino al "Hôtel Encre" y el informe consistente por la Sección de Reguilarización, del que resulta ser necesario comprar y traer para su montaje materialmente a razón de ochocientos setenta y cinco pesetas cada uno y ciento cincuenta y ocho individuales a razón de quinientos setenta y cinco pesetas cada uno, ascendiendo el presupuesto a ciento diecisiete mil setecientos veintinueve (117.759.00) pesetas, se acordó facultar al señor Fariñas para que concierte directamente la confección y suministro de dichos colchones, abriéndose a ejecución con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, partida 14-7) del Presupuesto Extraordinario "E".

Decimo octavo. - De conformidad con la propuesta del señor Arquitecto, don Emán Machado Márquez-Terránides de Rujo, aceptada por el adjudicatario de que la mitad de las alfombras con destino al Hotel del Presidente del Excmo. "Hôtel Encre" se cambien por otras de mayores dimensiones, se acordó modificar la adjudicación del concurso de referencia en el sentido de que se va por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve (84.459.00) pesetas.

Decimo noveno. - Ante el presupuesto oferta que presenta la "Fruitería Moderna de Trío y Donato Mezgal", de Barcelona, de aparatos para la instalación de servicios de refrigeración de vapor para el "Hôtel Encre", se acordó concertar directamente con dicha firma la adquisición del material de un presupuesto número uno para la instalación de vapor en la cocina central y cocina auxiliar, por un importe de ochenta y siete mil seiscientos cincuenta (87.650.00) pesetas, previo del material puesto en los talleres de los



Jubilante en Barcelona, siendo de cuenta del Excelentísimo Cabildo los desplazamientos a esta isla, abonando su importe con cargo al Capítulo andorrano, artículo 10.º, apartado 13 H) del Presupuesto Antecedente E, por haberse de artículo incluido en el proyecto de presupuesto auxiliar indispensable para la puesta en servicio del superpuesto "Hotel Esora".

Enjuicio 1.º - Examinado a la vista los antecedentes relativos a la posible adquisición por el Excelentísimo Cabildo de la finca "Las Toves", en Escarote, actualmente destinada a Granja Agrícola Racional, se acordó solicitar informe de la Esplaiora Agronómica Provincial en orden al valor de la expresada propiedad.

Enjuicio 2.º - Examinado el proyecto de ampliación del Hotel Esora, reconfeccionado por el señor Diputado, don Enrique Guzmán de Larrosa, cuyo planar puesto de contratos asciende a setenta millones ciento diez mil novecientos treinta y siete pesetas quinientos cincuenta (7.110.937'15), se acordó, a probado y que se efectúe la construcción a través de la U. U. L. D. en su forma y bajo las condiciones prevenidas en el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cabildo en su sesión de decisión de agosto de mil novecientos veintinueve y cinco.

Enjuicio 3.º - Como el Excelentísimo Cabildo en consideración la posibilidad de que la Cooperación asuma la terminación de las obras del Ferrocarril Intermedio, en las zonas del Sur de Tenerife, dada la gran importancia que dicho accidente estruena para los intereses agrícolas insulares, deferiéndose la decisión definitiva acerca del particular, hasta que se recibiera en la Presidencia toda la información por ella solicitada al efecto de distintos organismos oficiales, económicos, agrícolas y sindicales.

Enjuicio 4.º - Para la más eficaz política cooperativa, en materia de líneas insulares de comunicación, se fijó el criterio, reconsiderado con respecto formulada en tal sentido por la Presidencia, de destinar a la construcción de nuevos caminos vecinales a la subvención del Estado, dedicándose íntegramente los fondos propios del Excelentísimo Cabildo afechos a tal obligación a la reparación y conservación de los caminos ya construidos y en servicio.

Finca Insular

34.º - Vista una instancia presentada por Sr.º Agustín Morales de

111

guia, Superior de la Clínica Infantil de San Juan de Dios, en solicitud de la exención del arbitrio inusual de cuarenta pesos de aseo y diez de garbancos, llegados en el vapor "Infanta Segura" el suceso de febrero próximo pasado con destino a la ciudad de Lima, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, en atención al fin benéfico a que se destina dicha mercancía.

Exposición quinto. - Hecha una instancia presentada por el Sr. Agustín Manso de la Clínica Infantil de San Juan de Dios, solicitando la exención del impuesto del arbitrio sobre diez cajas recuencando medidas de hierro para la clínica de Lima, llegadas en el vapor "Barro", el día de febrero próximo pasado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, en atención al fin benéfico a que se destina dicha mercancía.

Exposición sexto. - Hecha una instancia presentada por la Sociedad Comunal de Nitrato de Chile, en la que solicita que se sean devueltos los arbitrios percibidos por la importación de mercancías, cuyo destino es el de ser reexportadas a otros países o a África, cuando las exportaciones de Nitrato se verifican, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, pero en todo caso, se le recurre sucesivamente a la Investigación de Hechos Presuncionales para que compruebe sobre el terreno y con toda materialidad la realidad de las exportaciones cuya devolución se reclama.

Exposición séptimo. - Hecha una instancia presentada por el Agente de Aduana, don Manuel Mado Huanca, solicitando la devolución de mil quinientos pesos ingresados por declaración de importación aduana de mil quinientos kilogramos de azúcar de marzo del presente año, referente a la importación de un sacro marca "Juguet", que fue adjudicado al Sr. don Anacleto de Mariani, se acordó, que se libre el arbitrio a la Comisión de Hacienda y Economía para nuevo estudio.

Exposición octavo. - Patefiar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha siete del mes en curso:

"Este es el expediente incurso con motivo del Empositivo de veinte mil pesos (20,000,000) de pesetas, con destino a obras en el "Gran Hotel Casco" del Puerto de la Cruz, y examinada el acta de apertura de proposiciones presentadas a las subastas de las series C) y D) del mismo, por un importe de cinco mi-



Miles de pesetas (5.000.000/00), de cuya subasta resultó que se presentó un solo pliego por Mutualidad Laboral de Santa Cruz, quien solicitaba se le adjudicaran en cuarenta y ocho pagaciones por valores de los expresados cinco millones de pesetas, al cambio del noventa y cinco por ciento, con lo que se cubre la totalidad de los títulos emitidos, por el favor de la obra en dispuesto se adjudique definitivamente dichas obligaciones a la expresada Mutualidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife, en las condiciones requeridas.

Enjuiciamiento noveno. - Hecho el estado mensual rendido por la Administración de Puertos, desde cuenta de las cantidades liquidadas hasta el treinta y cinco de mayo último, por los arbitrios y rentas a cargo de dicha Administración, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar cubiertas de su contenido.

Enjuiciamiento décimo. - Hecho el Proyecto de Reglamento para la Inspección de Puertos y Dependencias de esta Excelentísima Corporación, que eleva la Intervención de Puertos insulares, con reformas favorables emitida por la Comisión de Hacienda y Economía, en dos del actual, se acordó aprobar el referido proyecto.

Enjuiciamiento onceavo. - Hecho una propuesta formulada por la Administración de Propiedades de esta Excelentísima Cabildo, con el fin de incluir en el Inventario de esta Excelentísima Corporación, no solo resultante de las adquisiciones efectuadas para la construcción de la Grampa de calace entre los kilómetros cuatro veinte y cinco y cuatro quinientos ochenta y siete de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Puerto de Socra por el Puerto, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, incluir el indicado sobre en el referido inventario insular.

Enjuiciamiento doceavo. - Hecho el estado formulado por la Administración de Propiedades dando cuenta de la subvención dada al sueldo de remuneración de Alcaides de los Puertos, situados en Güímar, como asimismo la inclusión en el Inventario general de la Corporación, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, prestar conformidad a la subvención dada al referido Alcaide, que asciende a la suma de doscientos veintiseis mil seiscientos y una ochocientos ochenta y cinco (226.661/50), así como también su inclusión en el Inventario indicado.

Enjuiciamiento treceavo. - Hecho una propuesta del señor Administrador de Propiedades, en la que solicita la inclusión en el Inventario general

de la Cooperación el accidente Fortevilla-Ejura, valorado actualmente en dos millones cinco mil pesetas (2.500.000), se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, aceptar la referida propuesta.

Cuandoagésimo cuarto. = Lista la propuesta formulada por el señor Administrador de Propiedades en el sentido de división de las rentas de las fincas "La Esquivita", "El Roldán" y "El Piscoón", se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, admitir los aumentos presentados por los propietarios arrendatarios, con lo que las rentas quedarán fijadas en las siguientes cuantías: "La Esquivita", en mil pesetas anuales; "El Piscoón Viejo", en dos mil quinientas pesetas anuales; "El Roldán" en trescientas pesetas anuales.

Cuandoagésimo quinto. = Aprobó el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía:

"Expte el Inventario general de la Cooperación, confeccionado por la Administración de Propiedades Inmuebles, referente al bien de yuso de diecisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro, y citada las manifestaciones del señor Administrador, requirido al efecto, esta Comisión exhibe el siguiente dictamen: Que sin perjuicio de la aprobación de dicho Inventario, cuya procedencia ha sido ostendida por esta Comisión, sea convenientemente delgado yuso, que por el Excmo. Sr. Tribunal se tomase en consideración el beneficio que habría de resultar para el interés general de la organización de."

"a) El edificio del Hotel Camacho, en Encarnate.

"b) Los hábitos sobrantes de las enajenaciones realizadas para las obras de la Asclepiada; y

"c) Los materiales y efectos no celebrables en una respectiva finca, comprendidos en el inventario."

Socheterosacado.

Cuandoagésimo sexto. = Por sus propios fundamentos, se resolvió apoyar ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, a través de la Excmo. Srta. Procuradora General Interinsular, la enmienda formulada por los Procuradores en Cortes de esta provincia, al Proyecto de Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el sentido de que

Quincuagésimo. = A la vista de un expediente remitido por el Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital, incoado a instancia de don Ángel San Ferrnandez, para construir una capilla de carcer en la "Parranda Cruz de Mayo", de esta ciudad, y, de conformidad con el dictamen de la Comisin de Comunicaciones y Transportes, se acordó, aceptando el informe del seor Ingeniero de la Seccin de Ceds y Obras insulares, que se interese del Ayuntamiento citado que, en la sucesin, se autorice ningun obra en dicha via, sin pasarlo previamente a este Tribunal, para que verifique las condiciones favorables a las mismas, Meritndole a informe del seor Letrado-Ayora, y que se retire a dicho Ayuntamiento la resolucin de las Bases para constituirse en dicha Via y el funcionamiento de la Comisin Intermunicipal propuesta.

Quincuagésimo primera. = De conformidad con los dictmenes de la Comisin de Lecciones, se satisficaron los decretos de la Presidencia dictados en acuerdo sus atribuciones, durante los meses de junio y julio últimos.

Instruccin Pblica

Quincuagésimo segunda. = Aprobare la siguiente propuesta de la Comisin de Educacin, Deportes y Esrecho:

Hasta los resultados obtenidos en sus estudios por los becarios y subvencionados de esta Excmo. Corporacin, durante el actual curso, esta Comisin eleva a la Corporacin, la siguiente propuesta:

Primeras. = Queden enterada y felicitada a los estudiantes que han terminado de los estudios, dndoles de baja por tal motivo y que son los siguientes: —

Don Lari Garcia Acosta (Medicina).

Don Rafael Garcia Novillobozo (Medicina).

Severita Maria de los Dolores Diaz-Rosario Suarez (Medicina).

Don Juan Pedro Lopez Samblat (Medicina).

Don Carmelo Rodriguez Hernandez (Arquitectura).

Don Lari Luis Torres Mera (Periodismo).

Don Roberto Ramirez Galdino Cardijo (Derecho).

Don Alfonso Salgado Britn (Derecho).

Don Manuel Rina Sabina (Derecho).

Don Rafael Salgado Gallegos (Pintura).

Seita Pilar Castro Polanco (Lente).

Don Lorenzo Enrique Rojas Ovares (Educacin).



Señorita María del Carmen Luena de Sola (Magisterio).

Señorita Blanca Salas González (Magisterio).

Señorita Josefina González Hernández (Magisterio).

Señorita Estefanía Quintana Rodríguez Flores (Magisterio).

Don Salvo Soldán Rodríguez (Bachillerato).

Don Miguel Siguero Acosta (Bachillerato).

Don Ángel delgado Martín (Bachillerato).

Señorita María de la Concepción Hernández Hernández (Bachillerato).

Señorita Beatriz de las Navas (Magisterio).

Segunda. = Queda entienda de los resultados obtenidos por los siguientes estudiantes, los que continuarán como becarios insulares para el próximo curso con las pensiones que se indican: _____

Estadística en la Península. = Nove mil pesetas.

Medicina. = Don Corral González García, don Aurelio Vagín Rodríguez, don Santiago González Luján, don Fermín García Escarpicio, don Juan Pablos Martín.

Teología. = Señorita María de los Dolores Luján Pablos.

Ingeniería. = Don Juan Manuel Viera Gutiérrez, don Francisco Legoria Benito, don Hilariado Luján González, don Joaquín Viera Luján, don Roberto Molar y Paz (Preparación), don Domingo de la Torre Expósito (Preparación), don Julián Pérez González Luján (Preparación).

Arquitectura. = Don Francisco Gota Salamiña y don Corral Rodríguez de las Navas.

Escritura. = Señorita Olga María Pico, señoras Encarnación de la Torre y de la Torre.

Farmacia. = Don Corral Luján Encarnación.

Química (Estudios superiores). = Don Agustín Morales García, señoras Sofía Encarnación y Mamey Hernández.

Química Politécnica. = Don Julián Manuel Pico Bergea.

Estudios Veterinarios. = Don Hilario Navarro Luján Rodríguez Turiña.

Universidad de La Haguera. = Once mil pesetas.

Derecho. = Don Basilio Ramón Ferrero Rosta.

Química Químicas. = Don Pedro Lili Cruzillo, don Simón Rodríguez de Luján, don Francisco Pedro Aparicio.

Teología. = Don Basilio Luján Pablos, señoras María Mercedes Pico Pablos.

que, don Alberto Vias Eguia, señorita María Victoria Ariza Fernandez, señorita María de la Cruz Martín Gil.

Escuela Superior de Bellas Artes = Tres mil pesetas.

Señorita Mercedes Palos Martín, señorita María de los Angeles Carguie Larcia.
Comunicaciones = Tres mil pesetas.

Don Tomás Rothermundt Machado.

Escuela Industrial = Tres mil pesetas.

Don Fernando Vera Barco, don Sergio Adonis Gonzalez Espasa.

Bachillerato = Dos especial: Tres mil pesetas.

Señorita Carmen Alonso Moreno.

Escuela de Comercio = Mil pesetas.

Don Manuel Santos Hernandez, señorita Concepción Pizarro Rodriguez, señorita Soledad Hidalgo Vera Eguia, señorita María Eusebia Gonzalez Pila.

Consejo Profesional de Mujeres = Mil pesetas.

Señorita Blanca Mercedes Garcia, don Eusebio Manuel Gomez Gonzalez, señorita Trinidad Martin Padilla, don Eusebio Hernandez Hernandez, señorita Carmen Pizarro Baranco Alonso, señorita Candelaria Garcia Pardo, señorita Susanna Abreu Lopez.

Magisterio = Mil pesetas.

Señorita Maria Johanna Abreu Peralada, señorita Josefa Ines Gonzalez.

Colegio Politécnico = Dos mil pesetas.

Don Juan Gomez Cliffores, don Francis Javier Fernandez Pardo.

Bachillerato = Mil pesetas.

Señorita Clara Paredillo Velasco, señorita Maria Luisa Eguia Macale, señorita Esteban Olvera Garcia Castro, señorita Maria Xerme Vera Vera, don Oscar Vias Eguia, señorita Margarita Alcorito Suarez, señorita Maria Victoria Jaqueline Vera, don Emilio Vazquez Larrosa, don Basilio Puente Martin Gonzalez, señorita Maria Eusebia Abreu Ledesma, señorita Eusebiniana Eusebia Maria Martinez, señorita Maria Jose Belle Medina, don Juan Eusebio Santonja Garcia, señorita Mariaburga Namminguen Yanes, señorita Candelaria Pozzante Miranda, don Eusebio Antonio Manuel Nieto, señorita Maria Fernanda Friend Pardo, don Miguel Angel Garcia Lal, señorita Maria Alicia Barrera Leguizamo, don Daniel Pedro Ferrnandez Ferrer, don Santiago Gonzalez Rodriguez, señorita Maria Isabel Santonja Rodriguez, don Miguel Enrique Vera Eguilla,



don Juan Carlos Pelli Garcia, don Lorenzo Neco Acevedo, señorita Maria del Carmen Bethoumeut Martin, señorita Reuila Verdida Marrero Lorañale.

Tercero.— Dar de baja en el disfrute de estos beneficios, a causa del resultado muy defectivo obtenido en sus estudios e no haber dado cuenta de dicho resultado, a pesar de los reiterados avisos que se les han hecho, a los siguientes estudiantes:

Don Manuel Hernández Diaz (Medicina), don Fermín Antonio Quintana Hernández (Medicina), don Juan Estany Tabera (Comercio Estudios Superiores), señorita Paulita Clara Linares Cruz (Farmacia), don Sergio Ricardo Lorañale Nolas (Ingeniería), don Fernando Poyer Pico (Estudios Esclavistas), don Lorenzo Manuel Galon Ferrnández (Derecho), don Benigno Luis Peltiguer Acevedo (Derecho), don Alejandro Pascual Garcia (Derecho), don Luis Barrancho Abreu (Derecho), señorita Maria Mariana Bustillos (Ciencias Químicas), don Jaime Romeo Barroca (Ciencias Químicas), don Jorge Montverde Pedrosque (Ciencias Químicas), señorita Antoniaandelina Helgado Lemuelly (Telegrafos), don Manuel Pico Navarro (Superioridad Medicina), don Luis María Plonca Escamea (Psitica), don Antonio Rina Prieto (Comercio), señorita Maria de la Concepcion Mallado Helgado (Comercio), don Carlos H. Fernandez Luisrovi (Comercio), señorita Maria Soledad Prieta Lorañale (Magisterio), señorita Miquelina Refina Lopez Rodriguez (Magisterio), Maria del Carmen Terence Mora Helgado (Magisterio), don Juan Manuel Fernandez Valenzuela (Punto Apoyados), don Enrique Diaz Medina (Punto Apoyados), señorita Carmen Victoria Martin (Archillerato), don Manuel Abilo Gutierrez (Archillerato), señorita Maria de la Concepcion de Linares Fernandez (Archillerato), don Alfonso Marte Espinhal (Archillerato), señorita Juana Maria Roque Jara (Archillerato), señorita Maria de los Angeles Lorañale Plegre (Archillerato), don Victor Manuel Louzalez Duboy (Archillerato).

Quarto.— Sean a comensal, despues de haber tenido en cuenta los casos pendientes de consignacion para puestaria, en la forma reglamentada por esta Excelentisima Superintendencia, los siguientes alumnos:

Ocho becas para seguir estudios en Universidades, Escuelas Técnicas y Escuelas Especiales en el Península, cuyos estudios no se puedan realizar en el centro de enseñanza de esta isla, debidos con la puestaria anual de nuevo mil (1.000) pesetas cada una.

Ocho becas para seguir estudios en la Universidad de San Lorenzo,

dotadas con la pensión anual de tres mil (3.000-) pesetas cada una.

Donde se acuerda para seguir estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes de esta capital, dotadas de la pensión anual de tres mil (3.000-) pesetas cada una.

Quatro becas para seguir estudios de Pintor, Escultor o Arquitecto, en el Colegio Politécnico de San Agustín, dotadas de la pensión anual de dos mil (2.000-) pesetas cada una.

Quatro becas para seguir estudios de Comercio, en la Escuela de esta capital, de la dotada de la pensión de mil pesetas anuales (1.000-) cada una.

Doce becas para seguir estudios en el Conservatorio Profesional de Música y Interpretación, de esta capital, dotadas con la pensión de mil (1.000-) pesetas anuales cada una.

Quatro becas para seguir estudios de Magisterio, en los centros correspondientes de esta isla, dotadas con la pensión anual de mil (1.000-) pesetas cada una.

Diez becas para seguir estudios de Bachillerato en los centros correspondientes de esta isla, dotadas con la pensión anual de mil (1.000-) pesetas cada una.

El importe de las becas se percibirá por mensualidades durante los nueve meses del curso académico, si excepto las dotadas con las pensiones de dos mil (2.000-) pesetas y mil (1.000-) pesetas anuales, que se percibirán por mitad: la primera mitad en el mes de octubre y la segunda en el mes de enero.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día treinta y uno del actual mes de agosto a las dieciséis horas.

Igualmente se acordó aprobar el decreto de la Presidencia, aprobando la anterior propuesta y ordenando la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Presidencia.

Otros asuntos

Primer asunto. - Para la debida aplicación de las normas contenidas en el Reglamento de subvenciones para estudios de los hijos de los funcionarios insulares, se acordó que los intercedidos rindan al Excelentísimo Tribunal Justificación documental del resultado obtenido, en el respectivo curso académico, dentro del mes de julio de cada año, para, en su vista, decidir si se les mantiene o no en el disfrute de tal beneficio, y que el importe de los mencionados subsidios se entregue mediante nómina especial e independiente de las de las restantes subvenciones de los intercedidos funcionarios, distribuido



en nueve partes iguales, desde el primero de octubre hasta el treinta de junio, a razón de una nueva parte dentro de cada una de las nueve citadas.

Quinceagésimo sexto. = Facultar a la Presidencia para que disponga la compra de la subvención solicitada por la Delegación en Encargo de la Estación Transitoria de Natación, para contribuir a los gastos que se originen con motivo del desplazamiento y estancia en Las Palmas, del equipo que tomará parte en las Competencias de Natación, que se celebrarán en la Piscina Pímpora "Martín Trujillo" de la misma isla, oportunamente.

Quinceagésimo séptimo. = Facultar a la Presidencia para que señale los cuantías de la ayuda económica solicitada por la Delegación Encargada de dicho deporte, para contribuir a los gastos de desplazamiento y estancia de un equipo afiliado a la Federación, que represente a Canarias en los Juegos per osalot de España por regiones, de Hicidmador, que tendrán lugar en Santander, en el primer mes de Setiembre.

Quinceagésimo octavo. = Felicitar con especial congratulación al Ayuntamiento del Puerto de la Torre por haber sido condecorado el título de Ciudad a dicha localidad y el tratamiento de Excelentísima a su Corporación representativa.

Las otras particularidades referidas se levan a la sección siendo las dirigidas hacia y hacia mí mismo de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]
 Encargado en Encargo

La Presidencia

[Handwritten signature]

La Sala

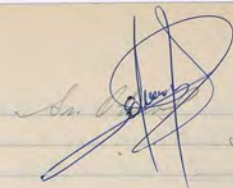
La Com. G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. 

Procurador

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
 Cabildo Insular de Tenerife, el día 17 de septiembre de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Felipe Rodríguez González, Presidente de dicho Excelentísimo Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por lo que, previamente de todos los regidores legales por su elección, con asistencia del Interventor de Cuentas accidental, don Matías Polanco Gal, y del Secretario interinante.

Concurrieron los señores Concejales don Luciano Noble Padilla, don Juan Álvarez Delgado, don Emilio Hernández Navas de Seo, don Fermín Cruz Laviosa, don José María López, don Manuel González Hernández, don Ricardo Márquez Acuña, don Celedonio María Marrero, don José Perera Perera y don Agustín Perera Acuña.

No asistieron los señores Concejales don José Barballe Herrera, por encontrarse enfermo; don Emilio Hernández López, en uso de licencia, y don Luciano Cruz Rodríguez.

Debiendo la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día veintidós de agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Personal

Presencia. = Presencia a don José Manuel Lorenzo Guis, Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquenio al cumplimiento reglamentario del día por ciento, con efectos al veintinueve de octubre del corriente año, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas, y a la abstracción sobre su haber anual de dieciséis mil quinientos pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de retención de seis mil quinientos pesetas.

Segunda. = Por haber cumplido la edad reglamentaria de retiro, se accede a jubilarse a los siguientes funcionarios:

Don Sebastián Rojas Martín, Jefe de Oficina de las Comarcas Exteriores.



Dona Eugenia Martín Rodríguez, Jefe de Servicio de segunda clase.

Dona Benigno Esteva Ruiz, Magasiniista de las Escuelas Esclavas.

Dona Julián Domínguez Díaz, Agente Investigador de Abitidos de primera.

Dona Eugenio Alba Carmona, con el mismo cargo.

Dona Hipólito Larcia Ruiz, Conserje de segunda de las Escuelas Esclavas.

Dona Antonio Fernández Fernández, Jefe de Calle de la misma Explotación; y

Dona Miguel Rodríguez Ruiz, Jefe Clínica de la Beneficencia Insular, del director del Hospital de la Santísima Eucaristía de la Doctrina.

Los efectos de la presente correspondiente, que se correspondan se pasaron los anteriores de la sucesión al Municipio de Santísima Trinidad de Cádiz.

Contabilidad.

Enciso. = Se acordó aprobar la liquidación del Presupuesto Extraordinario "E", que arroja una superavit de sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesetas ochenta y siete céntimos (324.179'67) y complementar con dicha cantidad el crédito que para la sucesión y reparación de caminos a cargo del Cabildo, figura en el Presupuesto Ordinario del año mil novecientos cincuenta y seis.

Igualmente se aprobó la liquidación del Presupuesto Extraordinario "E", que presenta una superavit de cincuenta mil quinientos noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos (50.522'46), resolviéndose habilitar con el superávit importe una consignación en el Presupuesto Ordinario del año actual, con destino a gastos del Mercado de Sotobella.

Cuanto. = Queda enterada del acta del reglamento verificado el treinta y uno de agosto anterior, que arroja una existencia en la Caja Insular de portos veintinueve millones ochocientos seis mil ochocientos cincuenta y una pesetas quinientos céntimos (21.806.451'15).

Beneficencia.

Opinión. = Para a informes conjunto de las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y de Higiene y Examen, los antecedentes relativos a la modificación de la Ordenanza sobre devengo de estancias de enfermos, operaciones quirúrgicas, servicios de Payos X, Labordolores, etcetera, en el Hospital de esta capital, fice por para el fin de dichos reglamentos.

Tránsito.

Acta. = Se ratifica decreto del Excmo. Sr. Presidente por el que dispuso la adquisición de una máquina múltiple a las firmas Pedro Prats, de dicho d. de portos suma de treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco (38.695'00) pe-

setas, con destino al "Gran Hotel Esora".

Septimo = En cumplimiento de un decreto del Justiciero señor Presidente por el que dispuso la adjudicación a don Alberto S. Vives Pual del concurso de cortinas y alfombras para la calefacción de muros y en galerías del Ala del Poniente del "Gran Hotel Esora", por un importe de doscientas once mil setecientos veinte pesetas noventa y cinco céntimos (211,750'25) el de cortinas, y de veinte y ocho mil noventa y cinco pesetas (268,190'00) pesetas el de alfombras.

Octavo = Se deniega la solicitud de don Pedro Esora Mora, adjudicatario de las obras del Esora firmes del "Municipio Recinal de San Miguel al Estrecho", de transferir las deudas a su esposa doña Dolores Esora Lomas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos treinta y ocho (1468) del Código Civil.

Noveno = Ante el proyecto de instalación de seis teléfonos para colocarlos en "oficina" de pisos en la cafetería del "Gran Hotel Esora", confeccionado por la Sección de Reguitería, cuyo presupuesto asciende a nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos (9,158'83), se acuerda, al amparo del párrafo octo del artículo veintenta y uno del Reglamento de Ventas de las Corporaciones Locales, concertar directamente la ejecución de tales obras con la Empresa "Estrucanala y Esora, S. A.", que realiza actualmente obras en el referido Hotel.

Décimo = Examinado el proyecto de instalación de una línea subterránea y construcción de una cabina telefónica en el "Gran Hotel Esora", confeccionado por la Sección de Reguitería, cuyo presupuesto asciende a la suma de treinta y tres mil setecientos ochenta y dos pesetas dos céntimos (33,768'12), se acuerda, de conformidad con lo previsto en el párrafo octo del artículo veintenta y uno del Reglamento de Ventas de las Corporaciones Locales, concertar directamente la ejecución de tales obras con la Empresa "Estrucanala y Esora, S. A.", que realiza obras en el referido Hotel.

Undécimo = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fero Puero, se aprueba el presupuesto adicional del Mercado de Santa Otilia, confeccionado por la Sección de Reguitería, cuyo importe asciende a noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas ochenta y uno céntimos (95,427'61), y acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, Economía, a fin de que redacte una fórmula económica para atender al mismo.

Instrucción Pública

Décimo segundo = Aprobar el siguiente dictamen de la Comisión de



Educación, Arte y Comercio.

Examinada por esta Comisión el expediente incoado con motivo de concurso para adjudicación de becas, y visto las cosas por él contenidas solicitadas presentadas al mismo, así como también los méritos y actuaciones académicas de los solicitantes, se eleva al Excmo. Sr. D. Fernando Cabildo la siguiente propuesta:

Primero: Las ocho becas existentes para seguir estudiar en Universidades, Conservatorios y Escuelas Especiales de la Península, se propone sean adjudicadas a los siguientes señores:

Medicina - Don Alfonso Viqueo Días.

Farmacología - Don Antonio Galilla López-Guía.

Química Natural - Don Manuel Leonardo Cera de Ayala.

Estudios Esclavistas - Don Pascual Pedroso Zambrero.

Música - Sr. Cecilio Amparo Barredo Melián.

Lengua Castellana - Don José Delgado González y don Luis González Gacha.

Francés - Don Alfonso García-Isuras y Don Alejandro del Castillo, de que, además de los méritos a portables, provee, sobre los demás solicitantes, título universitario de licenciado en Derecho.

Universidad de La Laguna - Adjudicase las ocho becas existentes para este Centro docente, incrementada en una más, que da un total de nueve, a favor de haber quedado desierta una de las becas para seguir estudiar en la Escuela La Perisa de Bellas Artes, que están dotadas de la misma pensión, a los siguientes solicitantes:

Derecho - Don Fermín Pérez Acosta, don Angel Delgado Martín, don Miguel Alonso Lambregue.

Química Experimental - Don Miguel Torrado Berrojo, don Jorge Delgado Pedregal, don Juan Berrojo Martínez.

Botánica - Sr. Cecilio Melián de la familia de los Hernández y Hernández.

Preparatorio de Medicina - Don Ricardo Ramos Sánchez.

Preparatorio de Farmacia - Don Rafael Hernández Pérez.

Otros señores de Encomienda de esta Isla

Escuela Superior de Bellas Artes - Don Hilarión Hernández Rothemann.

Conservatorio Profesional de Música y Declamación - Sr. Cecilio Angel Hernández Berrojo, Sr. Cecilio Melián, Sr. Cecilio Melián Esquivel.

Escuela de Comercio - Adjudicase las cuatro becas existentes a los siguientes

solicitantes:

Don José Caballero Mira, señorita Vicenta Marcos Trujillo, señorita Antonia Pineda y Ferrández, señorita Concepción Barrio Rúa.

Segunda - Beata beca que se propone se adjudicará a los cuatro siguientes solicitantes:

Don A. Hnos. Calencia Ferrera, don Juan de los Ríos de los Ríos, señorita María Pura Villalba Merino, don José Antonio Lantieri Defensor.

Tercera - Adjudicase tres de las cuatro becas existentes a los tres siguientes solicitantes y dividida la beca restante en dos e inscripciones en esta cantidad las becas del Bachillerato, adjudicando las primeras a los siguientes solicitantes.

Quinta - Señorita María Pura Villalba Merino, don Pedro Barrera Ledesma, don Pablo Castella Mira.

Bachillerato - Adjudicase las dos becas, más las dos que se han reenumerado, que hacen un total de doce, a los siguientes solicitantes:

Señorita Aurora Valero González, Don Luis Manuel Pérez Domínguez, señorita Ana María Ferrera Lima, señorita Francisca Lantieri González, don Manuel Linares Padilla, don Miguel Ángel Rodríguez López, señorita María Antonia Román Liza, don Mariano Ladrón Fernández, don Hilfo A. Hnos. Ladrón, señorita María del Pilar Ladrón Barrera, señorita María de la Cruz Pérez James, don Andrés Rago Pérez.

Decimo tercera - A propuesta del Ilustre señor Presidente se acordó la creación de becas para los alumnos naturales de Encruife que (destacados) diere; con el fin de aprovecharlos, hayan creado sus estudios en la Universidad de la Lingua, fuesen tenores fijos, en Madrid, entre otras, en las oficinas de Notarios, Registradores de los Propios del y Abogado del Estado, Sucesores Nacionales de los Administradores Reales; Intendentes y Ministros Reales; Censos y Fincas Reales y Municipales; Archiveros, Bibliotecarios, Arquitectos y otros Sucesores del Estado.

Igualmente se acordó que por la Comisión de Educación, Reparto y Examen se acordase el proyecto de bases para concesión de estas becas, tomando como principio que estas adjudicaciones se harían por medio de oposición, previa selección de los aspirantes en razón de sus méritos académicos y méritos científicos.

Decimo cuarta - Que para obtener y probar conformidad al fallo del Excmo. Sr. Catedrático del concurso para otorgar el premio de Historia, de



Literatura, en cuyo folio se declara dicho derecho premio, y expresar el agradecimiento de esta Corporación a los señores miembros del Senado.

Hacienda Insular

Décimo quinto. = Esta instancia presentada por la Corporación Ajuzada de San Juan de Tenerife es la que deberá ser considerada comprendida en la tarifa establecida por la Junta de Valoraciones, los tejidos destinados al empaquetado de plátanos, e igualmente asimismo la devolución de determinada cantidad, satisfecha por arbitrio sobre dicha mercancía, se acordó ratificar el decreto de la Gobernación, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Decreto: Que los tejidos de algodón (consultos) que se destinan al empaquetado de plátanos, tributen por el valor de facturas, con carácter profesional, y hasta que, atendido el caso a la Junta de Valoraciones, se acuerde lo que estime conveniente. - Expedido: Que se proceda a la devolución de ochocientos ochenta y seis por ciento cincuenta y cinco de tintos, a la Corporación de San Juan de Tenerife. - Decree: Que a los comerciantes que se inscribieren en el mismo caso que los que constan, se les apliquen el mismo orden, precediéndoles a los caros pendientes devoluciones, cuando lo soliciten los interesados respectivos."

Décimo sexto. = Queda entera del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de junio último, por los arbitros y cuentas a cargo de la Administración de Rentas de este Excelentísimo Cabildo, comparado con el igual período de tiempo del año anterior.

Décimo séptimo. = Queda entera del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de abril último, por los arbitros y cuentas a cargo de la Administración de Rentas de esta Corporación, comparado con el igual período de tiempo del año anterior.

Décimo octavo. = Esta nueva instancia de don Juan Esteban Bente, solicitando la concesión de tres meses para abogar por tercera parte las cantidades que adeuda por mercancías sujetas a la equitación de los diez y seis mil (16) y ochocientos (81) de los Contribuciones de Vinos y Comensales, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la solicitud, por no existir fundamento legal alguno para acceder a lo interesado.

Indelcominado

Décimo noveno. = Ratifica los decretos dictados por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en sus sesiones anteriores, durante el mes de agosto últi-

no, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

Concluido

Se acuerda: Quedan celebrada del proyecto de convenio con la Dirección General de Sanidad sobre funcionamiento del Servicio de Inspección Sanitaria Guadalupe de esta provincia.

Se otorga facultad de levantar la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual, se el acta, no, de.

La Presidencia (San Salvador)

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

procurador general

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de Escalante, el día 26 de Septiembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciocho horas, se reunió el Excmo. Sr. D. Juan de Escalante, en el local habilitado al efecto en el Palacio de Justicia, bajo la presidencia accidental de



Don Ruperto Roldán Jandón, Presidente de la dextera Sesma Corporación, para celebrar sesión extraordinaria, de la misma, en primera convocatoria, habiendo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interventor de Fondos accidental, Don Matías Moloney, fiscal, y del Secretario autonómico.

Concurren los señores Consejeros Don Juan Añazar delgado, Don Julio Resucita Roldán de Oca, Don José Bartolomé Aleman, Don Bonifacio Cruz García, Don José García López, Don Manuel González Hernández, Don Isidoro Cruz Sánchez, Don Jerónimo Rojas Martínez, Don José Jenara Oramas y Don Agustín Casasa Bugada.

Se asistieron los señores Consejeros Don Emilio Hernández Roldán, con hallarse en uso de licencia; Don Ricardo Rodríguez Herrera y Don Santiago Jerez Aleu.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión, de segunda convocatoria, celebrada el día diecinueve de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dictó una resolución de modificación de la Ordenanza número uno del presupuesto municipal ordinario vigente que contiene la tarifa de aranceles de veintio de estancias de enfermos, operaciones, servicios de fijos y honorarios en los establecimientos de beneficencia, cuyos distintos rubros y bonos fueron examinados detalladamente por los señores Consejeros.

En este estado se ausentaron del salón de sesiones los señores Resucita, García López, Cruz, Rojas, Jenara y Casasa; y la Presidencia en vista de no hallarse presente el número de miembros de la Corporación legalmente necesario para deliberar y adoptar acuerdos con la validez precisa para su plena eficacia jurídica, dio por terminado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas de lo del cual, por el Secretario, doy fe.

Presidentado por Don Ruperto Roldán Jandón
Fiscal Don Matías Moloney
Interventor accidental Don Juan Añazar delgado
La Presidencia Don Julio Resucita Roldán de Oca
Don Bonifacio Cruz García
Don José García López
Don Jerónimo Rojas Martínez
Don Emilio Hernández Roldán
Don Ricardo Rodríguez Herrera
Don Santiago Jerez Aleu

La Jefe de la Sección de Encomiendas

La Jefe de la Sección de Encomiendas

La Jefe de la Sección de Encomiendas

La Jefe de la Sección de Encomiendas

La Jefe de la Sección de Encomiendas

La Jefe de la Sección de Encomiendas

procurador general

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 17 de Octubre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez González, presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Subsecretario de Hacienda accidental, don Matías Moloney Peal, y del secretario autonómico.

Concurrieron los señores consejeros don Andrés Batlle Jordán, don Juan Álvarez delgado, don Julio Barriérita Melles de Oca, don Bonifacio Barral García, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Fernando Rodríguez Herrera y don Isidoro Lusa Trápentera.

Asistieron los señores consejeros don José Santallo Alemán, don José Barral López, en uso de licencia, y don Sebastián Melije Marcano y don Agustín Jiraco Bujada por encontrarse enfermos.

Asistió la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día veintidós de Septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Legitimamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Insular



sino seña precedente para otorgar la correspondiente escritura pública y para su conocimiento del Ministerio de la Gobernación la anterior promulgación los efectos que breviter el artículo novena y cinco del Reglamento de Jueces de las Cortes de los Reinos locales.

Como el sobre propiedad del Excelentísimo Cabildo no figura inscrito en el registro de la propiedad a su nombre, se acordó que se lleve a efecto su inscripción en la forma prevenida en el artículo doscientos seis de la Ley Hipotecaria y sus artículos tres y siguientes de su Reglamento.

Por último, se acordó que se notifique el precedente acuerdo al interesado para que pueda comparecer a los autos que tiene suscitados.

Fuercia Insular

9.º Dadas las nulces de este acta acordadas con el artículo insular sobre el producido neto de las compañías financieras, se acordó facultar a la Jersidencia para adoptar las medidas conducentes al mejor rendimiento de la respectiva recaudación y para destinara gastos de las mismas hasta el cinco por ciento de la cantidad que, por el indicado concepto, ingrese en las arcas insulares.


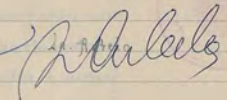
Judiciumundo

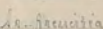
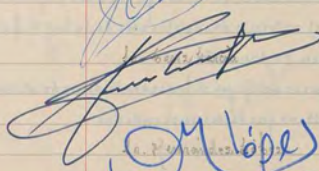
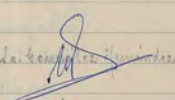
10.º Notificara los decretos dictados por la Jersidencia del Excelentísimo Cabildo, en uso de sus atribuciones, durante el mes de Septiembre último, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.


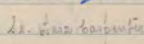
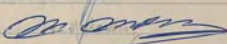

Personal

11.º Resplando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó crear una plaza de Director del Instituto de Fisiología y Fisiología Fisiológicas de Tenerife, con el haber o gratificación base anual de veintidos mil quinientos pesetas, debiéndose pagar por el haber máximo de quince mil pesetas, más ochocientos pesetas, en concepto de sueldo de aquel haber, a tenor de lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración local de fecha de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el artículo de cinco del de Personal de Servicios Públicos fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, dándose cuenta de la creación de dicha plaza a la Dirección General de Administración local, en cuanto supone una modificación de la plantilla de Personal Técnico, a tenor de lo establecido en el artículo trece del Reglamento Funcionarios locales.

En otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Sesión extraordinaria de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo
 Insular de Tenerife, el día 9 de Noviembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Noviembre de mil novecientos cin-
 cuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habi-
 litado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de Don Melitón Rodríguez Gon-
 zález, presidente de dicho Excelentísimo Cabildo, para celebrar sesión extraordi-
 naria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los acuerdos
 legales para ello prevenidos, con asistencia del Subsecretario de Fondos accidentales, Don
 Matías Moloney Gent, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores consejeros Don Rubén Matelo Jordán, Don Juan Álvarez
 delgado, Don José Bartolomé Alejo, Don Benito Cruz García, Don José García López,
 Don Manuel Hernández Hernández, Don Emilio Hernández López, Don Ricardo Rodríguez
 de Arce, Don Jerónimo Mouje Mouje, Don José Tenorio Domínguez, Don Santiago Jere-
 Alambel y Don Justino Escoba Burgada.

Asistieron los señores consejeros Don Julio Benavente Morales de Oca y Don Sidoro
 Luján Campesín.

Dr. Juan Guzmán

Juan Guzmán
Dr. Juan Guzmán

Dr. César Alouet

César Alouet

Dr. Juan Guzmán

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el Excmo. Cabildo de Iquitos de Benicé, el día 14 de Setiembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Benicé, a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Iquitos, bajo la presidencia de don Melódoro Rodríguez Bourate, presidente de dicho Excmo. Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de fondos accidental, don Matías Motowuz Teal, y del Secretario autónomo.

Concurrieron los señores consejeros don Ruperto Batello Tardón, don Tomás Cruz García, don José García López, don Manuel Bourate Hernández, don Fernando Hodgson Henoua, don Jerónimo Houje Muxeco, don José Teresa Bramas, don Santiago César Alouet y don Agustín Jiraca Puigada.

No asistieron los señores consejeros don Juan Álvarez delgado, don Julio Arenzúa Poules de Oca, don José Bartallo Henoua, don Emilio Hernández López y don Isidoro Lur Sánchez.

Presidió la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día veinte de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:



Personal

1. Se concede a Don Mauro Mercedez Mesa, Jefe de Investigados de Habitados de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Mauro Mercedez de la Bona, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Decretos de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, y esota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al dos de Octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Excmo. Corporación, según delimita el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesivos el fuero de la ley en la abstracción legal, para su fin.

2. Se reconoce a Don Teodoro Pico del Castillo, practicante de Botica adscrito al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efectos al día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales ascenden a la cantidad de dos mil trescientos diez pesetas, y se le abonará sobre su haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas al año.

3. Se reconoce a Don Juan del Real Pedraza, Excmo. del Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir su primer quinientos a partir del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual ascende a la cantidad de ochocientos pesetas anuales, y se le abonará sobre su haber de ocho mil pesetas al año que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil pesetas, computándose sus servicios desde el mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, en que comenzó a prestarlos como Excmo. de la Mesa de esta Real Audiencia, a cuyo fin se le abonará por el Cabildo.

4. Acordado por el Cabildo de la Sección de Personal dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, se acordó conceder a Don Esteban Castellano García, Jefe de la Administración de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de diez mil seiscientos pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa sus hijos Esteban Adolfo, María de los Angeles y Blanca Rosa Castellano García, mil seiscientos pesetas por cada uno, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Decretos de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, y esota correspondiente del artículo quinto del mismo el cual le será otorgado con efectos al diez de Agosto último, fecha de entrada de su instancia debidamente

documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo. Terminado este, por lo que a su hijo Gustavo Rodolfo se refiere, el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en que cumple los cuarenta años de edad, y por tanto expira la edad escolar fijada en el apartado primero del artículo primero del mencionado Reglamento.

5. Breviendo su cédula el dictamen favorable emitido por la Comisión de Personal a instancia de la Sección correspondiente, se acordó conceder a don Lorenzo Echeburúa, Jefe de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Batallón, por su hijo Alfredo Rodolfo Echeburúa, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, equivalente por ciento de la escolar del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insubordinados aprobado en dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según previene el artículo octavo del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veintiseis de Septiembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

6. De conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Personal a instancia de la Sección correspondiente, se acordó conceder a don Guillermo Páez de Larrea, Jefe de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Batallón, por su hijo José María Páez de Larrea, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo José María Páez de Larrea, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insubordinados aprobado en dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escolar correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veintiocho de Septiembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

7. Conceder a don Julián Hernández Matos, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Batallón, el subsidio económico de dos mil quinientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo José Manuel Hernández Matos, comprendidos en el apartado segundo



del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos catorce y tres, y escata con conformidad del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Gobernación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio.

8.- Conceder a Don Fernando Boves Jorcano, jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuarenta y dos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Fernando Boves Bastie concurridos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos catorce y tres, y escata con conformidad del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día dos de Octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Gobernación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio.

9.- Por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, se acordó jubilarse con efectos al día dieciséis del que cursa, a Don Emilio López Bourates, Jefe de Sección de los servicios Económico-Administrativos de este Excelentísimo Cabildo, dándose cuenta de esta resolución al Comptable de Funcionarios a los efectos del señalamiento del trabajo pasivo que le corresponde.

Contribución.

10.- Queda enterada de las netas de los seguros celebrados los días dieciséis, veintinueve y dieciséis y uno de Octubre último, que amojaban una existencia en la Caja Insular de Decretos mil novecientos setenta y siete mil setecientos treinta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos (17.777.731,42); dieciocho mil novecientos treinta y tres mil quinientos veintinueve pesetas con cuarenta y uno céntimos (18.133.221,41); dieciséis mil novecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos (17.782.769,18); dieciocho mil novecientos veintinueve pesetas con veintinueve céntimos (18.125.970,21), respectivamente.

Fomento

11.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones, Transportes, se abre el proyecto referenciado con carácter de liquidación de las obras de Reparación del firme caminero asfáltico del camino vecinal de Santa Cruz de Bovei-

10. Al Bando de los Baños, cuyo presupuesto de contingencia es de setecientas mil trescientas noventa y siete pesetas con noventa y tres céntimos (700.397'93), lo que produce un presupuesto adicional de ciento cuarenta y nueve mil trescientas y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (149.037'68), y un líquido adicional de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (148.699'99) haciéndose efectivo el gasto con cargo al capítulo once, artículo quinto, concepto único, partida quinientos treinta y cinco del viginti tres presupuesto.

11. En consecuencia con lo dictaminado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se abreva la revisión de precios de las obras de reparación del firme con cargo asfáltico del tramo vial de San Judas a Jiquil de San Judas, cuya bonificación general líquida asciende a pesetas cincuenta y seis mil quinientas dieciocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (56.218'52) y el presupuesto adicional líquido a cincuenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (56.558'62), abonándose dicho gasto con cargo al capítulo once, artículo quinto, concepto único, partida quinientos treinta y cinco del viginti tres presupuesto.

Otros asuntos

12. Aprovechando con cargo al capítulo de Subvenciones del viginti tres presupuesto la suma de ochocientos sesenta y cinco mil quinientas pesetas (1.650.000) a la delegación de la compañía Telefónica Nacional de España, importe de la unidad del presupuesto presentado por la misma para el despliegue de varios postes telefónicos con motivo de las obras de eliminación del Bazo segundo de la Avenida de la Asunción.

13. Aprovechando con cargo al capítulo de Subvenciones del viginti tres presupuesto la suma de cinco mil doscientas veintinueve pesetas con treinta y cinco céntimos (5.229'35) a la compañía Telefónica Nacional de España, importe de los abonos de las nuevas instalaciones de dichos servicios en el Hotel del Comercio del Gran Hotel Bazar, del Juncal de la Cruz.

14. Aprovechando un suplemento de crédito por pesetas un millón trescientas veintinueve mil novecientas veintinueve con ochenta y seis céntimos (1.321.921'86), propuesta por la Comisión de Hacienda y Economía.

15. Asimismo a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abreviar una habilitación de crédito por pesetas setecientas mil cuatrocientas sesenta y dos con noventa y ocho céntimos (700.462'98).

16. Refrendando propuesta de la Dirección de los Baños de los Baños de San Juan, se acordó abreviar al personal de los mismos, justificado por acuerdo del Ayuntamiento de



del presente último, los días que liatjados después de la fecha en que surtia efectos dicha jubilación, así como las vacaciones reguladas, con arreglo a la siguiente cuantía:

Don Benigno Estévez Ariz

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), dos mil seiscientos treinta y una pesetas con noventa y cinco céntimos. 2.131'95

Por nueve días de liatjajo, mes en curso, seis cincuenta

sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos. 669'60 2.801'55

Don Plácido Hernández Hernández

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), dos

mil doscientas cincuenta y una pesetas con dieciocho céntimos. 2.251'18

Por nueve días liatjados, mes en curso, seis cincuenta

setenta y cinco pesetas con veintiseis céntimos. 675'27 2.926'45

Don Manuel Rojas Martín

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), dos

mil seiscientos noventa y seis pesetas con tres céntimos. 2.696'03

Por nueve días liatjados, mes en curso, ocho

cientos ochenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos. 808'74 3.505'77

Don Hipólito García García

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), mil

setecientas veintiseis pesetas con cuarenta y cinco céntimos. 1.726'45

Por nueve días liatjados, mes en curso, quinientos

noventa y seis pesetas con noventa y dos céntimos. 519'34 2.245'79

Total pesetas once mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas

con cincuenta y ocho céntimos. 11.674'37

18. A propuesta de la Jefatura, se acordó enmendar a los liados don Sousa, lo tocante a cosa y don de los días de su año, de los distintos categorías de Regados de esta Capital y de Madrid, la dirección forense del doctor Luis María Ceballos, en los distintos problemas de índole tributaria que la Compañía tiene planteadas con la Compañía Española de Fletadores S. A.

19. Toda cuenta de la situación en que se hallan las diversas cuestiones relacio-

uadas con el servicio insular de Brevinos y las condiciones en el que el mismo se vic-
ue prestando, se acordó facultar a la Presidencia para que, atendidas las circunstancias
cias de cada momento, adopte las decisiones que estime pertinentes para la mayor
garantía de los usuarios de dicho medio de transportes.

En otro particular, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas, de todo lo
cuanto se trata, doy fe

El Jefe de

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

La Presidencia

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria celebrada por el Excelentísimo Cabildo
Insular de Tenerife el día 21 de Noviembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Cab-
ildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de
don Melchor Rodríguez González, presidente de dicho Excelentísimo Cabildo, para
celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cum-



Memoria de todos los requisitos legales para ello, heceridos, con asistencia del Jefe de la Junta de Fondos accidental, don Matias Motoway Real, y del Secretario municipal.

Concurrieron los señores consejeros don Adriano Batello Jodico, don Juan Alvarez delgado, don Jose Santallo Aleman, don Benito Cruz Garcia, don Jose Garcia Lopez, don Manuel Bourater Hernandez, don Ricardo Hodgson Lecoua, don Jose Juan Oramas, don Santiago Perez Alemtel, y don Justino Jimena Buzgada.

Asistieron los señores consejeros don Julio Ramonita Moutis de Bea, don Emilio Hernandez Lopez, don Sordano Luis Barbeuter, y don Jeronimo Houje.

Atendida la sesion, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el dia catize de los comitulos, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1.º He conformidad con lo propuesto por la Comision de Personal, y visto el informe favorable emitido por la Junta de Fondos, y la liquidacion practicada al efecto, se decretó lo siguiente:

Primer o: Reconocer a don Ramon de Santa Feuter, Dedicacion de esta Corporacion, a efectos de quinquenio, el tiempo de servicios que presta a bordo de su buque como Dedicacion esclusiva de la Oficina de Inspeccion y Buzina, a sea, desde el primero de Mayo de mil novecientos veintiocho al doce de Abril de mil novecientos treinta y tres en que fue encontrando fuercionario en propiedad al servicio de la citada Oficina, que lo totaron cuatro años, once meses y once dias, siliendo, por tanto en primer o de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en que cumple los veintiocho años de servicios, la fecha de consolidacion del quinto quinquenio, al coeficiente reglamentario del 61.051 por ciento de su habec.

Segundo: Atouar al expresado don Ramon de Santa Feuter, las diferencias que, en virtud del anterior acuerdo, le corresponde percibir, con efectos al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en la forma prevista en el informe de la Junta de Fondos, antes mencionado.

2.º Con motivo de propuesta formulada por la Direccion de los Establecimientos Insulares de Beneficencia en el sentido de que se otorgue al Médico Practicista que intervenga en las operaciones que se practiquen en los mismos a enfermos penales, la participacion en las cantidades que por tal concepto atouen éstos, y de conformidad con los dictámenes emitidos acerca del particular por las Comisiones de Beneficencia y otros Locales, y de Hacienda y Económica, se acordó:

1.º Se acuerda al respecto enjuar el 11.º por ciento, al 11.º respectivo el 10.º por ciento, al 11.º respectivo el 7.º por ciento.

Segundo: Se levan en la proposición del cuarenta y cinco por ciento las tarifas respectivas.

Excepcio: Que a los fines de que pueda tener efectividad las anteriores resoluciones se incoe por el Legajo correspondiente el oportuno expediente para la modificación de la Ordenanza (aunque número uno del Presupuesto) para el derrogo de estaciones de estufas, operaciones quirúrgicas y otros servicios en los establecimientos de utilidad de beneficencia.

Beneficencia

3.º De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó conceder a la ex-acogida en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, Margueta de Quiñones, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas para sufragar los gastos que le ocasiona su ingreso en el domicilio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

4.º De conformidad, asimismo, con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, se resolvió otorgar a la ex-acogida en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, Mercedes Baigant y Jerez, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, con motivo de concluir su internamiento.

5.º De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, y en razón de haber terminado los intereses su abeudaje profesional, se acordó conceder un donativo de mil pesetas a cada uno de los siguientes ex-profesionales por este exclusivo título en las escuelas profesionales de San Juan Pisco de esta ciudad:

Marcos Alberto Muñoz

Antonio Francisco Rodríguez Lucas.

Juanando Jéner Martínez

José Pérez Larrea.

Francisco Muñoz Hernández.

6.º De acuerdo a la "Resolución Fotográfica de Beneficencia" que se adoptó en el tiempo, con motivo de haber terminado dicha entidad en los acogidos en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia la proyección del documental "Beneficencia a todo color".

Concilio



7.º Asumiendo un crédito de la Junta Administrativa de Obras Públicas, cuando haber adjudicado definitivamente a esta corporación la subasta de las obras de construcción de la trancía A. ochocientos veintiseis de Lantá tres de Benicafé a Boga una, Baño quinto, Baño segundo, por haber quedado desierta la licitación celebrada por aquella entidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Real Decreto de seis de Enero de mil novecientos veintiseis, por su presupuesto de cantidad de dos millones novecientos ochenta y un mil ciento veintitres pesetas con veintinueve céntimos (2.981.123 25) de conformidad con el informe de la Comisión de las y Obras, se acordó lo siguiente:

1.º Haber la adjudicación de las obras de ejecución por el indicado presupuesto.

2.º Haber el presupuesto para la ejecución de tales obras, confeccionado por la Comisión de las y Obras, por su importe de cantidad de dos millones ochenta y nueve mil quinientos pesetas con treinta y dos céntimos (3.079.500 32)

3.º Haber asimismo el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas confeccionado por dicho Oficio.

h.º La conformidad con el expediente sumario, confeccionado al efecto, de las de acuerdo su ejecución, sometiéndola directamente, por el sistema de destajo, con la empresa sucesora de la anterior, por la cantidad últimamente indicada.

5.º Dejar en un crédito por cuenta del importe de las certificaciones la fianza o prestatar por el adjudicatario la que se pida por retención de las que se le obtienen.

El presente acuerdo ha sido adoptado por voto favorable de las dos terceras partes del número de señores concejales que de hecho integran la corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Facienda Insular (Administración de Propiedades)

8.º Esta es una propuesta que formula don Francisco Ruiz Rivero, en solicitud de adquisición de material fuera de uso del Hospital de Nuestra Señora de las Angustias, consistente en veintinueve kilogramos de cobre y metal a veintinueve pesetas el kilo y mil doscientos kilogramos de hierro en chatarra a 0'20 pesetas el kilo, y visto el correspondiente decreto de la Presidencia disponiendo la sesión en virtud de dicho material al expresado solicitante, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar entendida.

9.º Esta es un crédito formulado por el Administrador de Propiedades en el que adjudica la relación de material de la Comisión de las y Obras confeccionado en valoración pericial de cada uno de dichos materiales y que son: una machaca de dos mil pesetas,

una machacadora siete mil pesetas; una locomotora veinte mil pesetas; una camioneta cuatro mil pesetas; dos toneladas de chatarra dos mil pesetas; Literales de cinco metros cada uno seis mil quinientas pesetas, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, quedas enterando del expresado asunto, a suplir los pecios reseros y proceder a la enajenación del referido material en pública subasta.

Indefinimiento

10: De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, a solicitud del señor Presidente del Partido Susutar de Tuenturutina, se acordó conceder un descuento de doscientas cincuenta pesetas para el sorteo del Raso, con motivo de las fiestas de la Virgen de la Peña de dicha Isla, cuya suma se aborará por la vía al señor Substituto de Joudos Susutares, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, concepto cinco, tanta correspondiente al presupuesto en vigor, para recaer en la Presidencia de aquella Corporación.

Contabilidad

11: Aprobó una Habilitación de crédito por importe de un millón novecientas sesenta y cinco mil quinientas pesetas (1.965.500 00), propuesta por la Comisión de Hacienda y Economía, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

12: Asimismo a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía se resolvió aprobar un Suplemento de crédito por pesetas novecientas treinta mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos (930.164 77), y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Otros Asuntos

Examinado el proyecto de Abastecimiento de aguas del Hotel Bazo, confeccionado en doce del consule por el Arquitecto Susutar Lou Bousin Machado y Cordero y Jaramides de Hugo, cuyo presupuesto de ejecución por cantidad asciende a cuatrocientas ochenta mil novecientas veintidos pesetas con un céntimo (480.922 01), y visto el expediente sumario confeccionado al efecto, se acordó declarar de urgencia la ejecución de las obras, por su cumplimiento indispensable de las que se vienen ejecutando en el Ala del Consule de dicho Hotel y conviene a concluir que no permitiendo las dilaciones de una licitación, someterán directamente su ejecución con la empresa Buitragoales y Barona S. A. con la empresa cantidad, fijar su diecinueve mil doscientas treinta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (19.236 88) la fianza que ha de prestar la indicada empresa y designar al Ar-



liado de los señores López de Angara y ha acordado para entonces el sustituir de poderes.

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de las dos terceras partes del número de señores concejales que de hecho integran la corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo informe en voz del señor Interventor y abonándose su importe con cargo al presupuesto extraordinario.

Leu otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas, de lo de lo cual, se el presente acuerdo.

El presidente

(L. Feliciano)

La. Hermano de la Orden

La. Esteban de la Orden

La. Legado de la Orden

La. García López

La. Teresa Branas

La. Margarita Branas

La. Juana Branas

La. María Branas

para el presente acuerdo



con base en el acuerdo de la Comisión Sesión de ocho de Marzo de mil novecientos catorce y cuarto que le otorgó a los funcionarios en tal situación y atendida las circunstancias que concurren en el presente caso.

4. La exposición quedó tratada, con sentimiento, del fallecimiento de don Juan Leopoldo Jardo Jardon, funcionario de Administración que fue de este Excelentísimo Cabildo, ocurrido el nueve del que cursa, resolviéndose expresarse el pésame a sus familiares.

5. De conformidad con lo propuesto por la sección respectiva y la Comisión de Personal, y visto asimismo, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y la Subcomisión de Fondos se acordó:

1. Proponerse a don Tomás Pajo Jerez, Agente Investigador de Retirados de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al veintidós de Noviembre de mil novecientos catorce, y cinco el derecho a percibir el primer quinquenio, al coeficiente reglamentario del diez por ciento de su gratificación básica anual de quinientos pesetas que actualmente disfruta, el cual ascende a la cantidad de mil quinientos al año, y se le otorgará sobre su referida gratificación, más seis mil pesetas, también anuales de indemnización suplementaria de residencia.

2. Que se atorne los correspondientes ramos al cubierto de, con cargo al crédito de deudas, concepto primero, partida diecisiete del presupuesto de mil novecientos catorce y siete.

6. Examinados los proyectos de escalafones de los funcionarios cíviles pertenecientes a los sub-grupos o Secciones de A) Técnicos Administrativos, B) Funcionarios Administrativos, C) Técnicos Funcionarios (Técnicos y Políticos), D) Legales Investigadores de Retirados y Políticos y Dedicados, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, afectar las respectivas relaciones y conceder en el plazo de quince días hábiles, para dar cumplimiento, a los funcionarios a quienes afectan, mediante la correspondiente publicación en el 'Boletín Oficial' de la Provincia.

7. Conceder a doña Dolores Jardo Jerez, funcionaria de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hijo Juan María Jardo Jardo, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de seiscientos pesetas anuales, mensuales por virtud de la creata del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudio de los hijos de los funcionarios cíviles aprobado en dieciséis de Noviembre de mil novecientos catorce y siete, según previene el artículo octavo del mismo, el cual se será otorgando a partir del día doce de Noviembre próximo, fecha de entrada de su sustitución.

debidamente documentada en el registro de la corporación, según determino el artículo doce del referido reglamento, y sucesivamente mientras lafuncionaria conserve la aptitud legal para su oficio.

8. Conceder a don Juan Lavado Domínguez, Jefe de la Administración del Ercelentísimo Cabildo, el subsidio económico de mil novecientos pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo Luis Lavado Segura, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos once, y seis, y esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día siete de Diciembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la corporación, según determino el artículo doce del referido reglamento, y sucesivamente mientras lafuncionaria conserve la aptitud legal para su oficio.

Contabilidad

9. Cuando autorizada la corporación del fallo dictado por el Excmo. Cabildo de esta Administración de esta provincia en la reclamación interpuesta por esta corporación contra acuerdo del Excmo. Sr. D. Legado de Hacienda al efecto de que se suspenda el Excmo. Sr. D. Legado de Hacienda para el ejercicio de mil novecientos once, y seis, y en virtud del cual se revoca la resolución de esta Autoridad por la que se ordenó incluir en dicho presupuesto la consignación de quinientos once, y tres mil cuatrocientos veintiseis pesetas con ochenta y dos céntimos (53.427.82) con destino al Hospital de San Juan.

10. Pasar a informe de la Comisión de Personal en los correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de mil novecientos once, y cinco, comprensivos de las cantidades que procede satisfacer por el Cabildo al Excmo. Sr. D. Legado de Hacienda, por la parte con que contribuye al mismo Cabildo en el Salario el Excmo. Sr. D. Legado de Hacienda.

11. Queda autorizada de las actas de los argües celebrados los días veintiseis y treinta de Diciembre anterior, y siete y dieciséis de Diciembre en curso, que anojaron una existencia en la Caja de San Juan de Salazar millones setecientos veintidos mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (1.722.824.88), dieciséis millones cuatrocientos veintiseis mil seiscientos once, y una peseta con ochenta y tres céntimos (16.427.621.82), doce millones cuatrocientos dos mil quinientos setenta y nueve pesetas con novena, y tres céntimos (12.172.579.93) y trece millones setecien-



las diez mil trescientas noventa y ocho pesetas con diecinueve céntimos (13,710.39819), respectivamente.

Comento

12. El señor Presidente da cuenta de las conversaciones sostenidas con los representantes de Hoteles Unidos S. A. en orden a la modificación del contrato de arrendamiento de los Hoteles "Queen" y "Banco".

13. Se da lectura a propuesta del señor Jefe de la Sección de Finanzas y Otros Subsistentes en que da cuenta de que por el título transcurrido desde la aplicación del convenio establecido entre el Estado y este establecimiento tabilido por Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós, modificado por ley de salones de abril de mil novecientos veinticuatro y cinco para la construcción de las principales caserías de la Isla, ha aumentado extraordinariamente el número y peso de los recibos que las utilizan, por lo que representa un problema su acondicionamiento y reparación y, por ello, estima que, sin perjuicio de continuar realizando las obras de construcción de los libros pendientes, conviene destinar también los fondos del convenio a atender el urgente problema del acondicionamiento y reparación de los recibos incluidos en el convenio, acordándose aceptar en todas sus partes la propuesta y eleva, en consecuencia, la correspondiente petición al establecimiento señor Ministro de Obras Públicas para su ulterior resolución.

14. Se examina una propuesta del señor Jefe de la Sección de Finanzas y Otros Subsistentes tendiente a completar, en forma definitiva, el circuito de circulación de la Isla, sin embargo a la limitación de los libros pendientes de construcción de la casería y otros recibos recibidos de la Cámara de Comercio de San Juan de los Rios, por el cual, comprendidos entre el pago y suma de \$2000, se vio que se realiza el levantamiento por el convenio verbal de San Juan de los Rios a la Isla de San Juan, en condiciones inadecuadas, y de conformidad con la misma, se acordó:

1. Continuar este establecimiento tabilido con el circuito por cuenta del presupuesto de las obras que ha de acometer el Ministerio de Obras Públicas de una suma de acceso de \$4000 a la casería local de San Juan de los Rios a la Isla de San Juan, además de entregar los nuevos recibos.

2. Atender la abstracción del título de su cargo a los recibos que se emite del Banco de Crédito local por los empréstitos regulados por las leyes de dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro y doce de febrero de mil novecientos veinticuatro y cuatro, ya que el citado convenio verbal se encuentra incluido entre los

otros a realizar por el procedimiento indicado.

3. Juicio sobre los presupuestos de 1847 y 1848 de persona que pongan a disposición de este tabildo los terrenos necesarios, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de terrenos vecinales.

15. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal en relación con el escrito del Director del Hospital Civil de esta Capital, refrendado a las atenciones y cuidados dados con los veinte y dos acudidos asistidos en dicho estable, con motivo del descomulgamiento de un hijo nacido en la tuerca el Colón de Soverino por próximo pasado, se acordó quedar satisfecho con satisfacción, habiendo consistido en acudir la eficiencia del personal de toda clase que actuó con tal motivo, y comunicarse este acuerdo a la Dirección para su conocimiento, y de todo el personal a quien afecta.

Judicializado

16. A la vista de una petición de varias Comedades y vecinos de esta Capital, solicitando la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, para el Hospital de Niños Fundación del doctor Diego Siguero, y la Medalla de Plata de la Ciudad para su Presidenta Doña Francisca Hamilton de Estanislao, así como escalar de la Subvención que se le concede el honor de inscribirse en la Orden de Beneficencia, en premio a sus desvelos en pro de la infancia desvalida, el benevolentísimo tabildo, acordó adherirse con todo interés a dicha petición, por estimarla razonable y de justicia, en atención a la fundación humanitaria benéfico-social que dicho estable realiza, y a la labor insustentable desarrollado por su digna Presidenta Señora Hamilton de Estanislao.

Hacienda Municipal

17. A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó incluir en el inventario general de la Compañía el material de laboratorio, adquirido por este tabildo, que, en calidad de depósito se encuentra en la Universidad de San Fernando, de San Esteban de la Laguna.

18. Dada la ampliación al inventario de muebles, ropas y demás efectos del Hotel Quetzal, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar satisfecho e incluir dicha ampliación en el inventario general de la Compañía.

19. Dada el expediente suscito por el pago de deudas relacionadas con la venta en pública subasta del solar número ocho de los de la vía de Batabo, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía resolver dicho asunto.



en pública subasta, con las formalidades legales establecidas para esta clase de actos.

20. Examinado el expediente incoado por la Administración de propiedades de este Insularismo titulado *Insular*, con el fin de proponer la enajenación de los sucesos del "Gran Hotel Baoro" que, por su mal estado no fueron adquiridos por la H. U. S. R., que se encuentran depositados en la denominada "La Lucha" del edificio del citado Hotel, y que son propiedad de la comunidad "La Baoro", de lo que, como mayor partícipe, es administrador este Insularismo titulado, se acordó adoptar el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía:

"Que hechos los trámites oportunos se proceda a la enajenación de aquellos muebles que aún tengan algún valor con arreglo al informe emitido por el Servicio de Ingresos, que viene unido al expediente de referencia, con el fin de evitar con ello el estorbo que ocasiona, a los trámites que se ejecuten en el lugar en que están depositados y que a medida que pasa el tiempo, dichos sucesos, se deterioran y quisiéramos llegar a una definitiva inutilización, debiéndose tener en cuenta para efectuar la venta de los citados muebles las siguientes normas:

1. La referida enajenación se efectuará por el procedimiento de venta directa de los mismos al mejor ofertante.

2. Que el importe de la venta se ingresará por "Labores Judicariales y Auxiliares del Tesorería", cuenta "Comunidad La Baoro", y.

3. Que de la entrega de los muebles que se vendan, se levantará la correspondiente acta, por triplicado que deberá firmarse, el Compadre, el señor Administrador de propiedades de este Insularismo titulado *Insular* y el señor Gerente de la comunidad "La Baoro".

21. Queda en estado del estado demostrativo de las mercancías reportados por el Puerto de esta Capital, durante el primer trimestre del presente año.

22. Dado el expediente incoado con motivo de instancia de la Cooperativa Agrícola "Luz de Benicó", relativo a tributación de los tejidos de algodón (muletón) que se destinan al empaquetado de plátanos, se acordó ratificar un decreto de la Presidencia, fecha de dieciséis de Setiembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

1. Que, los tejidos de algodón (muletón), que se destinan al empaquetado de plátanos, tributen por el valor de factura, con un nivel provisional y hasta que, sometido el caso a la Junta de Abonaciones, resuelva lo que estime conveniente.

2: Que se proceda a la devolución de ochocientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a la Cooperativa Agrícola Luz de Brunfi.

3: Que a los comerciantes o entidades que se concuerden en el mismo caso que los que están, se les aplicara el mismo trámite, procediéndose a los correspondientes devoluciones, cuando lo soliciten los interesados respectivos.

22: Fió un escrito de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, relacionado con instancia de la representación de Ballester & Grassel S. A. referente a ejecución del antitelio insular de importación sobre seis guías, que constituye dicha firma industrial para la citada Junta, y vistos los correspondientes informes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó seguirse a la indicada Junta que el exorbitado material se halla sujeto al pago del antitelio insular y que no existe fundamento legal alguno para otorgar la ejecución que la mencionada industria Ballester & Grassel S. A. solicita.

23: Esta una instancia formulada por la Agencia de Aguas Dúas, solicitando la devolución por ingreso indebido, de sesenta y siete pesetas con veinte céntimos, se acordó, vistos los correspondientes informes y a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la devolución interesada.

24: Esta una instancia presentada por don J. J. Baxia Juli, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de ciento treinta y una pesetas con veinte céntimos, ingresadas por declaración de exportación número tres mil doscientos veintinueve de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, correspondiente a sesenta y un kilos de mosaicos empacados con destino a los buques de Salvedá y San Sebastián de la Gomera, y vistos los correspondientes antecedentes y teniendo en cuenta que la fábrica de Mosaicos Lufánka no se encuentra incluida en las excepciones de mercancías en la correspondiente Ordenanza, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar dicha solicitud.

25: Fió un escrito formulado por el Jefe Provincial de Sanidad en solicitud de la ejecución del antitelio insular de siete fautas procedentes de Barcelona, con motivo médico, llegada a este Puerto el día de Junio último y una caja procedente de la misma ciudad, conteniendo un estilete don de cincuenta kilos, llegado a este Puerto en el vapor de Puerto Anastasio, el día diez del citado mes, ambas conseguidas al representante de la casa Don Enrique Dishes, y teniendo en cuenta los correspondientes informes y considerando que no hay razón alguna para exco-



luz del pago del arbitrio insular a una representación en la Plaza de las Mercaderías que por su conducta recta, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la expresada solicitud.

27. Vistos los correspondientes antecedentes, se acordó, la exención de arbitrios insulares sobre una caja-farola, continuando necesarios para reparación de automóviles, con destino a la Jefatura del Servicio de Automovilismo.

28. Visto un oficio de la teniente de Alcalde de Huelva, en el que se pide la exención de arbitrios insulares sobre seis cultos continuando suertes y ajuares de casa, con destino al comercio por José María San Pedro, se acordó, de conformidad con lo solicitado.

29. Visto una instancia formulada por el Sr. D. F. L. M. G. y S. J. H. reclamación con la reclamación que por la Administración de Rentas, se ha formulado a dicha firma para que abone la cantidad de trescientos ochenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos, sobre cuatrocientos diez y seis kilos de café y en cuya instancia se solicita se le exima de dicho pago, y vistos los correspondientes antecedentes, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la referida petición.

30. Queda en el estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de agosto último por arbitrios y recargos a cargo de la Administración de Rentas de este excelentísimo batido.

31. Queda en el estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de septiembre último, por arbitrios constituciones a cargo de la Administración de Rentas de este excelentísimo batido.

32. Queda en el estado de este batido de las mercancías importadas por el Puerto de esta Capital, durante el primer trimestre del actual año, que eleva la correspondiente Oficina de esta Corporación.

33. Queda en el estado del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaído en la reclamación número dieciséis, de mil novecientos noventa y cinco, deducida por don José García Mesa, sobre el acuerdo de esta Corporación, por el cual se impuso en expediente número siete mil noventa y cuatro por exportación de tabaco, en donde se acuerda desestimar la expresada reclamación.

34. Queda en el estado del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaído en la reclamación número quince, de mil novecientos noventa y cinco, deducida por don José García Mesa, sobre el acuerdo de esta Corporación, con motivo de actuar por el concepto de exportación números cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cuarenta y diez y doce y cincuenta y nueve, en donde se acuerda desestimar

la expresada reclamación.

35. Ratifican el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintidós de setiembre último.

"Léase el expediente incoado con motivo del empréstito de veinte millones de pesetas (20.000.000), con destino a obras en el Gran Hotel Guano del Puerto de la Guaya y examinada el acta de apertura de proposiciones presentada a la subasta de la serie E) del mismo, por un importe de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000), de cuya subasta resultó que se presentó un solo pliego por "utilidad natural de Laula Guay de Benicé", quien solicitaba se le adjudicase en virtud de obligaciones por valor de los expresados dos millones quinientos mil pesetas, al cambio del noventa y cinco por ciento, sobre lo que se cubre la totalidad de los límites señalados, por el presente tengo en disposición se adjudique definitivamente dichas obligaciones a la expresada "utilidad natural de Laula Guay de Benicé", en las condiciones señaladas."

Otros asuntos

36. Conceder una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000,00) a la Clínica Infantil de San Juan de Dios de esta Capital, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, inciso primero, partida doscientos sesenta y ocho del presupuesto en vigor, para atender a las necesidades de dicho establecimiento.

37. El señor Presidente da cuenta de que el veintidós del corriente mes ha recibido el plazo sin que se haya presentado ningún pliego a las subastas de las obras de nueva construcción de la tranchea 6.ª ochocientos veintidos de Laula Guay de Benicé a Guay de Esora, por el Sr. Don Benito Antepárriz, Sr. Don Segundo y Jiraco, por lo que, en consecuencia de que se adjudiquen a este batido las referidas obras en virtud del convenio para la construcción de trancheas entre el Estado y esta Corporación y teniendo en cuenta que de este del plazo fijado para la presentación de pliegos se dictó el Decreto-ley de veinte del actual (P. O. del Estado del veintidos), autorizando la adjudicación de estas obras por medio superior al tipo señalado, disposición que sería aplicable a las referidas obras, ya que su proyecto tiene fecha anterior al primero de noviembre último, precepto que, por otra parte no pudo ser leído en cuenta en el anuncio de las subastas, por ser anterior de fecha anterior a aquella disposición, por lo que se autoriza de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia se anuncie de nuevo la subasta de las obras de referencias.



en la forma que previene dicho decreto; y así se acordó.

38. En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, por unanimidad, aprobar el siguiente proyecto reformado de Desamortización del Lido Puerto de la Isla de Bulaco desde la Avenida Marítima a la cañalera de la Octava, con un presupuesto de ejecución por cuenta ascendente a cinco millones trescientas y tres mil cuatrocientas dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.033.402 85), que ha producido el líquido adicional de cuenta de un millón trescientas treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesetas con noventa y siete céntimos (1.335.693 97), por ser esta la tasa de subasta; el que procede ejecutar hasta el límite de cuatrocientas mil pesetas (400.000) que es el crédito con que se ha dotado, a dicho fin, la habilitación de crédito aprobada el veintinueve de diciembre último.

39. En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto reformado de las obras de Desamortización de la Avenida de la Reunión, como segundo con un presupuesto de ejecución por cuenta ascendente a cuatro millones trescientas diez y ocho mil novecientos noventa y cinco pesetas con diez céntimos (4.318.995 10), que produce el líquido adicional de un millón doscientas treinta y tres mil seiscientas quince pesetas con cincuenta y siete céntimos (1.213.615 57), por ser esta la tasa de subasta; el que procede ejecutar hasta el límite de seiscientas mil pesetas (600.000), que es el crédito con que se ha dotado, a dicho fin, la habilitación de crédito aprobada en veintinueve de diciembre último.

40. En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, por unanimidad, aprobar la revisión de precios de los otros de Desamortización de la explotación y afianzando de las Lías conlimentarias a la Isla de Bulaco de la Avenida Marítima con la cañalera de la Octava, que produce un adicional de setenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesetas con noventa y dos céntimos (75.976 92), cuyo importe se atenuará con cargo a cuentas específicas, en su habilitación financiera, artículo tercero, párrafo segundo, apartado veintiseis del presupuesto ordinario de gastos para el año actual.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]

El Secretario facultado

~~La. Concepción~~
~~La. Concepción~~

La. Concepción López

La. Concepción

La. Concepción López

La. Concepción

La. Concepción

~~La. Concepción~~

La. Concepción

La. Concepción
Hernández

La. Concepción

procurador

Sesión extraordinaria de 1.ª convocatoria, celebrada con el carácter de extraordinario habido Juntas de Concejo el día 30 de Enero de 1957.

En la Ciudad de Santa Cruz de Concejo, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y seis horas, se reunió el Excmo. Ayuntamiento en el local habilitado al efecto en el Palacio Juntas, bajo la Presidencia de Don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Interventor de Fondos, Don Eduardo Blasco Mandosell, y del Secretario autoritario.

Concurrieron los señores Concejales Don Juan Álvarez Delgado, Don Julio Recreación Quintanilla, Don Benito Cruz García, Don José María López, Don Manuel



Bourales Méndez, Don Ricardo Hodgson Herrera, Don Jerónimo Maye Maura,
Don Santiago Pérez Alouet, Don Agustín Pérez Burgada.

No asistieron los señores Caballeros Don Ruperto Batello Padron, Don José Corta-
llo Alvará, Don Emilio Hernández López, Don Cándido Cruz Campesín y Don José
Pérez Dramas.

Finalizada la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebra-
da el día veintiocho de Diciembre último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Personal

1.º Reconocer a Doña María Gutiérrez Quintiro, Jefe de Legación de Literas cla-
se del sueldo básico administrativo de este Excelentísimo Batido, el derecho a
pensión vital quinquenio al coeficiente reglamentario del 94.87171 por ciento, con
efectos al día diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales as-
cienden a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas con no-
venta y ocho céntimos (18.499'98), y se le abonaron sobre su haber de diecinueve mil qui-
nientos pesetas, que efectivamente disfruta, e indemnización suplementaria de resi-
dencia de nueve mil seiscientos cincuenta pesetas al año.

2.º Reconocer a Don Benigno Jemas Tanco, Jefeletas de Administración de prime-
ra clase de este Excelentísimo Batido, el derecho a pensión vital quinquenio al coefi-
ciente reglamentario del 35'1 por ciento, con efectos al día diez de Setiembre de mil
novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil cuatro-
cientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos (5.461'50), y se le abonaron so-
bre su haber anual de dieciséis mil quinientos (16.000'00), que efectivamente disfruta,
e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil pesetas (8.000'00) al
año.

3.º Reconocer a Doña Estrella Rodríguez Bourales, Jefe de Legación de segunda
clase del sueldo administrativo de este Excelentísimo Batido, el derecho a pen-
sión vital quinquenio al coeficiente reglamentario del 94.87171 por ciento, con efectos
al quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a
la cantidad de diecinueve mil novecientos veintidós pesetas con seis céntimos
79.923'06), y se le abonaron sobre su haber anual de veintinueve mil pesetas, que efec-
tivamente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil
seiscientos cincuenta pesetas al año.

4.º Reconocer a Don Feliciano Guimera del Castillo Patro, Ayudante de la Sesión

de Sños y Otras Justas, el derecho a percibir dos quinquenios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efectos al día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (5.355'00), y se le abonarán sobre su haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas (26.500'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veintinueve pesetas (9.625'00) al año.

5.º Accedese a don Judas Justo González, Agudante de la Sección de Sños y Otras de este Eclesiástico batido, el derecho a percibir cinco quinquenios al coeficiente reglamentario del 61'51 por ciento, con efectos al día veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de quince mil quinientas sesenta y ocho pesetas (15.568'00), y se le abonarán sobre su haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas (26.500'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veintinueve pesetas (9.625'00) al año.

6.º Accedese a don Antonio Alonso Herrera, Agente Investigador de Prácticas de segunda clase de este Eclesiástico batido, con efectos al día de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 10 por ciento de su haber básico anual de quince mil pesetas (15.000'00), que actualmente disfruta, el cual asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500'00), al año y se le abonará sobre su referido haber, más seis mil pesetas (6.000'00), también anuales de indemnización suplementaria de residencia.

7.º Accedese a doña Encarnación Rodríguez Lantero, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Eclesiástico batido, el derecho a percibir tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, con efectos al primero de Enero del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas cuatro mil novecientos sesenta y cinco (4.965'00), y se le abonarán sobre su haber anual de quince mil pesetas (15.000'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (6.875'00), al año.

8.º Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó acceder a lo solicitado por el Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital don José Bieze Gavira, dando por terminados los estudios de Exba-



además para suceso en la carrera de Jurisprudencia de su hijo José Manuel Bize Tabares, pero que continúe el estado médico prescribiendo el subsidio de quince mil pesetas (15.000,00) anuales, por razón de los estudios que actualmente realiza su citado hijo en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Ciencias Económicas) de la Universidad de Madrid.

9. Conceder a don José Galicia Zambrado, encargado para las instalaciones de la Sección Médica de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,00) anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo José Manuel Galicia Rosas, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Subvención, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

10. Conceder a don Feliciano Navas Montalvo, profesor de Fisiología del Hospital de San Juan de los Desamparados de esta Capital, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,00) anuales, por razón de los estudios que cursa su hijo Feliciano Navas del Castillo, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo V del mismo, el cual le será abonado con efectos al veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que completó su documentación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

11. Conceder a don Joaquín Ruigo Laza, funcionario de la Sección de Arquitectura de este excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de quince mil pesetas (15.000,00) al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Agustín Ruigo Rodríguez, comprendidos en el apartado V del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Subvención, según determina el artículo doce del referi-

do reglamento, y sucesivamente sucesivas el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

12. Conceder a Don Juan Aa. Roche Segura, Jefe de la Sección de Ases y Otras Substancias, el subsidio económico de mil doscientos pesetas (1.200.00) anuales, por razón de los estudios que cursa su hijo Juan Aa. Roche Páez, comprendidos en el apartado 1 del artículo primero del Reglamento de Decretos de Licencias de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo 7. del mismo, el cual le será abonado con efectos al quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesivas el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

13. Conceder a Don Santiago Páez Jarama, Agente Investigador de Análisis de segunda clase de este Recientísimo Batido, el subsidio económico de mil doscientos pesetas (1.200.00) anuales, por razón de los estudios de química que cursa su hijo Tomás Páez Jarama, comprendidos en el apartado 1 del artículo primero del Reglamento de Decretos de Licencias de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesivas el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

14. Sobre los proyectos de estatutos de los funcionarios que pertenecen a las Subsecciones de Ciencias con título Superior Médico y de Servicios Especiales, clase de Encargados de las Centralitas Telefónicas, y de Conducciones de Automóviles, se resolvió, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, afectar las respectivas relaciones, conceder un plazo de quince días hábiles a los funcionarios o quienes afectan, para sus reclamaciones, mediante la correspondiente petición en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Perfeccionamiento

15. Examinado el expediente que movido para adquirir un electrocardiógrafo para el Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Perfeccionamiento y Otras Locales



a la vista de informe susdicho respecto del bantecan por la Dirección de dicho bantecan, el bantecan susdicho resolvió:

Primero: Asechan, en uso de la facultad que le concede la condición undécima del respectivo pliego de condiciones, las dos ofertas presentadas al concurso convocado al expresado efecto.

Segundo: A volver a Don Julio Mattheus Pauchi, y a "Helips" S. A. B. respectivamente, las fianzas constituidas por los mismos para optar al concurso de referencia, por importe de dos mil ochocientos ochenta pesetas (2.880,00), y depositadas en la caja de este bantecan susdicho en virtud de un documento de ingreso número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de cinco de noviembre del pasado año, y dos mil ochocientos nueve, de nueve de igual mes y año.

Tercero: Adquirir, mediante concurso directo, el estado abonado, facultando a tal fin a la Presidencia para la adjudicación del susmencionado.

16. Dada cuenta de haber quedado desierta el concurso convocado a los fines de adquisición de un abonado de anestesia con destino al Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Perfeccionamiento y Obras Sociales, adquirir, mediante concurso directo, dicho abonado, y facultar a la Presidencia al efecto expresado.

17. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó conceder al personal interno del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, Don Antonio Melián Hernández, un premio a la antigüedad por importe de diez mil pesetas, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden de veintinueve de Octubre del propio año, y demás disposiciones concordantes.

18. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, se acordó aprobar el reajuste de remuneraciones del personal lateral del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, hecho por la Administración del mismo en conformidad de lo establecido por la Orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

19. Agradecer a la Junta Asistencial Provincial, a través de la Asociación, Ayuda Social Amateana, la donación de seiscientos ocho kilos de leche en polvo para las necesidades del Jardín Infantil de la Loggia Familiar.

Por último

20. Se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de acuerdo.

vicario del Marqués de Salsatella, confeccionado por el Legado de Joveruelo fijando en dicho; y se autoriza al señor presidente para que, una vez concluidas las obras de dicho Marqués, saque a concurso el expresado arrendamiento.

21: Queda cubierto de haber recibido provisionalmente las obras de reconstrucción del ala del Torcuato del Gran Hotel Baños, ejecutadas por la Empresa Bultecauates y Bavaña S. A.

22: Está la liquidación de las obras de reparación del firme con siego asfáltico del camino vicinal del Joveruelo a la carretera de Santa Cruz de Boveruelo a la Ortolava, presentada por la sección de Vías y Obras Subsancas, de la cual resulta un saldo a favor del contratista señores Mariano Ferrerinos S. A. de mil cuatrocientos veintidos pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.422.89) abonando el expresado saldo al mismo.

23: Está el escrito del señor Jefe de Vías, por el que manifiesta, bajo su personal responsabilidad, que las obras ejecutadas por el contratista del Marqués de San Mateo, don Manuel Ferrer Buerche, cumplen las cláusulas del contrato y, en especial, las condiciones técnicas, el firme acorda recibir definitivamente los mismos.

Institución Jurídica

24: Está una instancia de don Bonifacio Muro Bero, solicitando se interponga en su colegio especial a sus hijos Bonifacio y Abel Muro Sierra, siendo ambos, con el fin de poder educarlos, a causa de no tener medios económicos para atender dicho gasto, se acordó acceder a lo solicitado y que pase a la Intervención de Joveruelo con el fin de que se habilite, en su caso, el correspondiente crédito, teniendo en cuenta que la pensión que habrá que abonarse al colegio nacional de Joveruelo es la de cuatrocientos pesetas mensuales, por cada alumno, durante el curso económico.

Hacienda Joveruelo

25: El desistimiento señor presidente da cuenta de que por consecuencia de la percepción contenida en el párrafo final del auto anterior cuanto consignado en la escritura otorgada el día catorce de diciembre último, formalizada un contrato de préstamo entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, por un importe de catorce millones (14.000.000) de pesetas, la representación del Banco lo hizo constar que no podrá mutar la consignación fijada en el presupuesto ordinario de Gastos del año mil novecientos



cientos y seis, sea que se halla definitivamente aprobado el correspondiente al año actual por el Ilustreísimo señor Delegado de Hacienda, en el que figure asimismo la indicada consignación, y sea que se hayan satisfecho las obligaciones contraídas en el presente año y se coborran, además, y pagado el importe definitivo de la provisión de gastos de emisión a que se refiere el párrafo sexto de la cláusula tercera del contrato; por lo cual, para que la Exposición pueda proceder a la apertura del crédito de que se trata en el vigésimo presupuesto ordinario de gastos, hasta de obtener la previa conformidad del Banco, por aplicación de lo previsto en la cláusula décimo quinta y por analogía de lo dispuesto en el último párrafo de la octava, limitado en cuanto, igualmente, la irrevocabilidad de los actos o acuerdos declaratorios de derechos subjetivos establecida por el artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley de Régimen Local en vigor.

La Exposición acuerda quedar celebrada de conformidad, y transita el obsequio acuerdo, para acreditarlo ante el Banco en debida forma.

26. A conformidad con la propuesta del señor Administrador de Propiedades, se acordó exponer en pública subasta el siguiente material de la lección de los y otros Insulares no utilizable en sus respectivos ferres; a los precios siguientes que se indican:

1 Machacadora de diez mil kilos de peso a diez mil pesetas.	10.000 00
1 Machacadora de siete mil kilos de peso a siete mil pesetas.	7.000 00
1 Cocinadora de seis mil kilos de peso a veinte mil pesetas.	20.000 00
1 Lavadora de ochocientos kilos de peso a cuatro mil pesetas.	4.000 00
2 Botelladas de chatarra a dos mil pesetas.	2.000 00
13 Paños de cinco metros a seis mil quinientas pesetas.	6.500 00

Se aprobaron los pliegos de condiciones confeccionados por dicha Administración, con la salvedad de que se admitirán ofertas por la totalidad del material o por cada uno de los grupos de material, por separado.

27. Esta una propuesta formulada por don Francisco Ruiz Rivero, para adquirir materiales fuera de uso, procedentes del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, de esta Capital, como asimismo un decreto accidental, se dictado a dicho señor, en la cantidad de setecientos veinte pesetas los ochocientos kilos de madera, que es el material de referencia, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y como una, quedar autorizada y prestar conformidad.

28. Esta una propuesta formulada por don Miguel Sánchez Machin, para adquisi-

ción de material de hieco fuera de uso, procedente del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, así como también el decreto presidencial por el que se adjudica a dicho señor el referido material, por el precio total de dos mil novecientas pesetas (2.900.00), se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Económica, quedar ratificada y ratifican dicho decreto.

29. Vista una propuesta formulada por la Administración de Propiedades, relativas a valoración actual de las obras ejecutadas en la casa que está á su pertenencia, y visto asimismo el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Económica y Sección de Regulatoria, se acordó, incrementando el valor de la referida casa, consiguiendo en el inventario general de la Corporación, la suma de cuatrocientos y siete mil seiscientas pesetas con cuatro céntimos (477.600.04).

30. Vista el inventario del material, útiles y utilitario del Laboratorio de Investigaciones Científicas, instalado en los sótanos de este batido, confeccionado por la Administración de Propiedades, y visto el informe de la Comisión de Hacienda y Económica, se acordó, quedar ratificada de conformidad e incluir dicho inventario en el general de la Corporación.

31. Queda ratificada y presta conformidad al expediente instruido con motivo del decreto del Justísimo señor Presidente, ordenando la inscripción de los correspondientes expedientes de dominio a los efectos de proceder a la inscripción en el registro de la Propiedad, de los solares sobrantes de explotación forestal, día de butas, recuadros con los números dos, seis y diez, que limita la Administración de Propiedades de este batido.

32. Vista una instancia presentada por don Felix A. Arenas Cortá, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de la suma de ochenta y cuatro pesetas, alegando que en la partida de aturias despachadas en la declaración de Importación número nueve mil cuatro, de fecha cuatro de junio del año último, venían o fueron distribuidos diez sacos al Regimiento de Infantería de Brucife número cuarenta y nueve, y vistos los informes emitidos por la Administración de Rentas y por la Comisión de Hacienda y Económica, se acordó, aceptando dichos informes, desear la expresada devolución.

33. Vista una instancia presentada por don Felix A. Arenas Cortá, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de la suma de cuatrocientos y seis pesetas, correspondientes a la declaración de Importación número diecinueve mil



veintiseis, fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, sancionada su petición en el sentido de que de la partida de abastos desbichados, diez sacos fueron destinados al regimiento de Infantería número cuarenta y nueve, y vistos los informes emitidos por la Administración de Rentas y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando dichos informes, desengar la referida petición.

34. Está una instancia presentada por el Agente de Aduanas don Felix A. Peña Cortá, solicitando la devolución de cuatrocientos pesetas, correspondientes a la declaración de Exportación número mil ochocientos setenta y cinco del pasado año de mil novecientos cincuenta y seis, fundando su petición en que de una partida de gaxarros fueron destinados cinco sacos al grupo de Artillería número dos, y visto de los poderes, y vistos los informes emitidos por la Administración de Rentas y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando el contenido de dichos informes, desengar la referida petición.

35. Está una instancia de don Felix Alvoro Peña Cortá, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de ochenta y cuatro pesetas, relativas a la declaración de Exportación número mil cuatrocientos ochenta y tres de veintinueve de Mayo del pasado año de mil novecientos cincuenta y seis, fundando su petición en que la partida de diez sacos de arroz, era destinada al grupo de Artillería número dos, y vistos los informes emitidos por la Administración de Rentas y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando los indicados informes, desengar la referida petición.

36. Está una instancia de don Salvador Losques Crespo, Agente de Aduanas, solicitando se le devuelva la cantidad de mil catóces pesetas, relativas a declaración de Exportación número tres mil doscientos ocho de fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fundando su petición en el sentido de que habiéndose embarcado la cantidad de pescado seco por los que se abona dicha cantidad en concepto de impuestos, se acordó, aceptando los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía y por la Administración de Rentas; desengar la petición ya que no proceda acceder a la misma teniendo en cuenta la documentación aportada por el solicitante y la existente en este sentido, toda ella sin perjuicio de la resolución que pueda adoptarse a la vista de los nuevos elementos que, en justificación de su solicitud, pueda presentar el solicitante.

37. Está la instancia formulada por Esteban Bauzaris Ruiz S. R. en la que

solicita se le conceda un plazo de un año más para el pago del arbitrio de una camioneta marca Opel con matricula G. C. ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, fundado su petición en no haber terminado los trabajos para lo que fue traída, y teniendo en cuenta lo acordado por la Sesión Plenaria de este Excelentísimo Cabildo de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos en la que se determinó que solamente se concediese un año para la salida del vehículo y habiéndose el cual se atornasen los arbitrios que pudieran corresponder, de no verificarse dicha salida; como asimismo despreciándose del informe emitido por la Administración de Fiestas, que ya en once de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco venció el plazo para el pago de la referida camioneta, excediendo por tanto a esta fecha más de dos años en esta vía que haya cumplimentado el pago del arbitrio suscrita, se acordó desear la referida petición por no haber razón que justifique el modificar el acuerdo adoptado por la Corporación en este respecto, debiendo procederse por la Suspensión de arbitrios interresas de la Agencia de Fidejurnos Lites, que fue la que se comprometió al pago del arbitrio, efectúan inmediatamente el ingreso de los derechos que correspondan, o en su caso levantan la correspondiente fiata.

38: Quedan enterada del estado mensual de los cantidades liquidadas hasta el licita y uso de Delitos ilícitos, por los arbitrios y cuotas, a cargo de la Administración de Fiestas de este Cabildo.

39: Quedan enterada del estado demostrativo de las mercancías expuestas por el Puerto de esta Capital, durante el segundo trimestre del pasado año mil novecientos cincuenta y seis, que eleva la correspondiente Oficina de esta Excelentísima Corporación.

40: Quedan enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas por el Puerto de esta Capital, durante el segundo trimestre del pasado año mil novecientos cincuenta y seis, que eleva la correspondiente Oficina de esta Excelentísima Corporación.

Judicializado

41: Ratifican un decreto de la Presidencia, concediendo la suma de cien mil pesetas para atender a los damnificados de la Isla de La Palma, con motivo de los temporales recientemente ocurridos en la misma, y conseguir en veintidós días el cumplimiento de la Corporación por las causas que se indican.

42: Ratifican los decretos de la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante



los meses de junio, de setiembre, de noviembre y de diciembre últimos, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

8. Los asuntos

43.- Patefecen decreto de la Presidencia de dos del que cursa por el que accediendo a solicitud de don Joaquín Casariego Juárez, se le conceda el reintegro al servicio activo en el cargo de Jefe de Segundo de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo de este establecimiento de oficio, cesando en la situación de excedente forzoso que le fue concedida por acuerdo de veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y que el importe de los quinquenios que tiene reconocidos se otorgue con cargo a la partida cuenta especial, para satisfacer las deficiencias de quinquenios que pueda deber por este personal como consecuencia de los ascensos que se produjeron del vigésimo de septiembre anterior.

44.- En consecuencia a una propuesta del señor Arquitecto Director de adquisición del mobiliario indispensable para la puesta en servicio del Mirador de Castañeta, se acordó adquirir, por medio de cincuenta dólares, el siguiente mobiliario con tal destino: ocho mesas plegables, treinta y cuatro sillas, diez mesas plegables para nichos, diez sillas para nichos, seis taburetes, una columna de gas tuberos, treinta mil de cinturas, diez abrigos, doce sillas de cerámica con respaldos y un espejo en relieve de Escocia, por un importe total de cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos (53.450.00)

45.- Aprobado el proyecto de pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación, por el procedimiento de subasta, del solar sito en la calle número ocho de los de la vía de entrase o autopista, que tiene una superficie de 711.11 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Norte o frente, con la vía de entrase; Sur o espalda con el camino de los Bañeros; Sur o izquierda con chaflán en el ángulo S. O. de la vía de entrase con el camino de los Bañeros; y Oeste o derecha, con alameda de don José Marat Benítez, que lo separa del solar número veinti de los de este establecimiento de oficio. El tipo de licitación será de quincecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$68.888.00), designándose al señor Consejero don Manuel González Pérez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. don José Víctor López de Sangua para el Custodio de Poderes.

46.- Aprobado la propuesta de la Presidencia se acordó autorizar a la Plaza de Aguadule de la Sección de Liras y OTRAS que dependa de don Feliciano Guzmán y del Sr.

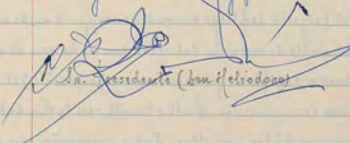
Me. Atezo, pasando este funcionario a la situación de excedente forzoso, señalada en el artículo doce del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Licitada de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con derecho a percibir, mientras permanezca en tal situación, el ochenta por ciento del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vaya devengando y de los mejoras que se concedan a los funcionarios en activo y computándosele dicho tiempo a todos los efectos, según determina el artículo cincuenta y siete de aquel mismo legal.

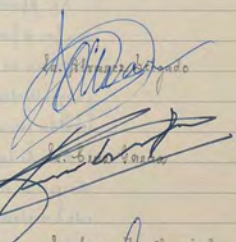
47: Consiguan en felos el setenta y cinco de la laboración por la catástrofe ocurrida ultimamente al vapor "Anagora" de la C.E.S.A.

48: Aprobata el presupuesto que presenta la Sección de Arqueología por la compra y arreglo del local del Palacio Lusitano destinado a Museo Arqueológico, por la suma de cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete pesetas con diez y seis céntimos (59.197.17) y ejecutar dichos obras por adjudicación.

49: Aprobata de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una Matriculación de crédito por pesetas ciento dos mil seiscientos cincuenta y siete con diez y seis céntimos (102.647.17) para atender a gastos de instalación y acondicionamiento del local destinado a Museo Arqueológico, así como para la adquisición de mobiliario y enseres para el Museo de Estalética.

sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

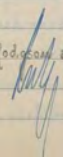

El Presidente (Don Elpidio)


El Secretario

La. Acuerda Municipal

La. García López

La. González Pineda

La. Rodríguez Domínguez




la Plaza de Dirección del Instituto de Fisiología y Patología Regionales de Bermejo, la cual será clasificada en el Grupo B con título superior, con el sueldo anual de veintidos mil quinientos pesetas, debiendo ser cubierta en la forma reglamentaria, a cuyo efecto se formulará por la Sección de Personal de este Excelentísimo Batido propuesta de provisión.

4.ª De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal a instancia suscitada por el Jefe de la Juntación Administrativa Don Fermín Larano Lougueiro, se resolvió reconocer, a efectos de percepción de quinquenios, el tiempo de servicios efectivos prestados en la Subvención de Fondos del Excelentísimo Batido desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno al dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, según ha acreditado con la correspondiente certificación y en fundamento a que de dicha institución pasó al empleo de Juntación en propiedad, mediante oposición restringida, según la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de fecha de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

5.ª Vista la petición de la Juntación Administrativa a una Bandada Basca Montañesa, solicitando se le reconociera a efectos de percepción de quinquenios los servicios efectivos que como Juntación ha venido prestando desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis hasta el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis en que fue leída en publicidad, de conformidad con la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se resolvió acceder a lo solicitado, pero reduciéndosele dichos servicios a partir del día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta en que cumplió los dieciocho años de edad, que es la estipulada en el número cuatro del artículo doscientos treinta y dos del referido Reglamento de Funcionarios.

6.ª Aceptando dictamen de la Comisión de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Reglamento de Personal de los Servicios Locales, aprobado por Decreto de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, se acordó:

1.ª Solicitar de la Dirección General de Sanidad, autorización para cubrir por oposición una plaza de Farmacéutico de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital; y

2.ª Permitir al citado Batido la propuesta de convocatoria y programa, así como la preceptiva lista de presuntos jueces.



5. A la conformidad con dictamen de la Comisión de Personal se resolvió admitir el nombramiento de Médico honorario y gratuito de los 6 establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Cabalía, hecho por el Excmo. Sr. D. Manuel Cabildo con fecha once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en favor de Don Alejandro Fola Ferrández, por haber transcurrido con exceso el plazo boscario que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos diez, teniendo en cuenta que según comunica la Dirección de aquellos establecimientos ha venido concurrendo ininterrumpida y cotidianamente a prestar sus servicios en los mismos desde la fecha de su nombramiento.

6. Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó elevar a novecientos pesetas mensuales la cantidad fija que perciben los conductores de automóbiles de este Excmo. Sr. D. Manuel Cabildo, Don Manuel Brito García, Don José Rodríguez de León y Don Ramón Aguirre Mendez, en sustitución del percibo de dichos y en revisión de dicha cantidad fija, forma de devengo que debe subsistir, cuyo aumento percibirán con efectos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, e independientemente, continuarán percibiendo las horas extraordinarias de servicios que devenguen por los prestados en domingos y días festivos, en la misma cuantía y forma que en la actualidad.

7. Aceptando propuesta del correspondiente Excmo. Sr. D. D. de Diposiciones, se acordó nombrar Oficiales de la escuela Excmo. administrativa de Secretaría y demás dependencias y establecimientos Insulares por el orden de preferencia siguiente, a Don Juan Ruiz Ferrández Alvarez, con sueldos con licencia y nueve pesetas, Don Pedro Pascual Basteriano, con dieciséis con ochenta y siete pesetas, Don Santiago Pérez de la Rosa, con quince con ochenta y tres pesetas.

Los referidos Oficiales percibirán el haber anual de diez mil pesetas con que figuren dotadas dichas plazas en los presupuestos Insulares, más seis mil quinientos pesetas, también anuales, en concepto de indemnización suplementaria de residencia y demás emolumentos legales que les correspondan.

8. Dicha instancia suscitó por Doña Mercedes García López, viuda del que fué Médico de la Beneficencia Insular Don Manuel Rodríguez Ruiz, solicitando se le conceda el correspondiente subsidio con el fin de que su hijo Francisco Rodríguez García, pueda continuar sus estudios en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, se acordó concederle el subsidio de quince mil pesetas al año por razón de los estudios que realiza a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis y su

cesivamente mientras conserve la aptitud legal para su ejercicio.

9.º Con no hallarse el caso comprendido en el Reglamento de subsidio para estudios de los hijos de funcionarios del Excelentísimo Batildo, aprobado por acuerdo de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se resolvió desestimar instancia suscitada por Doña Mercedes García López, viuda del que fue Médico del Hospital de esta Batidal Don Manuel Rodríguez Ruiz, solicitando se le concediese subsidio para estudios de su hija Mercedes Rosario Rodríguez García.

10.º Conceder a Don Joaquín Casanigo Lucini, Jefe de Legación de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Batildo, el subsidio económico de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato y primera Enseñanza que cursan sus hijos María Clara, Joaquín y Elena Casanigo Pascual, dos mil cuatrocientas pesetas por el primero y mil doscientas pesetas por cada uno de los dos últimos, comprendidos en los apartados II y I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será atendido con efectos al veintinueve de Enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio.

11.º Conceder a Don Fermín Lavazo Domínguez, Auxiliar Administrativo de este Excelentísimo Batildo, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de primera Enseñanza que cursa su hijo Juan María Lavazo Segura, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será atendido con efectos al día veinte de Enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio.

12.º Conceder a Don Fulvio Sánchez González, Jefe de Estación de los Caminos Públicos Insulares, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios del Bachillerato que cursa su hijo Fulvio San-



cher Rodríguez, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determinara el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente iniciados el funcionamiento conserve la aptitud legal para su fin, cesando en el disfrute del que viene percibiendo el día diecinueve de Octubre referido.

13: Conceder a don Antonio Sánchez Gouráez, jefe de Estación de los Baños y Bacterios Insulares, el subsidio económico de mil doscientos pesetas anuales, por razón de los estudios de primera Enseñanza que cursa su hija Mercedes Francisco Sánchez Rodríguez, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determinara el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente iniciados el funcionamiento conserve la aptitud legal para su fin.

14: Conceder a don Eduardo Blasco Lombardell, Interventor de Fondos de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de nueve mil ochocientos pesetas anuales, por razón de los estudios que cursan sus hijos José Luis, José María y Eduardo Blasco Aguilar, dos mil cuatrocientos pesetas por cada uno de los dos primeros y pesetas cinco mil por el último, comprendidos en los apartados II y III del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veinte y uno de Enero próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determinara el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente iniciados el funcionamiento conserve la aptitud legal para su fin.

15: Conceder a don Antonio Sánchez Hernández, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hija Estrella Catalina Sánchez Gómez, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y tres, y escota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Incorporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesiones el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el disfrute del que viene ejerciendo el día veintinueve de Octubre referido.

16.- Conceder a Don Gustavo Castellano Sauer, Jefe de la Administración de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Gustavo Adolfo Castellano Rosado, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada, en el registro de la Incorporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesiones el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el disfrute del que viene ejerciendo, el día diecinueve de Octubre referido.

17.- Conceder a Don Juan Manuel Mora Rodaín, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Juan Manuel Mora Rovano, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Incorporación, según determina el artículo doce del mismo Reglamento, y sucesivamente sucesiones el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el disfrute del que viene ejerciendo el día veintinueve de Octubre referido.

18.- Conceder a Don Francisco Hernández Alarcón, Jefe de Clínica del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Francisco Hernández Gutiérrez, comprendidos en el apart-



lado 11 del artículo primero del Reglamento de deciseis de Diciembre de mil novecientos catorce y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veinticuatro de Octubre de mil novecientos catorce y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Exposición, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesivos el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo, basando en el disfrute del que viene percibiendo el día veintitres de Octubre referido.

19. Conceder a Don Carlos Genoves Alvarez, Portero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, el subsidio económico de mil doscientas pesetas al año por cada uno de sus hijos Carlos y Maria Laudelania Genoves Diaz, por estudios de Primera Enseñanza, a partir del diecinueve de Diciembre de mil novecientos catorce y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro general de la Exposición, hasta el dieciocho de Enero último, y el de mil doscientas pesetas anuales a partir del referido día veintinueve de Diciembre hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos catorce y cinco por estudios de Primera Enseñanza y el de dos mil cuatrocientas pesetas al año por estudios de Segunda Enseñanza a partir del primero de Octubre de mil novecientos catorce y cinco hasta el dieciocho de Enero pasado por su hijo Maria del Carmen Genoves Diaz.

20. Conceder a Don Carlos Genoves Alvarez, Portero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, el subsidio económico de siete mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios que cursan sus hijos Maria del Carmen, Carlos, Maria Laudelania y Agustina Genoves Diaz, dos mil cuatrocientas pesetas por cada uno de los dos primeros y mil doscientas pesetas por cada uno de los dos últimos, comprendidos en los apartados 11 y 1 del artículo primero del Reglamento de dieciseis de Diciembre de mil novecientos catorce y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al diecinueve de Enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Exposición, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente sucesivos el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

21. Conceder a Don Feliciano Alonso Herrera, Agente Investigador de Retirados de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de quince mil pesetas anuales, por razón de los estudios que cursa su hijo Alberto Alonso delgado, comprendidos en el apartado V. del artículo primero del Reglamento de dieciseis de Diciembre de mil novecientos catorce y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo.

mo, el cual se será abonado con efectos al veinticinco de buero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto, cesando en el disfrute del que viene ejerciendo el día veinticinco de buero referido.

22.- Reconocer a don Nicolás Aramayo Cantreleng, jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excmo. Cabildo, el derecho a percibir ocho quinquenios al coeficiente reglamentario del 116352881 por ciento, con efectos al día primero de buero del actual año, los cuales ascenden a la cantidad de liretas y once mil docientas diecinueve pesetas con noventa y siete céntimos (31.219.977), y se le abonarán sobre su haber anual de veintiseis mil liretas pesetas, (27.300.000), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas (13.000.000) al año.

23.- Reconocer a don Bartolomé Novés Alvarez, médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctava, el derecho a percibir tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 331 por ciento, con efectos al día de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil setecientas veintitres pesetas con setenta y cinco céntimos (3.723.75), y se le abonarán sobre su haber anual de once mil docientas cincuenta pesetas (11.250.000) que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas (4.500.000).

24.- Reconocer a don José Rodríguez de León, médico de este Excmo. Cabildo, el derecho a percibir siete quinquenios al coeficiente reglamentario de 9429174 por ciento, con efectos al día de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascenden a la cantidad de trece mil quinientas diecinueve pesetas con veintinueve céntimos (13.519.21), y se le abonarán sobre su haber anual de catorce mil docientas cincuenta pesetas (14.250.000), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas (6.000.000).

Beneficencia

25.- En relación a la subasta celebrada por este Excmo. Cabildo para la ejecución de las obras de reparación y reforma del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, que fue adjudicada, definitivamente, a don Luis Linares Rosada, en virtud de acuerdo adoptado el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; visto el expediente número ciento veintiocho,



del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre incidencias surgidas con motivo del propósito de la bonificación en el expresado sentido, así como el escrito que eleva dicho señal de car de Rosada, solicitando se proceda a la formalización del respectivo contrato, mediante escritura pública, o, en otro caso, que la bonificación declare que desiste de llevar a cabo las indicadas obras, con la consiguiente resolución del contrato y resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios, que cifra en diez mil pesetas (10.000 00) incluidas nueve mil doscientas nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (9.209 99), de gastos justificados, pidiendo, además, la cancelación de la garantía constituida en su día para responder de su gestión como contratista de las referidas obras.

Considerando que a fin de lo previsto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real Decreto de once de Marzo de mil novecientos diez aplicable a dicha subasta y respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que regió en la licitación y que el interesado se comprometió a cumplir estrictamente, por medio de su proposición, cuando transcurra el plazo de tres años sin que pueda el contratista comenzar las obras por cualquier circunstancia independiente de su voluntad, tendrá derecho a la rescisión de la contrata, en cuyo caso, según el artículo cincuenta y seis siguiente, no tendrá más derecho que al reintegro de los gastos que haya hecho para custodia de la fianza, anuncio de la subasta y formalización de la contrata, debidamente justificados, sin que pueda reclamar indemnización alguna.

Y teniendo en cuenta, por otra parte, que el artículo veinte del vigente Reglamento de Contratación de las bonificaciones locales, aprobado por Decreto de once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, establece que si la Administración desistiere de llevar a cabo lo que fuere objeto de la obligación contratada podrá rescindir el contrato con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios que se le causaren.

El excelentísimo Cabildo acordó:

Primeramente: Asistir de llevar a cabo las obras de reparación y reforma del Hospital de San Juan de los balcones de la Hoguera, que fueron subastados y adjudicados, definitivamente, a don Luis Díaz de Rosada, sin que se haya formalizado el respectivo contrato ni comenzado las obras.

Segundo: Cancelar la garantía constituida por el mencionado señor para

respalda de su gestión como contratista de las obras aludidas, y acordar la devolución al mismo, previos los límites reglamentarios.

Severo: Atornar al interesado los gastos que, debidamente relacionados, justifica con la instancia presentada, por su importe de nueve mil doscientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (9.209.99).

Cuarto: Satisfacer al propio solicitante por el concepto de intereses de la expresada cantidad de nueve mil doscientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (9.209.99), y los de la fianza constituida, así como para el atenuo de los gastos que se le ocasionen con motivo de la devolución de la expresada garantía, la suma de dieciséis mil novecientos ochenta y tres pesetas con veintidós céntimos (16.983.22).

Quinto: Acertar el resto de las peticiones deducidas en la instancia de referencia.

Sexto: Satisfacer al peticionario esta resolución, cuya efectividad queda condicionada a la expresa renuncia por su parte de toda clase de reclamación o recurso, para que manifieste, en su caso, su aceptación.

26. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Fomento en orden al proyecto de liquidación de las obras de fábrica en las de elevación de aguas al Jardín Infantil Sutilituberculoso de la Esperanza, confeccionado por la Sección de Obras y Obras Subsistentes, que anexo me liquida, a favor del deslajista Don Eusebio Espinosa Borau, de pesetas dieciocho mil seiscientos ochenta y siete con treinta y nueve céntimos (18.787.39), se acordó aprobar dicha liquidación.

27. Examinada una petición deducida por Doña Mariana Hernández Ruiz, Jefe de Jardín Infantil del Jardín Infantil de la Lograda Sanitia, solicitando un permiso a la Aupalidad, con arreglo a los preceptos de la legislación laboral, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, desestimar la solicitud por no reunirse la condición prevista en la letra c) del artículo tercero de la Orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ya que los ingresos liquidados por arrendamiento de arrendamiento de arrendamiento, excede de veinticinco mil pesetas, según consta de las certificaciones aportadas.

28. De conformidad, asimismo, con dictamen de la Comisión de Personal respecto de una petición deducida por Doña Dolores Espinosa Galindo, Jefe de Jardín Infantil de la Lograda Sanitia, solicitando un permiso a la Aupalidad, con



sugeto a los preceptos de la legislación laboral, se acordó desestimar dicha solicitud, por no reunir la condición prevista en la letra c) del artículo tercero de la Orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ya que los ingresos líquidos de sueldo futuros contingentes excede de veinticuatro mil pesetas (24.000,00), según resulta de las certificaciones aportadas.

29. Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó conceder a la Agrupación Sindical del Jardín Infantil de la Lograda Familia, Doña Felia Rodríguez Guallo, un sueldo a la Especialidad de diez mil pesetas (3.000,00), con sugeto a lo dispuesto por el Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden de veintinueve de Octubre siguiente.

30. A propuesta de la Presidencia se resolvió adquirir dos incubadoras para recién nacidos, con destino a los establecimientos de sustrato de preinfancia, y facultar a la misma para su compra.

6. OUBATRIDAD.

31. A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una Habilitación de Crédito por pesetas ciento dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro céntimos (18.808,04), y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

32. Aceptando dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se resolvió aprobar un suplemento de crédito por pesetas doscientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta y seis con sesenta y dos céntimos (274.556,62), y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

33. Examinada la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar la mencionada cuenta.

34. En cada una de las actas de los ayuntamientos celebrados los días dieciséis y uno de enero, dieciocho de febrero, veintiocho del mismo mes, diez, veinti, veintinueve y treinta de marzo últimos y seis de abril en suero, que se refieren una existencia en la Caja Municipal de veintiseis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos diez pesetas con veintiseis céntimos (26.144.622,26), dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil veintinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (16.157.228,88), diez millones novecientos setenta y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (10.977.534,48), setecientos millones ochocientos mil doscientas veintiseis pesetas con cuarenta y ocho céntimos (700.000.226,48), doce millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con veinte céntimos

15. 17. 19. 479. 20), doce millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con veintidós céntimos (12. 17. 19. 479. 20) quince millones trescientos ochenta y nueve mil doscientas noventa y siete pesetas con noventa y siete céntimos (15. 38. 9. 297. 97) y once millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veintidós céntimos (11. 796. 476. 22), respectivamente.

35. A raíz del proyecto de construcción de una cocina, despensa y escanera de acceso en el "Mirador de Estabellá", confeccionado por el arquitecto don Bonifacio Macho de Huidobro Ferrández de Hugo, cuyo presupuesto de cantidad asciende a noventa y ocho mil ochocientos pesetas con cuatro céntimos (98. 008. 04), se acordó aprobar el proyecto, declarar que ha oído el comité directivo de tales obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo trescientos once, 1.º de la Ley de Régimen Local, realizando éste con el contratista que ha realizado el resto de las obras del citado Mirador, don Andrés Ferrer Linares, adjudicándoseles los mismos en iguales condiciones que exigieron en el vigente contrato.

Comunicación

36. Examinado un escrito del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, manifestando que no existiendo plazo de garantía de las obras de construcción del camino vecinal de San Miguel al Trouñou, y hace constar, a efectos de la recepción definitiva, que tales obras cumplen con las cláusulas del contrato y en especial las condiciones técnicas, se acordó recibir definitivamente tales obras.

37. A raíz un escrito del señor Arquitecto Insular manifestando, a efectos de la recepción definitiva, que los colchones adquiridos para el Hotel Baxoa a la Fábrica de Lana de Linares, S. A. se encuentran en pleno uso y a entera satisfacción de dicho técnico, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Insulares y Fomento, se acordó recibir definitivamente tales materiales.

38. Examinado un escrito del señor Arquitecto Insular, declarando, a efectos de la recepción definitiva, que las obras del refugio de Alavista se han realizado cumpliendo las cláusulas del contrato y en especial las condiciones técnicas, habiendo excedido con exceso el plazo de garantía, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Insulares y Fomento, se acordó recibir definitivamente tales obras.

39. A raíz el proyecto reformado con enmienda de liquidación de las obras de reparación del firme con uiego asfáltico en el camino vecinal del Puerto del Puerto Jesús



a la concurrencia de cod. a Guia (Exposición de presupuesto) confeccionado por la Comisión de Obras, Obras Insulares, cuyo presupuesto de concurrencia asciende a la cantidad de pesetas trescientas sesenta y tres mil ochenta y nueve con cincuenta y cuatro céntimos (33.029.54), que produce un adicional de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos (3.399.94), un líquido a favor del Contabilista, don Luis de los Ríos y García de pesetas cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (52.359.80), de conformidad con el informe del Sr. Don J. S. Ventura y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y J. de Obras, se acordó aprobar dicho proyecto reformado y abonar el saldo al Contabilista.

h.º: Está un escrito de don Eulogio Hernández González, Contabilista de las Obras del Puerto de Guía de Isora, solicitando sea acordada la cesación del contrato para la ejecución de tales obras, que se encuentran suspendidas desde el veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, con devolución de la fianza que tiene depositada para responder del mismo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y J. de Obras, se acordó cesar en la concurrencia de referencia, devolviéndosele la fianza depositada previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios.

41. Seguidamente, de orden de la Presidencia, de cuenta de la carta dirigida a la misma, por Hoteles Unidos S. A. de Madrid, con fecha seis de febrero último, en relación con el contrato de arrendamiento de la explotación de los Baños Hoteles "Mucos" y "Baños", de esta Capital y del Puerto de la Cruz, respectivamente, celebrado entre el Excelentísimo Cabildo y aquella Compañía Mexicana, con fecha siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Público de esta localidad, don Mariano García Estévez, bajo el número dos mil setecientos setenta y seis de su protocolo, y leído el dictamen emitido, conjuntamente, sobre dicho asunto, por las Comisiones Insulares de Hacienda y Economía y de Obras Públicas y J. de Obras, en sus de los concursos, se acordó modificar el referido contrato en los siguientes términos:

1).º: Por escritura pública otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Mariano García Estévez, con el número dos mil setecientos setenta y seis de su protocolo, el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife asiendo a la Compañía Hoteles Unidos, S. A., la explotación del "Baño Hotel Mucos", de esta Capital, y del "Baño Hotel Baños", en el Puerto de la Cruz, con las condiciones y cláusulas que se especifican en la referida escritura pública.

2).º: Al tiempo de otorgarse la antes citada escritura de siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, el "Baño Hotel Baños", se encuentran en obras conforme los pla-

nos del Arquitecto don Juan Machado Múñoz, copia de los cuales se incorporó al citado documento público, habiéndose comprometido el Excelentísimo Cabildo a suministrar las referidas otras conforme a los planos aprobados, lo más tarde, el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y entre tanto, la renta que "Hoteles Unidos S. A." vendía obligada a satisfacer por el arrendamiento parcial del "Gran Hotel Bazo" sea de cincuenta mil pesetas anuales, y luego del pago de esta renta, libre y solida, a la liquidación de las otras comprometidas por el Cabildo, "Hoteles Unidos S. A." satisficiera su canon equivalente al diez por ciento de la recaudación total que se produjera en el referido Hotel.

3): Por diversas dificultades no se pudieron llevar a efecto la totalidad de las otras del "Gran Hotel Bazo", a que el Cabildo estaba comprometido, habiendo únicamente dado fin a la construcción del ala del sótano del referido Hotel. Lo obstante, y por convenir así, tanto al Excelentísimo Cabildo de Benicafic, como a "Hoteles Unidos S. A.", se ha decidido modificar los términos de la escritura del siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, en los términos y condiciones que más adelante se dirán.

b): A petición de "Hoteles Unidos S. A.", el Excelentísimo Cabildo Insular de Benicafic ha accedido a la ampliación del "Gran Hotel Benicafic", conforme a los planos aprobados en su día, y de los cuales es autor el Arquitecto don Enrique Ferrer de Berra, comprometiéndose el referido Cabildo a entregar a "Hoteles Unidos S. A." las habitaciones en que va a ser ampliado el Hotel con su dotación de mobiliario, electricia, vajilla y servicios, en las condiciones que luego se dirán.

En su consecuencia, se pactan las estipulaciones siguientes:

a): Se modifican los apartados I-II-III-IV-V y del apartado séptimo de la escritura de siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, otorgada entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Benicafic y "Hoteles Unidos S. A." ante el Notario de esta Capital, don Mariano García Izquier, con el número dos mil setecientos setenta y seis de su protocolo.

b): "Hoteles Unidos S. A." otorgará al Cabildo Insular de Benicafic el diez por ciento de la recaudación total que se obtenga del "Gran Hotel Bazo", del Puerto de la Cruz, desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, quedando a su vez liberado el Cabildo Insular de la obligación contenida en el apartado séptimo, A, apartado III.

c): Al Cabildo Insular de Benicafic se compromete a llevar a cabo la ampliación

jilla, mensaje y cuando sea necesario para la explotación hotelera de las habitaciones de la ampliación del "Gran Hotel Mexico", quedando integrados todos estos elementos en el contrato de arrendamiento concertado el siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, y que se modifica según este acuerdo. "Hoteles Unidos, S. A." se obliga a lo que describe el presente por los conceptos a que se contiene la presente estipulación en la misma forma que se indica en el anterior apartado i)

k): Los recibidos que se mencionan en las estipulaciones i) y j), que anteceden, se llevarán a cabo, deduciendo previamente, del importe de las rentas que, en ellos, se citan, el monto de las obligaciones tributarias que pesen sobre los inmuebles de los dos grandes Hoteles de referencia y el de los cargos financieros de carácter hipotecario que los gravan como consecuencia de las obligaciones vigentes al título de suscritos de crédito, derivadas de sus compromisos con el Banco de Crédito Industrial.

l): El plazo de duración de los arrendamientos de los grandes Hoteles "Banco" y "Mexico", de veinte años previsto en el apartado séptimo de la escritura de siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, computará a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, por lo que ambos arrendamientos quedarán extinguidos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

h): Examinado un escrito de don José Rodrigo Riquelme, pidiendo revisión de precios de las obras de fregado y pavimentación del camino de acceso por el Portal, exteriorizado y cutícula del depósito de agua en el Hotel Bono, se acordó pase de nuevo a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía.

h): Queda ratificado de crédito del Ilustre señor Jefe de Obras Públicas por el que aparece el plan de conservación de caminos vitales e interestatales (cielos) para el presente año de mil novecientos cincuenta y siete.

h): Queda ratificado de acción presentada por el señor Consejero don Manuel González Hernández, en la que da cuenta de la magnífica labor desarrollada por el Laboratorio de Edafología, del Instituto de Investigaciones Biológicas, en lo que se refiere a estudio de suelos, aguas, hibridación de variedades, trabajos de micología y otras investigaciones dirigidas por el doctor González Galdo, abonados la atención de gastos presentada durante el primer trimestre del año actual, que asciende a cincuenta y seis mil novecientos sesenta y una pesetas con sesenta y tres centimos (56.961.63)



Indeterminado

45. Significar el más sentido pesame del Excelesisimo Cabildo con motivo del fallecimiento del señor don César Texera Marten, a sus familiares y especialmente a su hijo el señor don Jexero don César Texera Gramas.

46. Ratificar el contrato entre el Excelesisimo Cabildo y el felogero don Juan Ramos Machin, extendido con fecha diez del actual, embargandole del buen funcionamiento del feloj del faro de Susubas, por lo que se le asigna la cantidad de doce mil pesetas anuales, abonadas por doze avas partes, y con efectos retroactivos al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que concurre a prestar dichos servicios el expresado señor Juan Ramos Machin.

47. De conformidad con la propuesta del señor Subintendente de Fondos Susubas, se acordó reconocer los cargos correspondientes a las facturas de números doce mil doscientos quince y doce mil doscientos treinta y cinco, por un importe de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos (4.467.47) y trescientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos (325.50) a que ascienden los gastos del alquiler y derechos de cartaz que, muebles, fletes, abastecimiento, descarga, etc. de las maquinas multicopesta y estelinas, utilizadas con motivo de la conferencia Subinsular de la H.A.C.I., celebrada en esta capital en el año mil novecientos cincuenta y tres, cuyo gasto se abonará por data al señor depositario de Fondos Susubas, para recienso a don Pedro Sanchez Lerauco, Agente General para España, domiciliado en Madrid, Plaza de Arques Mella, once, con cargo al capítulo primero, artículo diez, concepto uno, partida diecisiete (Obligaciones y sueros, deudas), del presupuesto en vigor.

48. A la vista de un escrito del Excelesisimo señor don José Garcia Hernandez, agradeciendo la colaboración de este Excelesisimo Cabildo en cuanto desempañó la Dirección General de Administración local, así como se digna expresar en el mismo sus más amables ofrecimientos, se acordó ratificar una carta de la Presidencia de esta Corporación, lamentando grandemente su sentida ausencia de dicha Dirección General, que desempeñó con gran acierto y laborioso, asimismo, el agradecimiento del Excelesisimo Cabildo por su deferencia.

49. Ratificar los decretos de la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante los meses de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a febrero de mil novecientos cincuenta y siete, de mayo, febrero, y marzo últimos, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

Dños Asuntos

50. Se leyó un escrito de la Dirección del Instituto de Estudios Bauxíticos, relativo a la traducción al castellano de la obra "Contribución a la Geología de Benicafic (Islas Balears)", de la que es autor el Profesor Titulado, doctor Hans Hauser, e impresión de la misma, se acordó tomar en consideración dicho asunto y que pase a informe de las Comisiones de Educación, Deportes y Turismo y Hacienda y Economía.

51. Se dio lectura a escrito del señor Consejero Secretario de Hoteles Unidos S. A. (H.U.S.A.) comisionado que sigue el presupuesto presentado por la cantidad de "cuatrocientos de figura S. A." los beneficiadores de agua para la piscina del Hotel Baoro importan ciento sesenta y nueve mil seiscientos pesetas (169.700.00), excluida la obra y la tubería de estaca, se acordó adquirirlas por el expresado importe, el que será abonado en igual forma que el resto de la piscina.

52. Se leyó el escrito del Director Delegado de las Colecciones del Museo Insular, relativo a la preparación de una exposición a base de los fondos que se conservan en las citadas colecciones, se acordó prestar conformidad a la realización de dicho acto y aprobar el presupuesto para el mismo que asciende a la suma de veinticinco mil ochocientos pesetas (25.800.00).

53. Se leyó una instancia de don Bernardino Rodríguez López, Presidente del Comité Local para la organización del Congreso de la Sociedad Paleontológica Hispalense Bauxítica, solicitando una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000) para atender a los gastos del congreso de dicha Sociedad que se celebrará en esta capital el día primero de Septiembre próximo, se acordó pasar el asunto a informe conjunto de las Comisiones de Educación, Deportes y Turismo y Hacienda y Economía.

54. Pasar a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo una moción de la Presidencia sobre creación de un número determinado de becas o auxilios económicos para asistir a oposiciones y concursos, con el fin de cubrir plazas de la Administración Pública, y nombras para la concesión de esta clase de beneficios.

55. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía, los antecedentes relativos a los coeficientes para determinar las asignaciones que corresponden a los Ayuntamientos de esta Isla con motivo de la Carta Económica Municipal, para el actual año de mil novecientos cincuenta y siete.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las doce y veintinueve minutos, de todo lo cual se el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]
La. *[illegible]* (Don Feliciano)

[Handwritten signature]
La. *[illegible]*

[Handwritten signature]
La. *[illegible]*

[Handwritten signature]
La. *[illegible]*

La. Jacinta Montedoca

La. *[illegible]*

La. *[illegible]*

[Handwritten signature]
La. *[illegible]*

[Handwritten signature]
La. *[illegible]*

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 22 de Mayo de 1957.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Cabildo en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la Presidencia de Don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prescritos, con asistencia del Subsecretario de Fomento, Don Eduardo Olmos Mandosell, y del Secretario autoritario.

Concurrieron los señores Consejeros Don Ruperto Rabelo Jodión, Don Julio Jacinta Montedoca, Don Manuel González Hernández, Don Emilio Hernández López, Don

Ricardo Hodgson de Cuevas, don José Ferrera de Cuevas, don Santiago Jacu Almonte y don Agustín Ferrera Ferrada.

No asistieron las señores don Juan Alvarado delgado, don José Cantallo Alencón, don Benito Ferrera García por excusarse en su tiempo, don José García Robles, don Isidoro Ferrera de la Cruz y don Jerónimo Mateo Ferrera.

En esta sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diecisiete de Abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1. Obligabilidad.

1. Queda enterada del acta del anexo verificado el día de Abril anterior, que suyo una existencia en la Caja Insular de pesetas catorce mil ochocientos setenta y cinco reales y cuatro mil trescientos setenta y cinco céntimos.

(h. 33.370.95)

2. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó otorgar, con cargo a "deudas generales" del vigésimo presupuesto ordinario de 1905, a los funcionarios que a continuación se expresan, por el concepto de subsidio para estudios de sus hijos, las cantidades que se indican, correspondientes a años en el pago de dicha prestación:

don Fernando Mora Rodas, seis mil doscientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.	6.249.98
don Mariano Martel Martel, diez mil doscientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.	10.249.99
don Manuel Galario Pancho, novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.	999.98
doña Dolores Katán de la Touche, diez mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.	3.499.99
doña Estela, veintidós mil novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos.	20.999.94

3. Atornar, con cargo a "deudas generales" del vigésimo presupuesto ordinario, al funcionario don Esteban Larios Montesinos, la suma de ochocientos ochenta pesetas con noventa y cuatro céntimos (880.64), por quinientos noventa y tres años de servicios en años anteriores, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía respecto del portuense.

4. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía.



nia en orden a una relación de deudas devengadas por el personal de Investigación de Hechos Insulares en el mes de Diciembre del pasado año, se acordó aprobar la referida relación y pagar su importe de pesetas cuatrocientos cincuenta (450.00) con cargo a "Deudas Generales" del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

5. En orden a varias facturas del industrial Don Ignacio Gutiérrez por importe total de diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos (17.158.69), relativas a obras realizadas por el mismo en el Jardín Infantil de la Lagrada Familia, se acordó, de conformidad con dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, otorgar dicha cantidad al interesado, con cargo a "Deudas Generales" del vigente Presupuesto de Gastos, por no figurar en la relación de acreedores.

Fomento

6. Búsqueda sobre la Mesa el Proyecto reformado de la Fincera del Excmo Hotel Bazar, confeccionado por el señor Arquitecto Don Domingo Machado Mendez y Jerez de Suyo.

7. Búsqueda sobre la Mesa para nuevo estudio la propuesta elevada por la Administración de Propiedades para enajenar en pública subasta el Hotel Tamarcho, de Bazarachi, propiedad de este batido.

Hacienda Insular

8. Búsqueda custodia de los estados demostrativos de los cantidades liquidadas por los arbitrios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año y Enero y Febrero del presente, que eleva la Administración de Hechos Insulares.

9. Se da una instancia de la entidad "Culturales y Bazar de A." solicitando la ejecución del pago del arbitrio de Inscripción relativo a un círculo obisporador marca "Freling", propiedad de la misma, que fue embargado el licista y uso de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro para la obra de la fábrica en el barrio de San Juan y recibida nuevamente en este mes el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, trasladado por el "trque" "ogari", cuyos desechos los realizó el Agente de Hacienda Don Eduardo Vera Labrador, fundamentando dicha solicitud en el haber otorgado estos derechos con anterioridad, y en su momento, y visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la referida Comisión, conceder la ejecución solicitada.

10. Enunciados los correspondientes quejas presentadas por las entidades sub-

revisadas por este Excelentísimo Cabildo, se acordó quedar estinado y pagadas con conformidad a las mismas, y en su consecuencia, pagar los respectivos impuestos.

Judiciumando

11. Ratifican un decreto de la Presidencia de quince de Abril último, disponiendo el pago de cinco mil doscientos quince pesetas (5.215'00) a M. Blavies de esta Jofara, por diferentes libros adquiridos por el Excelentísimo Cabildo desde Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con destino a la misma varios competiciones deportivas, cuyo suma se abonará con cargo al capítulo primero, artículo tercero, concepto uno, partida dieciséis (deudas) del presupuesto vigente.

12. De conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, se acordó pagar a Gregorio García Domínguez, industrial de esta Jofara, la suma de trece mil novecientos cincuenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (13.900'89), importe de sus facturas por reparaciones e instalaciones eléctricas en el edificio del Jofara Susana correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, abonándose el gasto con cargo a la partida dieciséis, deudas precedentes de ejercicios anteriores del capítulo primero, artículo tercero, concepto uno del vigente presupuesto.

Otros asuntos

13. Está una instancia suscita por don Mauro Hernández Mesa, Agente Investigador de patéticos de este Excelentísimo Cabildo, en solicitud de que se le conceda una ayuda económica que le permita trasladarse a la fábrica donde se elaboran aparatos ortopédicos para que pueda adaptarse una pieza mecánica en sustitución de la que posee ya muy deteriorada por el uso, desde la época en que estuvo en el frente ruso formando parte de la división fiscal de voluntarios, en el que perdió su existencia debido a las heridas que sufrió, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó, aceptando el mismo, concederle, por una sola vez, la cantidad de quince mil pesetas (15.000'00) que se satisficiera con cargo al capítulo octavo, artículo primero, concepto quinto, partida doceaventa sesenta y cuatro del vigente presupuesto.

14. Está el dictamen de la Comisión de Personal a instancia suscita por don Emilio López González, del cuerpo de Interventores de la Administración local, jubilado en el cargo de Jefe de Servicio de los Servicios Económicos Administrativos de



este excelentísimo batido, solicitando se le atore la diferencia entre el haber pasivo que le ha sido señalado por el Municipio de Juncos y el que legalmente le corresponde, se le conceda la ayuda familiar que corresponde a las clases pasivas de la Administración local por ley de veintidós de diciembre de mil novecientos veintinueve y seis, y el derecho a asistencia Médica Sanasocial otorgada a dichas clases pasivas por decretos de treinta de noviembre de mil novecientos veintinueve y seis, se acordó pase de nuevo a la referida Comisión de Personal para que amplie su dictamen a los demás funcionarios a quienes alcanzan los beneficios solicitados por el señor López González, efectuándose la cantidad a que pueda ascender la diferencia entre el haber pasivo que le ha sido señalado por el Municipio de Juncos y el que legalmente le corresponde, con cargo a los fondos de la Corporación.

15: Reconocer a don Domingo Pérez Pérez, trabajador de plásticos de este excelentísimo batido, el derecho a pensión seis quinientos al coeficiente reglamentario del 771561 por sueldo, con efectos al día de abril último, los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos cuarenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (846.76), y se le abonaron sobre su haber anual de derecho mil setecientos cincuenta pesetas (1750.00) que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de veintidós mil pesetas (22000) al año.

16: Reconocer a don Manuel Morales Estiano, jefe de Segundo de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este excelentísimo batido, el derecho a pensión seis quinientos al coeficiente reglamentario del 771561 por sueldo con efectos al día de abril último, los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos cuarenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (846.76), y se le abonaron sobre su haber anual de derecho tres mil trescientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (3346.50), y se le abonaron sobre su haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas (19500) que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de veintidós mil setecientos cincuenta pesetas (227500) al año.

17: Conceder a don Domingo Pérez Pérez, jefe de Muelle de este excelentísimo batido, el subsidio económico de cinco mil pesetas anuales, por razón de hallarse casado el pariente de Juncos su hijo Juan Domingo Pérez Pérez, comprendido en el apartado III del artículo primero del Reglamento de subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve y seis, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al día diez

de 1.º de Julio último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según delimita el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su oficio, cesando en el supuesto del que viene prescribiendo, el día dos del referido mes de Julio.

18. Ratifican los decretos de la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante el mes de Julio último, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

19. El señor Presidente manifiesta que por el Ministerio de Obras Públicas se ha aprobado definitivamente el proyecto de atascamiento de agua potable al pueblo de Santa Marta, con un presupuesto de cantidad de dos millones decientos veintiseis mil seiscientos con treinta y siete centimos (2.266.00637), y teniendo en cuenta la resolución de dicho Ministerio de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que acordó consignar en el presupuesto de mil novecientos cincuenta y seis, la cantidad de cuatro mil trescientos seiscientos con treinta y dos centimos (4.363.0032), para cancelar al Cabildo el cinco por ciento del costo de la obra, y en los presupuestos siguientes la suma anual de veintiseis mil doscientos veintiseis pesos con treinta y cinco centimos (26.22695) para amortizar en veinte años el anticipo del Estado del veinte por ciento del total del presupuesto al dos por ciento de interés, se ratificaron en todas sus partes los acuerdos adoptados por este respectable Cabildo en sus sesiones de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, por los que se comprometió a cooperar con el Estado en la ejecución de las citadas obras.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.


El Presidente (A. Heland)


El Secretario

La Secretaría Municipal

La Secretaría Municipal



M. López
 La. *Francisco López*

La. *Francisco López*

La. *Francisco López*

La. *Francisco López*

Nicasio Zugada
 La. *Nicasio Zugada*

La. *Nicasio Zugada*

Nicasio Zugada

Sección ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de Junio de 1957.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reunió el excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la Presidencia de don Feliciano Rodríguez González, Gobernador civil accidental, para celebrar sesión ordinaria de dicho excelentísimo Cabildo, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Subsecretario de Fomento, don Eduardo Otero Landocell, y del Secretario autonómico.

Concurren los señores concejales don Ruperto Artero Jardon, don Juan Álvarez delgado, don Julio Pascualta Quintanilla, don Bonifacio Cruz García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Santiago Fines Alcantel y don Agustín Fiesca Zugada.

No asisten los señores concejales don José Cantallo Alencán, don Emilio Hernández López, don Ricardo Rodríguez Herrera por hallarse en uso de licencia, don Domingo Cruz Cabrería, don Jerónimo Muñoz Moreno y don José Tenorio Briones.

Atendida la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día

resultados de Mayo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Casual.

1.º Es la propuesta que eleva el correspondiente Budgetal de oposiciones, se acordó aceptando la misma, recontrar Oficiales de la escuela Técnico-administrativa de Instrucción o de aptitud por el orden siguiente y otorgando a los puntajes obtenidos, a Don Manuel Morales Marti, seis mil veintiseis puntos; Don Mariano Hernández Jareto, con seis mil seiscientos y diez puntos; Don Francisco Manuel Mederos Bertrán, con seis mil novecientos y tres puntos y Don Enrique Ximénez-Cuervo López, con seis mil y ocho puntos.

Los referidos Oficiales percibirán el haber anual de diez mil pesetas con que figuran dotados dichas plazas en los Presupuestos suscritos, más seis mil quinientas pesetas, también anuales, en concepto de indemnización suplementaria de residencia y demás emolumentos legales que le correspondan.

2.º De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Económico, se acordó abonar las cantidades que se expresan a continuación con cargo a "Cuentas Generales" del Presupuesto en vigor, por no figurar dichos conceptos en la Relación de acreedores.

Médico Don Maximo Marti Marti, devolución de Utilidades correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, mil quinientos y ocho pesetas con diez céntimos. 1.038'10

Médico Don Esteban Larrea Quintanilla, subsidio de estudios (veintiseis de Octubre a Diciembre y cincuenta mil novecientos cincuenta y seis), seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta y dos céntimos. 604'42

Médico Don Benito Sanchez Jareto, gratificación concedida como Médico de los Bravos (Enero a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis), dos mil pesetas. 2.000'00

3.º Por haber cumplido el día dos del que cesa la edad reglamentaria de sesenta años se acordó jubilar a Doña María Encarnación delgado, encargada de la Secretaría de las Oficinas de este Excelentísimo Cabildo de Jureta, dándose cuenta de esta resolución al Municipio de Jureta con los efectos del socialización del haber pasivo que le corresponden a partir del día primero de Julio próximo, declarando aumentado el plazo de referencia; que cese la referida Doña María Encarnación del-



gado en la interinidad que por decreto de la J. residencia de este Excelentísimo Cabildo de cinco de Junio en curso se fue concedida y concedida, por una sola vez, la gratificación de mil pesetas, en atención a los servicios que ha prestado después de su pase a la situación de jubilado.

h: A conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal en el expediente sobre creación de dos plazas de Afanzados de Plantilla y su provisión, creadas por acuerdo de este Excelentísimo Cabildo en veintinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve y cinco, se resolvió:

1: Solicitar de la Dirección General de Administración Local la aprobación de la resolución de este cuerpo de veintinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve y cinco de creación de dos plazas de Afanzados y su autorización para la provisión en forma reglamentaria.

2: Una vez obtenida aquella, pasar el expediente a informe de la Sección de Personal y a la Comisión de Hacienda, luego, a efectos de inclusión de los correspondientes créditos en el presupuesto Jusston, o habilitación, en su caso, de los que fueran procedentes.

3: Prover dichas plazas por concurso oposición; y

h: Pasar, en su momento oportuno, el expediente a la Sección de Ases y OTRAS para que forme el cuestionario y bases técnicas del referido concurso oposición, y a la Sección de Personal luego, para que, en su vista y adicionando las demás bases técnicas y propuestas el proyecto de convocatoria.

5: Aprobando dictamen de la Comisión de Personal se acordó aprobar el proyecto de convocatoria, formado por la Comisión de Beneficencia y OTRAS Locales para la provisión mediante concurso de la plaza de Director del Instituto de Fisiología y Fisiología Regenerativas de Tenerife, repletadas las bases y baremo de méritos, detentados opeñan a los títulos, correspondientes y requisitos respectivos para que se sirvan designar los representantes que han de integrar el Tribunal.

Igualmente se resolvió aclarar las referidas bases en el sentido de que la persona que resulte designada ha de reunir por lo menos ciento cincuenta puntos del baremo de méritos.

6: Ratificarse decreto de la J. residencia fecha seis del que cursa por el que a conformidad con los acuerdos de declaración y clasificación de derechos de los funcionarios de este Excelentísimo Cabildo respecto de la Ayuda Jusston creada por la Ley de veintiseis de Diciembre de mil novecientos diecinueve y seis, adoptados por la Comi-

sión especial respectiva en sesión celebrada el día cinco del que cursa, así como con las relaciones de asignaciones y bonificaciones formuladas por dicho Excmo. mo que las señala en la cédula análoga determinada por los artículos once y doce de aquella disposición, cuyo grado normal es el procedente por no abasarse los gastos de personal de la Gobernación, incluidos los de la Jefe, los límites previstos en los artículos trescientos treinta y uno y trescientos treinta y seis, apartado d) de la Ley de Régimen Local, y por el artículo novena del Reglamento de treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y dos, se resolvió hacer efectivo a los respectivos beneficiarios el importe de la prestación con arreglo a las relaciones de referencia y con efectos a las fechas que a tal fin se señalaban en los acuerdos de la respectiva Comisión especial.

1.º A conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal se acordó reconocer al agente Investigador de Hechos de este Excmo. mo Cabildo don Juan Manuel González, a efectos de quinientos el tiempo de servicios que pasó a partir de su ingreso como Excmo. mo Intendente de la Oficina de Inspección y Recuento, o sea desde primero de Abril de mil novecientos treinta y dos al treinta y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, día anterior al en que se posesionó en propiedad del cargo citada de Excmo. mo, que totalizan tres años, un mes y veintinueve días, situando por tanto en primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, en que cumple los treinta años de servicios, la fecha de consolidación del sueldo quinientos, al coeficiente reglamentario del dicho por ciento de su haber básico y a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Sucesiones de Administración Local de treinta y cinco de Mayo del mismo año, al coeficiente del há. por ciento, con atajo de las diferencias que le corresponde percibir, con efectos al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuyas diferencias, según informa la Intervención de Fondos en ocho de Mayo pasado, ascienden hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a doce mil doscientas veintinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (12.229 21) y las correspondientes al presente año mil novecientos cincuenta y siete a setenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.979 84), que hacen un total de doce mil trescientos treinta y nueve pesetas con veintinueve céntimos (12.239 25).

Beneficiaria

8.º A la viuda de informe rendido por la Intervención de Fondos, se acordó ope-



ta la certificación número uno de las obras realizadas por la entidad "Lavauro y Jo-
no S. A." en las de construcción de una fosa séptica y pozos absorbente en el Jardín du-
fantil de la Legenda Farmica y atenua su importe de noventa y siete mil cuatrocientos
noventa y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (97.492,47) a dicha Sociedad, con
cargo al crédito respectivo.

9.º Haciendo a lo solicitado por don Manuel Socas Matas, obrero que fué de es-
te Excelentísimo Cabildo, invalido a causa de accidente de trabajo al servicio de di-
cha Corporación, se acordó elevar a licitación (3000) pesetas diarias la pensión que viene
disfrutando con efectos al primero de Mayo anterior, y supletoria en la cantidad ne-
cesaria a tal fin, el crédito conseguido en el capítulo I, artículo uno, concepto nú-
ero, partida licitación y cuotía, del vigésimo y tresésimo Ordenanza.

10.º Haciendo a la persona del Excelentísimo señor capitán General de Canarias
su asistencia al acto de administrar la "Junera de Canarias" a varios acogidos en el
Jardín Infantil de la Legenda Farmica, así como el devativo hecho por dicha Super-
ior Autoridad para otorgar a los mismos

Extratitularidad

11.º Queda anulada de las obras de los oxqueros celebrados los días licitación y uno
de Mayo anterior, y diez de Junio en curso, que no gozaron una existencia en la baja du-
rante de veintidos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesetas
con cuarenta y ocho céntimos (22.152.923,48) y dieciséis millones doscientos noventa
y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos (16.207.959,78),
respectivamente.

12.º Atenua con cargo al crédito del capítulo primero, artículo primero, concepto
primero, partida dieciséis del vigésimo y tresésimo, al periódico "El Hío", la suma de
dos mil quinientos licitación y dos pesetas con ochenta céntimos (2.532,80), importe de
siete millones de esta Corporación publicados en dicho diario, en el pasado ejercicio.

Intermedio

13.º El señor Presidente dio cuenta de las gestiones que se vienen realizando con la
cooperación de las empresas "Telégrafos Híbridos S. A." y "Líneas de Híbridos S. A." en orden
a referirse a la rápida instalación del servicio de telegrafía, y, en su vista, la Corporación
acordó considerar del mayor interés el establecimiento del mismo en el más pronto
momento y comunicando así a la Cámara de Comercio, Industria y Fomento.

14.º Brando a la vista el expediente de modificación de precios del proyecto de lin-
miación del servicio oficial de Gas de la "Caja de San Juan del Hío" a efectos

ciudad por la Sección de Obras y Obras, cuyo presupuesto de cantidad asciende a un millón seiscientos seis mil novecientos sesenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.706.968.94), y del que resulta que el Ayuntamiento de Barañon se compromete al abono de la participación del diez por ciento del importe de la obra que asciende a ciento setenta y mil seiscientos noventa y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos (170.696.89), y ha obtenido la conformidad de los propietarios afectados por la ocupación de los terrenos, se acordó aprobar el referido proyecto y sus pliegos de condiciones, fijando en el cuatiro por ciento del importe de la adjudicación la cuota definitiva, y sacar a subasta la ejecución de las referidas obras.

15. Queda entendido con acuerdo del escrito del Ilustísimo señor Director General de Ganadería, por el que felicita a esta D. D. por el esfuerzo que viene realizando en pro de la mejora de la ganadería insular, lo que se desprende del informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección y Asesoría Ganadera relativo al funcionamiento del Centro de Inspección establecido por este Excelentísimo batido así como al resultado del concurso de cuas producido de la aplicación del mencionado método en el ganado toro de esta provincia, agradeciendo especialmente tal felicitación.

16. Hacer a la Comisión de Educación, Artes y Turismo, escrito de Don Tomás de Sanjaun, relativo a la organización de la Sociedad Mexicana de Estudios de Beneficio, S. A. (M.E.B.S.A.) para la que interesa la adquisición de cinco mil volúmenes encuadernados por parte del batido, su entrega a la citada Sociedad, así como la suscripción del número de acciones de la citada compañía que las posibilidades de la colaboración permitan.

17. Examinados los proyectos de ampliación del Jardón de la Ciudad de Escod y el reformado del propio Jardón, confeccionados en veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la cuantía de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, por el Arquitecto Don Tomás Pachado Méndez Domínguez de luego de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Obras y Jaxo Obras, se acordó aprobarlos, siendo el presupuesto de la ampliación de doscientas noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (295.979.61) y representando el adicional (reformado) la suma de doscientas noventa mil novecientos y dos pesetas con treinta y seis céntimos (290.052.37) siendo el presupuesto total de un millón quinientos noventa mil ochocientos veintiseis pesetas con veintiseis céntimos (1.590.825.23), y concertarse con el propio Arquitecto que ha venido realizando los trabajos la ejecución de tales proyectos, fijando en el cuatro por ciento



del importe de lo que se le adjudica la finca que habia de depositar el referido beneficiario.

18. Lido el expediente de enajenación de material inservite de la Sección de Lías y Otras Justantes, y los escritos presentados por los adjudicatarios don Cecilio Mari Solera y Compañía S. A. y don Feliciano Maura y Aguiar, rechazando la adjudicación el primero y modificando la oferta el segundo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó rechazar las peticiones de los adjudicatarios, exigiéndoles el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la citada adjudicación, con la advertencia de que de no cumplirlas en el plazo de quince días, les ponamos los penales que delineamos en los artículos cuarto, número cinco y novena y siete del Reglamento de Adjudicación de las Corporaciones Locales.

19. Lido el proyecto reformado de finca para el gran Hotel Bano, confeccionado por el arquitecto don Benigno Machado Mendez Jarama de Arce, cuyo presupuesto total asciende a un millón ochocientas sesenta y tres mil pesetas con noventa céntimos (1.863.000,90), se acordó aprobar dicho proyecto y que se ejecute en la misma forma en que se ha venido realizando el resto de las obras.

20. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprueba el proyecto de ampliación del comedor principal del Hotel Muretz utilizando el actual comedor de desayunos, confeccionado por el arquitecto don Enrique Ferrer de Armas, cuyo presupuesto de cantidad asciende a ciento treinta mil quinientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (130.565,67), acordándose la ejecución de tales trabajos en la misma forma que los restantes obras de ampliación del referido Hotel Muretz.

21. Examinada la liquidación de las obras ejecutadas con arreglo al proyecto de construcción de la finca en los jardines del Hotel Muretz, presentada por el arquitecto don Enrique Ferrer de Armas, la que representa una cantidad de doce mil seiscientos cinco pesetas con ochenta y seis céntimos (12.711,86), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó presentarle su aprobación.

22. Lido el proyecto adicional de la construcción de la finca en los jardines del Hotel Muretz de sala de té, confeccionado por el arquitecto don Enrique Ferrer de Armas, cuyo presupuesto de cantidad asciende a cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos (477.487,83),

de conformidad con el dictamen de la Comisión de Otras Justicias y Juro Ottero, se acordó aprobarlo, realizándose los litajos en la misma forma en que se ha venido ejecutando el resto de la obra.

23.º Examinada la propuesta elevada por la Administración de Propiedades sobre la procedencia de ejecución del Hotel Baucho, de Baconorte, así como la valoración presentada por el señor Arquitecto Jusutan, la que asciende a ochocientos cincuenta mil trescientas doce pesetas (816.312'00), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Otras Justicias y Juro Ottero, se acordó sacar a subasta el expresado inmueble, por el tipo mismo señalado, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, a través de la citada Administración.

24.º De la lectura a efectos del cumplimiento de la Matrera de Rectoría, las labores acordadas de dicha concesión, adoptados en sesiones de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y diecinueve de febrero pasado, por los que se otorgaron las bases del convenio a celebrar en tal sentido y ejecución de la obra, para la instalación en dicho pueblo de la Red de Distribución de Agua Potable, cuyo expediente se está tramitando en la Jefatura de Otras Justicias, y se acordó lo siguiente:

- 1.º Colaborar con el Estado en la realización de las obras de que se trata.
- 2.º Aceptar la oferta del Ayuntamiento de la Matrera de Rectoría en este sentido las cantidades que atore durante la construcción de las obras y el anticipo del Estado una vez terminadas.
- 3.º Permitir a la Administración y recomendar de las rentas de agua.

Proceda el señor (Administración) Propiedades)

25.º Al ser el correspondiente expediente, cuando por la Administración de Propiedades de esta Exposición, se acordó, de conformidad con la propuesta por la Comisión de Hacienda y Concursos, lo siguiente:

Por de baja en el inventario de la ejecución de la Exposición.

a) Los solares y obra ejecutada en la Universidad de San Fernando, de San Cristóbal de la Laguna, cedidos al Estado según escritura número mil quinientos ochocientos y cinco del protocolo de don Antonio Martínez Jusel, otorgada en once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Duplo del valor inventariado: cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (476.862'64)

b) Los bienes cesos, cuyo capital asciende a cinco mil setecientos cincuenta y tres (5.750'00) que fueron adquiridos por el Hospital de San Roque, que se hallan



presentes por no haberse hecho la renovación en el registro de la propiedad en el momento legal oportuno.

20: Los inmuebles que existieron en la llamada Oficina de Madrid, que figuraron en el Catastro con un valor de ocho mil pesetas (8.000'00), por haber desaparecido en nuestra Guerra de Liberación.

Nacida Susulan

26: Las cinco instancias, todas de fecha del mes de Junio del pasado año mil novecientos veintiséis, suscritas por don Leonardo Penabaz Melendez, Director de la Entidad Católica de Socorro de Acción Católica, solicitando le sean devueltas las cantidades ingresadas por varias mercancías con destino a la Beneficencia de Caridad, y visto los correspondientes informes, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado toda vez que el ingreso de los derechos correspondientes a estas importaciones han sido debidamente efectuados, puesto que los expresadas mercancías llegaron al puerto de esta Abetal con fecha anterior al acuerdo de este Cabildo emitido habido por el que se concedió determinados beneficios a las mercancías importadas con destino a dicha Entidad.

27: Visto el estado mensual que rinde la Administración de Fiecos de esta Corporación, correspondiente a las cantidades liquidadas por los artilices y recargas a cargo de dicha Administración, referido al mes de Marzo del presente año, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar cubierto de dicho estado.

28: Es la una instancia presentada por el Agente de Aduanas don Eduardo Ives Salvador, solicitando la devolución por ingreso indebido en la cantidad de mil quinientos (1.500'00) pesetas, exponiendo su petición en el sentido de que el artilice abonado con cargo a una coche marca "Austin" de diez H.P. que expuesto para la lista del Fisco por haber sido así adjudicado por la Junta Asesora de Comercio a don Jaime Guzmán Guzmán, residente en la lista del Fisco; se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, desestimar la referida petición ya que esta exportación se efectuó en el año mil novecientos veintiséis, y por tanto, con anterioridad a la orden dada en el sentido de que no se cobrase el artilice de importación sobre automóviles a los interesados que acreditasen por medio de oficio de la Junta Asesora de Comercio haberse adjudicado dichos vehículos a personas residentes en otras Islas.

Institución Judicial

29.- Lésta una instancia de don Manuel María Frazzedes, Médico, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de viaje con motivo de irse que marcha a México, en donde se le ha concedido una beca para realizar estudios en la Universidad Nacional de dicho país, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, otorgarle una ayuda económica, por una sola vez, de cinco mil (5.000) pesetas, para tal fin, cuya suma será litada al poder del solicitante don Manuel María.

30.- Lésta un escrito de la Delegación Provincial de Información y Turismo, relativo a la conveniencia de que por las exposiciones, tanto provinciales como locales, se patrocinen suscripciones de publicaciones y diarios de las respectivas provincias, a favor de las Escuelas Técnicas, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, estimar que la petición no encuadra en los fines de la Corporación por tratarse de material escolar para cuya atención reciben las Escuelas los oportunos consignaciones.

31.- Lésta un escrito del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, relativo a la dotación de una beca de las denominadas "Alejandro Salaras", se acordó significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado ya que este excentisimo título tiene organizado su plan de becas.

Judicializado

32.- Lésta una instancia de don Manuel Ramos Molina, como presidente de la Federación Regional Bursafeta de Fátima, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de viaje del equipo de dicha especialidad deportiva, con el fin de asistir a los torneos de España para juveniles, que tendrán lugar en Barcelona, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, que teniendo en cuenta la situación económica y que, además, han transcurrido las fechas de los referidos torneos, significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

33.- Ratifica los decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Mayo próximo pasado.

Otros asuntos

34.- Conceder a don Andrea Ferrández, un donativo, por una sola vez, de seis mil (6.000) pesetas, con destino a la adquisición de una prótesis (móvil) de miembro inferior y un par de botas ortopédicas, para uso de su hijo D. D. D.



35. A propuesta de la Comisión de Hacienda y comercio, y oído el parecer de la Subintervención de Fondos, se acordó aprobar un suplemento de crédito por pesetas licencias cincuenta (350.000 00) mil, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

36. A conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda y comercio, y oído el informe de la Subintervención de Fondos, se acordó aprobar una Habilitación y un suplemento de crédito por pesetas un millón ochocientos treinta y un mil quinientas setenta y seis con ochenta y siete céntimos (1.331.576 27) y tres mil novecientos sesenta y ocho pesetas con ochocientos ochenta y cinco céntimos (3.297.678 24) respectivamente, que se realicen con parte del superávit producido en la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

37. Facultar a la Presidencia de la Corporación para que con efectos al día dieciséis de Mayo último pueda autorizar la prestación de horas extraordinarias en los servicios recaudatorios hasta cuatro por día y quincenalmente.

Las ocho particulas, se devolvió la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, lo el Secretario, doy fe.

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

La Presidencia de la Corporación

Sesión extraordinaria de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Obispo de Tenerife, de 3 de Julio de 1957.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Sr. Obispo de Tenerife, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la Presidencia de Don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en virtud de convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Fondos, Don Eduardo Ramos Mandosell, y del Secretario autoritario.

Concurrieron los señores Consejeros, Don Julio Benítez Moraleda, Don José Castillo Flemon, Don Bonifacio García, Don José García López, Don Manuel González Hernández, Don Fernando Rodríguez Escamez, Don Jerónimo Mouje Masero, Don Santiago Fierro Montel y Don Agustín Finares Burgada.

No asistieron los señores Consejeros Don Juan Álvarez delgado, que excusó su asistencia; Don Rufino Pablo Adroin y Don Emilio Hernández López, por hallarse ausentes; Don Sidoros Herberberia y Don José Gerardo Escamez.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diecinueve de Junio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Fuente

1. Los señores Rodríguez González y García informaron al Excmo. Sr. Obispo Insular, sobre la actual situación del problema hidráulico insular, que la Corporación consideró en sus distintos momentos, decidiéndose, concretamente, en lo que respecta a las subvenciones del Estado a otras épocas de ejecución, ya que, según el Decreto de ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, las hidráulicas de carácter, oficiales o particulares, que tuvieren ejecutado el veinte por ciento de las mismas, tenían derecho a ser subvencionadas por el Estado para su terminación, cuyos beneficios venían siendo concedidos hasta hace poco, en que se dio otra interpretación a aquel Decreto, perdiéndose por lo tanto una ayuda económica de tanta importancia para estas islas, en las que, necesariamente fallan trabajos hidráulicos de gran envergadura. En la Corporación insular tomó el acuerdo de llevar a cabo urgentes gestiones en el sentido de restablecer la interpretación inicial de la disposición invocada, para lo que, por resolución de los Excmos. Sr. Obispo Insular y Comunidad Provincial de las islas, a propo-



la del Consejo señores Compañía, se ha solicitado de la colonización de todos los terrenos del finchepichago.

2.º La Presidencia hizo una amplia exposición relacionada con la crisis económica que afesó actualmente a la Costa, derivada de diferentes circunstancias y en particular del desastroso balance de la exportación del algodón. El Consejo señores Compañía se refirió a los distintos particulares de la exposición presidencial, sometiéndola a la consideración temporaria e interinicial de los detalles de la cuestión planteada por el señor Rodríguez Goussier. La exposición estudió, detenidamente, el problema, en sus diversas facetas, incluso en lo que concierne a la situación de las economías particulares, y a las relaciones de los cultivos taurinos con la vida económica del país, acordándose llevar a cabo gestiones directas cerca del Poder Central para remediar en particular males y prevenir otros en el futuro, especialmente, en lo que a una restauración de la exportación guatemalteca se refiere, pues las costas de esta nación con respecto a exportación del algodón en la época de guerra a Mayo en la que Guaymas es casi el exclusivo proveedor de una gran parte de Europa.

3.º Seguidamente, se dio lectura a una carta de "Hoteles Unidos, S. A." fecha veintidós de Junio último, relacionada con la adquisición por el Excmo. Sr. Ministro de los inmuebles contiguos al "Gran Hotel Mexico", propiedad de los herederos de Don Domingo Pérez Goussier, así como con las condiciones que, en dicha carta se consiguen, bajo las cuales la Empresa de referencia estaría dispuesta a anticipar a la Colonización Guatemalteca hasta la cifra de dos millones seiscientos mil (2,600,000) pesos, como precio de dichos inmuebles. En su vista se acordó, en principio, llevar en consideración la propuesta de "Hoteles Unidos, S. A." acerca del particular y pasarla a informe de la Comisión de Hacienda y Economía a fin de que emita el dictamen pertinente, en especial en lo que atañe a la amortización del anticipo aludido.

Beneficencia

4.º Por último, se acordó facultar a la Presidencia para la adquisición de un aparato portátil de rayos X, con destino a los establecimientos sanitarios de beneficencia de esta Capital.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, ya el secretario da fe.

La. Escudé (don Rodolfo)

La. Ascuitia Montisdeoca

La. Bartolomé Hermin

La. García López de Jari

La. Rodríguez Hermosa

La. Pérez Alarcón

La. Blasco de Castell

La. González Hernández

Sesión extraordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Jusular de Benicafic, el día 14 de Agosto de 1957.

En la Ciudad de Santa Cruz de Benicafic, a catorce de Agosto de mil novecien-
tos cincuenta y siete, siendo los diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Ca-
bildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Jusular, bajo la Presidencia
accidental de don Ruperto Artale Jadores, Presidente de dicha Excelentísi-
ma Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda
convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, con
asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Blasco de Castell y del Secre-



hábido autorizado:

Comisario los señores consejeros don Benito Cruz Garcia, don Ricardo Hodgson Kroum, don Santiago Félix Almetz y don Justo Teisoa Burgada.

No asistieron los señores consejeros don Juan Alvarez delgado, don Julio Recuitio Meléndez, don José Bartallo Heredia, don José María López, don Manuel Couri-tes Hernández, don Emilio Hernández López, don Teodoro Cruz Barquero, don José Antonio Mouje Moreno y don José Ferrás Dramos.

Atendió la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día diez de Julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Legitimamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Indeterminado

1. Aumentar una subvención de veinte mil (20.000,00) pesetas, a la Casa Social Beneficente, para las atenciones de sus hijos reglamentarios, con cargo al capítulo de nuevo, artículo diez, concepto segundo, partida quincuagésima del presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Personal

2. A la vista del Decreto-ley de doce de Abril próximo pasado por el que se modifican los sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local, de la Orden Ministerial fecha diez de Junio siguiente, que desarrolla el anterior Decreto-ley, así como de los antecedentes relativos al personal de este Excelentísimo Cabildo, comprendido en las expresadas disposiciones, se examinó el dictamen de la Comisión de Gobierno, que considera:

A: No procediera de no atornar los sobresueldos, a pesar de dispuesto el último párrafo de la norma VIII de la Orden referida, ya que estos están lo dispuesto en el Decreto-ley que solo autoriza, y eso, potestativamente, la atornación de los cantidades concedidas voluntariamente a sus funcionarios y no las obligatorias, caso de los sobresueldos, - artículo dieceno - dos; y Reglamento de Funcionarios de Licencia de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; que dicho párrafo de la norma VIII no puede vulnerar, restringiendo el mandato, del Decreto-ley de rango superior; y que resulta nulo de pleno derecho, a tenor de los artículos veintidós, veintiseis y veintiocho del Excmo. Real Decreto de la Ley de veinte de Julio último, aprobado por Real Decreto fecha veintiseis del propio mes (B. O. del E. del día veintinueve y uno); no habiendo tampoco atornación de las cantidades voluntarias por que, siendo potestativo, no lo estima oportuno, y se paga la Ayuda Familiar en su grado normal (artículo dieceno del Decreto-ley y norma VIII de

la Bodega)

B: La obligación de transformar los quinquenios actuales, en quinquenios sobre los nuevos sueldos, conforme dispone la norma XI-uno) de la indicada Bodega, dado que, incluido el importe de dichos nuevos quinquenios, no exceden los gastos de personal, ascendente al porcentaje de 22.134 por ciento y 20.622 por ciento, respectivamente, de los límites de veintinueve por ciento y treinta y cinco por ciento fijados en el artículo trececientos treinta y uno de la Ley de Régimen Local. Exlo reformado, y en el contexto del Reglamento de Funcionarios de Interinidad de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

C: Que, existiendo Jefes de Sección de plantilla en uso de la facultad concedida por el número trece de los normos finales de la referida Bodega Municipal, en concordancia con los artículos ciento sesenta y siete y doscientos treinta y uno del Reglamento de Funcionarios Locales, que señala sueldo equivalente al ochenta por ciento del atribuido al Secretario, al Depositario y Oficial Mayor, debe fijarse, en reajuste de los sueldos mínimos los haberes de estos funcionarios en nueve mil (9.000) pesetas más del atribuido a los Jefes de Sección, y, por virtud de la norma final añadida, conforme a cuyo precepto ha de mantenerse el porcentaje diferencial con el Secretario e Interventor, procede fijar el haber anual para el mencionado personal de este modo: Secretario, pesetas cincuenta y dos mil quinientos (52.500), Interventor, cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres (47.250) pesetas, Depositario cuarenta y dos mil (42.000) pesetas y Oficial Mayor, cuarenta y dos mil (42.000) pesetas.

D: Mantener la paga extraordinaria de Déficit, concedida actualmente, que excede de las dos regulaciones, reflejando en ella los nuevos sueldos.

E: Aplicar a los Agentes Investigadores el sueldo mínimo de quince mil (15.000) pesetas, en atención a no estar asimilados a Auxiliares y en virtud de lo establecido en la norma III de la Ley citada Bodega, en su número siete) apartado b); y el de doce mil quinientos (12.500) pesetas al personal sustituto, e inclusive en "sin clasificación" del mismo apartado, aplicando al Consejo, el de quince mil (15.000) pesetas.

F: En observancia de la norma VII, que declara no retajable la Ayuda Familiar en el grado normal establecido, con ocasión de los nuevos sueldos, deberá mantenerse en dicho grado.

G: Asimismo deberán continuar rigiendo los acuerdos sobre pago de Utilida-



des a fin de lo establecido en la orden IX.

A: Atendia a suplieren los creditos del presupuesto Ordinario multiplicado del sobrante de liquidacion del ultimo ejercicio y hanse hecho los necesarios de otras partidas, para satisfacer los nuevos sueldos, con sujecion a lo prevenido en la orden XII de la mencionada Orden, y de conformidad con sus disposiciones, acordó:

a): No hacer atencion de ninguna clase.

b): Hacerse los pagos extraordinarios de Julio, August y la voluntaria concedida de Octubre, sobre los sueldos establecidos en el Decreto-ley de doce de Abril del actual año.

c): La cantidad que cubren los aumentos establecidos ascende a dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (2.494.849'25) al año, y, desde el primero de Abril del año en curso, a que se refieren los aumentos (artículo primero del Decreto-ley de doce de dicho mes) a ciento y uno de diciembre venidero, a pesetas un millón ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y seis con noventa céntimos (1.871.136'90); y

d): El importe de los gastos de personal de plantilla se eleva a diez millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (10.612.669'82) abteniendo el resto del personal a doscientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (208.875'00)

E, aceptando el dictamen de dicha Comision de Gobierno, teniendo ademas a la vista el oficio de la Jofatura de la Seccion Provincial de Administracion local, fecha veintiocho de junio ultimo, en el que se suscita de haber recibido onta y cinco de la Jofatura del Servicio Provincial de Inspeccion y Resolucion, octava de que, el anterior por veinte del Estado correspondiente a los aumentos referidos, se ha de efectuar un aumento por la diferencia entre los nuevos sueldos y los anteriores; el expediente fue tomado a cordo por unanimidad:

1.º Resuena a don Jose Maria Lopez de Legaza y Larrando, Secretario, el haber a cargo anual de sesenta y cuatro mil quinientos pesetas (64.500'00) en el que se halla comprendido el minimo reglamentario de cincuenta y dos mil quinientos (52.500'00) pesetas y el sobrante o excedente personal de doce mil (12.000'00) pesetas anuales, mas sesenta y un mil ciento treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos (61.192'25) por siete quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por ciento, e indemnizacion sustitutoria de residencia de veintiseis mil doscientos cincuenta pesetas (26.250'00), y los pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria

ascendentes a treinta y un mil cuatrocientas veintidós pesetas con cinco céntimos (31.423 05), y la indemnización fija mensual de doscientas sesenta pesetas (2.600) por casa habitación, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de veintidós mil (20.000 00) pesetas anuales como habido capitular.

2.º Reconocer a Don Eduardo Olmos Haudsell, Subintendente, el haber fático anual de cincuenta y ocho mil cincuenta (58.050 00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo de cincuenta y siete mil doscientas cincuenta (47.250 00) y el sobressueldo o derecho personal de diez mil ochocientos (10.800 00) pesetas anuales, más veintidós mil novecientas cuarenta y una (26.941 00) pesetas por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de cincuenta y seis con cincuenta y uno (16.41) por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de veintidós mil seiscientos veintidós (23.625 00), y tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a veintimil doscientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (21.247 74) manteniéndose las gratificaciones de doce mil (12.000 00) pesetas por casa habitación y la de dieciocho mil (18.000 00) pesetas por la intervención de Habituos y de Recaudación.

3.º Reconocer a Don Bonifacio Machado Bello, Leccionista, el haber anual de cincuenta y un mil seiscientos (51.600 00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de cincuenta y dos mil (42.000 00) pesetas y el sobressueldo o derecho personal de nueve mil seiscientos (9.600 00) pesetas anuales, más diecisiete mil setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (17.079 60) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33 1 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de veintimil (21.000 00) pesetas, y tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diecisiete mil ciento setenta y nueve pesetas con noventa céntimos (17.169 90) manteniéndose la gratificación de quince mil (15.000 00) pesetas por la Jefatura de los servicios de Contratación e indemnización de cinco mil doscientas veintidós pesetas con trece céntimos (5.223 13) por quinquenio de moneda.

4.º Reconocer a Don Salvador Baylano de la Santa Cruz, Profesor de la Academia de Música, el haber anual de veintidós mil (22.000 00) pesetas que es el fático que le corresponde, más veintidós mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (22.589 72) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 11.352 81 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de doce mil quinientas (12.500 00) pesetas, y tres pagas extraordinarias.



rias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a trece mil trescientos noventa y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (13.397'43)

5.º Reconocer a don Luis Ramirez Liraza, Oficial Mayor, con el carácter de cargo único y especial que le atribuye el artículo doscientos veintiocho del Reglamento de Licencia de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y acusado de la 8.ª sección, suya 6.ª exposición de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la gratificación básica de cincuenta y tres mil seiscientos (\$1.600'00) pesetas anuales, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber mínimo de cincuenta y dos mil (52.000'00) pesetas; el sobresueldo o derecho personal de nueve mil seiscientos (9.600'00) pesetas, más cincuenta y nueve mil noventa y seis pesetas con dieciocho céntimos (59.009'18) por ocho quinquenios accesorios al coeficiente reglamentario de 114'358881 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a veintiseis mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veintinueve céntimos (27.652'49), e indemnización suplementaria de residencia de veintinueve mil (29.000'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal, y la de nueve mil (9.000'00)

6.º Reconocer a don Secundino Gutierrez Hernandez, Jefe de Sección de Personal de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de licencia y seis mil doscientos cincuenta (6.250'00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de licencia y tres mil (3.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientos cincuenta (3.250'00) pesetas anuales, más licencia y seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (6.880'73) por ocho quinquenios accesorios al coeficiente reglamentario de 114'358881 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciocho mil doscientos ochenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (18.282'66), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada con carácter personal de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales.

7.º Reconocer a don Fernando Bover Jimeno, Jefe de Sección de Seguridad de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de licencia y cuatro mil trescientos (4.300'00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de pesetas licencia y tres mil (3.000'00) y el sobresueldo o derecho personal de mil trescientos (1.300'00) pesetas anuales, más licencia y dos mil quinientos cincuenta

pesetas con noventa y nueve céntimos (34.540'99) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por año, y tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a dieciséis mil setecientos diez pesetas con veinticuatro céntimos (16.746'24) e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

8.º Reconocer a don Nicolás de Armas y Barba, jefe de sección de segunda de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de licenciatura y cuatro mil trescientas (34.300'00) pesetas en el que se halla comprendido el sueldo reglamentario de licenciatura y tres mil (33.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de pesetas mil trescientas (1.300'00) anuales, más licenciatura y nueve mil doscientas veinticinco pesetas con nueve céntimos (9.225'09) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 114'35881 por año, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a dieciocho mil trescientos ochenta y una pesetas con veintiseis céntimos (18.381'27), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de tres mil (3.000'00) pesetas al año como pagada de caudales.

9.º Reconocer a don Simón Casariego Tafaró, jefe de sección de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de pesetas licenciatura y tres mil (33.000'00), que es el básico que le corresponde, más licenciatura y una mil trescientas setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (31.307'66) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por año, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a dieciséis mil setecientos y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (16.076'91), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil setecientos cincuenta (1.750'00) pesetas con carácter personal.

10.º Reconocer a don Rafael Muñoz Jodilla, jefe de sección de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de pesetas licenciatura y tres mil (33.000'00) que es el básico que le corresponde, más licenciatura y una mil trescientas setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (31.307'66) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por año, tres pagos extraor-



diversas, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez y seis mil seiscientos y seis pesetas con noventa y un céntimos (16.076 91), e indemnización suplementaria de residencia de diez y seis mil quinientos (16.500 00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500 00) pesetas al año con carácter personal.

11. Reconocer a don Antonio Hernández Maló, jefe de sección de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de pesetas treinta y tres mil (33.000 00), que es el básico que le corresponde, más veinte mil ciento sesenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (20.146 83) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61 051 por año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil doscientos ochenta y seis pesetas con seiscientos ochenta y tres céntimos (13.286 70), e indemnización suplementaria de residencia de diez y seis mil quinientos (16.500 00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500 00) pesetas al año, con carácter personal.

12. Reconocer a don José Manuel Tamberleug y Madou, jefe de sección de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de treinta y tres mil (33.000 00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más veinte mil ciento sesenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (20.146 83) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61 051 por año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil doscientos ochenta y seis pesetas con seiscientos ochenta y tres céntimos (13.286 70), e indemnización suplementaria de residencia de diez y seis mil quinientos (16.500 00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500 00) pesetas al año, con carácter personal.

13. Reconocer a don José Benjilillo López, jefe de legación de primera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de treinta mil (30.000 00) pesetas, en el que se halla comprendido el básico reglamentario de veintiseis mil (27.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000 00) pesetas anuales, más diez mil novecientos veintiseis (12.926 00) pesetas por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 46 41 por año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil novecientos ochenta y seis pesetas con seiscientos ochenta y cinco céntimos (10.980 75), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500 00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500 00) pesetas anuales con carácter personal.

14. Reconocer a don Eduardo Pérez García, jefe de legación de segunda clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de pesetas veintiocho mil qui-

milés (28.5000), en el que se halla comprendido el básico reglamentario de veintiseis mil (27.00000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas (1.50000) pesetas anuales, más dieciséis mil trescientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (17.39953) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a once mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (11.47488), e indemnización suplementaria de residencia de licen mil quinientas (13.50000) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas (1.50000) pesetas anuales con carácter personal.

15. Reconoce a Doña Estilide Rodríguez González, Jefe de Legación de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiocho mil quinientas (28.50000) pesetas, en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de veintiseis mil (27.00000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas (1.50000) pesetas anuales, más veintiseis mil trescientas y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (27.03843) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 7587171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a licen mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (13.88560), e indemnización suplementaria de residencia de licen mil quinientas (13.50000) pesetas manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas pesetas anuales con carácter personal y doce mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.99360) de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

16. Reconoce a Doña Concepción Texera Bastolla, Jefe de Legación de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiocho mil quinientas (28.50000) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de veintiseis mil (27.00000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas (1.50000) pesetas anuales, más veintiseis mil trescientas y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (27.03843) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 7587171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a licen mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (13.88560), e indemnización suplementaria de residencia de licen mil quinientas (13.50000) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas (1.50000) pesetas anuales con



caractén personal, y doce mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos (12.993'60) de sobresueldo que con igual caractén le fue concedido.

17. Hicieron a Doña Mercedes Iglesias Hernández, jefe de Legación de segunda clase de la escala técnica administrativa, el haber anual de veintiocho mil quinientos (28.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el sueldo reglamentario de veintiseis mil (26.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales, más veintinueve mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (21.989'48) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 77'1561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas doce mil seiscientos veintidos pesetas con treinta y cinco céntimos (12.622'35), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500'00) pesetas, manteniéndose la clasificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales con caractén personal, y doce mil quinientos treinta y cuatro pesetas con veintiseis céntimos (12.534'26), de sobresueldo que con igual caractén le fue concedido.

18. Hicieron a Doña Beatriz García Hernández, jefe de Legación de tercera clase de la escala técnica administrativa, el haber anual de veintiseis mil (26.000'00) pesetas que es el básico que le corresponde, más veinte mil ochocientos treinta y dos pesetas con ochenta céntimos (20.832'14) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 77'1561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a once mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con diez céntimos (11.958'03), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500'00) pesetas anuales, manteniéndose la clasificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas al año con caractén personal, y quince mil trescientas veintidós pesetas con seis céntimos (15.322'06) de sobresueldo que con igual caractén le fue concedido.

19. Hicieron a Doña María Gutiérrez Quintana, jefe de Legación de tercera clase de la escala técnica administrativa, el haber anual de veintiseis mil (26.000'00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más veintinueve mil seiscientos quince pesetas con treinta y seis céntimos (25.615'36) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 74'27171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos (13.153'83), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500'00) pesetas, manteniéndose la clasificación de mil quinientos

1.500.00) pesetas que tiene otorgada con carácter personal, y quinientos noventa y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (5.916.66) de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

20. Reconoce a Don Joaquín Basariego Luaces, Jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, la gratificación básica anual de veintiseis mil pesetas, más cinco mil seiscientos setenta y seis (5.670.00) pesetas por dos quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientos y siete pesetas con cincuenta céntimos (8.167.50), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500.00) pesetas anuales con carácter personal.

21. Reconoce a Don Manuel Morales Testarosa, Jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (27.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más ocho mil noventa y siete (8.937.00) pesetas por tres quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil noventa y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (8.934.25), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500.00) pesetas anuales con carácter personal.

22. Reconoce a Don Álvaro Tadeón Benítez, Jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (27.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más cinco mil seiscientos setenta y seis (5.670.00) pesetas por dos quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientos y siete pesetas con cincuenta céntimos (8.167.50), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pesetas.

23. Reconoce a Don Fernando Peña Costa, Jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (27.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más ocho mil noventa y siete (8.937.00) pesetas por tres quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil noventa y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (8.934.25) e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pe-



setas.

24. Reconoce a Don Luis M. Lousier Batters, Jefe de Depósito de nuestra clase de la escuela Técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (26.000) pesetas que es el básico que le corresponde, más cinco mil seiscientos setenta (5.670) por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientos y siete pesetas con cincuenta céntimos (8.167,50), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas trece mil quinientas (13.500,00).

25. Reconoce a Don José Julián de la Cruz Martínez, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, la gratificación básica anual de veinticuatro mil quinientas (24.500,00) pesetas, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber mínimo de veintinueve mil (21.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientas (3.500,00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737,49), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500,00) pesetas.

26. Reconoce a Don Ramón de la Rosa Rivera, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, la gratificación básica anual de veinticuatro mil quinientas (24.500,00) pesetas, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber mínimo de veintinueve mil (21.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientas (3.500,00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737,49) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500,00) pesetas.

27. Reconoce a Don José Manuel Acevedo Ruiz, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, el haber anual de veinticuatro mil quinientas (24.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintinueve mil (21.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientas (3.500,00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737,49), e indemnización suplementaria

cia de residencia de diez mil quinientos (10.500.00) pesetas.

28. Reconoce a Don Alfonso Hugo Perea, Oficial de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veinticinco mil quinientos (25.500.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veinticin mil (21.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientos (3.500.00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450.00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737.49) e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500.00) pesetas.

29. Reconoce a Don Faustino Moreno, Oficial de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veinticinco mil quinientos (25.500.00) pesetas, en el que se halla comprendido el básico reglamentario de veinticin mil (21.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientos (3.500.00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450.00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737.49) e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500.00) pesetas.

30. Reconoce a Don Juan Luis Hernández Álvarez, Oficial de la escuela técnico-administrativa, contratado por el Excmo. Sr. D. D. de este Ministerio el día siete de Abril próximo pasado, el haber básico anual de veinticin mil (21.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500.00) pesetas, con efectos al diez y seis de Mayo último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

31. Reconoce a Don Pedro Menéndez Fontana, Oficial de la escuela técnico-administrativa, contratado por el Excmo. Sr. D. de este Ministerio el día siete de Abril próximo pasado, el haber básico anual de veinticin mil (21.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500.00) pesetas, con efectos al diez y seis de Mayo último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicado-



dos conceptos viene percibiendo.

32. Reconoce a Don Santiago Pérez de la Rosa, Oficial de la escuela técnico-administrativa, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro el dieciséis de Abril próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (29.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Junio último en que se posesionó de dicho empleo cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

33. Reconoce a Don Manuel Morales Martín, Oficial de la escuela técnico-administrativa, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro el diecinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (29.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

34. Reconoce a Don Basilio Hernández Revelo, Oficial de la escuela técnico-administrativa, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro el diecinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (29.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

35. Reconoce a Don Francisco Manuel Mederos Beteltes, Oficial de la escuela técnico-administrativa, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro el diecinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (29.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

36. Reconoce a Don Enrique Jiménez-López López, Oficial de la escuela técnico-administrativa,



h0: Reconoce a Don Gregorio López Bujosa, Jefe de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientos (29.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, y el subsueldo o derecho personal de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas, más siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116,50), por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154,10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000,00) pesetas.

h1: Reconoce a Doña Concepción Sánchez Gómez, Jefe de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientos (29.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, y el subsueldo o derecho personal de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas, más pesetas siete mil ciento dieciséis con cincuenta céntimos (7.116,50) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154,10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000,00) pesetas.

h2: Reconoce a Don Américo Arenas Jato, Jefe de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientos (29.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, y el subsueldo o derecho personal de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas, más pesetas siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116,50) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154,10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000,00) pesetas.

h3: Reconoce a Doña Laura Arenas Jato, Jefe de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, y el subsueldo o derecho personal de seis mil (6.000,00) pesetas, más seis mil seiscientos veinte pesetas (6.620,00) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos (6.654,99) e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

h4: Reconoce a Doña Beatriz Padron Jérez, Juxtilan de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más cuatro mil doscientas (4.200'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, léase pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.049'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h5: Reconoce a Don Manuel Miranda González, Juxtilan de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más cuatro mil doscientas (4.200'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, léase pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.049'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h6: Reconoce a Don Manuel Morales de Baños, Juxtilan de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más cuatro mil doscientas (4.200'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, léase pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.049'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h7: Reconoce a Doña Angelina Matos Jérez, Juxtilan de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más seis mil seiscientos veinte (6.620'00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, léase pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h8: Reconoce a Doña Sara Cruz Ghalta, Juxtilan de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla compren-



dido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, más seis mil seiscientos veintidós (6.620) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con novena y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

49. Reconoce a Don Bartolomé Obervill de los Ríos, Jefe de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000) pesetas, más seis mil seiscientos veintidós (6.620) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con novena y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

50. Reconoce a Doña Francisca Rodríguez Santana, Jefe de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas catorce mil (14.000) y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000) pesetas, más seis mil seiscientos veintidós (6.620) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con novena y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

51. Reconoce a Don Fulvio Sanchez Pascual, Jefe de Administración de tercera clase el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos novena y seis pesetas con veintidós céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

52. Reconoce a Don Delfo Bartusano Mero, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500) pesetas,

más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 31 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

53.- Reconocer a Doña Blanca Lara y Anani, fluxitana de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 31 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

54.- Reconocer a Don Luis Jordillo Jordillo, fluxitana de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 31 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

55.- Reconocer a Don Felipe Rivero Piñó, fluxitana de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 31 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

56.- Reconocer a Don Sergio Gutiérrez Bastón, fluxitana de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas.



Las, más pesetas tres mil ochocientas ochenta y cinco (3.885'00), por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

57. Reconocer a Don Bcofite Pérez Freya, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientas ochenta y cinco (3.885'00) pesetas, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

58. Reconocer a Doña Felas Alvarez Ortega, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas (4.500'00) pesetas, más pesetas tres mil ochocientas ochenta y cinco (3.885'00) por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

59. Reconocer a Don Juan Novoa Domínguez, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.499'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil pesetas (7.000'00).

60. Reconocer a Doña María del Carmen Benito Díaz, Jefe de Administración de tercera clase, el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.499'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

61. Reconocer a Doña Emilia García González, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.499'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

62. Reconocer a Doña Cándida Bessa Quintanilla Martín, Jueces Administrativos, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, likes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a likes mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

63. Reconocer a Doña Dolores de la Bana de Mendon, Jueces Administrativos, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, likes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a likes mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

64. Reconocer a Don Diego Diaz de la Bana de, Jueces Administrativos, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, likes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a likes mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98) e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

65. Reconocer a Don Enrique Casariego Jurulis, Jueces Administrativos, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, likes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a likes mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

66. Reconocer a Don Gustavo Castellano Gansen, Jueces Administrativos, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas, likes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a likes mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

67. Reconocer a Don Francisco Regillos Galvez, Jueces Administrativos, el haber anual de catorce mil (14.000,00) pesetas, likes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a likes mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599,98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

68. Reconocer a Don Matías Alcazar Real, Jefe de Contabilidad, la gratificación básica de treinta y siete mil (37.000,00) pesetas anuales, en la que se halla com-



presupuesto en el expresado concepto el haber mínimo de dieciséis mil trescientos y sesenta y tres mil (13.000'00) pesetas y el sobressueldo o derecho personal de cuatro mil (4.000'00) pesetas, más un tercio de mil quinientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (18.577'25), por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por un año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciséis mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos (16.386'93), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientas (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

69.- Reconoce a don Isidoro Jiménez Gutiérrez, Subteniente, el haber anual de treinta y tres mil (33.000'00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más un tercio de mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos (2.461'51) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por un año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a entonces mil seiscientos quince pesetas con treinta y siete céntimos (1.615'37), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientas (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

70.- Reconoce a don Francisco Machado Pérez, Administrador Subalterno de Aguas y Propiedades Insulares en el Puerto de La Cruz, el haber anual de veintidós mil (22.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de veintinueve mil (29.000'00) pesetas y el sobressueldo o derecho personal de dos mil (2.000'00) pesetas anuales, más dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (17.745'90) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por un año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil cuatrocientas y sesenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.467'47), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500'00) pesetas.

71.- Reconoce a don Juan de los Ríos Argüeso, Jefe de Obras, la gratificación anual de treinta y siete mil quinientas (37.050'00) pesetas, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber mínimo de veintidós mil (22.000'00) pesetas y el sobressueldo o derecho personal de diez mil quinientas (10.500'00) pesetas anuales más pesetas dieciséis mil cuatrocientas y sesenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (17.745'90) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por un año, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a trece mil quinientas

sesenta y una pesetas con veinte céntimos (13.561,20), e indemnización suplementaria de residencia de trece mil quinientas (13.500,00) pesetas.

72.º Reconoce a Don Francisco Benjito Bastio, Profesor de Sala afecto al Servicio de Cirugía del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas anuales, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250,00) pesetas, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562,49), e indemnización suplementaria de once mil (11.000,00) pesetas.

73.º Reconoce a Don Luis Alfranca Bastio, Profesor de Sala afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la gratificación anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas anuales, más nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas con dos céntimos (19.289,02) pesetas por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 17 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a once mil seiscientos y dos pesetas con veintinueve céntimos (11.072,25) e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

74.º Reconoce a Don Justo de los Baños Zamora, Profesor de Sala afecto al Servicio de Urología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas anuales, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562,49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

75.º Reconoce a Don Manuel Fernández de Córdova y García, Profesor de Sala afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados



de esta categoría, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas; y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602 50) por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 60 por ciento, diez pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a tres mil nueve mil ciento cincuenta con sesenta céntimos (3.150 60), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000 00) pesetas.

16. Reconoce a don Antonio Petela Rude, profesor de lata afecto al Servicio de Laboratorio del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas; y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más cinco mil doscientos cincuenta (5.250 00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 60 por ciento, diez pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562 49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000 00) pesetas.

17. Reconoce a don Diego M. Guigou y Costa, profesor de lata afecto al Servicio de Pediatría del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas; y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602 50) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 60 por ciento, diez pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (9.150 60), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000 00) pesetas.

18. Reconoce a don José García Estrella Bouzaes, profesor de lata afecto al Servicio de Histología y Fisiología del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas; y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más ocho mil doscientos setenta y cinco pesetas (8.275 00) por diez

quinquaginta reconocidos al coeficiente reglamentario del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a ocho mil trescientas dieciocho pesetas con setenta y tres céntimos (8.318'73) e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.

29.- Reconoce a don Fernando Pérez Salceda, profesor de bata afecto al servicio de Odontostomatología del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000'00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250'00) pesetas anuales por dos quinquaginta reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562'49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.

30.- Reconoce a don Juan José Reyes, profesor de bata afecto al servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000'00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250'00) pesetas anuales por dos quinquaginta reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562'49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.

31.- Reconoce a don Isidoro Hernández González, profesor de bata afecto al servicio de Fisioterapia del Jardín Infantil de la Legación Española, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000'00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602'50) anuales por cuatro quinquaginta reconocidos al coeficiente reglamentario del 46'11 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a nueve mil cuatrocientas pesetas con sesenta y cinco céntimos (9.450'60), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.



22.- Reconoce a Don Sebastián Arias Mantecinos, Profesor de Sala afecto al Servicio de Higiene del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00), más cinco mil doscientas cincuenta (5.250,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (7.562,59), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

23.- Reconoce a Don Bernardino Pedriquez Lopez, Profesor de Sala afecto al Servicio de Otorrinología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más ocho mil doscientas setenta y cinco (8.275,00) pesetas anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil trescientas dieciocho pesetas con setenta y tres céntimos (8.318,73), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas once mil (11.000,00).

24.- Reconoce a Don Guaspar de Jotaja Galván, Profesor de Sala afecto al Servicio de Neumoventrología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602,50) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 16 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y cinco céntimos (9.156,50), e indemnización suplementaria de residencia de once mil pesetas (11.000,00).

25.- Reconoce a Don Esteban Arias Mantecinos, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más diez mil doscientas diez pesetas con veinte céntimos (10.210,20) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del

86.º: Recorrer a Don Máximo Martín y Martín, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, la gratificación anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veinti (4.620.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654.99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas.

86.º: Recorrer a Don Máximo Martín y Martín, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, la gratificación anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veinti (4.620.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654.99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas.

87.º: Recorrer a Don Benito Sánchez Fustó, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la gratificación anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veinti (4.620.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654.99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas.

88.º: Recorrer a Don Miguel Melo Benito, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la gratificación anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, que es el haber básico que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veinti (4.620.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654.99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas.

89.º: Recorrer a Don Fernando Mora Jodanis, Jefe Clínico afecto al Servicio de Otorrinolaringología y Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más pesetas siete mil doscientas ochenta y dos (7.282.00) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil trescientas veinti pesetas con cuarenta y ocho céntimos (7.320.48),



e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000) pesetas.

20. Recorren a Don José de la Josa Fleóla, Jefe Clínico afectó al Servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000) pesetas.

21. Recorren a Don José María Torru, Médico de Duda afectó al Servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000) pesetas.

22. Recorren a Don Miguel Estanislao Masillón, Médico de Duda afectó al Servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000) pesetas.

23. Recorren a Don José Julio García Páez, Médico de Duda afectó al Servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000) pesetas.

24. Recorren a Don Feliciano Guzmán y del Castillo Arco, Jefe de la

Sección de Días y OTRAS, en situación de excedencia forzosa según acuerdo del Comité de Eucno del año actual, el ochenta por ciento del haber básico de veinticinco mil quinientas (25.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el mismo reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil doce pesetas con cincuenta céntimos (7.012,50), e indemnización de residencia de nueve mil seiscientos veinticinco (9.625,00) pesetas.

95: Pertenecer a Don Joaquín Ruigó Arzo, Jefe Jefe de la Sección de Regulatoria, el haber anual de veinticinco mil quinientas (25.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas, más quince mil quinientas sesenta y ocho (15.568,00) pesetas por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61,051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil doscientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (10.266,99), e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veinticinco (9.625,00) pesetas.

96: Pertenecer a Don Estadio Ruigo Baello, Jefe Jefe de la Sección de Días y OTRAS, el haber anual de veinte mil seiscientos (20.600,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil seiscientos (3.600,00) pesetas, más pesetas nueve mil quinientas sesenta pesetas con cuarenta y seis céntimos (9.560,46) por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61,41 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas cuarenta pesetas con noventa y cinco céntimos (7.540,45), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

97: Pertenecer a Don Juan Montell Helgado, Auxiliar de Tiempo y Intermittente de la Sección de Días y OTRAS, el haber anual de veinte mil seiscientos (20.600,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil seiscientos (3.600,00) pesetas, más doce mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (12.576,50) anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61,051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil doscientas



las novena y diez pesetas con novena y ocho céntimos (8.293 98), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500 00) pesetas.

98. Reconoce a Don Francisco Benjito Bello, Jactancante, el haber anual de veinte mil cuatrocientas (20.400 00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000 00) pesetas y el subsuelo o derecho personal de tres mil cuatrocientas (3.400 00) pesetas anuales, más diecinueve mil trescientos cincuenta y diez pesetas con ochenta y dos céntimos (19.552 22) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 74,77171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a nueve mil noventa y cinco y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (9.938 40), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500 00) pesetas.

99. Reconoce a Don Felipe Hernández Hernández, Jactancante, el haber anual de diecisiete mil (17.000 00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más diecinueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (19.441 00) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 114,358221 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento diez pesetas con sesenta y cinco céntimos (9.110 25) e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500 00) pesetas.

100. Reconoce a Don Manuel Fabares Panera, Jactancante, el haber anual de diecisiete mil (17.000 00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más diez mil trescientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (10.372 67) pesetas anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61,051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.844 65), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500 00) pesetas.

101. Reconoce a Don Esteban Jiménez Jiménez, Jactancante, el haber anual de diecisiete mil (17.000 00) pesetas que es el básico que le corresponde, más siete mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (7.879 70) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 46,11 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil ochocientos veinte y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (6.822 42) e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500 00) pesetas.

102. Reconoce a Don Juan Emilio Belda, Jactancante, el haber anual de diecisiete mil (17.000 00) pesetas que es el básico que le corresponde, más siete mil ochocientos

ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (889.70) anuales, por medio que-
quecuios reconocidos al coeficiente reglamentario del 66 por ciento, tres pagas
extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil doscientas
veintidós pesetas con cuarenta y dos céntimos (6.222.62), e indemnización suplementa-
ria de residencia de ocho mil quinientas (8.500.00) pesetas.

103. Reconocer a Don Juan Barcelo Leres, fraile canónigo, el haber anual de
diecisiete mil (17.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más tres mil qui-
nientas setenta y tres (3.573.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coefi-
ciente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y
una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta
y ocho céntimos (5.142.48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho
mil quinientas (8.500.00) pesetas.

104. Reconocer a Don Feliciano Prios del Castillo, fraile canónigo, el haber anual
de diecisiete mil (17.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más tres mil
quinientas setenta y tres (3.573.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al
coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, tres pagas extraordinarias,
dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos
pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142.48), e indemnización suplementaria
de residencia de ocho mil quinientas (8.500.00) pesetas.

105. Reconocer a Don Eutal Morales Larraya, fraile canónigo, el haber anual de
diecisiete mil (17.000.00) pesetas que es el básico reglamentario que le corresponde
más tres mil quinientas setenta y tres (3.573.00) pesetas anuales por dos quinquenios
reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordi-
narias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta
y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142.48), e indemnización suple-
mentaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500.00) pesetas.

106. Reconocer a Don Manuel Bellón González, fraile canónigo, el haber anual
de diecisiete mil (17.000.00) pesetas que es el básico reglamentario que le correspon-
de, más tres mil quinientas setenta y tres (3.573.00) pesetas anuales por dos quinquenios
reconocidos al coeficiente del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos
obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas
con cuarenta y ocho céntimos (5.142.48) e indemnización suplementaria de
residencia de ocho mil quinientas (8.500.00) pesetas.

107. Reconocer a Don Federico López González, fraile canónigo, el haber anual de



dieciséis mil (17.000) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más tres mil quinientas setenta (3.570) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142,48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500) pesetas.

108.- Reconoce a Don Agustín Fadilla Quintana, farmacéutico, el haber anual de dieciséis mil (17.000) pesetas, que es el básico que le corresponde, más tres mil quinientas setenta (3.570) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142,48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500) pesetas.

109.- Reconoce a Don Santiago Pérez Machado, farmacéutico, el haber anual de dieciséis mil (17.000) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más tres mil quinientas setenta (3.570) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142,48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500) pesetas.

110.- Reconoce a Doña María Judujar Béjar, farmacéutica, el haber anual de dieciséis mil (17.000) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más mil setecientas (1.700) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (4.674,99), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500) pesetas.

111.- Reconoce a Doña Dolores Anton de la Torre, farmacéutica, el haber anual de dieciséis mil (17.000) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más mil setecientas (1.700) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (4.674,99), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500) pesetas.

112.- Reconoce a Don José García Graunas, farmacéutico de profesión, para los sueldos de farmacéutico del Hospital de esta capital, el haber anual de dieciséis mil

(7.000'00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más cinco mil seiscientos veintiseis (5.627'00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (5.656'74), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500'00) pesetas.

112.- Reconoce a Don Felix Hernandez Buesada, Jefe de Muelle, el haber anual de veintinueve mil (29.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más doce mil ochocientos veinti pesetas con setenta y un céntimos (12.870'71) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'04 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una obligatoria ascendentes a ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos (8.455'17), e indemnización suplementaria de residencia de veinti mil quinientas (20.500'00) pesetas.

113.- Reconoce a Don Cecilio Benetto y Alonso de Jimeno, Jefe de Muelle, el haber anual de veintinueve mil (29.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más diecisiete mil doscientas dos pesetas con setenta y ocho céntimos (17.202'78) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a nueve mil dieciséis pesetas con sesenta y nueve céntimos (9.166'69), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas veinti mil quinientas (20.500'00).

114.- Reconoce a Don Domingo Pérez Díaz, Jefe de Muelle, el haber anual de veintinueve mil (29.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más nueve mil setecientos cuarenta y seis pesetas con diez céntimos (9.746'10) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 66'11 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a veinti mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y un céntimos (26.656'51), e indemnización suplementaria de residencia de veinti mil quinientas (20.500'00) pesetas.

115.- Reconoce a Don Benigno Gonzalez y Gonzalez, Agente Investigador de Buques a Votos, el haber anual de diecinueve mil quinientas (19.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas,



lías y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500,00) pesetas, más pesetas seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (6.454,50), por lícs quiniquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos (6.488,63), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

117. Reconoce a Don Rafael López Pérez, Agente Investigador de primera clase, el haber anual de diecinueve mil quinientos (19.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500,00) pesetas, más seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (6.454,50) por lícs quiniquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos (6.488,63), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

118. Reconoce a Don Juan Hernández González, Agente Investigador de habilitado de primera clase, el haber anual de diecinueve mil quinientos (19.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas quince mil (15.000,00) y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500,00) pesetas, más nueve mil cuatrocientas y nueve pesetas con veintidós céntimos (9.422,92) anuales por cuota quiniquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 46,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a siete mil cuatrocientas y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (7.427,58), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

119. Reconoce a Don Eusebio Pauso Pérez, Agente Investigador de habilitado de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más pesetas cinco mil novecientas cincuenta y ocho (5.958,00) por lícs quiniquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (5.989,50), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

120. Reconoce a Don Santiago Páez Hernández, Agente Investigador de se-

quida clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más cinco mil novecientas cincuenta y ocho (5.958,00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 331 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (5.989,50), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

121. Reconoce a Don Tomás Pajo Pérez, Agente Investigador de Retirados de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más mil ochocientos (1.800,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas cincuenta (4.950,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

122. Reconoce a Don José Martín Martín, Agente Investigador de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil quinientas (4.500,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

123. Reconoce a Don Manuel Brito Dupont, Agente Investigador de Retirados de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más pesetas mil ochocientos (1.800,00), por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas cincuenta (4.950,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

124. Reconoce a Don Fulvio Alonso Huesca, Agente Investigador de Retirados de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se



halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más pesetas mil ochocientas (1.800,00) por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas cincuenta (4.950,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas (7.500,00).

125. Reconoce a Don Mauro Fernandez Mesa, Agente Investigador de Habitués, el haber anual de quince mil (15.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil seiscientas cincuenta (3.750,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

126. Reconoce a Don José Avano Peláez, Guardia nocturno, el haber anual de quince mil doscientas cincuenta (15.250,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil seiscientos cincuenta (2.750,00) pesetas, más cinco mil cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (5.047,75) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos (5.670,46), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

127. Reconoce a Don Matías Juan Fernandez Garcia, Auxiliar del Guardia nocturno, el haber anual de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (4.137,50) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas cuatro mil ciento cincuenta y nueve con treinta y siete céntimos (4.159,37), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

128. Reconoce a Don José Rodriguez de León, chófer, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250,00), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil doscientas cincuenta (2.250,00) pesetas, más dieciséis mil trescientas sesenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos (16.365,36) anuales por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 9,477171 por ciento, tres pagas extraordinarias,

dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientas diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos (8.403'84), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500'00).

129.º Reconocen a don Manuel Brito Garza, ténor, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas, el sobresueldo o derecho personal de dos mil doscientas cincuenta (2.250'00) pesetas, más diez mil trescientos nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (13.309'42) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil seiscientos treinta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (7.639'83), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500'00) pesetas.

130.º Reconocen a don Ramón Felipe Echeverría, ténor, el haber anual de quince mil (15.000'00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil novecientas sesenta y cinco (4.965'00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 53'1 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (4.991'40), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500'00) pesetas.

131.º Reconocen a dona Dolores Rodríguez Moreno, diaca, y a don Juan Rodríguez, encargado de la biblioteca telefónica de las Oficinas Centrales del Tabaco, el haber anual de dieciséis mil seiscientos cincuenta (16.750'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil doscientas cincuenta (4.250'00) pesetas, más diez mil quinientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (10.517'50) por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del 21 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.666'85), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

132.º Reconocen a don Juan del Barco Rodríguez Jimenez, Auxiliar de la biblioteca telefónica de las Oficinas Centrales, el haber anual de once mil doscientas cincuenta (11.250'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil seiscientos cincuenta (1.750'00) pesetas, más mil cuatro-



cienlas veintinueve (12.500) pesetas anuales por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil novecientos dieciocho pesetas con setenta y cinco centimos (3.918.75), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

133. Reconoce a Doña Dolores Martínez García, dueña de la finca Lilla de la finca del Hospital de Nuestra Señora de los Anabarrados de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el hábito reglamentario que le corresponde, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil cien veintinueve pesetas con ochenta y cinco centimos (3.125.80), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

134. Reconoce a Don Antonio Sánchez Gaudes, jefe de Estación de los Bañeros Susulanes, el haber anual de quince mil novecientos veintinueve pesetas con setenta y dos centimos (15.929.72), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil cuatrocientos veintinueve pesetas con setenta y dos centimos (3.429.72) más cinco mil doscientos setenta y dos pesetas con cincuenta y tres centimos (5.272.23) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 20.1 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil trescientas pesetas con cincuenta y seis centimos (5.300.56), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

135. Reconoce a Don Ángel García Jérez, jefe de Estación de los Bañeros Susulanes, la gratificación anual de catorce mil ochocientos cincuenta y una pesetas con noventa y siete centimos (14.841.97), en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil trescientos cincuenta y una pesetas con noventa y siete centimos (2.341.97), más cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y ocho centimos (5.451.48) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 27.1 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil quinientos setenta y tres pesetas con treinta y seis centimos (6.570.36), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas.

136. Reconoce a Don Francisco Gabara Rodríguez, Subdirector de los Bañeros

131. Reconoce a don Juan de Catorce mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (4.469'67), en el que se halla comprendido el haber básico regulamenario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil novecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (1.969'67), más once mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veintiseis céntimos (11.642'33) anuales por seis quinientos reconocidos al coeficiente regulamenario del 77'561 por ciento, más pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (6.408'45), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

132. Reconoce a don Guillermo Pérez Bolea, Jefe de los Bravos de Juntas, el haber anual de catorce mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (4.469'67), en el que se halla comprendido el haber básico regulamenario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil novecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (1.969'67), más once mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veintiseis céntimos (11.642'33), por seis quinientos reconocidos al coeficiente regulamenario del 77'561 por ciento, más pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (6.408'45), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

133. Reconoce a don Manuel Batres Rodríguez, Jefe de los Bravos de Juntas, el haber anual de quince mil once pesetas con cincuenta y cinco céntimos (15.011'55), en el que se halla comprendido el básico regulamenario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil quinientas once pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.511'55), más once mil quinientas ochenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (11.582'32) por seis quinientos reconocidos al coeficiente regulamenario del 77'561 por ciento, más pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (6.648'45), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

134. Reconoce a don Alfredo Gutiérrez Lina, Moquinista de los Bravos de Juntas, el haber anual de catorce mil quinientas treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (4.533'60) en el que se halla comprendido el haber básico regulamenario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (2.033'60), más once mil doscientas



Las diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos (11.315.55), y en seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77.1561, en anual, diez pagas ordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientos treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (6.436.77), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas.

140: Reconocen a Don Agustín Martín Afonso, Magister de los Bravos Insulares, el haber anual de setenta mil quinientas treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (70.533.60), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (2.033.60), más once mil doscientas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos (11.315.55) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77.1561 por anual, diez pagas ordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientos treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (6.436.77), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas.

141: Reconocen a Don Rafael del Lago de Borau de Guzmán, Borau de los Bravos Insulares, el haber anual de setenta mil quinientas treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (70.533.60) en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (2.033.60), más once mil doscientas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos (11.315.55) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77.1561 por anual, diez pagas ordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientos treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (6.436.77), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas.

142: Reconocen a Don Domingo José Pérez, Botador de los Bravos Insulares, el haber anual de veintinueve mil setecientos cincuenta (29.750.00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil setecientos cincuenta (6.750.00) pesetas, más diecisiete mil setecientos ochenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (16.721.45) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77.1561 por anual, diez pagas ordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas once mil seiscientas treinta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (11.624.85), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500.00) pesetas.



quinientos cuarenta y nueve pesetas con veintiseis céntimos (7.249'26), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

147.º Reconoce a Don Nicolás del Pino González, Dadeuerra, el haber anual de diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750'00) pesetas, más cinco mil seiscientos veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos (5.729'75) anuales por tres quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas cinco mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (5.739'93), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

148.º Reconoce a Don Manuel Lolas Delgado, Dadeuerra, el haber anual de diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250'00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750'00) pesetas, más cinco mil seiscientos veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos (5.729'75) anuales por tres quinientos reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (5.739'93), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

149.º Reconoce a Don Fernando Horcuelo Lolas, Dadeuerra, el haber anual de diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250'00), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750'00) pesetas, más tres mil seiscientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos (3.622'50) anuales por dos quinientos reconocidos al coeficiente del 31 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas dieciocho pesetas con once céntimos (5.218'11), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250'00) pesetas.

150.º Reconoce a Don Nicolás Maceo y Maceo, Portino del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de este Hospital, el haber anual de dieciséis mil seiscientos cincuenta (16.750'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil doscientos cincuenta (4.250'00) pesetas, más diez mil doscientas veintiseis pesetas

Los con cuarenta y cinco (45.000) anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61.051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

151.- Reconoce a Don Francisco Hernández Alvarado, Jefe del Hospital de Fiebre tifoidea de los Hombres de la Hospicio, el haber anual de quince mil setecientos cincuenta (15.750.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientos cincuenta (3.250.00) pesetas, más cinco mil doscientas trece pesetas con veinticinco céntimos (5.213.25) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria, ascendente a cinco mil doscientos cuarenta (5.240.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

152.- Reconoce a Don Santos Escobar Bravo, Jefe del Hospital de la Santísima Trinidad de la Dirección, el haber anual de quince mil setecientos cincuenta (15.750.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientos cincuenta (3.250.00) pesetas, más cinco mil doscientas trece pesetas con veinticinco céntimos (5.213.25) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a cinco mil doscientos cuarenta pesetas con setenta y nueve céntimos (5.240.79), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

153.- Reconoce a Don Esteban Jerez Jerez, Dedicado, el haber anual de diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil setecientos (4.750.00) pesetas, más tres mil seiscientos veintidos pesetas con cincuenta céntimos (3.622.50) anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a pesetas cinco mil doscientas dieciocho con once céntimos (5.218.11), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

154.- Reconoce a Don Feliciano Peña Pascual, Dedicado, el haber anual de quince mil (15.000.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho



personal de dos mil quinientos (2.500,00) pesetas, más tres mil ciento cincuenta (3.150,00) anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del 24 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos (4.537,50), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

155. Reconoce a don Basilio Santos del Arquer, Belgado, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125,98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

156. Reconoce a don Justo Lico Garcia, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125,98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

157. Reconoce a don Manuel Rodriguez Fernandez, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas, que es el básico que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125,98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

158. Reconoce a don Juan Vidal Rodriguez, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más mil doscientos cincuenta (1.250,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 20 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.437,49), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

159. Reconoce a don Juan Rodriguez Martin, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125,98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

160. Reconoce a don Rafael Quesada Larios, Badajoz, el haber anual de

doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (3.124.98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

161.- Reconoce a don Feliciano Puset Jiménez, Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (3.124.98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

162.- Barea ha reconocido y posesionado a Doña María de los Ríos delgado González, encargada de la limpieza de las Oficinas de este Excelentísimo Batidó, en situación de jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria el dos de junio último, según acuerdo de diecinueve del mismo mes, del haber anual básico de quince mil (15.000.00) dices; quince mil seiscientos cincuenta (15.650.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil trescientos cincuenta (3.350.00) pesetas, más doce mil ciento cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos (12.152.08) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77.156.1 por ciento, dos pagas extraordinarias obligatorias en Julio y Agosto al mismo efecto de remuneración de sueldo para poseer el regulador, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas. Dicho funcionario jubilado percibirá los diferenciales de su haber consolidado e indemnización de residencia desde el primero de Abril al día de su jubilación, computándosele las dos pagas extraordinarias obligatorias ascendentes a cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas con treinta y cuatro céntimos (4.650.34) al solo efecto de formar el regulador de su haber pasivo. A esta resolución se levantará el oportuno certificado y remitirá al Municipio de Funcionarios.

163.- Satisface a los funcionarios interinos que cubren plaza vacante de plaza falta los nuevos sueldos asignados a la respectiva plaza, retrotraídos al primero de Abril para los que en esta fecha se hallaren interinamente vacante, y desde que dicha interinidad haya tenido efecto si fuere con posterioridad al indicado día, ocu-



por su a lo ordenado en la misma (11.º a) 2) y en su virtud, asigna a los referidos que se dicen los sueldos e indemnizaciones siguientes:

A don Benito Barvia Cabrera, don Manuel Arejo Moreno, don Alfonso Lozano Trude, don Benito Sanchez Peña, don Antonio Martinez Casañas, don Benito Keroles Davidica, don Bernardo Rodriguez Maffioletti, don Santos J. Urdáñez, etc. en las plazas vacantes de Médicos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación básica anual de veintidós mil (22.000.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha vienen disfrutando vacante de dicha clase.

A don Juan S. Corrales Moxie y don Francisco Laubana Gómez, etc. en las plazas vacantes de Farmacéuticos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de dieciséis mil (16.000.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha vienen disfrutando vacante de dicha clase.

A don Gaspar Rodríguez Pérez, etc. en la plaza vacante de Matrona del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de dieciséis mil (16.000.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

A don Manuel Federico Hernández, don Jaime Alfonso Pérez, don Eudaldo Meléndez de Haro, don Benito Batanista Corrales, don Manuel Linares Adria, don Luis Herrera delgado, don Humberto Budeis Grau Alvarez, don José Luis Jimenez Alfonso, don Feliciano Rubio Tadaou Cancho, don Gustavo Linares Moreno, don Victor Jesús Pardo Infante, don Antonio Carreras, don Juan Escobedo Carreras Bailón y don Juderico Laubana Buells, etc. en las plazas vacantes de Agentes Investigadores de artefactos insulares, el haber anual de quince mil (15.000.00) pesetas e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha vienen disfrutando vacante de dicha clase.

A don Pedro Vicensa Paratuzano, don Juan Jimenez Tamara, don Alfonso Moreno Rodriguez y don José Antonio Aguirre Rodriguez, etc. en las plazas de Oficiales de la escoba de insular-administrativa, el haber anual de veintidós mil (22.000.00)

pesetas e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500,00) pesetas, con efectos al primero de Abril último desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase, hasta el quince de Mayo siguiente en que cesó respecto al Sr. don Miranda y Naturazo, y hasta el día veintidós de Junio próximo pasado, en que han tenido cesaron los licos restantes.

A don Esteban Martiñe Gourdier, existiendo en la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, el haber anual de ochocientos mil (800.000) pesetas e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7000,00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha viene disfrutando la vacante de dicha clase.

A don Joaquina Ferrer Martiñe, existiendo en la plaza vacante de Beneficiaria del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

A don Jesús Montiverde de Aceaño, existiendo en la plaza vacante de Ayudante de la Sección de Limpieza y Obras, el haber anual de dieciséis mil (16.000,00) pesetas e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500,00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

A don Rufino Melina Pascual, existiendo en la plaza vacante de Jefe del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.500,00) pesetas e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

167.- Los precedentes sueldos de reconocimiento de haberes, gratificaciones, sobresueldos, quinquenios, pagas extraordinarias e indemnizaciones suplementarias de residencia, como de cualquier otro derecho personal que lleve consigo deberes de alguna clase se entenderá referidos a todos los efectos al primero de Abril último, conforme dispone el artículo primero del Decreto de 2 de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete - Boletín Oficial del Estado del veintinueve -, cuando los funcionarios afectados con fecha treinta y uno de Mayo en el precepto de la escritura actual de los mismos derechos económicos que viene disfrutando. Se exceptúan los Oficiales de nuevo nombramiento y aquellos otros funcionarios o quinceañeros particularmente se les fijan en las resoluciones



que anteceden las fechas de pago y cese.

165. El artículo 1.º por Bando del Estado, con motivo de los aumentos referidos, se efectúan únicamente por la diferencia entre los nuevos sueldos y los anteriores, según constá en circulas de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, comunicada por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local en oficio fecha veintiocho de junio último.

166. Modifícanse en su grado normal la Ayuda Familiar, con ocasión de los nuevos sueldos, conforme a lo establecido en la Norma VII de la Orden de 1.º de Junio próximo pasado.

167. Asimismo continuará vigente los acuerdos sobre el pago de Utilidades a razón de lo establecido en la Norma IX.

168. Suplementan los respectivos créditos del Presupuesto Ordinario en vigor mediante dicho suplemento del sobrante de liquidación del último ejercicio y transfiriendo los recursos de otras partidas, para satisfacer las retenciones que se reconocen, sujetándose así a lo prevenido en la Norma XII de la última Orden de 1.º de Junio último.

169. No hacen atención de ninguna clase.

170. Modifícanse las pagas extraordinarias de Julio y Navidad y la voluntaria de Diciembre, sobre los sueldos establecidos en el Decreto 1.º de Abril del actual año.

171. La cantidad que supone los aumentos referidos asciende a dos millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (2.474.849'24) al año, y desde primero de Abril del año en curso a que se refieren los aumentos (artículo primero del Decreto 1.º de doce de dicho mes) a dieciséis y uno de setenta y seis céntimos, a pesetas un millón ochocientos setenta y un mil ciento treinta y seis con noventa y cinco céntimos (1.871.126'70). Estos datos deberán estimarse aumentados en cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.471.739'65) por razón de la paga extraordinaria de Diciembre.

172. El importe de los gastos de personal de plantilla se eleva a diez millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (10.612.669'82)

173. Refiérense a la Presidencia para que concierte con cualquier entidad financiera de la zona, una operación de Bienes con destino al pago de los atrasos con vencimientos a los meses de primero de Abril a dieciséis y uno del actual, cuya operación

deben quedar fidejuntada el licitud y uso de licencias vendidas.

Subsancionado

3. Se concede al "Club Deportivo Benicafic" de esta capital, con destino al cumplimiento de sus finalidades deportivas, una subvención de licencias mil (100.000) pesetas, dentro del presupuesto de Gastos en vigor, a cuyo efecto deberá proponerse por la Intervención de Fondos Destinados el oportuno subterfugio de crédito.

Destinación Pública

4. Aprobada la siguiente propuesta de la Comisión de Dirección, Deportes y Recreación:

Examinados los resultados obtenidos por los técnicos insuñados en sus respectivos estudios, esta Comisión eleva a la Excelentísima Corporación la siguiente

Propuesta

1. Haz de baja como técnicos insuñados por haber finalizado sus estudios, a los siguientes estudiantes:

Estudio Eclesiástico: Don Fundacio Pedrou de Amareno.

Clasificación: Doña Olga Lacia Fines.

Artes: Don Miguel Alvarez Cantalejo.

Filosofía: Doña María Victoria Lago Tenaud.

Comunicación: Don Tomás Pitherscourt Machado, felicitándole especialmente por haber obtenido el número uno de la promoción de esta clase de licenciados.

Comercio: Doña Jesús Mitagos Fier Jues.

Conservatorio de Música: Doña Blanca Marescaletos.

Don José Manuel Ramos Gouzales.

bachillerato: Doña Manuel Alvarez Moreno.

Doña Blanca Fardillo delgado.

Doña María Luisa Bejara Morales.

Doña Bonasa Eloisa Garcia Bastia.

Doña María Isabel Louzana Fedigou.

Don Manuel Garcia Fardilla.

Doña María del Carmen Fier Jues.

2. Haz de baja a los siguientes técnicos, por no haber dado cuenta del resultado obtenido en sus estudios, a consecuencia de haber limosmeado con exceso el plazo reglamentario para cumplimiento esta obligación y del requerimiento que al efecto



se les hizo:

Medicina: Don Ramón García González.

Filosofía: Doña María de los Dolores Amador Peloso.

Música: (Estudios superiores)

Doña Josefina García Martínez Fernández.

Doña Rufino Barrera Melián.

Preparación Medicina: Don Ricardo Ramos Sánchez.

Escuela Superior de Bellas Artes

Doña María de los Angeles Barquis García.

Conservatorio Profesional de Música

Doña Trinidad María Padilla.

Doña Trinidad García Paredo.

Doña Angela Fernández Paredo.

Doña María Isabel Bouilla Ojeda.

Magisterio: Don José Antonio Gutiérrez Pardo.

Escuelas Industriales: Don Leonardo Cova Paredo.

Bachillerato: Don Oscar Aíza Jorge.

Don Basilio Ruperto Martín González.

Don Miguel Ángel García Bel.

3: A la de baja por haber terminado el tiempo reglamentario para cursar los correspondientes estudios:

Magisterio: Don Cecilio Melero y Paz.

Música: (Estudios Superiores) Don Agustín Morales García.

Bachillerato: Don Miguel Ángel Rodríguez López.

4: A la de baja, por haber acumulado a la vez que le fuera concedida, a los siguientes técnicos:

Aprensadores: Don Pedro Hazaña Bedeis.

Bachillerato: Doña María Teresa Hazaña Bedeis.

5: A la de baja, por los deficientes resultados obtenidos en sus estudios, a los siguientes técnicos:

Ciencias Químicas: Don Augusto Rodríguez de Acón.

Don Francisco Méndez Pardo.

Don Miguel Sordo Pardo.

Filosofía: Doña María de la Cruz Martín Real.

Archivarío Zamora: Don Rafael Hernández Pérez.

6. Quedan retirados de los resultados obtenidos en sus estudios por los siguientes becarios, los que continuaban disfrutando la beca que les era concedida.

Estudios en la Universidad

Medicina: Don Bonifacio González García.

Don Juan Antonio Rodríguez.

Don Santiago González Zamora.

Don Alfonso Sánchez de los

Letras: Don Alberto Lizarbe.

Ingeniería: Don Juan Manuel Suárez Gutiérrez.

Don Francisco Legaria Cabrera.

Don Altimiro Zamora González.

Don Rafael Blanco Zamora.

Don Domingo de la Haza Expósito.

Don José Feliciano González González.

Don José Belgado González.

Don Luis González Rocha.

Agricultura: Don Francisco Joda Calamita.

Don Gerardo Rodríguez de la Haza.

Industria: Doña Susana de la Haza y de la Haza.

Don Alfonso García Ramos y Hernández del Castillo.

Ciencias Físicas.

Don José Manuel Pérez Ponce.

Universidad de la Laguna

Letras:

Don Basilio Ramón Zamora Costa.

Don Ángel Belgado Martín.

Ciencias Químicas

Don Pedro Gil Bustillo.

Doña Rosario Gil Martín.

Letras:

Doña Susana Zamora Felipe.

Doña María de los Remedios Pérez Rodríguez.

Doña María de la Concepción Hernández Hernández.

Escuela Superior de Bellas Artes

Señora Mercedes Matos Martínez
Señor Felix Beltracourt Hernández

Escuela Industrial

Señor Sergio Adriano González Espases

Comercio

Señor José Catalano Mesa
Señor Manuel Santos Hernández
Señora Concepción Elena Rodríguez
Señora María Teresa Ferrerodella
Señora Consuelo Marco Laiza
Señora Felicia Rodríguez Hernández
Señora Concepción María Lina

Conservatorio de Música y Declamación

Señor Consuelo Hernández Hernández
Señora Carmen Fita Baranco Alonso

Magisterio

Señora María Dolores Atencio Regalado
Señora Josefa Feol González
Señor Alfonso Dolencia Ferrera
Señora María de los Dolores Atencio López
Señora María Juana Sillalta Moreno

Escuela de Artes y Oficios

Señor Ramón Ramos Liffens
Señor Horacio Jesús Ferrer Peña
Señor Julio Rodríguez Leidejo
Señor Jatto Castillo Mira

Escuela de Artes y Oficios

Señora María de los Dolores Lina Fierro
Señora Margarita Honnelli Lina
Señora María Felicia Inguineo Fierro
Señor Julio Tajando Sanchez
Señora Guillermina Berca de Lina Martínez
Señora María Rosa Bello Medina

Don Juan José Boulicanas García
Doña María Inés García Domínguez Torres
Don José Julián Marrero Siles
Doña María Encarnación Lucía Peña
Doña María Alicia Barrera Esquivel
Don Daniel Pedro Hernández Rivera
Don Santiago González Rodríguez
Don Miguel Enrique Pérez Benjillo
Don Juan Carlos Pitti García
Don Honorio Linares Becerra
Doña María del Carmen Bethencourt Martí
Doña Cecilia Landina Marrero González
Doña Susana Galano González
Don Arcadio Manuel Pérez Domínguez
Doña Ana María Encarnación Torres
Doña Lucila Betancourt González
Doña María Antonia Poulet Rojas
Don Máximo Federico Hernández
Don Adolfo Pérez Rodríguez
Don Andrés Ponges Pérez

P. Reguiera a los señores que a continuación se consiguen para que consulten o, en su caso, sustituyan los documentos presentados, justificativos de los votos obtenidos, por las correspondientes certificaciones, dándose un plazo que vencerá el día nueve de septiembre próximo.

Medicina

Don Juan Potosí Martí

Farmacia

Don Honorio Estrada Bedela

Don Antonio Padilla López Ruiz

Ciencias Físicas

Don Manuel Grande Fariña de Argala

Conservatorio de Música

Doña Susana Pérez López

Bachillerato

los trabajos que en sus estudios de Bachillerato en Buenos Aires y en los Institutos
Oficiales de Enseñanza Media, justificaron los resultados obtenidos en sus estudios
con certificados expedidos por los referidos Institutos.

Indicaciones

5.- A quienes cumplieron con la obra del escritor estético don Luis Álvarez
tomo Villalón "El Hombre, la Forma y el Gesto", con un importe total de dos mil
quinientas (\$ 2.500,00) pesetas.

6.- A propuesta del señor consejero don Tomás Luis García, se acordó paten-
tizar la más sentida felicitación del doctor Luis Villalón al joven violinis-
ta René Ferrer y Justicia León Jara, por el brillante éxito artístico recientemente
obtenido al serle otorgado el primer premio de interpretación de música con-
temporánea en el concurso "Internacional", celebrado en la ciudad de Hamburgo.

7.- Consignar en actos de especial congratulación de este doctor Luis Villalón
tomo Villalón por la concesión de la Gran Cruz del Mérito Civil y de la distinción de
comendador de la Orden de Isabel la Católica al doctor Luis Villalón, señor don Juan
Martín y Artés, Comendador Civil y Jefe del Movimiento de esta Provincia, y significar
a dicha Superioridad la más cordial felicitación de este cuerpo por tan
merecidos distinciones.

8.- A propuesta de la Presidencia se acordó hacer presente la más sentida
condoleencia por el fallecimiento de don Leopoldo y don Juan de la Rosa Olvera,
Secretario de la doctor Luis Villalón y Comandante Provincial y funcionario de es-
te doctor Luis Villalón, respectivamente, por el fallecimiento de su señor padre
don Leopoldo de la Rosa Olvera; a la señora Juana de la Rosa García y familia,
por el óbito de su esposo don Juan de la Rosa Olvera; al señor don José
de la Rosa Olvera, por el de su hijo, don Marcos de la Rosa Olvera; a la señora Juana
de la Rosa Olvera y familia por el de su esposo don Juan de la Rosa Olvera, ex-
traconsejero de esta doctor Luis Villalón y Comandante Provincial; y al señor don Juan
de la Rosa Olvera y familia por el de su padre político doctor Luis Villalón
señor don Juan de la Rosa Olvera y familia por el de su padre político doctor Luis Villalón
señor don Juan de la Rosa Olvera y familia por el de su padre político doctor Luis Villalón.

9.- A la vista de una instancia del presidente de la Delegación en Beneficio de
la Federación Argentina de Fútbol, solicitando una ayuda económica para con-
tribuir a los gastos de desplazamiento de los equipos de esta Provincia, formando
parte de la selección de jugadores para participar en los torneos nacionales
de Fútbol que tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, se acordó concederle la



suma de veinte mil (20.000.00) pesetas, con destino a los gastos de viaje de los ciudadanos limeños, y que por la Intervención de Fondos se habilitó el crédito necesario para el abono de dicha cantidad.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de lo cual, yo el Secretario, doy fe.

El Presidente de la Comisión

El Secretario

El Fiscal

El Abogado

Antonio Requena

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de Bascuñán, el día 21 de Agosto de 1957.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Sr. D. Juan de Bascuñán, en el local habilitado al efecto en el Tabaco de Santa Cruz, bajo la presidencia de don Melitón Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Sr. D. Juan de Bascuñán, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Duro Landocell, y del Secretario autonómico.

Concurren los señores consejeros don Ruperto Pablos Jorquera, don Julio Ansueta Quintanilla, don José Castiella Alencázar, don Bonifacio Torres García, don José García

Höber, don Manuel Torres y Hernández, don Emilio Hernández Höber, don Fígaro Hodgson Hecuerca, don Jerónimo Muñoz Mancos, don Santiago Félix Montiel y don Agustín Fierro Puzgado.

Asistieron los señores consejeros don Juan Alvarez y Elgado, don Domingo Hurtado y Peña y don José María Damas.

Asistió la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria celebrada el día catorce de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Liquidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1.º Dado el dictamen de la Comisión de Personal suscitado con motivo de excedido de la dotación de los establecimientos de su clase de beneficencia, sobre la necesidad de que se nombren Matronas honorarias a los fines de que sustituyan los servicios de las que ocupan plaza de plantilla en el Hospital Central, en ocasión de ausentarse por éstas del descanso anual reglamentario, se acordó ratificar decreto de la Presidencia por el que, conformándose con el referido dictamen, resolvió nombrar Matrona honoraria y gratuita del Hospital de esta Capital a Doña María del Carmen Paredes Jendouco, que lo tenía solicitado, prestando la correspondiente sustitución su labor a esta clase de personal, cuando sustituya plaza de plantilla y justificas diese la sustitución por razón del descanso anual de las que ocupan aquellas plazas, abonándose con cargo al crédito del presupuesto en vigor destinado al expresado objeto.

Beneficencia

2.º Han las gracias a la Junta Asistencial Provincial de Códigos Ayuda Social Financiera, con motivo de la donación por la sucesora de determinados artículos alimenticios con destino al consumo por los recogidos en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, de que da cuenta la Administración de dicho Centro en escrito fecha veintinueve de Junio anterior.

Contabilidad

3.º Quedan enterada de las actas de los anaqueos verificados los días diecinueve, veintinueve y treinta y uno de Junio, y doce y trece de Julio del corriente año, que anejaron una existencia en baja de esta dotación, respectivamente, de dieciséis millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (S. 951.405.63), dieciocho millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (S. 180.650.91), veinte



millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (20.482.634'67), quince millones trescientos veintinueve mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (15.321.139'48) y diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil veintinueve pesetas con veintiseis céntimos (17.432.221'26)

Fomento

4.- De conformidad con la propuesta del señor Dirección General de los Bienes Públicos, se acordó rescindir el contrato de trabajo con el productor de dicha subasta don Juan Feliciano Rodríguez, que llevaba en la misma veintiocho años de servicios, y que dada su especialidad no sea aprovechable en la proyectada explotación de autós, indemnizándole con seis mil (6.000) pesetas, importe aproximado de doce mensualidades de su haber.

5.- Visó el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras del Banco Insular del Comercio Insular de la Matanza a la caudalera de la Dársena de San Juan, cuyo presupuesto de ejecución por cantidad asciende a doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (244.519'84) originando un presupuesto adicional de pesetas treinta y un mil cuarenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (10.541'91), y un líquido adicional de veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (28.272'70) de acuerdo, vistos los informes emitidos por la Comisión de Obras Públicas y Joro de Obras e Intervención de Cuentas Insulares, aprobando el referido presupuesto y otorgando su importe.

Placeres Insulares

6.- Se emitieron impresiones sobre los antecedentes relacionados con la explotación de una fábrica de abonos nitrogenados.

7.- Se da una instancia del Jefe de Hacienda don Domingo Pérez López, solicitando la devolución de seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (633'50) por ingreso indebido en declaración de Subvención número diecinueve mil seiscientos treinta y siete de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, relativo a cuatrocientos ochenta sacos de cemento cedidos a la Junta de Obras del Puerto, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Comercio, se acordó que vuelva dicho asunto a la expresada Comisión para nuevo estudio.

Subvencionado

8.- Ratificamos los decretos dictados por la Presidencia de esta Insularísima Corporación.

142
ción, durante el mes de junio último.

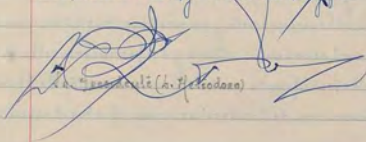
Institución Judicial

9. Vista una instancia de Don Manuel Siverio Hernández, solicitando una ayuda económica para poder asistir a oposiciones a plazas de Oficiales de Administración del Ministerio de Educación Nacional, se acordó facultar a la Presidencia para resolver lo que estime procedente.

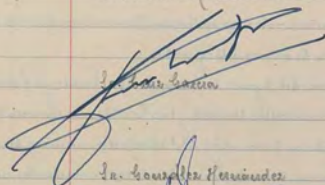
Otros Asuntos


10. Se dio el presupuesto para la construcción y colocación de dos balcones de madera y del pulperío en el Laboratorio de Química Lejana de Bandolera, confeccionado por el Arquitecto Don Felix Sáenz Moreno, y cuyo presupuesto asciende a ciento cincuenta mil (150.000.00) pesetas, se acordó aprobar dicho presupuesto y otorgar con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, partida veintidós bis del vigente presupuesto del actual ejercicio la suma de setenta y cinco mil pesetas (75.000.00) y consignar para el del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho días setenta y cinco mil (75.000.00) pesetas para su total abono.

En cinco particulas, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, go el Secretario, don Jc.



Don Manuel Siverio Hernández


Don Felix Sáenz Moreno


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández


Don Manuel Siverio Hernández



La. Lic. Manuel

Alfonso J. J. J. J.
E. J. J. J.

La. D. J. J. J.

J. J. J. J.

Sesión extraordinaria, celebrada, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 11 de Octubre de 1927.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de Octubre de mil novecientos veintisiete, y siete, siendo las dieciocho horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Melitón Rodríguez González, Gobernador civil accidental, para celebrar sesión extraordinaria de dicho Excmo. Cabildo, con el cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Subsecretario de Estudios Accidental, don Matías Melero y Real y del Secretario accidental.

Concurren los señores Consejeros don Rufino Pardo Adroén, don Juan Álvarez delgado, don Benito Cruz García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Ricardo Rodríguez Herrera, don Jerónimo Quijano, don Santiago Pérez Alcantaral y don Agustín Fariña Juegado.

No asistieron los señores Consejeros don Julio Arcabilla Montes de Oca, don José Bartolomé Hernández, don Emilio Hernández López, don Isidoro Cruz Rodríguez y don José J. J. J. J.

Atenta la sesión, se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintinueve de Agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1.º Acordando por esta que eleva a este Excmo. Cabildo el acta del 1.º de Agosto para que se acuerde la forma de proceder a la plaza de Director del Instituto de

Historia y Geografía regionales de Buenos Aires, según convocatoria publicada al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia número noventa y uno de febrero y uno de julio próximo pasado y en el Boletín Oficial del Estado número doscientos ochenta del mes de agosto del corriente año, se acordó admitir en propiedad para ocupar el referido cargo al único concursante don Benigno Ferrer Baterra, toda vez que el interesado, en obediencia estricta del respectivo concurso a los artículos documentalmente acreditados como a su favor además de las condiciones exigidas para ocupar dicho cargo una puntificación de cuatrocientos ochenta puntos, con la justificación anual de veintiseis mil (27.000.000) pesetas, o equivalentes quinquenales y demás sueldos mensuales que las leyes otorgan y las que con carácter general establece el Decretosísimo Título.

2.º Conceder a don Luis Álvarez Bastio, profesor de Sala adscrito al Hospital de Quirón lesionado de los brazos de la izquierda, el subsidio de cinco mil (5.000.000) pesetas anuales que ha solicitado en virtud a su hijo don Jerónimo, por razón de los estudios de Derecho que cursa en la Universidad de La Laguna, como comprendido en el apartado III del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en su correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se está otorgando con efectos al veintiseis de Abril último, fecha de su instancia en el Registro de la Corporación, y no acceder a lo solicitado, en virtud a sus hijos don Luis y doña María de los Angeles por no considerarse comprendidos en el caso V del referido Reglamento de Subsidios y don Francisco porque los estudios de Derecho que cursa en Salamanca pueden hacerse en la Universidad de La Laguna, según resolución del Decretosísimo Título de Mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; aceptando distancias de la Comisión de Personal y propuesta de la Sección respectiva.

3.º De conformidad con informe de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión de Personal teniendo en cuenta la resolución de este cuerpo de catorce de agosto último, se acordó reconocer a doña Amanda Berza Pontisinos Marín, Auxiliar Administrativa de este Decretosísimo Título, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 10 por ciento de su haber básico anual, o sea, desde el día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el treinta y uno de marzo del corriente año, a razón de novecientos pesetas al año y a partir del primero de Abril siguiente a razón de mil cuatrocientas pesetas, diez boqueles de sus haberes básicos anuales de nueve mil (9.000.000) pesetas y de catorce mil



(1.000.000) pesetas, respectivamente, y se le abonará sobre el referido haber más la indemnización suplementaria de residencia que por cada mes de dichos haberes le corresponde.

b. De conformidad con el informe de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta la resolución de este Cuerpo de catorce de agosto último, se acordó reconocer a don Fermín Laviano Domínguez, Jefe de Administración de este Excmo. Ayuntamiento, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 1.º por círculo de su gratificación básica anual, a saber, desde el sueldo de Delante de mil novecientos cincuenta y seis hasta el sueldo de Mayo del corriente año, a razón de novecientos (900.000) pesetas al año y a partir del sueldo de Abril siguiente a razón de mil cuatrocientas (1.400.000) pesetas, para los dos círculos de sus gratificaciones básicas anuales de nueve mil (9.000.000) pesetas; de catorce mil (14.000.000) pesetas, respectivamente, y se le abonará sobre la referida gratificación, más la indemnización suplementaria de residencia que por cada mes de dichas gratificaciones le corresponde.

c. Prescindiendo a don José María Machín, Agente Investigador de Estadísticas de Seguridad Social, con efectos al seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del diez por círculo de su haber básico anual de dieciocho mil (18.000.000) pesetas que actualmente disfruta, el cual asciende a la cantidad de mil ochocientos (1.800.000) pesetas; y se le abonaron sobre el referido haber básico, más siete mil quinientos (7.500.000) pesetas anuales de indemnización suplementaria de residencia, según ha solicitado y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal e Informe de la Sección respectiva y teniendo en cuenta la resolución de este Cuerpo de catorce de agosto último.

Deficiencia

6. Queda sujeta, con gran satisfacción, del donativo de artículos alimenticios con destino a los acogidos en el Jardín Infantil de la Legación Española, hecho por la Junta Provincial Provincial de D. D. en el mes de Septiembre último.

7. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, se acordó conceder a la beneficiaria al servicio del Jardín Infantil de la Legación Española, D. D., sueldo de Delante de mil (1.000.000) pesetas, con arreglo a lo previsto por el Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y D. D. de veintinueve de Delante del mismo año, una vez que justifique la celebración del matrimonio.

8. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó conceder a la Agrupación Sanitaria del Hospital de Nuestra Señora de las Angustias de esta Capital, Agueda Torres Fierro, un Fideicomiso a la Superioridad de Pesetas 3.000.000 pesetas, haciéndole extensivo con tal fin los preceptos del Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y de la Orden Ministerial de veintinueve de Octubre del mismo año.

6. Contabilidad

9. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar las siguientes modificaciones de créditos:

A. Suplemento de crédito, pesetas dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro céntimos 2.481.345,44

B. Modificación de crédito, pesetas un millón cuatrocientas ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y cuatro céntimos. 1.487.542,34

C. Modificación de crédito, pesetas setecientos cincuenta y seis mil setecientos cinco con quince céntimos. 756.705,15

Y dar a los respectivos expedientes la tramitación legal.

Contabilidad

10. Queda autorizada de las actas de las sesiones celebradas los días diecinueve y treinta y uno de Agosto, dieciséis, veintiseis y treinta de Septiembre, del año en curso que autorizan una existencia en la Caja de Reservas de diecisiete millones un mil trescientos ochenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos 17.001.385,33; veinte millones setenta y un mil ochocientos sesenta pesetas con veintinueve céntimos 20.071.860,21; dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (16.452.763,53); veinte millones quinientas once mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (20.511.459,61) y veintinueve millones seiscientas setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (29.678.775,42), respectivamente.

Institución Jáltica

11. Aprobada la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación:

Examinado por esta Comisión el expediente relativo a concurso para adjudicación de becas para seguir diferentes estudios, y vistos los méritos y situación



comunicada de cada uno de los concursantes, está comisionada clara a la b. ecclesiastica
de copiaración de la siguiente propuesta.

Estudios en la Península: # Judicacion los ocho tocos de esta clase a los siguientes
los solicitantes:

Medicina.

Don Manuel Pérez Barrios
Don Luis Díaz Flores Seo
Don José Feliciano Lavareda Martínez

Música

Doña Luisa delgado Rosencia

Engeneria

Don Santos Baytello Hernández
Don Alfonso Colman Segurido

Estudios teológicos

Don Juan Méndez Hernández

Leontineo

Don Domingo García González

Universidad de La Haguera

Derecho

Don Manuel García Jodilla

Filosofia

Doña Aurora Elisa García Bastio
Doña María Luisa Cajero Morales
Doña María del Carmen Pérez Juncos

Teatro

Doña Elena Jodilla delgado

Escuelas Oficiales

Don Justino Melanque García-Balvean

Medicina

Don Juan Acosta García

Escuela Superior de Bellas Artes

Doña Isabel Rafaela Pérez Linares

Derechos Industriales

Don Santos Lemaco Pérez

Leales y benéficos

Don José Antonio Rodríguez Barrera

Comercio

Doña Regelia Montañez García

Música

Don Juan Batistá Rivero

Doña Rosario Díaz Hernández

Doña Justina Marcos Hernández

Doña Juana J. Espinosa Pías

Magisterio

Doña María del Carmen Hernández González

Doña María de las Flores García Tostio

Bachillerato

Don Santos Sánchez Suárez

Doña María Teresa Díaz Rodríguez

Doña María de los Angeles Herra Gómez

Don Cecilio Hernández Soubella

Doña Carmen Francisco Jetti García

Doña Hilagosa Estivarez Toloman

Don Juan Manuel Demard. P. Thevenot

Dadas las circunstancias que concurren en los concursantes don Cecilio López de Segura Pessa y don Cecilio Salazar de Ceculi, principalmente las de índole económica, se propone un incentivo para cada uno de ellos, en la creación de la función establecida bajo las letras de Bachillerato, que son los estudios que realicen dichos solicitantes.

Iguales el Excelentísimo Cabildo acordó que, habiendo quedado una plaza vacante por renuncia del becario de cursos anteriores don Alberto Díaz Ejea, se adjudique dicho beneficio al concursante don Francisco González Rodríguez, para cursar estudios de Medicina en la Península.

12. Se dio de nuevo una moción de la Presidencia sobre creación de becas o auxilios económicos para facilitar la concurrencia de graduados a las oposiciones que se convocan para el ingreso en los diversos cuerpos de la Administración del Estado, y visto el informe favorable de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, se acordó adoptar la referida moción Presidencial, así como también los anexos que, para



la concesión de esta clase de becas, contiene la misma

13. Fió un escrito de don Luis Diego Escay, solicitando la adquisición, por este Cabildo, de un número de ejemplares de la obra "Lecciones de Aritmética y la Tabla", relativa a líneas históricas y legendarias del Arqueólogo, y visto el informe emitido por la Comisión de Educación, de Político y Comercio, se acordó, de conformidad con dicho dictamen, considerarse de interés insular la expresada obra, de la que es autor el señor Diego Escay, y adquirir cuarenta ejemplares de la misma, en suscripción, al precio de cuarenta (40.00) pesetas cada ejemplar, y diez (10.00) en lista, al precio de sesenta y cinco (65.00) pesetas cada uno.

14. Fió una instancia de doña María Victoria Diego Texeira, solicitando una ayuda económica para atender a gastos de viaje de fin de carrera de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen de la Comisión de Educación, de Político y Comercio, se acordó, siguiendo la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para esta clase de gastos.

Formación

15. De un escrito de los señores de la institución eléctrico-mecánica de un acceso de viajeros al Fieo de Beide, acordándose nombrar un concurso, entre personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de seleccionar un proyecto de la referida institución, de tipo de un edificio de máxima economía, hábil en la construcción como en la explotación, de modo que quedara estriba en el edificio las necesidades del tránsito de viajeros al Refugio de Alávilá y al castro del volcán, partiendo del presupuesto de la lista que hoy causa el "Plan de Desarrollo Municipal Blanca", con las condiciones generales de seguridad y eficiencia. A tal fin se abarataron las bases que habían de regir en el expresado concurso, el que, en fecha inmediata, se anunció en los periódicos oficiales y en la prensa nacional y extranjera.

16. De un escrito de don Andrés Luis García Laujano, interesado del mencionado Cabildo alijo para la organización de la Sociedad Mexicana Hoteles de Turismo S.A. (H.O.T.E.S.A.) con el fin de construir varios establecimientos hoteleros, y la explotación, estimando justo acudir a valiosa aportación de Político de Turismo, S.A. (P.O.T.E.S.A.) a la solución de los problemas económicos insulares, al comenzar con la construcción de un Gran Hotel, en la Plaza de Martiánez, del Puerto de la Cruz, acordó declarar de alto interés turístico insular el proyecto de referencia y hacer

dirarlo así a los señores Ministros correspondientes.

Asimismo se acordó pase de nuevo el expediente a estudio de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Del día veintidós

17. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, a la vista de una instancia del presidente de la Comisión organizadora de los festejos en honor de San Bartolomé, Patrono del Puerto de Mejía, solicitando una ayuda económica con destino a sufragar determinados gastos de dichas fiestas, se acordó significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para dichos gastos.

18. Ratifican los decretos dictados por la Presidencia de esta Excelentísima Corporación durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Días sueltos

19. Vista una instancia suscitada por el auxiliar administrativo interino Juan D. Sotomayor Martínez, solicitando se le conceda una ayuda económica para constituir a los gastos que le ocasiona su tratamiento médico en la Jirica sura ya que padece una grave afección en la aorta, se acordó facultar a la Presidencia para que conceda al peticionario un donativo en la cuantía que estime necesaria.

20. Leída su atención el Excelentísimo Cabildo al estudio del grave problema que la economía insular tiene planteado, a causa de las plantaciones plataneras que empresas privadas explotadoras de los terrenos coloniales de Guinica vienen realizando en cumplimiento con sus obligaciones espaciales y delimitación de los límites de aquella zona hipotecada.

En consecuencia examinada la documentación relacionada con los imponentes cuestiones y por la Presidencia se hizo una amplia exposición de realidades así como de las gestiones realizadas y de la situación presente de las peticiones formuladas ante el Gobierno Provincial, y en su vista, se acordó prestar su decidido, pleno y firme apoyo a las señaladas conclusiones adoptadas en la magna Asamblea celebrada en la Mancomunidad Provincial el viernes último, por entender que su cumplimiento responde a exigencias vitales del Archipiélago, íntimamente ligadas a los intereses económicos nacionales, a los que los Gobiernos Insulares tienen de dar cumplida satisfacción en evitación de las sensibles consecuencias que, en otro caso, podrían derivarse de su incumplimiento el día veintidós.

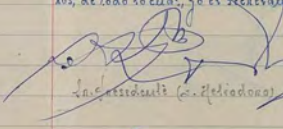
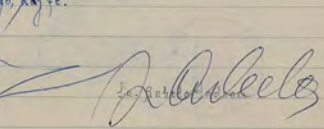


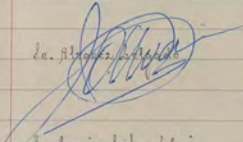
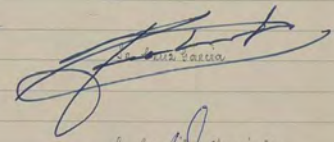
21. Lida la cuenta del presupuesto extraordinario F., que rinde la Hacienda, y el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, la ComisIÓN acordó:

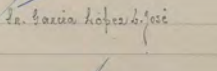
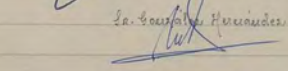
1.º Facilitar su aprobación y que tanto dicha cuenta, como sus justificantes y el dictamen de la Comisión, se expongan al público en la forma reglamentaria;

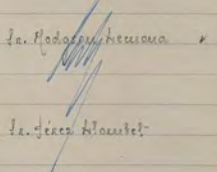
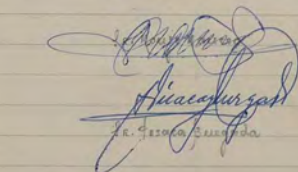
2.º Que la cantidad de sellos de cinco céntimos y seis mil sellos de cinco céntimos con quince cuartos (756.750:15), que, como sobra en la liquidación de dicho presupuesto, se ingresen en el presupuesto ordinario del año actual, para cubrir la habilitación de crédito que ha sido aprobada en sesión de este mismo día.

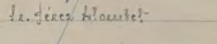
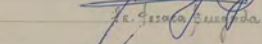
Leído otro particular, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de lo de lo cual, yo el Secretario, A. G.

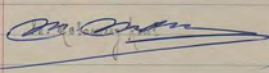
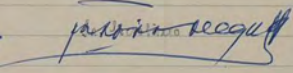
 La Presidencia (Sr. Meléndez)  La Secretaría

 Sr. Flores  Sr. García

 Sr. García López  Sr. González

 Sr. Rodríguez  Sr. Sánchez

 Sr. Pérez  Sr. Torres

 Sr. Vázquez  Sr. Ruiz

ocasion: ha extendido para hacer constar que el acta que antecede es la ultima que se consiguio en el presente libro, del cual quedan, por falta, inutilizados el resto de esta pagina y el siguiente folio numero doscientos.

La sala tiene de Beneficencia once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

parto requil

S: p:

El Presidente

El Secretario





200

